



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
FUENGIROLA, EL DÍA  
VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fuengirola, siendo las 09.30 horas del día **Veintinueve de septiembre de dos mil Veintiuno**, se reunió en sesión Ordinaria el **Pleno** de este Ayuntamiento, asistiendo los siguientes concejales:

D <sup>a</sup> Ana María Mula Redruello	PARTIDO POPULAR (P.P.)
D <sup>a</sup> María Hernández Martín	
D. Francisco José Martín Moreno	
D. José Sánchez Díaz	
D. Rodrigo Romero Morales	
D <sup>a</sup> Rosa Ana Bravo Martín	
D <sup>a</sup> Isabel María Moreno Osorio	
D <sup>a</sup> Dolores Buzón Cornejo	
D. José Manuel Martín López	
D <sup>a</sup> Carmen Díaz Ruiz	
D. Francisco Javier García Lara	
D <sup>a</sup> Isabel González Estévez	
D. Antonio Carrasco Flores	
D. Francisco Javier Hidalgo González	
D <sup>a</sup> . Rocío Rodríguez González	
D <sup>a</sup> Nuria Guevara Fuentes	PARTIDO SOCIALISTA (P.S.O.E.)
D <sup>a</sup> Emilia Mañas Martínez	
D. David Álvarez castillo	
D. Diego Carmen Vega Rodríguez	
D <sup>a</sup> Alexis Menéndez Pérez	
D <sup>a</sup> Elena Álvarez González	CIUDADANOS (C's)
D. Francisco Javier Toro Díaz	
D <sup>a</sup> Virginia Reyes Díaz	
D. José Miguel López España	IZQUIERDA UNIDA I.U.
D. Antonio José Luna García	VOX

**SECRETARIO**

D. Francisco Miguel García Ardila

Al existir número legal de miembros suficiente para la celebración del acto, se abre este por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, quien lo hace en los siguientes términos:





**SRA. PRESIDENTA:** Buenos días. Vamos a dar comienzo a la sesión plenaria convocada para hoy, día 29 de septiembre a las 9 y media de la mañana, en principio con 9 puntos en el orden del día.

## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE 28-07-2021 y 25-08-2021**

**SRA, PRESIDENTA:** Comenzamos con el punto primero, parte resolutive. Punto primero. La aprobación, si procede, de las actas de los Plenos corporativos celebrados los días 28 de julio y 25 de agosto del 2021. ¿Hay alguna consideración a las actas? ¿No? Pues se aprueban por unanimidad.

## **2. APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL.**

PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

*“Mediante acuerdo plenario de fecha 5 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Fuengirola solicitó al Parlamento Autonómico andaluz la inclusión del municipio de Fuengirola en el régimen de municipios de gran población, en los términos del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En sesión de fecha 9 de Septiembre de 2020, el Parlamento Autonómico acordó aprobar la petición formulada por parte de este Ayuntamiento, acuerdo que fue notificado con Registro de Entrada de fecha 30 de septiembre de 2020.*

*Tras el anterior acuerdo parlamentario, el municipio dispone de un plazo de seis meses, a contar desde la recepción de la notificación del mismo, para adaptar su normas de organización al régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.*

*A fin de cumplir con dicho mandato legal y proceder a la adaptación normativa al régimen de municipios de gran población, se ha elaborado proyecto de Reglamento Orgánico Municipal, proyecto que fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021.*





*Así mismo, dicho proyecto fue sometido al Pleno de la Corporación que acordó aprobarlo inicialmente en sesión de fecha 26 de mayo de 2021.*

*Sometido su texto al preceptivo trámite de información pública, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 137 de fecha 9 de junio de 2021.*

*Con fecha 25 de junio de 2021 (nº de registro 202103104) se presentan alegaciones por parte del Grupo Municipal Socialista al referido texto.*

*Consta en el expediente informe de la Secretaría General de fecha 10 de septiembre de 2021 respecto de las alegaciones presentadas.*

*Conforme a lo indicado en el informe de Secretaría que obra en el expediente, las alegaciones presentadas con el número 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se engloban dentro de la potestad de autoorganización municipal o no contravienen precepto legal alguno de rango superior. Es por ello que no se considera necesario su modificación, por lo que se propondrá su desestimación.*

*Por otro lado, a la vista del informe emitido por la Secretaría General, se propondrá la estimación de las siguientes alegaciones.”*

**Alegación nº 2:**

**Artículo 17.2:**

*Donde dice: “Durante el mandato de la Corporación ningún miembro de la misma podrá integrarse en un grupo distinto de aquel en que lo hizo inicialmente.”*

*Se sustituye por: “Durante el mandato de la Corporación ningún miembro de la misma podrá integrarse en un grupo distinto que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos”.*

**Alegación nº 4:**

**Artículo 18.3:**

*Donde dice: “La justificación de los gastos, dentro de los referidos en el punto anterior, deberá acreditar de forma clara que los gastos asumidos guardan una relación efectiva y directa con el desarrollo de la actividad ordinaria de los Grupos Municipales”.*

*Se sustituye por: “La justificación de los gastos, dentro de los referidos en el punto anterior, deberá acreditar de forma clara que los gastos asumidos guardan una*





*relación efectiva y directa con el desarrollo de la actividad ordinaria de los Grupos Municipales, sin perjuicio de lo establecido en la letra g del apartado anterior”.*

Así mismo, se ha apreciado de oficio la necesidad de rectificar la redacción de ciertos artículos, bien para aclarar la misma o bien por falta de concordancia con alguna normativa rango superior, a fin de depurar el texto inicialmente aprobado. Estas rectificaciones, que son de carácter no sustancial, se desglosan conforme al siguiente detalle:

Artículo 35.3 (para su adaptación a normativa aplicable a los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional):

*Donde dice: “En caso de vacante, ausencia temporal o enfermedad del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, le sustituirá el Secretario General del Pleno o, en su caso, la persona titular del puesto de colaboración a la Secretaría General del Pleno. En defecto de los anteriores, se efectuará nombramiento conforme a la normativa aplicable a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional”.*

Se sustituye por: *“En caso de vacante, ausencia temporal o enfermedad del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, le sustituirá la persona funcionaria designada conforme al procedimiento establecido para el nombramiento de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.*

Artículo 43.3 (para su adaptación a normativa aplicable a los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional):

*Donde dice: “En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Secretaría General del Pleno, lo sustituirá la persona titular del órgano de apoyo y colaboración al mismo y, en su defecto, la persona titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local. En defecto de los anteriores, se procederá a efectuar nombramiento conforme a la normativa aplicable a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional”.*

Se sustituye por: *“En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Secretaría General del Pleno, lo sustituirá la persona titular del órgano de apoyo y colaboración al mismo y, en su defecto, la persona funcionaria designada conforme al procedimiento establecido para el nombramiento de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.*





Artículo 76.8 (se suprime para eliminar la contradicción existente con el párrafo 5 del propio artículo):

Se suprime.

Artículo 93.4 (para su simplificación):

Donde dice: “*Se incluirán en el orden del día del Pleno las interpelaciones presentadas con una antelación mínima de un día respecto de la sesión de la Junta de Portavoces*”.

Se sustituye por: “*Se incluirán en el orden del día del Pleno las interpelaciones presentadas con una antelación mínima de un día respecto a la celebración de las Comisiones de Pleno*”.

Artículo 94 (para su simplificación y aclaración):

“ARTÍCULO 94.- RUEGOS.

1. *Ruegos son propuestas de actuación en el ámbito de la competencia municipal, formulados en el seno del Pleno que podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.*

2. *Los ruegos que se planteen por escrito deberán presentarse con al menos un día de antelación respecto a la celebración de las Comisiones de Pleno. El destinatario del ruego podrá debatirlo en la misma sesión del Pleno o en la siguiente*

3. *Los Grupos Municipales, a través de los Portavoces, y los miembros no adscritos, podrán además formular en la misma sesión del Pleno ruegos manifestados oralmente, hasta un máximo de uno. El destinatario del ruego podrá debatirlo en la misma sesión del Pleno o en la siguiente.*

4. *El debate consistirá en una intervención del autor del ruego, por una duración máxima de dos minutos, seguida de una intervención del encargado de contestar.”.*

Artículo 95 (para su simplificación y aclaración):

“ARTÍCULO 95.- PREGUNTAS.

1. *La pregunta habrá de consistir en la sucinta formulación de una sola cuestión; bien solicitando información, bien interrogando sobre un hecho, una*





situación o sobre si se ha tomado o se va a tomar alguna decisión en relación con algún asunto.

2. Las preguntas que se planteen por escrito deberán presentarse con al menos un día de antelación respecto a la celebración de las Comisiones de Pleno. El destinatario de la pregunta podrá contestarla oralmente en la misma sesión del Pleno, en la siguiente o por escrito en el plazo de un mes. En este último caso, habrá de motivarse la elección de dicho sistema.

3. Los Grupos Municipales, a través de los Portavoces, y los miembros no adscritos, podrán además formular en la misma sesión del Pleno, preguntas manifestadas oralmente, hasta un máximo de una. El destinatario de la pregunta podrá contestarla oralmente en la misma sesión del Pleno, en la siguiente o por escrito en el plazo de un mes. En este último caso, habrá de motivarse la elección de dicho sistema.

4. El desarrollo de la pregunta de respuesta oral en el Pleno se limitará a la escueta formulación de la pregunta en un máximo de dos minutos y a la respuesta, en su caso, por el designado para ello por la Presidencia, sin que pueda haber lugar a debate ni votación alguna.”

Artículo 98 (para su aclaración):

“ARTICULO 98.- COMPARECENCIAS.

1. Todo miembro de la Corporación que, en virtud de competencias propias o delegadas ostente cualquier responsabilidad específica en la Corporación, habrá de comparecer ante la Comisión del Pleno correspondiente o ante el mismo Pleno, para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a iniciativa justificada de un Grupo Municipal o concejal no adscrito.

2. La solicitud indicará ante qué órgano se realizará la comparecencia y deberá presentarse como máximo un día antes respecto a la celebración de las Comisiones de Pleno.

3. La Presidencia, oída la Junta de Portavoces, inadmitirá a trámite las solicitudes de comparecencia en los mismos supuestos previstos para la inadmisión de ruegos y preguntas regulados en este Reglamento.

4. Sólo se podrán sustanciar, como máximo, tres solicitudes de comparecencia al año por cada Grupo Municipal o concejal no adscrito. De entre ellas, sólo se sustanciará una por comparecencia ante el Pleno, siendo ésta la elegida





por el peticionario en caso de haberse presentado varias. Las restantes, se sustanciarán ante la Comisión de Pleno que corresponda a la materia.

5. El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

a) Exposición oral del autor de la iniciativa por un tiempo máximo de tres minutos, al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia. En las comparecencias a petición propia se omitirá este trámite.

b) Intervención del compareciente por un tiempo máximo de diez minutos.

c) Intervención de cada Grupo Municipal por un tiempo máximo de cinco minutos cada uno para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas.

d) Contestación del compareciente, por un tiempo máximo de cinco minutos”.

Artículo 99.2 (para su aclaración):

Donde dice: “A continuación intervendrá durante un tiempo máximo de diez minutos el portavoz de cada Grupo Municipal, de mayor a menor. La persona titular de la Alcaldía podrá contestar a las cuestiones planteadas por los portavoces de los grupos de forma individual o conjunta, concediéndose posteriormente un turno de réplica de duración máxima de cinco minutos por cada grupo, cerrando el debate la persona titular de la Alcaldía.”.

Se sustituye por: “A continuación intervendrá durante un tiempo máximo de diez minutos el portavoz de cada Grupo Municipal, de mayor a menor. Tras ello y en caso de que así lo solicite algún miembro del Pleno, se procederá a otorgar un receso de diez minutos. Retomada la sesión, la persona titular de la Alcaldía podrá contestar a las cuestiones planteadas por los portavoces de los grupos de forma individual o conjunta, concediéndose posteriormente un turno de réplica de duración máxima de cinco minutos por cada grupo, cerrando el debate la persona titular de la Alcaldía”.

Artículo 100.1.a):

Donde dice: “Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al Grupo Municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.”







Se suprime ya que, si bien dicho inciso es transcripción literal del artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, ha sido declarado inconstitucional y nulo conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional 151/2017, de 21 de diciembre.

Artículo 115.3 (para su adaptación a normativa aplicable a los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional):

Donde dice: *“En caso de ausencia temporal, o enfermedad del titular, le sustituirá la persona titular de la Viceintervención y en defecto de ésta, la persona funcionaria designado por la Alcaldía mediante el procedimiento establecido para el nombramiento de funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional”*.

Se sustituye por: *“En caso de ausencia temporal, o enfermedad del titular, lo sustituirá la persona titular del órgano de apoyo y colaboración al mismo y, en su defecto, la persona funcionaria designada conforme al procedimiento establecido para el nombramiento de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”*.

Artículo 116.3 (para su adaptación a normativa aplicable a los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional):

Donde dice: *“En caso de ausencia temporal, o enfermedad del titular de la Tesorería, le sustituirá la persona funcionaria designada por la Alcaldía mediante el procedimiento establecido para el nombramiento de funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional”*.

Se sustituye por: *“En caso de ausencia temporal, o enfermedad del titular de la Tesorería, le sustituirá la persona funcionaria designada conforme al procedimiento establecido para el nombramiento de funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional”*.

Teniendo en cuenta que la aprobación definitiva del mencionado Reglamento corresponde al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 123.1.c) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, **PROPONGO:**







**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista con el número 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por los motivos expresados en el cuerpo de la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista con el número 2 y 4, conforme a lo expresado en el cuerpo de la presente propuesta.

**TERCERO.-** Rectificar de oficio los artículos 35.3, 43.3, 76.8, 93.4, 94, 95, 98, 99.2, 100.1.a), 115.3 y 116.3 por los motivos expresados en el cuerpo de la presente propuesta.

**CUARTO.-** Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico Municipal conforme al texto que se acompaña como anexo a la presente propuesta.

**QUINTO.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de Reglamento, con el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL

### TABLA DE CONTENIDO

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>13</b>
<b>TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>15</b>
<i>ARTÍCULO 1.- Objeto del Reglamento</i>	15
<b>TÍTULO I ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES</b>	<b>16</b>
<i>ARTÍCULO 2.- Adquisición, suspensión y pérdida</i>	16
<i>ARTÍCULO 3.- Incompatibilidades</i>	16
<b>CAPITULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN</b>	<b>17</b>
<i>ARTÍCULO 4.- Enumeración</i>	17
<i>ARTÍCULO 5.- Régimen de dedicación</i>	18
<i>ARTÍCULO 6.- Documentación de las sesiones</i>	19
<i>ARTÍCULO 7.- Acceso a la Información en general</i>	20





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
Secretaría General

<i>ARTÍCULO 8.- Limitaciones</i> .....	21
<b>CAPÍTULO III: DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES</b> .....	21
<i>ARTÍCULO 9.- Enumeración</i> .....	21
<i>ARTÍCULO 10.- Ausencias y faltas de asistencia</i> .....	22
<i>ARTÍCULO 11.- Responsabilidad</i> .....	22
<i>ARTÍCULO 12.- Obligación de declarar</i> .....	23
<i>ARTÍCULO 13.- Estructura de las declaraciones</i> .....	24
<i>ARTÍCULO 14.- Registro de Intereses</i> .....	26
<b>CAPÍTULO IV: GRUPOS MUNICIPALES</b> .....	27
<i>ARTÍCULO 15.- Grupos Municipales</i> .....	27
<i>ARTÍCULO 16.- Constitución</i> .....	27
<i>ARTÍCULO 17.- Grupo Mixto</i> .....	28
<i>ARTÍCULO 18.- Derechos de los Grupos Municipales</i> .....	28
<i>ARTÍCULO 19.- Miembros no adscritos</i> .....	30
<i>ARTÍCULO 20.- Registro de los Grupos Municipales</i> .....	31
<b>CAPÍTULO V.- JUNTA DE PORTAVOCES</b> .....	31
<i>ARTÍCULO 21.- La Junta de Portavoces</i> .....	31
<b>TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL</b> .....	32
<b>CAPÍTULO I: DE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA</b> .....	32
<i>ARTÍCULO 22.- La persona titular de la Alcaldía</i> .....	32
<i>ARTÍCULO 23.- Atribuciones</i> .....	32
<i>ARTÍCULO 24.- Registro de Decretos</i> .....	33
<b>CAPÍTULO II.- DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA</b> .....	33
<i>ARTÍCULO 25.- Las Tenencias de Alcaldía</i> .....	33
<i>ARTÍCULO 26.- Funciones</i> .....	34
<i>ARTÍCULO 27.- Aceptación del nombramiento</i> .....	34
<b>CAPÍTULO III.- DE LAS DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA</b> .....	34
<i>ARTÍCULO 28.- Ejercicio de las atribuciones</i> .....	34
<i>ARTÍCULO 29.- Delegaciones</i> .....	35
<i>ARTÍCULO 30.- Régimen general de las delegaciones</i> .....	35
<b>CAPÍTULO IV: DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b> .....	36
<i>ARTÍCULO 31.- La Junta de Gobierno Local</i> .....	36
<i>ARTÍCULO 32.- Atribuciones</i> .....	36
<i>ARTÍCULO 33.- Competencias delegadas</i> .....	37
<i>ARTÍCULO 35.- Secretaría de la Junta de Gobierno Local</i> .....	38
<i>ARTÍCULO 36.- Clases de sesiones</i> .....	38
<i>ARTÍCULO 37.- Régimen de las sesiones</i> .....	39
<i>ARTÍCULO 38.- Constitución y desarrollo de la sesión</i> .....	39
<i>ARTÍCULO 39.- Responsabilidad.</i> .....	40
<i>ARTÍCULO 40.- Dietas de Asistencia</i> .....	40
<b>TÍTULO III EL PLENO</b> .....	40
<b>CAPÍTULO I: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES</b> .....	40





Ayuntamiento  
de Fuengirola  
Secretaría General

<u>ARTÍCULO 41.- Composición</u>	40
<u>ARTÍCULO 42.- Competencias</u>	41
<u>ARTÍCULO 43.- Secretaría General del Pleno</u>	42
<u>CAPÍTULO II: DE LAS COMISIONES DEL PLENO</u>	43
<u>ARTÍCULO 44.- Comisiones del Pleno</u>	43
<u>ARTÍCULO 45.- Atribuciones de las Comisiones del Pleno</u>	44
<u>ARTÍCULO 46.- Régimen de sesiones</u>	44
<u>ARTÍCULO 47.- Convocatoria</u>	44
<u>ARTÍCULO 48.- Constitución</u>	45
<u>ARTÍCULO 49.- Desarrollo de la sesión</u>	45
<u>ARTÍCULO 50.- Dictamen</u>	45
<u>ARTÍCULO 51.- Votación</u>	45
<u>ARTÍCULO 52.- Actas</u>	46
<u>CAPITULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO</u>	46
<u>Sección Primera.- De las Iniciativas</u>	46
<u>ARTÍCULO 53.- Propuestas y Proposiciones</u>	46
<u>ARTÍCULO 54.- Mociones</u>	47
<u>ARTÍCULO 55.- Declaraciones Institucionales</u>	47
<u>Sección Segunda.- De las Sesiones</u>	48
<u>ARTÍCULO 56.- Lugar de las sesiones</u>	48
<u>ARTÍCULO 57.- Tipos de sesiones</u>	48
<u>ARTÍCULO 58.- Sesiones ordinarias</u>	48
<u>ARTÍCULO 59.- Sesiones extraordinarias</u>	48
<u>ARTÍCULO 60.- Sesiones extraordinarias y urgentes</u>	49
<u>ARTÍCULO 61.- Convocatoria</u>	49
<u>ARTÍCULO 62.- Expediente de la sesión</u>	49
<u>ARTÍCULO 63.- Orden del Día</u>	50
<u>ARTÍCULO 64.- Documentación</u>	50
<u>ARTÍCULO 65.- Informes Preceptivos</u>	51
<u>ARTÍCULO 66.- Principio de unidad de acto</u>	51
<u>ARTÍCULO 67.- Sesiones públicas</u>	51
<u>ARTÍCULO 68.- Ubicación de los grupos municipales</u>	52
<u>ARTÍCULO 69.- Constitución de las sesiones</u>	53
<u>Sección Tercera.- Régimen de debates</u>	53
<u>ARTÍCULO 70.- Apertura de las sesiones</u>	53
<u>ARTÍCULO 71.- Desarrollo de las sesiones</u>	54
<u>ARTÍCULO 72.- Desarrollo de los debates</u>	54
<u>ARTÍCULO 73.- Abstención y abandono obligado de salón</u>	55
<u>ARTÍCULO 74.- Asesoramiento técnico</u>	55
<u>ARTÍCULO 75.- Llamada al orden</u>	55
<u>ARTÍCULO 76.- Votos particulares y enmiendas</u>	56
<u>ARTÍCULO 77.- Mociones y asuntos de urgencia</u>	56
<u>Sección Cuarta.- De las Votaciones</u>	57





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
Secretaría General

<i>ARTÍCULO 78.- Planteamiento de los términos de la votación</i>	57
<i>ARTÍCULO 79.- Tipos de votación</i>	57
<i>ARTÍCULO 80.- Interrupción de las votaciones</i>	57
<i>ARTÍCULO 81.- Voto de calidad</i>	57
<i>ARTÍCULO 82.- Quorum para la adopción válida de acuerdos</i>	58
<i>ARTÍCULO 83.- Proclamación de acuerdos</i>	58
<i>ARTÍCULO 84.- Explicación del voto</i>	58
<i>Sección Quinta.- De las Actas</i>	58
<i>ARTÍCULO 85.- Actas de las sesiones</i>	58
<i>ARTÍCULO 86.- Aprobación y transcripción de las actas</i>	59
<i>ARTÍCULO. 87.- Votación del acta</i>	59
<b>TÍTULO IV PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y SU IMPUGNACIÓN</b>	<b>60</b>
<i>ARTÍCULO 88.- Publicación de los acuerdos</i>	60
<i>ARTÍCULO 89.- Ejecutividad de los acuerdos</i>	60
<i>ARTÍCULO 90.- Recursos y Reclamaciones</i>	60
<b>TITULO V.- INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL</b>	<b>61</b>
<b>CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>61</b>
<i>ARTÍCULO 91.- Medios de control</i>	61
<i>ARTÍCULO 92.- Control y fiscalización</i>	61
<i>ARTÍCULO 93.- Interpelaciones</i>	62
<i>ARTÍCULO 94.- Ruegos</i>	62
<i>ARTÍCULO 95.- Preguntas</i>	63
<i>ARTÍCULO 96.- Exclusiones de ruegos y preguntas</i>	63
<b>CAPITULO II: DE LA INFORMACIÓN Y COMPARENCIAS</b>	<b>63</b>
<i>ARTÍCULO 97.- Informaciones del Gobierno municipal</i>	64
<i>ARTÍCULO 98.- Comparencias</i>	64
<i>ARTÍCULO 99.- Debate sobre el Estado del Municipio</i>	64
<b>CAPÍTULO III: DE LA MOCIÓN DE CENSURA Y CUESTIÓN DE CONFIANZA</b>	<b>65</b>
<i>ARTÍCULO 100.- Moción de censura</i>	65
<i>ARTÍCULO 101.- Cuestión de confianza</i>	66
<b>CAPÍTULO IV.- DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS</b>	<b>67</b>
<i>ARTÍCULO 103.- Comisión Especial de Cuentas</i>	67
<i>ARTÍCULO 104.- Atribuciones</i>	67
<i>ARTÍCULO 105.- Composición</i>	67
<b>TITULO VI.- NIVELES ESENCIALES DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>68</b>
<b>CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>68</b>
<i>ARTÍCULO 106.- Órganos superiores</i>	68
<i>ARTÍCULO 107.- Áreas de Gobierno</i>	68
<i>ARTÍCULO 108.- Delegaciones de Área de Gobierno</i>	68
<i>ARTÍCULO 109.- Delegaciones de área</i>	68
<i>ARTÍCULO 110.- Titulares de la delegación de área</i>	68





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
Secretaría General

<i>ARTÍCULO 111.- Órganos directivos</i>	69
<i>ARTÍCULO 112.- Coordinaciones Generales</i>	69
<i>ARTÍCULO 113.- Direcciones Generales</i>	70
<i>ARTÍCULO 114. La Asesoría Jurídica</i>	70
<i>ARTÍCULO 115.- Órgano responsable del control y fiscalización interna</i>	71
<i>ARTÍCULO 116. La Tesorería Municipal</i>	71
<i>ARTÍCULO 117. De la Oficina Presupuestaria</i>	72
<b>TÍTULO VII COMISION DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPAL</b>	<b>72</b>
<i>ARTÍCULO 118.- Funciones</i>	72
<i>ARTÍCULO 119.- Composición</i>	72
<i>ARTÍCULO. 120.- Organización y Funcionamiento</i>	73
<b>TÍTULO VIII: INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>75</b>
<i>ARTÍCULO 122.- Medidas de fomento de los derechos ciudadanos</i>	75
<i>ARTÍCULO 123.- Órganos municipales de participación ciudadana</i>	76
<b>TITULO IX: REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO</b>	<b>77</b>
<i>ARTÍCULO 124.- La reforma del Reglamento Orgánico</i>	77
<b>TITULO X HONORES Y DISTINCIONES</b>	<b>77</b>
<i>ARTÍCULO 125.- Concesión de títulos, condecoraciones y distinciones</i>	77
<i>ARTÍCULO 126.- HONORES Y DISTINCIONES</i>	78
<i>Artículo 127.- HIJO PREDILECTO o HIJA PREDILECTA</i>	78
<i>Artículo 128.- HIJO ADOPTIVO O HIJA ADOPTIVA</i>	78
<i>Artículo 129.- ALCALDE O ALCALDESA DE HONOR</i>	78
<i>Artículo 130. NACIONALES DE OTROS PAISES</i>	79
<i>Artículo 131.- MEDALLA DE ORO</i>	79
<i>Artículo 132.- DENOMINACION DE ESPACIOS PÚBLICOS</i>	79
<i>Artículo 133.- CREDEDECIALES Y TÍTULOS</i>	79
<i>Artículo 134. PROCEDIMIENTO</i>	80
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL: CREACION DE NUEVOS ÓRGANOS</b>	<b>80</b>
<b>DISPOSICIÓN TRANSITORIA: DELEGACIONES Y ÓRGANOS EXISTENTES</b>	<b>80</b>
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA</b>	<b>81</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>	<b>81</b>

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Fuengirola cuenta con un Reglamento Orgánico Municipal que data del 18 de febrero de 1986, el cual carece de la personalización necesaria, siendo su





articulado una mera referencia a disposiciones ya contenidas en la legislación sectorial y adoleciendo, por tanto, de eficacia reguladora propia.

Por otra parte, promulgada la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que reforma la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local se introdujo, a través de su nuevo Título X, un régimen especial para los denominados Municipios de Gran Población. Entre ellos se encuentra Fuengirola, según la declaración realizada por el Parlamento de Andalucía de fecha 9 de septiembre de 2020 con entrada en este Ayuntamiento el día 30 inmediato siguiente.

Aun cuando la literalidad del artículo 121.2 de la Ley 7/1985 no impone plazo para la adaptación al régimen establecido en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local - cuando se accede a ella por la vía del art 121.1d, en la medida en que no supone el cambio automático de condición del municipio a gran población, reservada ésta a las letras a y b del citado art 121.1, y por precisarse de iniciativa municipal y por referirse el plazo al criterio objetivo de población para que se inicie el plazo de adaptación- ello no obstante, el Ayuntamiento de Fuengirola ha considerado oportuno agilizar en lo posible la tramitación de dicha adaptación, siendo -por tanto- el presente Reglamento Orgánico el resultado del esfuerzo por dotar con la mayor rapidez posible a Fuengirola de una normativa acorde con sus nuevas circunstancias que, a la vez, son el reflejo jurídico de la realidad vecinal de nuestro municipio, que pese a su pequeño tamaño territorial es más afín, en prestaciones, nivel de servicios y población, a ciudades con capitalidad.

Es evidente, por tanto, que una más relajada tramitación y elaboración podría pulir o mejorar algunos aspectos de este texto normativo, pero siendo la experiencia la que dictará las enseñanzas que deban aplicarse para la mejora de la autorregulación de nuestro Ayuntamiento, se ha optado por dejar que sea el devenir de la aplicación de este Reglamento Orgánico el que motive ulteriores reformas, si llegan a manifestarse necesarias.

Se define, pues, en ejercicio de la potestad de auto organización, mediante este Reglamento Orgánico, la organización política y administrativa esencial de la Corporación, así como el funcionamiento de sus órganos de Gobierno y de los de control.

El Reglamento se estructura en un Título Preliminar, diez Títulos dispositivos, comprendidos de los artículos 2 al 134, una Disposición adicional, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

El Título Preliminar contiene la delimitación del Objeto del Reglamento y define su propósito normativo.

El Título I regula el Estatuto de los miembros de la Corporación, además de los derechos y obligaciones y, entre aquellos, el acceso a la información y a la documentación municipal; y entre los deberes, la obligación de los miembros de la Corporación de declarar sus bienes patrimoniales, actividades e intereses personales. Como corolario, incluye la normativa reguladora de los Grupos Municipales y la especial categoría de miembro de la Corporación no adscrito y, finalmente, queda regulado el funcionamiento de la Junta de Portavoces.





El Título II se dedica a los órganos de Gobierno, constitutivos del poder ejecutivo municipal y que comprenden la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local. Esta última, como consecuencia de la atribución de competencias propias que le hace la Ley, como especialidad del régimen de municipios de Gran Población.

Como lógico cumplimiento del dictado de la jurisprudencia constitucional, no se permite la incorporación como miembro de la Junta de Gobierno Local a personas que no ostenten la condición de miembros electos de la Corporación, pese a estar en el texto original de la norma, sin perjuicio de que -habiéndose sido dicha inconstitucionalidad objeto de varios votos particulares disidentes- una futura modificación de dicha doctrina podría suponer una revisión del criterio adoptado.

El Título III contiene la regulación íntegra del Pleno Corporativo. Comprende la Presidencia y su eventual delegación, la tramitación de las distintas clases de iniciativas y el régimen de adopción de acuerdos. Como novedad, ya vigente en otros municipios, las iniciativas se sujetan a cupos y se ordenan, junto con los tiempos, para permitir la agilidad necesaria y, a la vez, una mayor pluralidad en la participación.

Se regulan igualmente las Comisiones de Pleno, por su vinculación a éste, al ser ahora susceptibles de recibir delegación del Pleno.

El Título IV establece el régimen de publicidad e impugnación de las resoluciones y acuerdos.

El Título V desarrolla el control al Gobierno municipal, regulándolo como expresión de supervisión de los límites a los que debe ceñirse el poder ejecutivo local. Se incluye, igualmente, la regulación de cupos en los ruegos, preguntas e interpelaciones, ordenando la función de control ejercida por el Pleno sobre los demás órganos municipales.

Se da carta de naturaleza al Debate del Estado del Municipio, ya presente en la mecánica parlamentaria autonómica y estatal. El mismo aportará un escenario apropiado a la necesaria reflexión periódica sobre el nivel de consecución de los objetivos del ejecutivo local, y, a la vez, da voz a la oposición para aportar sus planteamientos generales, en un marco distinto al de la gestión diaria.

El Título VI determina los niveles esenciales de la administración, recogiendo sus órganos directivos y la sistemática que afecta al régimen de designación, cese, régimen competencial y elementos de transparencia que les afectan.

El Título VII desarrolla la organización y funcionamiento de la nueva Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas Municipal, competente en la función revisora de las reclamaciones tributarias municipales, pero también en su vertiente de emisora de dictámenes a los proyectos de Ordenanzas Fiscales y órgano con atribuciones propositivas en la materia.

El Título VIII regula las bases del ejercicio del derecho a la información y participación ciudadana, remitiendo su regulación pormenorizada al Reglamento Orgánico que ha de redactarse más adelante, para permitir una redacción más detallada de las normas.

El Título IX contempla la reforma del Reglamento Orgánico.

El Título X relativo a los Honores y Distinciones, traspone la regulación ya vigente en el Ayuntamiento en la materia actualizada.







Se completa el presente Reglamento con las necesarias disposiciones de carácter adicional, transitorio, derogatorio y final, que lo completan y cierran.

Finalmente, se deja constancia de que la técnica utilizada respecto del lenguaje ha sido procurar el máximo uso posible de expresiones y vocablos colectivos o abstractos, fomentando así el lenguaje no sexista, pero evitando el uso del circunloquio para cada sustantivo, siguiendo el patrón establecido por la RAE sobre el género no marcado, cuando no es posible encontrar un término abstracto o ello dificultaría la correcta interpretación de las normas.

## TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERAL

### ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL REGLAMENTO.

Mediante el presente Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento de Fuengirola - en el ejercicio de sus potestades reglamentarias y de auto-organización- deja regulados:

1. El Estatuto de los miembros de la Corporación.
2. Los Órganos de Gobierno.
3. El funcionamiento del Pleno y sus Comisiones.
4. Los Instrumentos de Información, Impulso y Control.
5. Los Niveles Esenciales de la Organización Municipal.
6. La Comisión de Reclamaciones Económicas Administrativas Municipales.
7. Los Órganos Municipales de Participación Ciudadana.
8. La Información y Participación Ciudadana.

## TÍTULO I ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

### CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 2.- ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA.

1. La persona titular de la Alcaldía, denominada Alcaldesa o Alcalde, y los miembros del Pleno de la Corporación gozarán, una vez que hayan tomado válida posesión de sus cargos, de los honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos, de acuerdo con lo que se establece en la Legislación básica estatal y la autonómica de Andalucía, estando obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a dicha condición.
2. En cuanto a la adquisición, suspensión y pérdida de la titularidad de la Alcaldía o de la condición de miembro del Pleno de la Corporación, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General o legislación básica de aplicación en cada momento.





#### ARTÍCULO 3.- INCOMPATIBILIDADES.

1. La persona titular de la Alcaldía y los miembros del Pleno deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

2. Comunicada o detectada una causa de incompatibilidad por la presidencia de la Corporación, se ordenará la incoación del oportuno expediente, cuya instrucción recaerá en el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando en la función de Secretaría del mismo la persona titular del asesoramiento jurídico a la Junta de Gobierno Local. Instruido el oportuno expediente, éste tendrá las siguientes características:

a) No podrá prolongarse por plazo superior a dos meses desde su incoación.

b) Incluirá la práctica probatoria que acuerde quien instruya, de oficio o a instancias del miembro de la Corporación afectado, pero -respecto de ésta última- rechazará quien instruya, motivadamente, la que estime impertinente, superflua o dilatoria.

c) De la propuesta que formule quien instruya, se dará audiencia por término no inferior a diez días para alegar al miembro de la Corporación afectado, tras lo cual, quien instruya ratificará o modificará su propuesta, elevándola a continuación al Pleno.

d) El Pleno, en su siguiente sesión ordinaria y sin participación ni presencia del miembro de la Corporación afectado, se pronunciará sobre la incompatibilidad y si declara que existe, se lo notificará, abriéndose un plazo de 10 días naturales siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, a fin de optar entre la renuncia a su condición de miembro de la Corporación o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

e) Durante la tramitación del expediente, el miembro de la Corporación afectado mantendrá sus derechos políticos, pero quien presida el Pleno podrá denegar su participación en el debate y votación de aquellos asuntos que, a su criterio, presenten evidente conexión con la incompatibilidad en estudio. En estos casos, si el miembro de la Corporación pertenece a un Grupo Municipal pluripersonal, se abstendrá en ese asunto, sin que sea el Presidente del Pleno quien lo impida.

f) En todo caso, quedará sobreesido el expediente, en cualquier fase del mismo, desde el momento en que el miembro de la Corporación afectado opte, por voluntad propia, por aceptar la incompatibilidad y lleve a cabo la opción prevista en la letra d) anterior.

3. Transcurrido el plazo señalado en la letra d) del apartado anterior, sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que la persona afectada renuncia a su condición de miembro del Pleno, debiendo declararse por el Pleno la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración Electoral a los efectos correspondientes.

#### CAPITULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

#### ARTÍCULO 4.- ENUMERACIÓN.





Corresponden a los miembros de la Corporación los derechos que las Leyes les atribuyan y, en todo caso, los siguientes:

1. Asistir e intervenir en los debates y votaciones de las sesiones de los órganos municipales de los que formen parte, ejercer las atribuciones propias de las funciones que le hayan sido encomendadas o de las delegaciones que le hayan sido conferidas, presentar propuestas o proposiciones, enmiendas, mociones, ruegos y preguntas, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento para el funcionamiento de sus órganos.
2. Estar legitimado para impugnar ante la jurisdicción contencioso-administrativa los actos y acuerdos municipales en los que haya votado expresamente en contra o cuando hayan sido adoptados por un órgano al que el miembro de la Corporación no pertenece o sea unipersonal. El plazo para la interposición de los recursos que procedan contra tales acuerdos, cuando el recurrente sea miembro del órgano que los adoptó, se computará desde la fecha de la sesión en la que fueron acordados, sin que sea necesaria la notificación del acta de la sesión. Para la impugnación de los acuerdos y resoluciones de órganos en los que el miembro de la Corporación no sea parte, el plazo se computará desde que sea dada cuenta al Pleno del acuerdo o resolución, salvo que antes haya tenido conocimiento cumplido del mismo.  
Sin perjuicio de lo anterior ni extensión del plazo, quien se proponga recurrir podrá solicitar y obtener certificación del acuerdo o resolución, que será emitida por la Secretaría que corresponda en los diez días hábiles siguientes a la solicitud. Sólo la imposibilidad para emitir la certificación en el plazo indicado, supondrá la suspensión del plazo para recurrir, por los días de exceso en la entrega de la certificación, reanudándose el cómputo de los días restantes al recibir la certificación.
3. Integrarse en un Grupo Municipal en la forma que se regula en este Reglamento.
4. Recibir información y acceder a la documentación, según lo establecido en este Reglamento.
5. Recibir copias de las propuestas y proposiciones que se sometan a las Comisiones del Pleno constituidas, siempre que formen parte de ellas, así como de las propuestas, proposiciones y votos particulares que se han de someter a la aprobación del Pleno con anterioridad a la celebración del mismo; recibir copias de las Actas del Pleno.
6. Examinar toda la documentación que integre los asuntos que figuren en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados de los que sean miembro y desde el momento en que se produzca la convocatoria.
7. Cada miembro de la Corporación tendrá derecho a asistir a cualquier Comisión Informativa de Pleno de la que no forme parte, en este caso sin derecho a voto.

---

#### ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.

Los miembros de la Corporación ejercerán las atribuciones y los deberes propios del cargo en los siguientes regímenes:

- a) Régimen de dedicación exclusiva.
- b) Régimen de dedicación parcial
- c) Régimen de dedicación ordinaria.





1. Los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo en los supuestos previstos en la legislación de Régimen Local para el caso de pertenecientes a la función pública o personal laboral de la administración.

Tales retribuciones son incompatibles con la percepción de haberes con cargo a los presupuestos de otras entidades del sector público, así como con el desarrollo de otras actividades, conforme disponga la legislación vigente de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. En este caso, serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan, salvo -como en el apartado anterior- los supuestos previstos en la legislación de Régimen Local para el caso de pertenecientes a la función pública o personal laboral de la administración.

Dichas retribuciones no podrán superar nunca los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o norma básica que las regule. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de la Corporación que sean personal de entidades del sector público, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en la normativa vigente.

3. Estarán sujetos al régimen de dedicación exclusiva o parcial los miembros de la Corporación que perciban retribuciones por su dedicación, en la forma que se determine por acuerdo de Pleno a propuesta de la Alcaldía, y al menos uno de los integrantes de cada Grupo Municipal. A tal efecto, el portavoz de cada grupo municipal deberá comunicar el tipo de dedicación de los miembros de su grupo dentro del margen que el acuerdo plenario regulador haya establecido. El régimen de dedicación parcial se establecerá al 25 por ciento, al 50 por ciento o al 75 por ciento de una dedicación exclusiva.

En cualquier momento los miembros de la Corporación pueden renunciar a su régimen de dedicación.

4. Estarán sujetos al régimen de dedicación ordinaria los miembros de la Corporación no incluidos en el punto 3. Este régimen comporta la dedicación a las tareas de su cargo con el nivel de intensidad que se considere necesario y, en su consecuencia, no serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, y permitirá la compatibilidad de los mismos con sus actividades u ocupaciones lucrativas, con los límites establecidos en la legislación electoral y normativa sobre incompatibilidades.

5. Del régimen de dedicación ordinaria se derivan los siguientes derechos:





a) A percibir dietas por asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en cuantía que determine el Pleno. Tal asistencia, para que devengue dieta, deberá ser a la sesión completa desde su inicio hasta que sea levantada por la Presidencia. Además, en ningún caso se podrán percibir dietas por asistencias cuya cuantía en cómputo mensual supere el 50% de la retribución establecida para la dedicación exclusiva para el mismo período.

b) A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la Corporación, asumiendo ésta el pago de las cotizaciones obligatorias de la Seguridad Social.

6. Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de éstas apruebe el Pleno Corporativo.

7. Se consignarán en los presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los apartados anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia" y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación, determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En el apartado de Transparencia de la página Web municipal se publicarán, con periodicidad mensual, las retribuciones percibidas en el periodo por cada miembro de la Corporación, por todos los conceptos.

#### ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN DE LAS SESIONES.

1. La documentación relativa a los expedientes que se someten a la aprobación de los órganos colegiados del Ayuntamiento deberán estar a disposición de los miembros de la Corporación que pertenezcan a los mismos desde el mismo día de la convocatoria del órgano, en la Secretaría General del Pleno.

2. La puesta a disposición será siempre mediante su remisión por vía telemática. Sólo cuando técnicamente la misma no sea posible, por el excesivo tamaño de los archivos o causas análogas, o cuando por las características de la documentación hagan más eficaz su examen presencial, el mismo se efectuará en la Secretaría General del Pleno o en la Secretaría del órgano colegiado al que se refiera, salvo que la Presidencia del órgano colegiado señale otra dependencia al efecto. La documentación deberá ser examinada en horas hábiles, sin que la documentación pueda ser trasladada a otro lugar, salvo que, por su naturaleza, la Presidencia del órgano colegiado autorice la obtención de copias.

En ningún caso la documentación puesta a disposición, ya sea telemática o mediante copia impresa, podrá ser reproducida por el receptor de la misma, salvo cuando legalmente tuviese la consideración de documentación de acceso público.





---

ARTÍCULO 7.- ACCESO A LA INFORMACIÓN EN GENERAL.

1. Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener de la persona titular de la Alcaldía, o de la Junta de Gobierno Local, cuantos antecedentes, datos, documentos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación. Este derecho se entiende referido a aquellos ya existentes y no abarca la obtención de datos que deban ser elaborados, o confeccionados, que se regirá por la correspondiente al derecho a la petición de informes.

La solicitud de ejercicio de derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta, motivadamente, en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado. No se requerirá motivación especial para acceder a la misma, en cuyo caso se entenderá concedida en base al presente precepto del Reglamento Orgánico Municipal. La denegación sólo será posible cuando la petición no esté amparada por el derecho de acceso regulado en este artículo, o la información no exista o deba ser objeto de elaboración; o cuando su acceso esté limitado conforme a este Reglamento. En todo caso, el miembro de la Corporación que acceda a dicha información vendrá obligado a mantener la reserva y sigilo de la información que recibe, bajo su responsabilidad personal en caso de difusión de la misma. Esta obligación de reserva no afectará a aquellas informaciones recibidas o a las partes de la misma que, conforme a la Ley, tengan carácter público.

2. La petición de acceso a los documentos e informaciones, que se realizará mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Corporación, se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que aquella no dicte acuerdo denegatorio motivado en el término de cinco días naturales desde la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo, se deberá llevar a efecto el acceso a los documentos e informaciones en el plazo máximo de diez días hábiles.

3. La Secretaría General del Pleno, o la Secretaría del órgano colegiado al que se refiera, está obligada a facilitar la información sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.
- b) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.

4. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los miembros de la Corporación a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por la Presidencia del órgano correspondiente, previa petición del miembro del Pleno interesado en la misma.

---

ARTÍCULO 8.- LIMITACIONES.

1. Los derechos de examen e información y consulta reconocidos por este Reglamento estarán limitados, total o parcialmente, en los casos siguientes:

- a) Cuando el conocimiento o difusión de los documentos pueda vulnerar el derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar, o a la propia imagen, serán







accesibles por el miembro de la Corporación que lo solicite, pero podrá acordar la Presidencia de la Corporación -si lo estima necesario- que sean excluidos o tachados aquellos datos que, no obstante el deber de sigilo del receptor de los datos, se consideren poco relevantes para la finalidad con que presumiblemente han sido solicitados o meramente accesorios al contenido del documento o dato. Si la Presidencia no hace uso de esa facultad limitativa, la divulgación de tales datos o la infidelidad en la custodia de los mismos será objeto de la exigencia por la Corporación de la responsabilidad que corresponda conforme al apartado 2 de este artículo.

b) Cuando se traten materias afectadas por la legislación oficial sobre secretos oficiales o por secreto sumarial u otra resolución judicial equivalente.

c) Cuando se traten materias amparadas por el secreto estadístico o informático.

d) Los documentos de trabajo y los borradores, entendiéndose por tales todos los confeccionados que aún no hayan sido firmados por quien los expide o autoriza.

2. Los miembros de la Corporación respetarán la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo. En caso de incumplimiento de esta obligación, que siempre se reputará muy grave, con independencia de las acciones que correspondan a terceros, el Ayuntamiento exigirá las responsabilidades de todo orden que en derecho proceda.

### CAPÍTULO III: DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

#### ARTÍCULO 9.- ENUMERACIÓN.

Corresponde a los miembros de la Corporación los deberes y responsabilidades que las Leyes les atribuyan y en especial:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno de la Corporación y de los Órganos Municipales colegiados de los que formen parte.

2. Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, y poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

3. Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él alguna de las causas que provocan conflicto de intereses o que, conforme a la legislación vigente, lleven aparejado el deber de abstención. Sin perjuicio de los efectos legales que la participación indebida produzca en el acuerdo adoptado, se exigirá a quien haya omitido su deber de abstenerse la responsabilidad que para ello prevea la normativa vigente o se derive de tal actuación irregular.

4. Formular declaración sobre bienes patrimoniales y sobre causas de posible incompatibilidad, así como cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Las declaraciones se formularán en los términos y condiciones que determine este Reglamento Orgánico y la normativa que le sea de aplicación.







5. Ser responsable, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, de las resoluciones que dicten con carácter unipersonal o de los acuerdos colegiados en los que su voto haya sido favorable.
6. Mantener reserva de información de la documentación e información a la que haya accedido por razón del cargo de acuerdo con el artículo anterior.

---

#### ARTÍCULO 10.- AUSENCIAS Y FALTAS DE ASISTENCIA

1. Las ausencias del término municipal o del lugar de residencia ordinaria por tiempo superior a ocho días deberá comunicarse oralmente o por escrito a la Alcaldía, de forma directa o a través de su respectivo Portavoz de Grupo.
2. La persona titular de la Alcaldía, mediante expediente instruido al efecto, podrá sancionar a los miembros de la Corporación por falta no justificada de asistencia a las sesiones, impuntualidad, abandono antes de la finalización de las mismas, así como incumplimiento reiterado de sus obligaciones en los términos que determinen las Leyes y el presente Reglamento Orgánico. La sanción requerirá que sea reiteración de otra de la misma clase por la que el miembro de la Corporación haya sido objeto de previa advertencia por la presidencia del órgano colegiado, y consistirá en una multa pecuniaria de entre las previstas en el art 141 de la Ley 7/1985, o norma que le sustituya; adicional a la pérdida, en su caso, del derecho a dieta de asistencia y compatible con la misma, y que se graduará de la siguiente forma, salvo que se gradúe específicamente de forma distinta en este Reglamento u otra norma de rango superior aplicable. Se reputarán faltas leves la primera vez que sean cometidas tras una advertencia. La reincidencia posterior será falta grave y las nuevas ulteriores reincidencias dentro del mismo mandato serán falta muy grave.

---

#### ARTÍCULO 11.- RESPONSABILIDAD

1. La Corporación exigirá la responsabilidad de sus miembros cuando por su actuación, mediando dolo, culpa o negligencia, hayan causado daños o perjuicios a la propia Corporación o a terceros, en este caso, si estos hubieran sido indemnizados por aquélla.
2. El expediente será tramitado y resuelto por la propia Corporación de acuerdo con las normas de procedimiento ordinario, pero se suspenderá su tramitación desde el momento en que por la persona titular de la Alcaldía, de oficio o a instancias de quien instruya el expediente, se estime que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, pasando en este caso el tanto de culpa a la jurisdicción penal; o conste la existencia de procedimiento penal en curso por los mismos hechos. Resuelto el procedimiento penal, se reanudará -con respeto a los hechos expresamente declarados probados en dicha sede- el expediente administrativo municipal, salvo que haya sido dictada sentencia firme en la que se haya reconocido a la Corporación la indemnización correspondiente por los hechos o, expresamente, se haya declarado que no tiene derecho a compensación alguna por ellos.





3. Los miembros de la Corporación están sujetos a la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. La responsabilidad se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes.
4. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones Locales los miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente y, quienes votando en contra o absteniéndose, impidan con su voto el cumplimiento por la Corporación de una norma u obligación legal imperativa o que carezca de posibilidad de cumplimiento alternativo, y cuya inobservancia genere responsabilidad o perjuicio a la Corporación.

---

#### ARTÍCULO 12.- OBLIGACIÓN DE DECLARAR

1. Todos los miembros de la Corporación están obligados a formular declaraciones de sus bienes patrimoniales, sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionarles ingresos económicos, o que afecten al ámbito de las competencias de la Corporación y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Esta declaración se formulará:

- a) Antes de tomar posesión del cargo de miembro de la Corporación.
- b) Durante el período del mandato cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde la fecha en que se haya producido. La mera fluctuación de ingresos u otros datos económicos puros no será objeto de esta comunicación intermedia cuando la misma no varíe el dato modificado en más de un 30%.
- c) Con ocasión del cese y en cualquier caso al término del mandato. La ausencia de declaración en estos casos se considerará -bajo la responsabilidad del obligado a declarar- como equivalente a una declaración expresa de concordancia con las vigentes en el Registro de Intereses.

2. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas, a su formulación y cada vez que sean modificadas, en extracto en el apartado de transparencia de la página web municipal en los dos meses siguientes al inicio del mandato y en igual plazo al final del mandato, siendo esta publicación permanentemente actualizada con cada variación en la declaración que se produzca. La declaración se formulará detallada, conforme al modelo que tenga aprobado la Corporación en cada momento, el cual deberá tener, necesariamente, las características establecidas en el artículo siguiente.

4. Las declaraciones se entregarán al Secretario General del Pleno para su incorporación a los Registros de Intereses salvo que, justificadamente, se haga uso del depósito alternativo establecido en el artículo 75.7 penúltimo párrafo de la Ley de Bases de Régimen Local. La utilización indebida de este depósito alternativo será considerada falta muy grave, sancionable conforme al artículo 10.2 de este Reglamento.

---

#### ARTÍCULO 13.- ESTRUCTURA DE LAS DECLARACIONES.





El Pleno del Ayuntamiento aprobará el modelo oficial de declaración que contendrá, al menos, los elementos que se indican en este artículo. Mediante acuerdo plenario se podrá, por una sola vez en cada mandato, salvo que se trate de cumplir una obligación legal, ampliar o suprimir el número, clase o detalle de los datos a declarar; pero cuando la modificación sea potestad municipal y tenga carácter ampliatorio, no entrará en vigor hasta el mandato siguiente, salvo cuando la entrada en vigor inmediata de la ampliación haya sido acordada por unanimidad de los miembros de la Corporación en activo mediante votación separada al efecto.

## 1. PATRIMONIO.

En los casos en que un bien sea en cotitularidad o una deuda sea mancomunada se indicará el porcentaje del total que representa la que pertenece a quien declara y el valor o importe que se expresará será el resultado de aplicar dicho porcentaje al total. En los casos de bienes o deudas de la sociedad de gananciales o comunidad matrimonial equivalente, se manifestarán al 50% en todo caso, aun cuando al adquirirlos o contraerlas se hubiese manifestado un porcentaje o cuota distinta. En los casos de desmembración del dominio, se indicará la clase del que se posee (usufructo, nuda propiedad, dominio directo, dominio útil y análogos) y el porcentaje de su valor total se calculará utilizando para ello las normas reguladoras del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales Onerosas o norma que la sustituya.

### 1.1 BIENES.

- a) Bienes inmuebles, con expresión de la localidad en que radiquen, inscripción registral, fecha de adquisición y su valor calculado conforme a las reglas del impuesto sobre el patrimonio.
- b) Derechos reales a favor del declarante, con expresión de su contenido y naturaleza, inscripción registral, fecha de constitución y valor calculado conforme a las reglas del impuesto sobre el patrimonio.
- c) Bienes patrimoniales de carácter histórico o artístico, siempre que consten públicamente catalogados como tales, o -aun no estándolo- su valor pueda considerarse, por su naturaleza, indeterminado o incalculable, con su descripción y fecha de adquisición.
- d) Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal, distintos de los bancarios, con fecha de adquisición o constitución y valor real a la fecha de la declaración o última cotización o liquidación disponible, en cuyo caso se indicará la fecha adoptada, o -en defecto de los anteriores- valor calculado conforme a las reglas del impuesto sobre el patrimonio.
- e) Vehículos, embarcaciones y aeronaves, indicando marca, modelo, fecha de adquisición, kilometraje y valor conforme a las tablas publicadas a efectos del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales Onerosas o norma que la sustituya.
- f) Participaciones en sociedades y empresas no cotizadas, propias o ajenas en las que se tenga participación superior al 5% de su capital, con indicación de nombre, CIF/NIF, en





su caso datos de inscripción registral mercantil, valor de la participación calculado conforme a las reglas del impuesto sobre el patrimonio y personas en quien recaiga la condición de titular real conforme a las reglas de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010, o normas que respectivamente las sustituyan o complementen.

g) Depósitos bancarios, entendiéndose por tales tanto los saldos en cuenta, las imposiciones a plazo, los fondos, planes de pensiones y, en general, cualquier producto bancario evaluable económicamente, incluso aunque puntualmente tenga valor cero o negativo, haciendo constar su valor real a la fecha de la declaración o última cotización o liquidación disponible, en cuyo caso se indicará la fecha adoptada, o -en defecto de los anteriores- valor calculado conforme a las reglas del impuesto sobre el patrimonio.

h) Otros bienes y derechos con valor económico, distintos de los anteriores, expresando su descripción, naturaleza y valor, calculado conforme a las reglas del Impuesto sobre el patrimonio.

## 1.2 DEUDAS.

---

Préstamos hipotecarios y personales que supongan una deuda personal, indicando la fecha de su constitución o contracción y saldo pendiente de amortización a la fecha de la declaración o última cotización o liquidación disponible, en cuyo caso se indicará la fecha adoptada.

## 2. ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR AL DECLARANTE INGRESOS ECONÓMICOS.

### 2.1 ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA DE CARÁCTER MERCANTIL, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, PROFESIONAL O DE SERVICIOS.

---

Indicando su denominación, descripción de la naturaleza de la actividad cuando no resulte obvia de su denominación, código CNAE, localidad de su sede, ámbitos locales o provinciales donde la actividad genere más del 25% de su facturación, así como la condición que ostenta el declarante en relación con dicha actividad.

### 2.2 ACTIVIDADES POR CUENTA AJENA.

---

Se indicará su denominación, descripción de la naturaleza de la actividad de la empresa cuando no resulte obvia de su denominación, código CNAE, localidad de su sede, ámbitos locales o provinciales donde la actividad genere más del 25% de su facturación, así como el puesto de trabajo que ostenta el declarante.

### 2.3 OTRAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR INGRESOS.

---





Se declararán en este apartado aquéllas que, o bien se lleven a cabo de forma regular, entendiéndose por tal cualquiera realizada en más de una ocasión a lo largo del año en los últimos dos años; o bien, hayan supuesto unos ingresos en el último año superiores al 10% de la renta total declarada a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

---

3. INCOMPATIBILIDADES:

3.1 ACTIVIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO O REPRESENTATIVO.

---

Se consignará el organismo en que se ejercen, la clase o identificación del cargo y los ingresos establecidos como retribución conforme a su propia normativa reguladora. No se consignarán los cargos que se ejerzan en organismos o entidades completamente dependientes del Ayuntamiento de Fuengirola.

3.2 OTROS INTERESES O ACTIVIDADES NO SUSCEPTIBLES DE PROPORCIONAR INGRESOS.

---

Se consignará cualquier interés o actividad que razonablemente tenga vinculación o esté en relación con el ámbito de competencias de la Corporación y que trasciendan de aquellas que son predicables de la totalidad indiscriminada de los vecinos de Fuengirola. Se identificarán y se describirán con detalle.

---

ARTÍCULO 14.- REGISTRO DE INTERESES.

1. Las declaraciones formuladas se incorporarán al Registro de Intereses Municipal, en unión de la última declaración formulada por el IRPF en la que el declarante censurará aquellos datos personales, salvo el nombre, y económicos que correspondan a los restantes miembros de su misma unidad familiar, quedando todo ello bajo la responsabilidad directa de la persona titular de la Alcaldía y bajo la custodia inmediata del Secretario General del Pleno.
2. Cada miembro corporativo figurará en los registros con su nombre y dos apellidos y las sucesivas declaraciones. Aunque correspondan a más de un mandato, se irán acumulando a su registro personal hasta que el miembro corporativo pierda su condición de tal.
3. El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público y el acceso a los mismos puede hacerse conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Por resolución de la Presidencia de la Corporación se determinarán en cada momento los datos que por infringir expresamente su publicación la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, deben ser censurados por la Secretaría correspondiente al publicarse o comunicarse a quien los solicite.





4. Sin perjuicio de la publicación en extracto regulada en el art 12.2 de este Reglamento, el Registro de Bienes Patrimoniales tendrá carácter reservado y el acceso queda restringido a favor de:

- a) Los miembros de la Corporación, quienes deberán guardar sigilo, bajo su personal responsabilidad.
- b) La autoridad judicial y al Ministerio Fiscal.

#### CAPÍTULO IV: GRUPOS MUNICIPALES.

##### ARTÍCULO 15.- GRUPOS MUNICIPALES.

1. Los miembros del Pleno, a efectos de su actuación en la Corporación, se constituirán en grupos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establecen, con excepción de quienes tengan la condición de no adscritos.
2. Se constituirá un Grupo Municipal por cada lista electoral que hubiese obtenido representación en el Ayuntamiento, cualquiera que sea el número de representantes que haya obtenido.
3. Ningún miembro de la Corporación puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.
4. Los miembros del Pleno que pertenezcan a un mismo partido no podrán constituir Grupos Municipales separados.
5. Las formaciones políticas que integren una coalición electoral sólo podrán formar grupos independientes cuando se disuelva la coalición correspondiente.
6. Cuando la mayoría de los miembros del Pleno Municipal abandone la formación política por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los miembros del Pleno que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho Grupo Municipal a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario General del Pleno podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias.

##### ARTÍCULO 16.- CONSTITUCIÓN.

1. Los Grupos Municipales se constituirán mediante escrito que contendrá la denominación de éstos y los nombres de todos sus miembros, dirigido a la Presidencia del Pleno y suscrito por todos sus integrantes. Se presentará en la Secretaría General del Pleno dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.
2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación, mediante acuerdo de la mayoría de integrantes de dicho grupo, del Portavoz de Grupo, pudiendo designarse también uno o más suplentes, que tendrán la consideración de Vice-Portavoces.





3. Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, se incorporarán al grupo correspondiente a la lista electoral en la que hubieren concurrido.

#### ARTÍCULO 17.- MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN NO ADSCRITOS

1. Los miembros de la Corporación pertenecientes a la categoría de no adscritos dispondrán individualmente, en cada caso, de un tiempo de palabra igual al que corresponda al Grupo Municipal de menor representación. En ningún caso, los miembros no adscritos ostentarán los derechos económicos correspondientes a los Grupos Municipales ordinarios previstos en él, sino que se aplicará el régimen del art 19 de este Reglamento.

2. Durante el mandato de la Corporación ningún miembro de la misma podrá integrarse en un grupo distinto que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos.

#### ARTÍCULO 18.- DERECHOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

1. Son derechos de los Grupos Municipales:

a) Participar mediante los miembros del Pleno pertenecientes a los mismos en la organización del Ayuntamiento.

b) Recibir copia de las actas de las sesiones del Pleno antes de ser sometidos los borradores a aprobación.

c) Disponer de un buzón para la correspondencia oficial, interior o de procedencia externa. Esta función se hará, preferiblemente, de manera telemática, bien mediante la integración de los portavoces en el sistema de gestión documental informatizada, o -en otro caso- mediante la asignación de una dirección de correo electrónico al portavoz de cada grupo, que permita comprobar la debida entrega del mensaje. A efectos de cómputo de plazos, las comunicaciones cursadas por estos medios se entenderán recibidas a las 16:00 horas del día en que conste su entrega en el buzón telemático salvo que dicha entrega se haya producido después de dicha hora, en cuyo caso se entenderán notificadas a las 08:00 horas del día inmediato siguiente.

d) Recibir las actas de la Junta de Gobierno Local en el plazo de diez días desde su aprobación.

e) El Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos dentro de los límites que, en cada caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. En ningún caso la asignación variable por concejal puede ser inferior al 25% de la parte fija, ni superior al 100% de la misma.







f) Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación referida, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida y, en todo caso, anualmente y al final del mandato, junto con los justificantes correspondientes a disposición de la Intervención General Municipal, a requerimiento de ésta, a fin de que sea incluida en los controles financieros que se lleven a cabo por el titular de dicha función. Sin perjuicio de esta obligación anual de justificación, para el empleo de las asignaciones, los grupos dispondrán de todo el mandato completo, siendo al término del mismo cuando deberán reintegrar las sumas percibidas y no dispuestas, o no correctamente justificadas.

2. Las asignaciones a los Grupos Municipales, previstas en la letra e) del apartado anterior, serán destinadas exclusivamente a la financiación de los siguientes gastos:

a) Material de oficina, consumibles y otros materiales que no constituyan activos fijos de carácter patrimonial. No se entenderán como tales, los que no excedan del límite fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) Contratas de servicio y asesoramiento externo con profesionales o empresas sobre asuntos municipales del Ayuntamiento de Fuengirola.

c) En difusión e información a los ciudadanos, publicaciones en medios de comunicación, conferencias o páginas web, siempre que dicha información verse sobre asuntos municipales del Ayuntamiento de Fuengirola.

d) En jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la competencia municipal del Ayuntamiento de Fuengirola.

e) Indemnizaciones por gastos efectivos en el ejercicio de sus funciones en el Grupo Municipal, con justificación documental y hasta el límite establecido en la normativa general establecida para el sector público, siempre que los gastos no estén o no hayan sido cubiertos por el presupuesto municipal.

f) De defensa en los procedimientos judiciales en el que sean parte sus miembros de la Corporación, siempre que se deriven del ejercicio de su cargo, la resolución que se dicte no declare que ha existido dolo o culpa grave y que los gastos de defensa no superen los límites cuantitativos establecidos por el Colegio de Abogados y, en su caso, de Procuradores.

g) Transferencias a los Partidos Políticos bajo cuyas siglas concurrieron en las elecciones municipales dentro del marco previsto en la Ley reguladora de la Financiación de los Partidos Políticos. Dicha transferencia deberá ser justificada mediante memoria en la cual consta el importe, el objetivo o finalidad y beneficiario.

3.- La justificación de los gastos, dentro de los referidos en el punto anterior, deberá acreditar de forma clara que los gastos asumidos guardan una relación efectiva y directa con el desarrollo de la actividad ordinaria de los Grupos Municipales, sin perjuicio de lo establecido en la letra g del apartado anterior.

4.- Las cuentas justificativas de los gastos de cada ejercicio económico deberán ser remitidas a la Intervención Municipal a su requerimiento, para su fiscalización, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

Las cuentas justificativas, una vez informadas por la Intervención, formarán parte del expediente a elevar al Pleno para conocimiento y consulta de los Grupos Municipales. El Informe de la Intervención incluirá la opinión de conformidad o disconformidad





sobre los justificantes presentados, así como cuántas observaciones estime convenientes.

Antes de la emisión del informe, la Intervención comunicará al grupo los justificantes carentes de conformidad y las observaciones apreciadas, concediendo un plazo de quince días al Grupo Municipal para aportar la documentación adicional que estime oportuna, a cuyas resultas la Intervención emitirá el informe definitivo.

Elevadas las cuentas e informe definitivo al Pleno para su aprobación, éste se pronunciará como estime oportuno sobre el reintegro de las cuantías carentes de conformidad.

5.- Para el desarrollo de sus funciones, en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa, los Grupos Municipales dispondrán de alguna dependencia adecuada, medios personales y materiales. La página web del Ayuntamiento publicará su dirección de correo electrónico. Atendida la extensión territorial del término municipal de Fuengirola, no será preceptivo que los Grupos Municipales dispongan de espacios en cada uno de los recintos municipales que se establezcan con ocasión de la división del municipio en Distritos.

En todo caso, todos los Grupos Municipales gozarán de idénticos derechos, en la forma y con las condiciones previstas en el presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 19.- MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN NO ADSCRITOS.

1. Tendrán la consideración de miembros no adscritos los miembros del Pleno que no se integren en el Grupo Municipal que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, los que abandonen su grupo de procedencia, y los que sean expulsados de la formación política que les presentó en su candidatura.

2. Los miembros no adscritos tendrán los derechos políticos y económicos que individualmente les correspondan como representantes locales y tengan naturaleza indisponible. Tales derechos se concretan en la participación en Plenos con voz y voto, ejercer funciones de control político, presentar preguntas, mociones, enmiendas y votos particulares; efectuar ruegos, preguntas; ejercer el derecho información y ostentar los honores y tratamientos propios de todo concejal. Participarán en las Comisiones con voz y voto, si bien en este caso, el Reglamento Municipal que regule el funcionamiento de las mismas podrá establecer la ponderación del voto en cualquier forma que evite la sobrerrepresentación.

3. Por el contrario, el pase a la condición de no adscrito no puede suponer un incremento o mejora del estatus del miembro de la Corporación, tomando como referencia aquellos beneficios políticos o económicos de que disfrutaba el miembro de la Corporación antes de adquirir la condición de no adscrito, distintos de los indicados en el apartado anterior como indisponibles por ser consustanciales a la condición de concejal.

En particular, esta prohibición supone la de concederle cargos por decisión discrecional del titular de la Alcaldía, no pudiendo ser designado teniente alcalde ni integrarse en la Junta de Gobierno, ni ostentar cargos por delegación del alcalde, ni asumir cualquier otro cargo político de carácter discrecional, ni -en general- ostentar derechos políticos y





económicos superiores a los que le hubiesen correspondido de permanecer en el Grupo Municipal de procedencia. Al efecto de calcular el derecho económico previo, no se tendrá en cuenta lo que corresponda al grupo de origen, sino solo los asignados a los concejales que lo integran.

4. Con pleno respeto de lo anterior, los miembros de la Corporación no adscritos tendrán el siguiente régimen:

- a) No podrán ejercer los derechos atribuidos por la regulación aplicable a los Grupos Municipales en el desarrollo de las sesiones plenarias, sin perjuicio de los derechos que constitucionalmente le corresponden como miembro de la Corporación.
- b) En cuanto a su participación en las Comisiones, sin embargo, tendrán derecho a integrarse en todas aquéllas en las que deban estar representados todos los Grupos Municipales. En este caso, se ajustará automáticamente el voto de los miembros de cada Comisión para que se mantenga la ponderación correspondiente a la representatividad obtenida en las elecciones, salvo que -por ser posible aritméticamente- se adopte acuerdo modificando la composición de las Comisiones para permitir mantener la proporción del Pleno.
- c) No tendrán participación en la Junta de Portavoces.
- d) Adicionalmente a la prohibición de ser designados para cargos delegados o discrecionales internos, tampoco podrán ser designados como representantes del Ayuntamiento de Fuengirola en otras Administraciones Supramunicipales, Entidades Empresariales o Financieras públicas o privadas, Fundaciones, Cajas y demás Entidades de las que el Ayuntamiento forme parte.

#### ARTÍCULO 20.- REGISTRO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento llevará un registro de Grupos Municipales en el que constará la denominación de cada uno de ellos, la relación de sus miembros y cargos que desempeñan, así como la representación dentro del grupo.

#### CAPÍTULO V.- JUNTA DE PORTAVOCES.

#### ARTÍCULO 21.- LA JUNTA DE PORTAVOCES.

1. La Junta de Portavoces será presidida por la Presidencia del Pleno, o por quien ésta designe al efecto, y estará constituida por los distintos portavoces de los Grupos Municipales.
2. Serán funciones de la Junta de Portavoces las siguientes:
  - a) Deliberar sobre las propuestas que los Grupos Municipales formulen relativas al funcionamiento y desarrollo de las sesiones.
  - b) Conocer las consultas que le formule la Presidencia del Pleno.
  - d) Formular Declaraciones Institucionales cuando exista unanimidad en su texto.
3. La Junta de Portavoces se reunirá con periodicidad mensual, siempre con posterioridad a las Comisiones del Pleno, o en su caso, cuando lo decida la Presidencia





del Pleno o cuando lo soliciten dos de sus miembros. En este último caso, la sesión se celebrará en los cinco días hábiles siguientes.

4. La convocatoria de la Junta de Portavoces se efectuará por su presidencia, como mínimo con veinticuatro horas de antelación y se incluirá en la misma el orden del día.
5. Los asuntos tratados en las Juntas de Portavoces no precisarán redacción de actas, y sus deliberaciones tendrán carácter reservado; si bien, sus acuerdos se podrán formalizar en documento escrito y firmado por los asistentes.
6. A los miembros de la Junta de Portavoces se les facilitará la documentación precisa para los asuntos a tratar.

## TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I: DE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA.

#### ARTÍCULO 22.- LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA.

1. La persona titular de la Alcaldía ostenta con el cargo de Alcaldesa o Alcalde la máxima representación del municipio.
2. La persona titular de la Alcaldía gozará de los honores y distinciones inherentes a su cargo, teniendo tratamiento de Excelencia.

#### ARTÍCULO 23.- ATRIBUCIONES.

Corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Representar al Ayuntamiento.
- b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por la Ley, realice la Junta de Gobierno Local.
- c) Establecer directrices generales de la acción de Gobierno municipal y asegurar su continuidad.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y las de la Junta de Gobierno Local y decidir los empates con voto de calidad.
- e) Nombrar y cesar a las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía y a quienes hayan de presidir los Distritos.
- f) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- g) Dictar Bandos, Decretos e Instrucciones.
- h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.





- i) Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal.
- j) Ostentar la Jefatura de la Policía Municipal.
- k) Establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local.
- l) Realizar el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- m) Ejecutar las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.
- n) Ejecutar la autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia.
- ñ) Ejecutar las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

#### ARTÍCULO 24.- REGISTRO DE DECRETOS

1. Las resoluciones de la Alcaldía se materializarán formalmente mediante Decretos de Alcaldía, que serán comunicados a cuantos tengan interés directo y legítimo en lo decretado.
2. El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local llevará un registro de dichos decretos, que tendrá el carácter de público, expidiendo las certificaciones del contenido del mismo que le fueran solicitadas por los miembros del Pleno o por cualquier persona que tenga interés directo, y previo Visto Bueno de la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento.
3. Siempre que la normativa vigente así lo permita, el Registro de Decretos deberá formarse en soporte digital.
4. El órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local remitirá a todos los Grupos Municipales copia del listado de decretos remitido a la Delegación de Gobierno. El acceso a la información de los decretos y el libramiento de copias se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de este Reglamento.

#### CAPÍTULO II.- DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA.

#### ARTÍCULO 25.- LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA.

1. Las Tenencias de Alcaldía son órganos unipersonales, libremente nombrados y cesados por la persona titular de la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante decreto, del cual se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. El número de Tenencias de Alcaldía no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.





3. La condición de titular de una Tenencia de Alcaldía se pierde por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito, y por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.
4. La persona titular de una Tenencia de Alcaldía gozará del tratamiento de Ilustrísima.

#### ARTÍCULO 26.- FUNCIONES.

Corresponden a las Tenencias de Alcaldía, con independencia de su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento, las siguientes funciones:

- a) Sustituir accidentalmente al titular de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en casos de vacante, ausencia o enfermedad. Al asumir tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado la persona titular de la Alcaldía.
- b) Desempeñar, por el orden de su nombramiento, las funciones de la Alcaldía en los supuestos de quedar vacante por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, hasta que tome posesión el nuevo titular de la Alcaldía.
- c) Ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del área en las atribuciones que la persona titular de la Alcaldía les haya delegado genéricamente.
- d) Sustituir a la persona titular de la Alcaldía en actos concretos cuando expresamente sea encomendado por ella.
- e) Aquéllas que le sean delegadas por la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local o ambas, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 27.- ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

El nombramiento de la persona titular de la Tenencia de Alcaldía requerirá, para ser eficaz, la aceptación del mismo por el miembro de la Corporación designado. Se entenderá tácitamente aceptado si, pasados tres días hábiles de la notificación del nombramiento, no presenta ante la Alcaldía la renuncia expresa del mismo.

#### CAPÍTULO III.- DE LAS DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.

#### ARTÍCULO 28.- EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES.

1. La persona titular de la Alcaldía puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. Tienen el carácter de delegable todas las atribuciones de la Alcaldía, salvo las siguientes:
  - a) La dirección de la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por la Ley de Bases del Régimen Local, realice la Junta de Gobierno Local





- b) El nombramiento y cese de las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía y de quienes presidan los Distritos.
  - c) La adopción de las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.
  - d) La Jefatura de la Policía Local.
  - e) La convocatoria y presidencia de la Junta de Gobierno Local y la decisión de los empates con voto de calidad.
  - f) El dictado de Bandos.
2. La persona titular de la Alcaldía podrá efectuar delegaciones en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás miembros de la Corporación y, en su caso, en las Coordinadoras y Coordinadores Generales, Directoras y Directores Generales u órganos asimilados.
3. Las competencias que se indican a continuación sólo podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno Local:
- a) Establecer directrices generales de la acción de Gobierno municipal y asegurar su continuidad.
  - b) Establecer la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local.

#### ARTÍCULO 29.- DELEGACIONES

- 1. La persona titular de la Alcaldía podrá conferir delegaciones genéricas o especiales.
- 2. Las delegaciones genéricas se refieren a una o a varias áreas de gestión, y podrán abarcar tanto la dirección interna como la gestión en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Podrán ostentar este tipo de delegaciones los miembros del Pleno, denominándose Concejala o Concejal Delegado, respectivamente.
- 3. Las delegaciones especiales podrán ser:
  - a) Relativas a un proyecto o asunto específico. En este caso, la delegación podrá contener todas las facultades delegables de la Alcaldía, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, limitándose su eficacia al tiempo de ejecución o gestión del proyecto o asunto delegado. Se podrán efectuar a los miembros del Pleno, a los Coordinadores y Coordinadoras Generales y a los Directores o Directoras Generales.
  - b) Relativas a un determinado servicio o atribución, dentro de las competencias de un área de gestión. Se podrán efectuar a los miembros del Pleno, a los Coordinadores y Coordinadoras Generales y a los Directores y Directoras Generales.
  - c) Relativas a un Distrito o barrio, de acuerdo con la normativa reguladora. Se podrán efectuar a los miembros del Pleno.

#### ARTÍCULO 30.- RÉGIMEN GENERAL DE LAS DELEGACIONES.

El otorgamiento de delegaciones por la Alcaldía se someterá al siguiente régimen:







- a) Se efectuarán mediante Decreto de Alcaldía, que contendrá el ámbito, facultades y condiciones específicas del ejercicio de las atribuciones que se deleguen.
- b) Requerirá para su eficacia la aceptación del órgano o miembro en quien se delegue. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, el órgano o miembro en quien se delegue no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de su no aceptación.
- c) Las delegaciones, salvo las relativas a un proyecto o asunto específico, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.
- d) Los actos dictados por el órgano o miembro en quien haya recaído una delegación en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por la persona titular de la Alcaldía, y ponen fin a la vía administrativa en los términos de la legislación vigente correspondiendo, en consecuencia, a ésta la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera también la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.
- e) Ningún órgano o miembro en quien haya recaído una delegación podrá delegar en un tercero las atribuciones delegadas por la Alcaldía.
- f) La Alcaldía podrá revocar o modificar las delegaciones efectuadas, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.
- g) La persona titular de la Alcaldía podrá ejercitar puntualmente las atribuciones que hubiese delegado, avocando la competencia, sin que ello implique revocación ni modificación de la delegación efectuada.

#### CAPÍTULO IV: DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

##### ARTÍCULO 31.- LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la Presidencia de la persona titular de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que le corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo siguiente.
2. Corresponde a la Alcaldía nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además de la persona titular de la Alcaldía.
3. La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

##### ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES.

La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones propias:

- a) La aprobación de los proyectos de Ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.





- b) La aprobación del proyecto de Presupuesto.
- c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.
- d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- f) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno y la gestión del personal.
- g) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
- h) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para los funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- i) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- j) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.
- k) El ejercicio de la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.
- l) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

---

#### ARTÍCULO 33.- COMPETENCIAS DELEGADAS.

1. La Junta de Gobierno Local podrá ostentar las atribuciones que le delegue la Alcaldía, mediante Decreto de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.
2. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de competencias delegadas, tendrán los mismos efectos que si hubiesen sido tomados por la persona titular de la Alcaldía.

---

#### ARTÍCULO 34.- EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES





1. La Junta de Gobierno Local puede ejercer sus atribuciones propias, directamente o mediante delegación. Tienen el carácter de delegable las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local siguientes:
  - a) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
  - b) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno y la gestión del personal.
  - c) Las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
  - d) El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.
2. La Junta de Gobierno Local podrá efectuar delegaciones en sus miembros, en los demás miembros de la Corporación y, en su caso, en las Coordinadoras y Coordinadores Generales, Directoras y Directores Generales u órganos asimilados.

---

ARTÍCULO 35.- SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

1. La Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a uno de los miembros de la Corporación que la integren, designado por la Alcaldía, y a cuyo cargo estará la redacción de las actas de sus sesiones y certificará sus acuerdos.
2. Existirá un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al miembro de la Corporación que ejerza la Secretaría de la misma, cuyo nombramiento se efectuará entre funcionarios con habilitación de carácter estatal, de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional octava de la Ley de Bases del Régimen Local. Sus funciones serán las siguientes:
  - a) Asistir al miembro de la Corporación que ejerza la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.
  - b) Remitir las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.
  - c) Archivar y custodiar las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
  - d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.
  - e) Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al secretario general del Pleno, al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local y al secretario del consejo de administración de las entidades públicas empresariales, serán ejercidas por el titular del órgano de apoyo al secretario de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del ayuntamiento.
3. En caso de vacante, ausencia temporal o enfermedad del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, le sustituirá la persona funcionaria designada conforme al procedimiento establecido para el nombramiento de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

---

ARTÍCULO 36.- CLASES DE SESIONES





1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser:
  - a) Ordinarias deliberantes de asistencia a la Alcaldía.
  - b) Ordinarias decisorias.
  - c) Extraordinarias.
  - d) Extraordinarias de carácter urgente.

Estas distintas clases de sesiones deberán celebrarse separadamente, pero podrán serlo de forma sucesiva. En este caso, se hará constar así en la convocatoria, entendiéndose que cada sesión se inicia al término de la anterior, en el orden que se señale en la convocatoria.

2. Son sesiones deliberantes las que se convoquen con el único fin de debatir uno o diversos temas, sin que pueda adoptarse en ningún caso acto administrativo alguno con eficacia jurídica.
3. Son sesiones decisorias las que se convoquen para resolver sobre asuntos cuya competencia le atribuyan las leyes, o que le hayan sido delegadas expresamente por la persona titular de la Alcaldía.
4. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo decida la persona titular de la Alcaldía o lo solicite, al menos, la cuarta parte de sus miembros.

---

#### ARTÍCULO 37.- RÉGIMEN DE LAS SESIONES.

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria quincenalmente, correspondiendo a la Alcaldía fijar, mediante Decreto, el día y hora en que se celebren.
2. Las sesiones extraordinarias y las urgentes, tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía.
3. La Alcaldía podrá, en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.
4. Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, o edificio que sea sede de la Entidad, salvo en los supuestos de fuerza mayor.
5. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias en el lugar que la Alcaldía acuerde al efecto.

---

#### ARTÍCULO 38.- CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en este Reglamento para las del Pleno con las siguientes modificaciones:

1. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas.
2. Las sesiones no serán públicas.
3. El orden del día de las sesiones ordinarias decisorias comprenderán:
  - a) La aprobación del acta de la sesión anterior.
  - b) Las propuestas que se someten a aprobación en el ejercicio de su competencia propia o en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la persona titular de la Alcaldía.





- c) Punto de Ruegos y Preguntas
- d) Asuntos de Urgencia.
- 4. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. De no existir quorum suficiente, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.
- 5. La persona titular de la Alcaldía dirige y ordena, a su prudente arbitrio, los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local.
- 6. La Junta de Gobierno Local, en sus reuniones deliberantes, no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes.
- 7. En las sesiones del tipo que sean la Alcaldía podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local o de cualquier personal municipal, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, o de prestar apoyo técnico en el segundo supuesto.
- 8. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de sus integrantes, a no ser que la normativa reguladora exija un quorum distinto.

#### ARTÍCULO 39.- RESPONSABILIDAD.

La Junta de Gobierno Local responde políticamente de su gestión ante el Pleno en forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

#### ARTÍCULO 40.- DIETAS DE ASISTENCIA.

Aquellos miembros de la Corporación que sean convocados a alguna sesión de la Junta de Gobierno Local y que tengan dedicación ordinaria, percibirán por su asistencia completa a la misma la dieta fijada al efecto y, en su defecto, las asistencias a Pleno.

### TÍTULO III EL PLENO

#### CAPÍTULO I: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.

#### ARTÍCULO 41.- COMPOSICIÓN.

- 1. El Pleno, formado por la persona titular de la Alcaldía y el resto de ediles de la Corporación, es el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en la administración municipal.
- 2. El Pleno quedará constituido después de cada elección municipal, de acuerdo con la normativa contenida en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.





3. El Pleno será convocado y presidido, salvo en los supuestos previstos en la legislación vigente, por la persona titular de la Alcaldía a quien corresponde, además, decidir con voto de calidad los empates que se produzcan.
4. La persona titular de la Alcaldía podrá delegar la convocatoria y la Presidencia del Pleno, cuando lo estime oportuno, en uno de los miembros de la Corporación. Esta delegación deberá ser puntual, para una o varias sesiones, pero no indefinida, y podrá ser revocada en cualquier momento.
5. En todo caso, el Pleno contará con un Secretario General y dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Municipales en proporción al número de miembros de la Corporación que tengan en el Pleno.
6. Para la composición, atribuciones y funcionamiento de las Comisiones del Pleno se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento.

---

#### ARTÍCULO 42.- COMPETENCIAS.

1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:
  - a) El control y la fiscalización de los órganos de Gobierno.
  - b) La votación de la moción de censura a la persona titular de la Alcaldía y de la cuestión de confianza planteada por ésta que será, en ambos casos, pública y se realizará mediante llamamiento nominal. Se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.
  - c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica cuando afecten a las siguientes materias:
    - La regulación del Pleno.
    - La regulación del Consejo Social del municipio.
    - La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones
    - La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.
    - La división del municipio en distritos, la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones de la Alcaldía para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.
    - La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal.
    - La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
  - d) La aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le estén atribuidos.
  - e) Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal, la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
  - f) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.





- g) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
  - h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la Cuenta General del ejercicio correspondiente.
  - i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
  - j) La transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
  - k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.
  - l) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.
  - m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.
  - n) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de la persona responsable de la Secretaría General, de la persona titular de la Alcaldía, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.
  - ñ) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras administraciones públicas.
  - o) Las demás que expresamente le confieran las leyes.
2. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) del apartado 1 anterior y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo que una norma con rango legal expresamente disponga otra mayoría exigible.

#### ARTÍCULO 43.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

1. El Pleno contará con una Secretaría General cuya persona responsable será nombrada por la Presidencia entre funcionarios o funcionarias con habilitación de carácter nacional, en los términos previstos en la Disposición Adicional octava de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
2. Corresponde a la Secretaría General del Pleno, que lo será también de sus Comisiones, las siguientes funciones:
  - a) La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno de la Presidencia del Pleno.
  - b) La expedición, con el visto bueno de la Presidencia del Pleno, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.







- c) La asistencia a la Presidencia del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de sus Comisiones.
- d) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.
- e) El asesoramiento legal al Pleno y a sus Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:
- I. Cuando así lo ordene la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.
  - II. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
  - III. Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.
  - IV. Cuando en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de Gobierno lo solicite la Presidencia o la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Corporación.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Secretaría General del Pleno, lo sustituirá la persona titular del órgano de apoyo y colaboración al mismo y, en su defecto, la persona funcionaria designada conforme al procedimiento establecido para el nombramiento de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

## CAPÍTULO II: DE LAS COMISIONES DEL PLENO.

### ARTÍCULO 44.- COMISIONES DEL PLENO.

1. El Pleno dispondrá de Comisiones que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Municipales en proporción al número de miembros de la Corporación que tengan en el Pleno.
2. Las Comisiones podrán ser permanentes o especiales.
  - a) Son Comisiones del Pleno permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias, según el ámbito competencial municipal al que se refieran. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldía.
  - b) Son Comisiones del Pleno especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto. Su creación y constitución ha de ser acordada por el Pleno. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que han dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.
3. La Presidencia de cada una de las Comisiones de Pleno corresponde a la Presidencia del Pleno, que podrá delegarlas en cualquiera de sus miembros.
4. Su Secretaría recaerá en la persona titular de la Secretaría General del Pleno o el funcionario o funcionaria en quien delegue.





5. Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Estas últimas podrán ser, además, urgentes.
6. Las sesiones ordinarias para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno, se celebrarán con la periodicidad, en los días y horas que establezca la Presidencia de la Comisión, siempre con antelación suficiente a la convocatoria del Pleno.
7. En el caso de que las Comisiones tengan atribuciones delegadas por el Pleno, la Presidencia de la Comisión podrá incluir su debate y votación en una sesión ordinaria, o convocar una extraordinaria o urgente al efecto.
8. Las sesiones extraordinarias y las urgentes serán convocadas por la Presidencia de la Comisión correspondiente.
9. Las sesiones pueden celebrarse en la sede del Ayuntamiento o en otras dependencias del mismo.

---

#### ARTÍCULO 45.- ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DEL PLENO.

Corresponderán a las Comisiones del Pleno las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- b) El seguimiento de la gestión de la Alcaldía y de su equipo de Gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

Aquellas que el Pleno les delegue, que podrán ser:

1. La aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
2. La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales, y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, así como la aprobación de los expedientes de municipalización.
3. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.
4. El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones Públicas.

---

#### ARTÍCULO 46.- RÉGIMEN DE SESIONES.

Las Comisiones del Pleno ajustarán su funcionamiento a lo establecido en este Capítulo y, supletoriamente, y en cuanto les sea aplicable, a las normas que regulen el funcionamiento del Pleno, sin perjuicio de que cada Comisión establezca normas complementarias de funcionamiento.

---

#### ARTÍCULO 47.- CONVOCATORIA.

1. La fijación del orden del día y la convocatoria de las sesiones corresponde a la Presidencia de la Comisión, debiendo notificarse a sus miembros con una antelación





mínima de dos días hábiles. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá un punto de Ruegos y Preguntas. Las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, su convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la misma Comisión.

2. Los miembros de la Comisión que representen al menos una cuarta parte de su composición podrán solicitar a la Presidencia la celebración de Comisiones, y la Presidencia deberá convocar sesión, sin que pueda demorarse su celebración más de quince días hábiles, salvo causas de fuerza mayor. Ningún miembro de la Corporación podrá solicitar más de dos Comisiones al año.

3. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, deberá figurar a disposición de sus miembros desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría General del Pleno, sin perjuicio de que la puesta a disposición de la misma se realice por medios electrónicos.

---

#### ARTÍCULO 48.- CONSTITUCIÓN.

1. Las Comisiones del Pleno se constituyen válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quorum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría del Pleno o de quien legalmente le sustituya.

2. Los miembros de la Corporación que no sean integrantes de la Comisión y los titulares de los órganos directivos deberán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, cuando así lo acuerde la Presidencia de la Comisión o lo solicite la mayoría de sus miembros.

3. Asimismo, deberá asistir a las sesiones el personal técnico municipal que la Presidencia considere necesario en cada caso, a los efectos de prestar apoyo técnico en la sesión.

---

#### ARTÍCULO 49.- DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. La Presidencia dirige y ordena, a su prudente arbitrio, el desarrollo de la sesión, respetando los principios generales que rigen el funcionamiento del Pleno.

2. En las sesiones ordinarias, la Presidencia de la Comisión podrá incluir asuntos fuera del orden del día por motivos de urgencia justificada, pero cuando puedan ser objeto de resolución por tener competencias delegadas la comisión en la materia, su inclusión y la urgencia deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

3. Las sesiones de las Comisiones Informativas no serán públicas salvo cuando actúen en el ejercicio de competencias delegadas por el Pleno de la Corporación.

---

#### ARTÍCULO 50.- DICTAMEN.

---





1. Ninguna Comisión del Pleno podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de asunto con contenido común a varias Comisiones y por ello se haya incluido en el orden del día.
2. Las decisiones de las Comisiones del Pleno sobre las propuestas y proposiciones que se vayan a someter al Pleno, revestirán la forma de Dictamen. Dicho dictamen podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta de acuerdo que figure en el expediente. En caso contrario, la Comisión habrá de razonar su disentimiento, pudiendo formular una propuesta alternativa.
3. El dictamen emitido no es vinculante para la Presidencia del Pleno a la hora de su inclusión o no en el orden del día de la sesión plenaria.

#### ARTÍCULO 51. VOTACIÓN.

1. Los dictámenes se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.
2. Los acuerdos adoptados por las Comisiones del Pleno en el ejercicio de competencias delegadas por el Pleno se adoptarán con el quorum que prevea la normativa vigente para los acuerdos de éste.
3. El miembro que disienta del dictamen podrá pedir que conste su voto en contra o formular voto particular, que deberá presentar por escrito en plazo no superior a las veinticuatro horas siguientes a la sesión.

#### ARTÍCULO 52.- ACTAS.

1. De cada sesión de las Comisiones del Pleno la persona titular de la Secretaría General del Pleno, o funcionario en quien haya delegado, levantará acta en la que constarán los nombres de los miembros asistentes, asuntos examinados, dictámenes emitidos, resultado de las votaciones y, en su caso, votos particulares.
2. Las actas llevarán numeración correlativa garantizándose su autenticidad y conservación al igual que las señaladas para el Pleno. Los dictámenes y votos particulares se incorporarán al expediente de su razón.
3. Cuando la normativa vigente así lo permita, el libro de actas podrá formarse y llevarse en soporte digital.
4. Los acuerdos adoptados en el ejercicio de competencias delegadas por el Pleno, se recogerán en un libro de actas al efecto que reunirá los requisitos fijados para las actas del Pleno.

#### CAPITULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.

#### SECCIÓN PRIMERA.- DE LAS INICIATIVAS.

#### ARTÍCULO 53. PROPUESTAS Y PROPOSICIONES.





1. El Pleno adoptará acuerdos a iniciativa de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local, de los miembros de la Corporación adscritos al equipo de Gobierno, de los Grupos Municipales y, por iniciativa ciudadana, según se desarrolle en el Reglamento de Participación Ciudadana.
2. Los proyectos de acuerdo de la Alcaldía y del resto de miembros del equipo de Gobierno reciben el nombre de propuestas. Los proyectos de acuerdo de los Grupos Municipales y los de iniciativa popular reciben el nombre de proposiciones.
3. Las propuestas se deberán presentar ante la Secretaría General del Pleno al menos un día antes de la fecha prevista para la convocatoria de la Comisión, para su inclusión en el orden del día de la Comisión del Pleno a la que correspondan.
4. Las proposiciones habrán de presentarse, al menos, un día antes de la celebración de la Junta de Portavoces.
5. Cada Grupo Municipal podrá llevar a cada sesión ordinaria de Pleno una proposición de acuerdo y una más por cada cinco componentes del grupo, sin contar con fracciones inferiores, no teniéndose en cuenta para este cómputo las que se presenten conjuntamente por todos los grupos.
6. Las Proposiciones de los Grupos deberán tratar sobre asuntos relacionados con el ámbito y competencias del municipio, denegando la Presidencia la inclusión en el orden del día de aquéllas que no cumplan con dicho requisito, salvo las de carácter excepcional apreciado por la Presidencia.

#### ARTÍCULO 54.- MOCIONES.

1. Se entiende por moción resolutive la propuesta de acuerdo que se someta directamente al Pleno por motivos de urgencia. Sólo se podrán incluir este tipo de mociones en las sesiones ordinarias siendo necesario, para su debate y votación, la ratificación de la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
2. Se entienden por mociones no resolutive las siguientes:
  - a) Aquéllas cuya competencia, aun siendo municipal, su aprobación no corresponde al Pleno.
  - b) Aquéllas que, si bien la competencia para su aprobación corresponde al Pleno, son meras declaraciones institucionales dirigidas a otros organismos o administraciones públicas.En las sesiones ordinarias existirá un punto destinado a mociones de urgencia no resolutive, siendo necesario, para su debate y votación, la ratificación de la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
3. Cada Grupo Municipal dispondrá de un máximo de dos mociones no resolutive, y los miembros no adscritos de una, por cada sesión del órgano que deba conocer de las mismas.

#### ARTÍCULO 55.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.





1. Las declaraciones institucionales son manifestaciones de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con cuestiones de interés general que afecten de forma directa y relevante al municipio y vecinos de Fuengirola.
2. Deberán versar sobre hechos, circunstancias, eventos o efemérides de transcendencia política específica contrastada, cuya importancia y singularidad permitan al Pleno Municipal emitir un pronunciamiento unánime, y que refleje el parecer general de la ciudadanía de Fuengirola a través de sus representantes democráticamente elegidos.
3. Podrán proponerse por uno o más Grupos Municipales. La propuesta podrá ir acompañada de un texto básico o de los criterios a tener en cuenta con respecto a los acontecimientos reseñados.
4. La iniciativa se trasladará a la Presidencia del Pleno Municipal, para la redacción final de la Declaración Institucional, respetando el fundamento de la propuesta formulada.
5. El texto de la Declaración Institucional, en su redacción definitiva, será llevado por la Presidencia a la Junta de Portavoces para la suscripción por todos los Grupos Municipales.

---

#### SECCIÓN SEGUNDA.- DE LAS SESIONES.

##### ARTÍCULO 56.- LUGAR DE LAS SESIONES.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, sede principal del Ayuntamiento. En los casos de fuerza mayor o de relieve protocolario, podrán desarrollarse en edificio habilitado al efecto dentro del término municipal. En todo caso, se hará constar esta circunstancia en el acta de la sesión.

---

##### ARTÍCULO 57.- TIPOS DE SESIONES.

El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Estas últimas podrán ser, además, urgentes.

---

##### ARTÍCULO 58.- SESIONES ORDINARIAS.

1. El Pleno celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez al mes.
2. A propuesta de la Presidencia, se fijará la periodicidad exacta de la celebración de las sesiones ordinarias en la sesión extraordinaria que ha de convocarse dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Corporación, denominada Pleno de Organización.

---

##### ARTÍCULO 59.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.





1. El Pleno celebrará sesión extraordinaria, además de cuando así lo establezca una disposición legal, cuando lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún miembro de la Corporación pueda solicitar más de tres anualmente.
2. La solicitud de celebración de sesión extraordinaria del Pleno habrá de hacerse por escrito dirigido a la Presidencia en el que habrán de proponerse los asuntos concretos que deban someterse a deliberación y votación, expresando sucintamente las razones que motiven la solicitud. Se acompañará, además, el texto de la resolución cuya adopción se pretende para cada uno de ellos, relacionando en él los antecedentes, fundamentos jurídicos aplicables y la parte resolutive correspondiente. Asimismo, se relacionarán en escrito aparte los documentos existentes en los archivos municipales que deban formar el expediente por estar relacionados con el objeto del punto propuesto.
3. La celebración de la sesión extraordinaria solicitada por la cuarta parte de los miembros legales, que deberá ser dictaminada por la Comisión del Pleno correspondiente, no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fue solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto o asuntos motivo de la solicitud al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, ni incorporarse otros distintos, salvo que lo autoricen expresamente los solicitantes de la convocatoria.
4. Si la Presidencia no la convocara para su celebración dentro de los quince días hábiles siguientes al de la solicitud, quedará automáticamente convocada la sesión plenaria para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, y tres días antes la Comisión Informativa, en ambos casos a las doce horas, lo que será notificado por la persona titular de la Secretaría General del Pleno, o por quien lo sustituya, a todos los miembros de la Corporación el día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. (Se ha incorporado precedente del Art.61, punto 5).

---

#### ARTÍCULO 60.- SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES.

Son sesiones plenarias extraordinarias y urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles. En este caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria, y si ésta no resulta apreciada mediante voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes, se levantará acto seguido la sesión.

---

#### ARTÍCULO 61.- CONVOCATORIA.

1. Las sesiones plenarias serán convocadas por la Presidencia, al menos, con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para celebrar la sesión, salvo las extraordinarias que lo sean con carácter urgente.
2. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, así como el correspondiente orden del día.







3. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, incluidos los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión, deberá haber sido puesta a disposición por medios telemáticos o, en su caso, figurar a disposición de los miembros del Pleno, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría General del Pleno.
4. La convocatoria y orden del día de las sesiones se remitirán por medios telemáticos, previo cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para ello.
5. El Pleno quedará válidamente constituido siempre que a él asistan un tercio del número de miembros del Pleno, quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión plenaria que será presidida, en ausencia de la Presidencia o de quien legalmente haya de sustituirle, por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

---

#### ARTÍCULO 62.- EXPEDIENTE DE LA SESIÓN.

La convocatoria para una sesión ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que, una vez ultimado, deberá constar:

- a) La fijación del orden del día por la Presidencia del Pleno.
- b) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación, que podrá haberse efectuado por medios electrónicos.
- c) Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- d) Minuta del acta.
- e) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
- f) Publicación de los acuerdos en el tablón de edictos, en los casos que así lo exija la normativa vigente.
- g) Certificación de los acuerdos adoptados.

---

#### ARTÍCULO 63.- ORDEN DEL DÍA.

1. El orden del día establecerá la relación de los asuntos sometidos a debate y, en su caso, votación. El orden del día de las sesiones será fijado por la Presidencia, con la asistencia del Secretario General del Pleno.
2. El orden del día comprenderá exclusivamente:
  - a) La aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores y, en su caso, un punto para comunicaciones recibidas de interés general.
  - b) Propuestas y proposiciones que hayan sido dictaminadas por la Comisión del Pleno correspondiente.
  - c) En las sesiones ordinarias se incluirá un punto de interpelaciones, ruegos y preguntas.
3. En el orden del día se hará constar que, si en primera convocatoria no se alcanzasen los requisitos para la válida constitución del Pleno regulados en este Reglamento, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días hábiles después.





4. En los Plenos ordinarios, la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá ser incluida de manera expresa en el orden del día, distinguiéndola de la parte resolutive del citado Pleno, garantizándose tanto en el funcionamiento de las sesiones como en su regulación, la participación de todos los Grupos Municipales en la formulación de ruegos, preguntas, interpelaciones, comparencias y mociones.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, salvo en las sesiones ordinarias cuando el mismo Pleno haya declarado previamente la urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

#### ARTÍCULO 64.- DOCUMENTACIÓN.

1. La documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día estarán a disposición de los miembros del Pleno en la Secretaría General del Pleno, desde la fecha de la convocatoria.

Los miembros del Pleno tendrán derecho a examinar los expedientes y a obtener copias de las propuestas y proposiciones dictaminadas de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. También podrán solicitar copia de los demás documentos concretos del expediente y antecedentes de los asuntos del orden del día, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 y 7 respectivamente, de este Reglamento.

---

#### ARTÍCULO 65.- INFORMES PRECEPTIVOS.

1. Será preceptivo el Informe previo del Secretario General del Pleno y, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de acuerdos plenarios:

a) Cuando así lo ordene la Presidencia, o cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Corporación, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente.

b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

c) Cuando una Ley así lo exija en las materias de la competencia del Pleno.

2. Los informes preceptivos se emitirán por escrito, con indicación de la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, salvo cuando así expresamente lo disponga una Ley. En ningún caso los informes contendrán opiniones o criterios de oportunidad sobre lo propuesto.

---

#### ARTÍCULO 66.- PRINCIPIO DE UNIDAD DE ACTO.

1. Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden





del día, la Presidencia podrá levantar la sesión. En este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

2. Durante el transcurso de la sesión plenaria la Presidencia podrá acordar, a iniciativa propia o de alguno de los Grupos Municipales, interrupciones a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, o para descanso en los debates.

---

ARTÍCULO 67.- SESIONES PÚBLICAS.

1. Serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. La Presidencia no permitirá el acceso al salón de sesiones a más personas de las que su capacidad pueda acomodar.

3. En los casos de sesiones de Plenos Extraordinarios y Solemnes en que se prevea, por cualquier motivo, una gran afluencia de público, la Presidencia podrá regular la asistencia mediante tarjeta identificativa o acreditativa exigida a la entrada. La regulación de la asistencia sólo tendrá por objeto garantizar el acceso a las sesiones de los diversos sectores ciudadanos interesados en asistir a las mismas.

4. Los representantes de los medios de comunicación deberán tener garantizado el acceso y el espacio para desenvolver su tarea en las debidas condiciones. Se ampliará, cuando se considere necesario, la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones mediante la instalación de sistemas audiovisuales o circuitos cerrados de televisión, la utilización de redes de comunicación tales como Internet, y el uso de la lengua de signos.

En circunstancias excepcionales, podrá la Presidencia del Pleno acordar la celebración de la sesión sin asistencia de público. En tal caso, deberá disponer lo necesario para la retransmisión de la sesión en directo a través de los medios de comunicación de titularidad local y, siempre, mediante *streaming* en la página web municipal.

5. Durante el desarrollo de la sesión, el público asistente no podrá intervenir en ésta, ni tampoco se permitirán manifestaciones de agrado o reprobación, ni utilizar voces, pancartas o cualquier otro tipo de letrero, o instrumentos que distraigan la atención de quienes participan en la sesión, pudiendo la Presidencia proceder a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión, e incluso ordenar su detención si sus acciones fueran pertinaces o punibles, con objeto de promover los procedimientos oportunos para su enjuiciamiento.

6. Si en el desarrollo del Pleno la Presidencia apreciara circunstancias que perturben gravemente la sesión podrá disponer, oídos los portavoces de los Grupos Municipales, el desalojo de la sala o el traslado de los integrantes de la Corporación y de los medios de comunicación a otra sala, en la que continuará la sesión del Pleno sin público.

7. Antes del inicio de la sesión la Presidencia podrá conceder la palabra a representantes de colectivos ciudadanos legalmente reconocidos, previa solicitud de





dichos colectivos formulada por escrito y presentada al menos un día antes de la celebración de la Junta de Portavoces, para el conocimiento de todos los Grupos Municipales. Dicha intervención no podrá exceder de cinco minutos y se limitará a dos colectivos como máximo por sesión. La respuesta, en su caso, correrá a cargo de la Presidencia, sin que pueda promoverse debate al respecto.

8. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

9. Las sesiones de Pleno serán retransmitidas en directo por la radio y televisión de titularidad municipal, siempre que sea posible.

---

#### ARTÍCULO 68.- UBICACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

1. Los miembros de la Corporación tomarán asiento, en el salón de sesiones, en escaños contiguos reservados para cada Grupo Municipal. El orden de colocación de los grupos se determinará por la Presidencia oídos los Portavoces, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista electoral que hubiera obtenido el mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

2. En circunstancias excepcionales, podrá la Presidencia del Pleno acordar la distribución de los escaños de forma alterada, incluso disponiendo la utilización de zonas del recinto plenario destinadas al público para ser ocupadas por los miembros de la Corporación. En este caso, se dispondrá a los portavoces de los Grupos Municipales con acceso preferente a los micrófonos, pudiendo -de ser necesario- disponer la rotación de los miembros del Pleno asistentes para garantizar el debido debate de los asuntos del orden del día.

---

#### ARTÍCULO 69.- CONSTITUCIÓN DE LAS SESIONES

1. El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quorum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requerirá la asistencia de la Presidencia y del Secretario General del Pleno, o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Si en primera convocatoria no existiera el quorum necesario se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días hábiles después. Si tampoco entonces se alcanzase el quorum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

3. Los miembros de la Corporación que no puedan asistir a una sesión convocada por causa que lo impida, tendrán que comunicarlo a la Presidencia por conducto de la Secretaría General del Pleno.

4. Una vez iniciada la sesión plenaria, si sobreviniera una falta de quorum por ausentarse uno o varios miembros de la Corporación, la Presidencia la declarará concluida y levantará la sesión.





5. Tendrán plena validez los acuerdos plenarios adoptados antes de sobrevenir la falta de quorum, posponiéndose el debate y votación de los restantes puntos del orden del día a la siguiente sesión.
6. Cuando para la adopción de algún acuerdo contenido en el orden del día fuere necesaria la votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, y el número de asistentes a la sesión en el momento de la votación fuere inferior al requerido, el asunto quedará sobre la mesa para su debate y decisión en posterior sesión en la que se alcance el número de asistentes necesario, continuándose la sesión respecto de los demás asuntos del orden del día.
7. Si el abandono de la sesión por quienes provoquen la necesidad de suspenderla, fuera intencional, la Presidencia podrá sancionarlos en la forma establecida en este Reglamento como falta grave. El abandono se considerará intencionado cuando no haya sido autorizado por la Presidencia, salvo caso de fuerza mayor.

---

#### SECCIÓN TERCERA- RÉGIMEN DE DEBATES.

##### ARTÍCULO 70.- APERTURA DE LAS SESIONES.

1. La Presidencia abrirá la sesión y el Secretario General del Pleno comprobará la existencia del quorum necesario para iniciarla.
2. Transcurrida media hora a partir de la señalada para la celebración de la sesión sin la existencia del quorum previsto en este Reglamento, la Presidencia ordenará a la persona titular de la Secretaría del Pleno que levante diligencia en la que se haga constar la asistencia de los miembros de la Corporación, los ausentes -expresando de ellos los que se hayan excusado- y de la inexistencia de quorum para la validez de la misma.
3. Constituida válidamente la sesión, la Presidencia propondrá la aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores incluidas en el orden del día. Si no hubiere observaciones quedará aprobada. Si las hubiere, serán resueltas por la Corporación debiendo incorporarse, previa diligencia de la persona titular de la Secretaría General del Pleno, al acta definitiva que se transcriba al correspondiente libro. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

---

##### ARTÍCULO 71.- DESARROLLO DE LAS SESIONES.

1. La Presidencia dirigirá el desarrollo de la sesión. Los asuntos se debatirán y votarán siguiendo la numeración correlativa que figura en el orden del día, si bien por causa justificada, podrá alterar el orden de los mismos.
2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Presidencia retirará un asunto de los incluidos en el orden del día en los siguientes casos:
  - a) Cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse durante el transcurso de la sesión.
  - b) A petición del proponente.





---

ARTÍCULO 72.- DESARROLLO DE LOS DEBATES.

1. La Presidencia iniciará cada punto dando lectura del dictamen de la Comisión de Pleno sobre la propuesta o proposición correspondiente.
2. Para el mejor desarrollo de los debates, la Presidencia podrá ordenar a la persona titular de la Secretaría que dé lectura en extracto de las propuestas y proposiciones.
3. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:
  - a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización de la Presidencia.
  - b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta o de la proposición a cargo del ponente, cuya duración no podrá exceder de siete minutos.
  - c) A continuación, los diversos Grupos Municipales y los miembros no adscritos consumirán cada uno un turno, con una duración máxima de cinco minutos por cada intervención. Finalmente, cerrará el turno de intervenciones el proponente, con una intervención de tres minutos como máximo.
  - d) Quien resulte aludido personalmente por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se le conceda un turno por alusiones. La Presidencia podrá conceder un turno de un minuto al aludido y otro, de la misma duración, al autor de la alusión. Si hubiera turnos de réplica, no habrá turnos de alusiones, salvo que éstas se produzcan en la réplica.
  - e) En la parte resolutive se procederá a un segundo turno de réplica con duración máxima de tres minutos por grupo. Consumido éste, la Presidencia dará la palabra al ponente, que cerrará el debate con una intervención cuya duración máxima será de dos minutos por el número de grupos intervinientes distintos del propio ponente, en la que ratificará o modificará su propuesta.
  - f) No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida.
  - g) Cuando no sea la proponente, la Presidencia podrá intervenir en los debates, tomando la palabra al final del mismo, durante cinco minutos.
  - h) Acabado el turno de intervenciones se pasará inmediatamente a la votación, sin que pueda reabrirse el debate. Si esto sucediere, la Presidencia llamará al orden al miembro de la Corporación correspondiente, pudiéndole retirar el uso de la palabra.
  - i) Los tiempos de las intervenciones establecidos en este artículo podrán ser ampliados a juicio de la Presidencia.

---

ARTÍCULO 73.- ABSTENCIÓN Y ABANDONO OBLIGADO DE SALÓN.

En los supuestos en que algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación por afectarle el asunto de manera particular o tener algún interés directo en él, deberá abandonar el salón en el que se celebre el Pleno mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como miembro de cualquiera de los órganos de la Corporación, supuesto en el que tendrá derecho a permanecer en la sala y defenderse.





---

ARTÍCULO 74.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.

1. El Secretario General del Pleno y el Interventor General podrán intervenir cuando fueren requeridos por la Presidencia por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.
2. Estos órganos, en cualquier momento y si entendiesen que en el tratamiento del asunto sometido a debate se está incurriendo en ilegalidad o en desviación presupuestaria, podrán solicitar su intervención a la Presidencia.

---

ARTÍCULO 75.- LLAMADA AL ORDEN.

1. La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:
  - a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.
  - b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
  - c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.
2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas que consideren oportunas para hacer efectiva la expulsión.

---

ARTÍCULO 76.- VOTOS PARTICULARES Y ENMIENDAS.

1. Voto particular es la iniciativa de modificación de la propuesta o proposición, formulada por un miembro de la Comisión del Pleno correspondiente. Deberá acompañar a la propuesta o proposición desde el día siguiente de ser dictaminada por la Comisión.
2. Enmienda es la iniciativa de modificación de la propuesta o proposición dictaminada, formulada por uno o varios Grupos Municipales mediante escrito presentado antes de iniciarse la sesión del Pleno.
3. Si se formularan enmiendas orales durante la sesión del Pleno, únicamente podrá aceptarse su debate por acuerdo de la mayoría de los asistentes.
4. La Presidencia las rechazará, en todo caso, si de su contenido se dedujera que para la aprobación del asunto con la inclusión de la alternativa, por exigir mayoría especial de los miembros de la Corporación o por otra causa, fuese preceptiva la previa emisión de informe del Secretario General del Pleno o de la Intervención General.
5. Si se hubieran formulado votos particulares o enmiendas, éstos deberán debatirse en primer lugar, y después pasar a la discusión de la propuesta o proposición dictaminadas, o de la moción.
6. En el debate podrá intervenir dos minutos el ponente y dos minutos cada uno de los Grupos Municipales.







7. Los votos particulares y las enmiendas serán votados previamente para su inclusión, si procede, en la propuesta o proposición dictaminada. De aprobarse su inclusión, la propuesta o proposición será debatida y votada con arreglo al nuevo texto resultante.

#### ARTÍCULO 77.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

1. Moción es la propuesta que se somete directamente al Pleno, por motivos de urgencia, y que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas.
2. Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Presidencia solicitará a los ponentes y portavoces de los Grupos Municipales, si existe algún asunto que deba someterse a la consideración del Pleno por razones de urgencia.
3. El ponente o portavoz del grupo proponente, en su caso, justificará la urgencia de la moción y acto seguido el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, decidirá sobre la procedencia de su debate y posterior votación.
4. En cuanto a su debate se estará a lo dispuesto para las proposiciones en este Reglamento.
5. El Secretario o el Interventor, en caso de que la moción requiera informe preceptivo y no pudiera emitirse en el acto, deberán solicitar de la Presidencia que se aplaze su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuera atendida, el Secretario General del Pleno lo hará constar expresamente en el acta.

#### SECCIÓN CUARTA.- DE LAS VOTACIONES.

#### ARTÍCULO 78.- PLANTEAMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA VOTACIÓN.

1. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación. El objeto de la votación será la parte dispositiva de la propuesta, proposición que figure en el orden del día o moción que por urgencia se le haya agregado, tal como haya quedado redactada tras el debate y votación de los votos particulares y las enmiendas, si los hubiere.
2. Antes de comenzar la votación la Presidencia planteará, clara y concisamente, los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

#### ARTÍCULO 79.- TIPOS DE VOTACIÓN.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención; son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellido y, siempre en último lugar, la Presidencia y en la que cada miembro de la Corporación al ser llamado responde en voz alta sí, no, o me





abstengo. Son secretas las que se realizan mediante papeleta que cada miembro de la Corporación deposita en una urna o bolsa, tras ser llamado por la Presidencia.

2. Con carácter general se utilizará la votación ordinaria. La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal, aprobada por el Pleno por una mayoría simple de asistentes en votación ordinaria. Será secreta la votación para la elección o destitución de cargos de los miembros de la Corporación, salvo la moción de censura, y podrá serlo cuando lo sea el debate de un asunto y así lo acuerde la Corporación por mayoría absoluta de asistentes.

3. El voto de los miembros del Pleno es personal e indelegable y puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

#### ARTÍCULO 80.- INTERRUPCIÓN DE LAS VOTACIONES.

1. Las votaciones, una vez iniciadas, no pueden interrumpirse; y durante su desarrollo ningún miembro de la Corporación podrá incorporarse a la sesión ni abandonarla. Asimismo, durante el desarrollo de la votación, la Presidencia no concederá el uso de la palabra.

2. A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que habiendo estado presentes en el Salón de Sesiones, una vez iniciada la deliberación de un asunto, se ausentaren en la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al salón antes del inicio de la votación, podrán tomar parte en la misma.

#### ARTÍCULO 81.- VOTO DE CALIDAD.

En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en la ley.

#### ARTÍCULO 82.- QUORUM PARA LA ADOPCIÓN VÁLIDA DE ACUERDOS.

1. Por regla general, los acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos.

2. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación u otro tipo de quorum especial cuando la normativa reguladora así lo exija.

3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

#### ARTÍCULO 83.- PROCLAMACIÓN DE ACUERDOS.

1. Terminada la votación ordinaria la Presidencia proclamará lo acordado.





2. Terminada la votación nominal o secreta, la Secretaría General del Pleno, inmediatamente después de concluida la votación, computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

---

ARTÍCULO 84.- EXPLICACIÓN DEL VOTO.

Una vez realizada la votación, los grupos y miembros no adscritos que no hayan intervenido en el debate del asunto, los que hubieran cambiado el sentido del voto, así como los miembros de la Corporación que hubieran votado en sentido contrario al de su grupo, podrán solicitar a la Presidencia un turno de tres minutos para explicar su voto.

---

SECCIÓN QUINTA.- DE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 85.- ACTAS DE LAS SESIONES.

1. De cada una de las sesiones la Secretaría General del Pleno levantará acta, que contendrá como mínimo:

- a) Lugar en que se celebra, día, mes, año y hora en que comienza la sesión.
  - b) Nombre y apellidos de la Presidencia, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asistan sin excusa.
  - c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
  - d) Asistencia de la persona titular de la Secretaría o de quien legalmente la sustituya y presencia de la Intervención General cuando concurra, o quien la sustituya.
  - e) Asuntos que se examinen, opiniones de los grupos o miembros de la Corporación que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas. Las opiniones podrán recogerse íntegramente o sintetizadas.
- Con independencia de lo expuesto, cuando un grupo o miembro de la Corporación deseen que su exposición conste en acta con la extensión o precisión que considere de interés, así lo manifestará.
- f) Votaciones que se verifiquen y, en el caso de las nominales, el sentido de cada miembro exponiendo su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y abstenciones.
  - g) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
  - h) Hora en que la Presidencia levanta la sesión.

2. Las sesiones del Pleno serán íntegramente grabadas por los medios técnicos que garanticen su fiabilidad e integridad.

3. Cuando no pueda celebrarse la sesión por falta de quorum de asistencia o por otro motivo, la Secretaría General del Pleno sustituirá el acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consignará la causa y nombre de los concurrentes, de los que hubieren excusado su asistencia y de los inasistentes sin excusa.





ARTÍCULO 86.- APROBACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS.

1. El acta se someterá a aprobación en la sesión siguiente del Pleno, y será leída previamente, si antes no se ha distribuido a los portavoces de los Grupos Municipales.
2. Una vez aprobadas las actas de las sesiones se transcribirán en el Libro de Actas o pliegos de hojas, o soportes informáticos legalmente establecidos, habilitados en la forma que reglamentariamente se establezca, autorizándolas con sus firmas la Presidencia de la Corporación y la persona titular de la Secretaría General del Pleno.
3. El Libro de Actas o los pliegos de hojas, o los soportes informáticos, debidamente autorizados, tienen la consideración de instrumento público solemne y deberán llevar en todas sus hojas, debidamente foliadas y encuadernadas, la firma de la Presidencia y el sello de la Corporación, expresándose la fecha de apertura mediante diligencia de la persona titular de la Secretaría. Los Libros de Actas estarán compuestos de hojas móviles utilizándose el papel sellado numerado de la Junta de Andalucía o, en su caso, tal como se regule para los que se formen en soporte informático.
4. La Secretaría General del Pleno custodiará los Libros de Actas bajo su responsabilidad en el Ayuntamiento y no consentirá que, bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de autoridades de cualquier orden, salgan de la Casa Consistorial. En este caso se expedirán certificaciones o testimonios de los acuerdos que dichos libros contengan, cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.
5. La Secretaría General del Pleno podrá, con autorización de la Alcaldía, enviar los Libros de Actas al Archivo Municipal para su custodia y conservación, que correspondan a sesiones de más de 15 años de antigüedad, pudiendo quedar en la Secretaría reproducciones de las mismas en soporte magnético o digital.

ARTÍCULO. 87.- VOTACIÓN DEL ACTA.

El acta se someterá a votación en la sesión ordinaria siguiente previa lectura, si antes no ha sido distribuida entre los miembros de la Corporación. Se hará constar en el acta la aprobación del acta de la sesión anterior, así como las rectificaciones que sean pertinentes, sin que en ningún caso pueda modificarse el fondo de los acuerdos.

**TÍTULO IV PUBLICACIÓN DE ACUERDOS Y SU IMPUGNACIÓN**

ARTÍCULO 88.- PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS.

1. Los acuerdos que adopten el Ayuntamiento Pleno, sus Comisiones, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía, se publicarán cuando así esté establecido por la normativa vigente. Las Ordenanzas, Reglamentos y las normas de los Planes Urbanísticos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y no entrarán en vigor, una vez aprobados definitivamente, hasta que se haya publicado completamente su texto y





haya transcurrido, en su caso, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

En todo caso, cuando de la publicación de la resolución o acuerdo de que se trate dependa la apertura de un plazo y sea objeto de publicación por más de un medio, se entenderá que el mismo empieza a computarse a partir de la fecha de la última publicación efectuada.

2. Adoptados los actos y acuerdos, se remitirá a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de los Órganos Municipales. Esta obligación le corresponde a la Secretaría General del Pleno en cuanto a los acuerdos aprobados por el Pleno y los aprobados, en su caso, por las Comisiones del Pleno en ejercicio de competencias delegadas; y al titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local, por lo que respecta a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía o Resoluciones emitidas por otros cargos en ejercicio de competencias delegadas.

3. La ciudadanía podrá acceder al acta de las sesiones del Pleno mediante los procedimientos que se establezcan al efecto y, en todo caso, mediando solicitud expresa.

---

#### ARTÍCULO 89.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS.

Los actos y acuerdos de los órganos municipales y demás cargos, adoptados con los requisitos necesarios, son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.

---

#### ARTÍCULO 90.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

1. Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la Jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, salvo en los casos de disposiciones de carácter general en que procederá el recurso jurisdiccional directo.

2. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones del Pleno, de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local, en su caso de las Comisiones del Pleno y otros cargos en ejercicio de atribuciones delegadas, salvo en los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

3. Contra las resoluciones emanadas por los órganos descentralizados o desconcentrados cabrá recurso de alzada ante el órgano municipal que ejerza la tutela de los mismos. Las decisiones y resoluciones emanadas de las sociedades públicas municipales y entes análogos serán susceptibles de recurso de alzada impropio ante la Presidencia de la Corporación.

4. Contra los actos y acuerdos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal, se podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Comisión de Reclamaciones





Económicas-Administrativas Municipal, según la regulación contenida en este Reglamento. No obstante los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar previamente recurso de reposición. Contra la resolución, en su caso, del citado recurso de reposición, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el citado órgano.

## TITULO V.- INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

#### ARTÍCULO 91.- MEDIOS DE CONTROL.

1. El control y fiscalización del Pleno se ejercerá a través de los siguientes medios:
  - a) Interpelaciones, ruegos y preguntas al Gobierno municipal.
  - b) Comparecencia de miembros del Gobierno municipal.
  - c) Informaciones de carácter municipal.
  - d) Debate del Estado del Municipio.
  - e) Moción de censura.
  - f) Cuestión de confianza.
  - g) Comisión Especial de Cuentas.
2. Los Grupos Municipales podrán presentar, cada uno, a cada sesión ordinaria del Pleno, hasta un total de 3 iniciativas entre interpelaciones, ruegos y preguntas al Gobierno Municipal. De igual derecho dispondrán los concejales no adscritos de la Corporación.

#### ARTÍCULO 92.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

1. En los Plenos ordinarios, la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los Grupos Municipales y, en su caso, de los miembros no adscritos, en la formulación de interpelaciones, ruegos, preguntas y mociones no resolutivas.
2. Cada Grupo Municipal o concejal no adscrito deberá presentar al menos veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta de Portavoces los escritos conteniendo interpelaciones, ruegos y preguntas. El contenido siempre deberá versar sobre asuntos que afecten directamente a este municipio.
3. Las mociones no resolutivas por carecer de efectos jurídicos vinculantes:
  - a) No requieren dictamen de la Comisión Informativa.
  - b) No podrán presentarse enmiendas o votos particulares, más allá de que el proponente de la moción decida cambiar el contenido.
  - c) La votación de la parte dispositiva de la moción podrá realizarse de forma independiente.





---

ARTÍCULO 93.- INTERPELACIONES.

1. Los miembros de la Corporación podrán formular interpelaciones dirigidas al Gobierno municipal sobre los motivos o propósitos de una determinada actuación o proyecto del Gobierno municipal, con el objeto de obtener explicaciones al respecto.
2. La Presidencia, oídos los portavoces de los Grupos Municipales, no admitirá a trámite las interpelaciones en los siguientes supuestos:
  - a) Aquellas cuyo contenido no fuera propio de una interpelación, en cuyo caso se comunicará a su autor para su conversión en pregunta.
  - b) Las interpelaciones en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos injuriosos, inapropiados o contrarios a la Ley.
  - c) Las que se refieran a asuntos que no afecten directamente a este municipio o tengan carácter generalista.
3. Podrán acumularse, a efectos de tramitación, las interpelaciones relativas al mismo objeto u objetos conexos entre sí.
4. Se incluirán en el orden del día del Pleno las interpelaciones presentadas con una antelación mínima de un día respecto a la celebración de las Comisiones de Pleno.
5. Las interpelaciones se sustanciarán ante el Pleno dando lugar a un turno de exposición por el autor de la interpelación y a la contestación del equipo de Gobierno. Ambas intervenciones no podrán exceder de tres minutos. No se dará lugar a votación alguna.

---

ARTÍCULO 94.- RUEGOS.

1. Ruegos son propuestas de actuación en el ámbito de la competencia municipal, formulados en el seno del Pleno que podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidas a votación.
2. Los ruegos que se planteen por escrito deberán presentarse con al menos un día de antelación respecto a la celebración de las Comisiones de Pleno. El destinatario del ruego podrá debatirlo en la misma sesión del Pleno o en la siguiente
3. Los Grupos Municipales, a través de los Portavoces, y los miembros no adscritos, podrán además formular en la misma sesión del Pleno ruegos manifestados oralmente, hasta un máximo de uno. El destinatario del ruego podrá debatirlo en la misma sesión del Pleno o en la siguiente.
4. El debate consistirá en una intervención del autor del ruego, por una duración máxima de dos minutos, seguida de una intervención del encargado de contestar.

---

ARTÍCULO 95.- PREGUNTAS.







1. La pregunta habrá de consistir en la sucinta formulación de una sola cuestión; bien solicitando información, bien interrogando sobre un hecho, una situación o sobre si se ha tomado o se va a tomar alguna decisión en relación con algún asunto.
2. Las preguntas que se planteen por escrito deberán presentarse con al menos un día de antelación respecto a la celebración de las Comisiones de Pleno. El destinatario de la pregunta podrá contestarla oralmente en la misma sesión del Pleno, en la siguiente o por escrito en el plazo de un mes. En este último caso, habrá de motivarse la elección de dicho sistema.
3. Los Grupos Municipales, a través de los Portavoces, y los miembros no adscritos, podrán además formular en la misma sesión del Pleno, preguntas manifestadas oralmente, hasta un máximo de una. El destinatario de la pregunta podrá contestarla oralmente en la misma sesión del Pleno, en la siguiente o por escrito en el plazo de un mes. En este último caso, habrá de motivarse la elección de dicho sistema.
4. El desarrollo de la pregunta de respuesta oral en el Pleno se limitará a la escueta formulación de la pregunta en un máximo de dos minutos y a la respuesta, en su caso, por el designado para ello por la Presidencia, sin que pueda haber lugar a debate ni votación alguna.

#### ARTICULO 96.- EXCLUSIONES DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia, oídos los portavoces de los Grupos Municipales, no admitirá a trámite los ruegos y preguntas en los siguientes supuestos:

- a) Que sean de exclusivo interés personal de quien los formula o de cualquier otra persona singularizada, o los que se refieran expresamente a personas que no tengan una trascendencia pública en el ámbito del municipio.
- b) Aquellas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos injuriosos u ofensivos.
- c) Que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- d) Los que se refieran a asuntos que no afecten directamente a este municipio, o sean generalistas.

#### CAPITULO II: DE LA INFORMACIÓN Y COMPARENCIAS.

#### ARTÍCULO 97.- INFORMACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

1. El Gobierno municipal, a iniciativa exclusivamente propia, podrá ofrecer información sobre un asunto determinado tanto en una Comisión del Pleno, como en el Pleno directamente.
2. En el supuesto de que se vaya a llevar a efecto en el Pleno, la información comenzará con una exposición por parte del portavoz del Gobierno municipal o de cualquier miembro del Gobierno municipal, por un tiempo máximo de siete minutos. A continuación, podrá hacer uso de la palabra cada Grupo Municipal, por un tiempo máximo de tres minutos para fijar posiciones, formular preguntas, solicitar aclaraciones





o hacer observaciones. El trámite concluirá con la contestación del Gobierno municipal a las cuestiones planteadas.

#### ARTICULO 98.- COMPARENCIAS.

1. Todo miembro de la Corporación que, en virtud de competencias propias o delegadas ostente cualquier responsabilidad específica en la Corporación, habrá de comparecer ante la Comisión del Pleno correspondiente o ante el mismo Pleno, para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a iniciativa justificada de un Grupo Municipal o concejal no adscrito.
2. La solicitud indicará ante qué órgano se realizará la comparecencia y deberá presentarse como máximo un día antes respecto a la celebración de las Comisiones de Pleno.
3. La Presidencia, oída la Junta de Portavoces, inadmitirá a trámite las solicitudes de comparecencia en los mismos supuestos previstos para la inadmisión de ruegos y preguntas regulados en este Reglamento.
4. Sólo se podrán sustanciar, como máximo, tres solicitudes de comparecencia al año por cada Grupo Municipal o concejal no adscrito. De entre ellas, sólo se sustanciará una por comparecencia ante el Pleno, siendo ésta la elegida por el peticionario en caso de haberse presentado varias. Las restantes, se sustanciarán ante la Comisión de Pleno que corresponda a la materia.
5. El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:
  - a) Exposición oral del autor de la iniciativa por un tiempo máximo de tres minutos, al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia. En las comparecencias a petición propia se omitirá este trámite.
  - b) Intervención del compareciente por un tiempo máximo de diez minutos.
  - c) Intervención de cada Grupo Municipal por un tiempo máximo de cinco minutos cada uno para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas.
  - d) Contestación del compareciente, por un tiempo máximo de cinco minutos.

#### ARTÍCULO 99.- DEBATE SOBRE EL ESTADO DEL MUNICIPIO.

La persona titular de la Alcaldía convocará, al menos dos veces por mandato, una sesión extraordinaria del Pleno destinada a debatir el Estado del Municipio.

1. El debate se iniciará con una intervención de la Alcaldía sobre la situación general del municipio y de las líneas maestras de su acción de gobierno, sin límite de tiempo.
2. A continuación intervendrá durante un tiempo máximo de diez minutos el portavoz de cada Grupo Municipal, de mayor a menor. Tras ello y en caso de que así lo solicite algún miembro del Pleno, se procederá a otorgar un receso de diez minutos. Retomada la sesión, la persona titular de la Alcaldía podrá contestar a las cuestiones planteadas por los portavoces de los grupos de forma individual o conjunta,





concediéndose posteriormente un turno de réplica de duración máxima de cinco minutos por cada grupo, cerrando el debate la persona titular de la Alcaldía.

CAPÍTULO III: DE LA MOCIÓN DE CENSURA Y CUESTIÓN DE CONFIANZA.

ARTÍCULO 100.- MOCIÓN DE CENSURA.

1. La persona titular de la Alcaldía puede ser destituida mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se registrará por las siguientes normas:

a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato o candidata a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier miembro de la corporación cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

En el caso de que algún proponente de la moción de censura formara o haya formado parte del Grupo Municipal al que pertenece el titular de la Alcaldía cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por notario o por el Secretario General de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario General comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno será presidido por una Mesa de Edad, integrada por los miembros de la Corporación de mayor y menor edad de los presentes, excluidas la persona titular de la Alcaldía y quien haya propuesto su candidatura a la misma, actuando como Secretario el que lo sea del Pleno de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

e) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en el apartado a), dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, a la persona candidata a la Alcaldía, al titular de la misma y a los Portavoces de los Grupos Municipales, y a someter a votación la moción de censura.

2. Ningún miembro de la Corporación puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.





3. La dimisión sobrevenida de la persona titular de la Alcaldía no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4. La persona titular de la Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, y durante la celebración de la sesión, o quien esté presidiendo la misma, están obligados a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vote la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

---

ARTÍCULO 101.- CUESTIÓN DE CONFIANZA.

1. La persona titular de la Alcaldía podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

- a) Los presupuestos anuales.
- b) Los Reglamentos Orgánicos cuya aprobación corresponda al Pleno.
- c) Las ordenanzas fiscales.
- d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior figurará expresamente en el correspondiente punto del orden del día del Pleno, requiriéndose para la adopción de dichos acuerdos el quorum de votación exigido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público.

3. Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

4. En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviere el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, la persona titular de la Alcaldía cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión de quien hubiera de sucederle en el cargo. La elección del nuevo Alcalde o Alcaldesa se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vinculase la cuestión de confianza, rigiéndose por las reglas contenidas en el artículo 196 de la LOREG.

5. La previsión contenida en el número anterior no será aplicable cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los presupuestos anuales. En este caso, se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde o Alcaldesa, o si ésta no prospera. A estos sólo efectos, no rige la limitación al número máximo de mociones de censura que puede suscribir cada miembro de la Corporación.





6. No se podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de cada mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación.

7. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

8. Los miembros del Pleno que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura en el plazo de seis meses contado a partir de la fecha de votación del mismo.

Asimismo, durante el indicado plazo tampoco dichos miembros de la Corporación podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

ARTÍCULO 102.- Acta de arqueo.

El mismo día de la toma de posesión como Presidente de la Corporación de la persona incluida como candidato en la moción de censura aprobada, se procederá al levantamiento del acta de arqueo.

#### CAPÍTULO IV.- DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

##### ARTÍCULO 103.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva según dispone el art. 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases Reguladoras del Régimen Local, es una Comisión Informativa de carácter especial.

##### ARTÍCULO 104.- ATRIBUCIONES.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe preceptivo de la Cuenta General de la propia entidad, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de sus estados integrados y consolidados, y de las memorias justificativas que han de acompañarles.

##### ARTÍCULO 105.- COMPOSICIÓN.

1. Esta Comisión estará constituida por miembros de los distintos Grupos Municipales que integran la Corporación y es presidida por la persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.

2. Será de aplicación a esta Comisión lo establecido para la constitución, integración y composición de las Comisiones del Pleno.

#### TÍTULO VI.- NIVELES ESENCIALES DE ADMINISTRACIÓN





CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 106.- ÓRGANOS SUPERIORES.

Son órganos superiores municipales los siguientes:

- a) La Alcaldía
- b) La Junta de Gobierno Local y sus miembros

ARTÍCULO 107.- ÁREAS DE GOBIERNO.

1. Las Áreas de Gobierno constituyen el primer nivel esencial de la organización municipal, y comprenden uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.
2. Sin perjuicio de las competencias plenarias en la regulación orgánica de los niveles esenciales de la organización municipal, el número de las Áreas de Gobierno y sus niveles complementarios inferiores se establecerán por la persona titular de la Alcaldía mediante decreto.

ARTÍCULO 108.- DELEGACIONES DE ÁREA DE GOBIERNO.

Los miembros del Pleno que ostenten una delegación de área de Gobierno se denominarán Concejal Delegado o Concejala Delegada de Área de Gobierno y serán libremente nombrados y cesados por la persona titular de la Alcaldía, mediante decreto.

ARTÍCULO 109.- DELEGACIONES DE ÁREA.

1. Las Delegaciones de Área constituyen el segundo nivel esencial de la organización municipal, comprenden uno o varios ámbitos de competencia municipal funcionalmente homogéneos, y estarán integradas en la estructura organizativa de un Área de Gobierno.
2. El número, la denominación y las competencias de las Delegaciones de Área se determinarán por la persona titular de la Alcaldía mediante decreto.

ARTÍCULO 110.- TITULARES DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA.

A los miembros de la Corporación que ostenten una Delegación de Área les corresponde la dirección política de los ámbitos de competencia que le hayan sido delegados.

ARTÍCULO 111.- ÓRGANOS DIRECTIVOS.

1. Los Órganos Directivos municipales son los siguientes:





- a) Los Coordinadores y Coordinadoras Generales de cada área o concejalías
  - b) Los Directores o Directoras Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las áreas o concejalías.
  - c) La persona titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.
  - d) La persona titular de la Asesoría Jurídica.
  - e) La persona titular de la Secretaría General del Pleno.
  - f) La persona titular de la Intervención General Municipal.
  - g) En su caso, el titular del órgano de Gestión Tributaria.
2. Tendrán también la consideración de órganos directivos los titulares de los máximos órganos de dirección de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales locales.
  3. Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.
  4. La obligación de formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la de formular declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, prevista en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, será también de aplicación al personal directivo local y a los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter nacional que desempeñen en las entidades locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación.
  5. Las retribuciones de los órganos directivos y asimilados y de los cargos de confianza y asesores serán publicadas en la web municipal, siempre respetando la normativa en materia de protección de datos personales establecida en la Ley Orgánica 3/2018.
  6. Corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto para los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/85 de 2 de abril.

---

#### ARTÍCULO 112.- COORDINACIONES GENERALES.

1. Los Coordinadores y Coordinadoras Generales dependen directamente del miembro de la Corporación Delegado de su Área de Gobierno que debe ser miembro, a su vez, de la Junta de Gobierno Local, y les corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales que integran la respectiva Área de Gobierno, la dirección de los servicios comunes y las demás competencias que les sean atribuidas.







2. Podrán ejercer competencias delegadas por la persona titular de la Alcaldía o por la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en este Reglamento.
3. Su nombramiento se podrá efectuar por libre designación y corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la persona titular de la Alcaldía, así como su cese.
4. El nombramiento de los Coordinadores y las Coordinadoras Generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, pero pudiendo su titular no reunir dicha condición de funcionario, en atención a las características específicas del puesto directivo. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada entre personas que cuenten con el nivel MECES 3.

---

ARTÍCULO 113.- DIRECCIONES GENERALES.

1. Los Directores y Directoras Generales dependen directamente del Coordinador o Coordinadora General de su Área de Gobierno.
2. Les corresponden las funciones de dirección administrativa de la gestión de los servicios administrativos integrados en la Dirección General.
3. Podrán ejercer competencias delegadas por la Alcaldía o por la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en este Reglamento.
4. Su nombramiento se podrá efectuar por libre designación y corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, así como su cese.
5. El nombramiento de los Directores y Directoras Generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, pero pudiendo su titular no reunir dicha condición de funcionario, en atención a las características específicas del puesto directivo. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada entre personas que cuenten con el nivel MECES 3.

---

ARTÍCULO 114. LA ASESORÍA JURÍDICA.

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas a la Secretaría del Pleno, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde o Alcaldesa, a la Junta de Gobierno Local y a los Órganos Directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.





2. Asimismo, las funciones que la legislación sobre contratos de las administraciones públicas asigna a los secretarios de los ayuntamientos corresponderán a la persona titular de la Asesoría Jurídica, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo.
3. Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho.
  - b) Ostentar la condición de funcionario con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

---

ARTÍCULO 115.- ÓRGANO RESPONSABLE DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA.

1. A la Intervención General Municipal le corresponderá la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, en los términos y con el alcance establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación. Ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de su labor.
2. La persona titular de la Intervención General Municipal será nombrada entre funcionarios con habilitación de carácter nacional.
3. En caso de ausencia temporal, o enfermedad del titular, lo sustituirá la persona titular del órgano de apoyo y colaboración al mismo y, en su defecto, la persona funcionaria designada conforme al procedimiento establecido para el nombramiento de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

---

ARTÍCULO 116. LA TESORERÍA MUNICIPAL.

1. Al Tesorero o Tesorera Municipal, como titular de la Tesorería, le corresponde las funciones de Tesorería y Recaudación, en los términos y con el alcance establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.
2. La persona titular de la Tesorería Municipal será nombrada entre funcionarios con habilitación de carácter nacional.
3. En caso de ausencia temporal, o enfermedad del titular de la Tesorería, le sustituirá la persona funcionaria designada conforme al procedimiento establecido para el nombramiento de funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.





ARTÍCULO 117. DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Bases del Régimen Local se crea un órgano denominado Oficina Presupuestaria al que corresponderán las funciones atribuidas a la Administración Municipal en materia presupuestaria y de contabilidad. Cuando el titular dicho órgano acumule la función de contabilidad a la de presupuestación, deberá ser un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
2. La adscripción orgánica de este órgano será definida por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado k) del art. 124 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TÍTULO VII EL JURADO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 118.- FUNCIONES.

1. El Jurado Económico-Administrativo Municipal tendrá las siguientes funciones:
  - a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.
  - b) El dictamen sobre la adecuación a la legalidad procedimental de los proyectos de Ordenanzas Fiscales.
  - c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.
2. El Jurado Económico-Administrativo Municipal, sin perjuicio de su autonomía funcional, se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de Hacienda.

ARTÍCULO 119.- COMPOSICIÓN.

1. El Jurado Económico-Administrativo Municipal estará constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres. A propuesta de la Alcaldía serán designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica, titulados nivel MECES 3 o superior. Al mismo tiempo, se designará por el Pleno, entre los ya nombrados, a quienes ostentarán la Presidencia y la Secretaría del Jurado, salvo - en este último caso- que por el volumen previsible de asuntos se acuerde, con idéntico quorum, el nombramiento de una persona -que en ese supuesto podrá tener nivel MECES 2- con competencia para la función de Secretaría estricta, la cual no formará parte decisoria del Jurado y que podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación parcial o exclusiva. Del mismo modo, si se considera necesario, el Pleno podrá nombrar hasta dos miembros sustitutos para los casos de necesidad, por ausencia o imposibilidad de ejercicio del cargo de alguno de los miembros titulares del Jurado.





2. Los miembros cesarán por alguna de las siguientes causas:
  - a) A petición propia.
  - b) Cuando la acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.
  - c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.
  - d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la Comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave. Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario que se registrará, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario de los funcionarios del Ayuntamiento.
3. Los cargos de Presidente, Vocal y Secretario del Jurado serán retribuidos con cargo al presupuesto municipal. Aquellos de sus integrantes que fuesen empleados de la Corporación percibirán el complemento específico que se fije al efecto.

---

ARTÍCULO. 120.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1. Su funcionamiento se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.
2. El Jurado funcionará en pleno o de forma unipersonal.
3. El Pleno estará formado por la Presidencia y los Vocales; y deberá reunirse, al menos, una vez cada quince días y cuando lo convoque la Presidencia.
4. Podrá actuar de forma unipersonal a través de la Presidencia y de cada Vocal a los efectos de la tramitación del procedimiento abreviado.
5. Corresponde a la Presidencia del Jurado Económico-Administrativo Municipal la representación del mismo, la jefatura del personal adscrito, la convocatoria del órgano colegiado, la fijación del orden del día y la dirección y presidencia de las sesiones y deliberaciones, asumiendo todas las competencias no atribuidas especialmente al Jurado en Pleno o a su Secretaría.
6. La Presidencia fijará mediante acuerdo la distribución de asuntos entre los miembros del Jurado.
7. Sus funciones, en caso de ausencia, vacante o enfermedad u otra causa legal, serán desempeñadas por quién la Presidencia señale de los miembros del Jurado Económico-Administrativo Municipal o, en su defecto, por el vocal más antiguo de la misma; o si fueran de la misma antigüedad, por el de mayor edad.
8. Anualmente, presentará al titular del Área de Gobierno con competencias en materia de Hacienda, a la que está adscrito el Jurado Económico-Administrativo Municipal, un estado acreditativo de las reclamaciones interpuestas, despachadas y pendientes, y las causas que justifiquen dicha demora, que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de que con carácter mensual la Comisión de Pleno en materia de Hacienda tome conocimiento de las resoluciones dictadas en el período anterior.
9. Corresponderá a los vocales la redacción de las ponencias de resolución y de los fallos, una vez haya recaído acuerdo aprobatorio del Jurado.





10. Los vocales están obligados a asistir a las sesiones, salvo causa justificada de ausencia o enfermedad, participando en las deliberaciones previas a la adopción de las resoluciones.
11. Atendiendo al volumen de las reclamaciones podrá adscribirse al Jurado Económico-Administrativo Municipal, para la preparación de las ponencias y las funciones administrativas, a los empleados municipales que se consideren necesarios.
12. Para la válida constitución del Jurado Económico-Administrativo Municipal será necesaria la asistencia de la Presidencia y del Secretario y -si éste último no fuese vocal-también de, al menos, uno de sus vocales.
13. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de asistentes, y dirimirá los empates el voto de la Presidencia.
14. Ninguno de los miembros del Jurado Económico-Administrativo Municipal podrá abstenerse de votar, y el que disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al expediente y será objeto de la mención separada correspondiente en la resolución.
15. La Presidencia podrá convocar a las sesiones del Jurado a empleados municipales, ya sean del Ayuntamiento o de sus entidades de derecho público o privado, a fin de que informen sobre los extremos que se estimen convenientes. Dichos empleados municipales no participarán en las deliberaciones del Jurado Económico-Administrativo Municipal.
16. De cada sesión que celebre el Jurado Económico-Administrativo Municipal se levantará acta que contendrá la indicación de los asistentes, lugar y tiempo de la reunión, mención de los expedientes analizados, resultado de las votaciones y sentido de las resoluciones y demás acuerdos de terminación.
17. Las actas se aprobarán en la misma o posterior sesión, se firmarán por el Secretario o Secretaria del órgano con el visto bueno de la Presidencia y se conservarán correlativamente numeradas en la Secretaría del Jurado. Se considerarán como sesiones distintas, aunque se desarrollen el mismo día, cada reunión que celebre el Jurado Económico-Administrativo Municipal con asistencia de distintos componentes. De cada reunión se levantará acta por separado.

---

ARTÍCULO 121.- PROCEDIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES.

1. El procedimiento para la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos de gestión, inspección, recaudación de tributos de competencia municipal y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Fuengirola y sus entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo, así como las cuestiones relativas a los interesados en el procedimiento y actuaciones en general, se regirán por las normas que regulan las reclamaciones económico-administrativas a que se refiere la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y por las normas y reglamentos que la desarrollan en materia de Reclamaciones Económico- Administrativas.
2. La mera interposición de una reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales





consiguientes, incluyendo las relativas a la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se haya interpuesto previamente recurso de reposición en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen a la vía económico-administrativa.

3. Si la impugnación afectase a una sanción tributaria, la ejecución de la misma quedará suspendida automáticamente sin necesidad de aportar garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 de la Ley General Tributaria.

4. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán en una única instancia. Las resoluciones dictadas por el Jurado pondrán fin a la vía administrativa y serán, por tanto, susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

5. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer el recurso extraordinario de revisión contra los actos firmes de la Administración tributaria y contra las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos, o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.

b) Que al dictar el acto o la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.

c) Que el acto o la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme. Se declarará la inadmisibilidad del recurso cuando se aleguen circunstancias distintas a las previstas en el apartado anterior.

6. Será competente el Jurado Económico-Administrativo Municipal constituido en Pleno para conocer el recurso extraordinario de revisión contra las resoluciones firmes de la misma, salvo para la declaración de inadmisibilidad que actuará de forma unipersonal.

7. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean precisas, en desarrollo de lo contenido en este Reglamento, para el buen funcionamiento del Jurado Económico-Administrativo Municipal, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

## TÍTULO VIII: INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### ARTÍCULO 122.- MEDIDAS DE FOMENTO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

1. La Corporación Municipal facilitará la más amplia información sobre su actividad y promoverá la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los procesos de toma de decisiones y en la gestión ordinaria de los asuntos de interés







público local que obren en su ámbito de competencias, conforme a los procedimientos y a través de los cauces que se regulen en el Reglamento de Participación Ciudadana.

2. Gozarán de singular protección los derechos ciudadanos y los instrumentos para su ejercicio que se relacionan a continuación:

- a) Información sobre las actividades y servicios municipales.
- b) Información sobre acuerdos adoptados por los diferentes órganos de gobierno.
- c) Acceso a los archivos y registros municipales.
- d) Acceso a los medios municipales de comunicación.
- e) Derecho de Petición.
- f) Iniciativa Ciudadana.
- g) Consulta Popular.
- h) Audiencia Pública.

3. Por acuerdo de Pleno se establecerá un catálogo de actuaciones y proyectos cuya instrucción y aprobación por parte de los órganos de gobierno competentes requerirá preceptivamente el despliegue de procesos paralelos de información pública y participación ciudadana, cuya memoria de ejecución deberá acompañarse al correspondiente expediente.

4. Existirá en el seno de la Administración Municipal un dispositivo estable instituido con la finalidad de promover medidas para facilitar el ejercicio de los derechos ciudadanos de información y participación.

---

#### ARTÍCULO 123.- ÓRGANOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1. Para encauzar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en la gestión de los asuntos de interés público local se instituirán al menos los siguientes órganos:

a) Consejo Social del Municipio, con competencias para la emisión de informes, estudios y propuestas en materia desarrollo económico local, planificación estratégica del municipio y grandes proyectos urbanos. Integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

En la norma que regule el funcionamiento de este órgano podrá establecerse la participación de representantes de los distintos Grupos Municipales que forman el Pleno de la Corporación.

b) Consejos Sectoriales, con competencias para la emisión de informes, estudios y propuestas en los diferentes ámbitos sectoriales o territoriales en que se constituyan.

c) Juntas de Distrito, constituidas como órganos de gestión desconcentrada en los distintos distritos en los que se divida administrativamente el término municipal de Fuengirola.

d) Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, constituida como un órgano de defensa de los derechos vecinales ante la administración municipal. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá supervisar la actividad de la administración municipal y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no







admitidas por la administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen. Para su buen funcionamiento, todos los órganos de Gobierno y de la administración municipal están obligados a colaborar.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones está compuesta por representantes de todos los Grupos Municipales que integran el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que cada grupo tiene en el Pleno. Los Grupos Municipales podrán designar, entre sus representantes, a una persona de reconocida competencia que no ostente la condición de miembro de la Corporación y un representante del Consejo Social del Municipio, este último con voz y sin voto.

e) Oficina de Defensa de la Ciudadanía, constituida como órgano de soporte a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Su titular será nombrado Defensor o Defensora por el Pleno de la Corporación y le corresponderá ostentar la Presidencia de dicha Comisión, en cuya condición deberá realizar las gestiones administrativas que faciliten el desarrollo, las competencias y atribuciones de la citada comisión, en especial las relativas a encauzar el diálogo entre la ciudadanía y la administración municipal, atendiendo a las peticiones, reclamaciones y quejas de los ciudadanos y ciudadanas y de las organizaciones sociales de Fuengirola, con objeto de corregir las posibles deficiencias que se puedan dar en la gestión y funcionamiento de los servicios públicos y actividades municipales, así como su estudio y seguimiento.

2. La composición, régimen de funcionamiento y relaciones entre estos órganos será establecida en el Reglamento de Participación Ciudadana de futura tramitación.

## TITULO IX: REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO

### ARTÍCULO 124.- LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO.

La reforma del Reglamento Orgánico se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La iniciativa de la reforma corresponde a la Alcaldía o, al menos, a la cuarta parte de los miembros de la Corporación. En este último caso, después de la solicitud de reforma, la persona titular de la Alcaldía deberá convocar al Pleno dentro de los dos meses siguientes.
2. La reforma requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## TITULO X HONORES Y DISTINCIONES

### ARTÍCULO 125.- CONCESIÓN DE TÍTULOS, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES.





1. El Ayuntamiento podrá conceder títulos, condecoraciones y distinciones para premiar los méritos especiales, beneficios señalados o servicios extraordinarios, prestados al municipio de Fuengirola.
2. Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de dichos títulos, condecoraciones o distinciones son los regulados en los siguientes artículos de este título.

---

ARTÍCULO 126.- HONORES Y DISTINCIONES.

Se crean los siguientes Honores y Distinciones, sin que puedan estos otorgar ningún derecho administrativo o de carácter económico:

- 1.- Título de Hijo Predilecto
- 2.- Título de Hijo Adoptivo
- 3.- Título de Alcalde Honorario.
- 4.- Medalla de Oro de la Ciudad de Fuengirola
- 5.- Rotulación excepcional de espacios públicos y monumentos conmemorativos

---

ARTÍCULO 127.- HIJO PREDILECTO O HIJA PREDILECTA.

El nombramiento de Hijo Predilecto o Hija Predilecta sólo podrá recaer en personas físicas que hubieran nacido en Fuengirola, y será vitalicio, si bien podrá ser concedido a título póstumo.

---

ARTÍCULO 128.- HIJO ADOPTIVO O HIJA ADOPTIVA.

El nombramiento de Hija Adoptiva o Hijo Adoptivo, se podrá otorgar a cualquier persona física no nacida en Fuengirola y será vitalicio, si bien podrá ser concedido a título póstumo.

---

ARTÍCULO 129.- ALCALDE O ALCALDESA DE HONOR

El nombramiento de Alcalde o Alcaldesa de Honor de Fuengirola, se concederá a las personas físicas que hayan tenido y mantengan una vinculación directa con la ciudad, en quienes concurra el mérito o la cualidad excepcional de haber contribuido, con reconocida dedicación, a la promoción, defensa o conservación de los valores culturales, artísticos, patrimoniales o de otro tipo en beneficio de la comunidad; a la integración social, igualdad o bienestar de los vecinos en general o a la mejora de los equipamientos, instalaciones o servicios públicos locales y de su calidad. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado.

Esta distinción no otorgará en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración del Ayuntamiento, pero habilitará para funciones meramente representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial del mismo y así se comisione por el Pleno municipal.





Asimismo dará derecho a las facilidades y usos propios no retributivos de los miembros de la Corporación, excluidos los que sean inherentes a las funciones de gobierno o administración propias de su cargo, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

---

ARTÍCULO 130. NACIONALES DE OTROS PAISES.

Para conceder a los extranjeros algunos de los Honores comprendidos en los artículos anteriores, se observará lo que previene el artículo 190 inciso 2 del RD 2568/86.

---

ARTÍCULO 131.- MEDALLA DE ORO.

La Medalla de Oro de la Ciudad de Fuengirola podrá otorgarse a título individual a personas físicas, y a título colectivo a personas jurídicas y entidades. Tanto en un caso como en otro se podrán ostentar públicamente en ocasiones de relieve y con la prestancia que merecen. En el caso de las personas físicas tendrá carácter vitalicio, si bien podrá ser concedido a título póstumo.

La Medalla tendrá forma circular, de cuatro centímetros de diámetro, yendo sujeta por un pasador del mismo metal a una cinta de seda con los colores de la ciudad. Dicha medalla llevará grabado en el anverso el Escudo Heráldico Municipal, y en el reverso la inscripción “Benemeritus” seguida del nombre y apellidos de la persona natural, o la denominación de la persona jurídica o entidad a quien se haya concedido, orlado con hojas de laurel.

---

ARTÍCULO 132.- DENOMINACION DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Las distinciones consistentes en la Rotulación excepcional de espacios públicos o en erigir un Monumento conmemorativo, podrán aplicarse a la conmemoración de hechos o sucesos concretos, o al reconocimiento a personas en atención a sus méritos, capacidades o excepcionales cualidades.

En el caso de la rotulación excepcional de espacios públicos, cuando esta distinción comporte suprimir, sustituir o modificar otra denominación que no sea genérica sino que se corresponda con una distinción anterior a otra persona señalada, cualquiera que fuese la forma de concesión en su día, se requerirá que el acuerdo plenario sea adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

---

ARTÍCULO 133.- CREDENCIALES Y TÍTULOS.

Con los Honores de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, Medalla de la Ciudad, y Alcalde Honorario podrá entregarse al galardonado una credencial y un pergamino, donde consten su nombre completo y breve resumen de méritos o servicios e indicación del Acuerdo Municipal de Concesión.

Los Honores, así como la Credencial, en su caso, serán entregadas por la persona titular de la Presidencia de la Corporación, con la solemnidad apropiada, en presencia de los





miembros de la misma, pudiendo invitarse a dicho acto a las Autoridades, Personalidades, familiares -en su caso- y personas en general que la Alcaldía estime oportuno. En todo caso, se dará la debida publicidad al acto mediante su retransmisión o reseña en los medios de comunicación locales.

#### ARTÍCULO 134. PROCEDIMIENTO.

La concesión de los Honores enumerados en los artículos anteriores -salvo la Rotulación excepcional de espacios públicos y monumentos conmemorativos, que corresponde a la Junta de Gobierno Local- corresponde al Pleno, previo expediente en el que se acrediten los méritos o circunstancias que justifiquen el otorgamiento de la Distinción de que se trate. La incoación se producirá por resolución de la Alcaldía, a iniciativa propia, de la Junta de Gobierno local o del Pleno; a petición razonada de otras Autoridades o Entidades legalmente constituidas; o a solicitud de 250 personas empadronadas en Fuengirola.

El acuerdo de incoación designará un instructor, que será un miembro de la corporación, y a quien -de entre la plantilla municipal- haya de ejercer las funciones de Secretaría del expediente. Por quien reciba la encomienda de la instrucción del expediente se practicarán todas las informaciones, pruebas o diligencias que estime convenientes, incluidos los trámites y autorizaciones que fuesen aplicables a la concreta distinción. Así mismo una vez completada la instrucción redactará una propuesta de resolución, que será dictaminada por la Comisión informativa correspondiente; y se elevarán las actuaciones al Pleno municipal, o -en su caso- a la Junta de Gobierno Local- que no requerirá para su aprobación una mayoría especial.

Cuando una propuesta de concesión de Honores y Distinciones no fuese resuelta por el Ayuntamiento en el plazo de un año, a contar desde el acuerdo de inicio del expediente, se entenderá que la Corporación ha desistido de ello; sin perjuicio de la posibilidad de reiniciar el expediente si se estima conveniente.

#### ARTÍCULO 135. RETIRADA DE LAS DISTINCIONES

El Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, podrá privar de las distinciones que son objeto de este título, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en causas que -por su gravedad e incompatibilidad con la distinción- aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido del correspondiente expediente incoado por resolución de la Alcaldía a iniciativa propia, de la Junta de Gobierno Local, o del Pleno, que se tramitará en similares términos a los previstos para su concesión.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL: CREACION DE NUEVOS ÓRGANOS





1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Reglamento Orgánico Municipal, se aprobará el Reglamento de Participación Ciudadana.
2. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de este Reglamento Orgánico Municipal, se aprobarán los restantes órganos que se crean en el presente, así como las disposiciones que desarrollan o regulan pormenorizadamente las previsiones de este reglamento.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA: DELEGACIONES Y ÓRGANOS EXISTENTES

Hasta la aprobación de las normas y el dictado de las resoluciones que desarrollan el presente reglamento, así como mientras no se constituyan los nuevos órganos regulados en este Reglamento Orgánico Municipal, se mantendrán en funcionamiento los órganos que actualmente tienen funciones de análoga naturaleza, adaptándose los mismos a las previsiones del presente Reglamento. Las dudas que surjan al respecto o los ajustes que sean necesarios para dicha adaptación serán objeto de uno o varios Decretos de Alcaldía o de Junta de Gobierno Local que, sin invadir competencias del Pleno o de las Comisiones del Pleno, mantengan la funcionalidad municipal.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.  
Quedan igualmente sin efecto todos los acuerdos que resulten incompatibles con lo que este Reglamento dispone.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### INTERVENCIONES:

**SRA. PRESIDENTA:** Punto segundo. Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal, tiene la palabra el ponente, señor Romero.

**SR. ROMERO (PP):** Muchas gracias, señora Presidenta. Este es un momento muy importante para este Ayuntamiento, para sus trabajadores, para los ciudadanos que son los administrados y a fin de cuentas, para los que estamos trabajando. Y es que tras muchísimos meses de trabajo, muchísimos meses, tanto a nivel interno como luego colaborando con la oposición, con todos los miembros de la oposición. Tenemos finalmente un Reglamento Orgánico Municipal como municipio de Gran Población. Ya sabemos que la Junta de Andalucía nos consideró como tal, luego había un periodo, un plazo en el cual tenemos que adaptar nuestra manera de funcionar, la manera en la que vamos a trabajar, la manera en la que vamos a dividir la ciudad por distritos, la manera





en la que va a funcionar de modo interno el Ayuntamiento, nuevas figuras que tienen que crearse por ley para la gestión municipal. Una nueva forma también, y esto es muy importante, se ha explicado ya en debates anteriores, no, de comunicar con la ciudadanía, de tener contactos con ellos, de tener la posibilidad de que la acción sea más cercana y los ciudadanos tengan una participación mayor en los asuntos del Ayuntamiento, aunque es la filosofía que siempre ha seguido este equipo de Gobierno, siempre ha habido muchísima cercanía y siempre se ha escuchado a todos los ciudadanos, pero va quedando todo mucho más clarificado. Esto ya es el reglamento definitivo después de las últimas alegaciones que se hicieron por parte del Partido Socialista, yo quiero comentar que muchas de esas alegaciones, ya habían sido debatidas, vueltas a debatir y vueltas a debatir. Pero lo dije la otra vez y lo repito ahora, parece que el consenso solo existe si se hace caso a lo que se solicita, no. Yo creo que el consenso sí ha llegado. De hecho, en la aprobación inicial todos los grupos políticos, excepto el Partido Socialista, votó a favor de este reglamento, porque creo que es un buen reglamento, y además, es un reglamento al que se ha llegado con esa colaboración que quiero también agradecer porque es cierto que creo que entre todos y también en este caso, también la colaboración inestimable del secretario, que quiero señalar también el gran desempeño que ha llevado a cabo para la redacción del mismo. Creo que entre todos hemos logrado al final purificarlo de tal modo que quede lo más claro posible, que dé lugar a las menores interpretaciones posibles. Y eso nos beneficia a todos, porque recordemos que este no es un reglamento de este equipo de Gobierno. Es un reglamento de este Ayuntamiento para este y futuros equipos de Gobierno, sean del color que sean, para esta oposición y futuras oposiciones, sean las que sean. Al final, repito, quizás de un modo directo, los ciudadanos que nos estén viendo desde su casa. Digan “bueno, este tema a mí me interesa poco”. Puede ser que la cuestión del debate le interese poco, pero la cuestión del funcionamiento. Yo creo que sí le va a interesar, yo creo que vamos a lograr un mejor funcionamiento, una mejor manera de trabajar por el bien de los ciudadanos, que es lo que se está persiguiendo. Fuengirola es una ciudad importante, no solo en Málaga y en Andalucía, es una ciudad importante en España, aspiramos a ha serlo más y para eso es imprescindible que modernicemos todos nuestros sistemas de trabajo, que modernizamos nuestro funcionamiento interno. Y eso es lo que nos va a permitir este Reglamento Orgánico Municipal. Repetir una vez más, reiterar una vez más el esfuerzo que se ha llevado a cabo por todo el mundo, la alcaldesa ha sido la primera que ha estado desde el principio con reuniones y reuniones a este respecto. Y creo que finalmente es un reglamento del que todos nos podemos sentir bastante orgullosos y que ha quedado bastante fino. Siempre puede haber pequeñas modificaciones que se podrían haber introducido, sí, pero en líneas generales creo que hemos logrado un consenso muy interesante entre todos los miembros de esta corporación, por lo cual, yo quiero que nos felicitemos por el ejemplo que se ha dado de colaboración en este, igual que en otros temas, a lo largo de esta legislatura. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** ¿Intervenciones? Señor López.







**SR. LÓPEZ (IU):** Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todas y todos los presentes en este salón de Pleno, así como los vecinos, vecinas que nos puedan estar siguiendo por los medios de comunicación local. En primer lugar, y antes de entrar en este punto del orden del día y le ruego a la Presidenta que me lo permita, agradecer a todos los compañeros y compañeras de esta Corporación, así como trabajadores municipales que han tenido esa cercanía con este portavoz por el traslado de ánimo y el apoyo que he recibido por la enfermedad que estaba sufriendo mi hijo, que me hizo no estar presente en la anterior sesión plenaria. Me gustaría agradecer públicamente a todos y cada uno de los concejales que me hicieron llegar esa calidez, esos ánimos y que se preocuparon por el estado de salud de mi hijo, así como a todos los trabajadores municipales que lo han hecho. Gracias a todos, compañeros y compañeras, por ese apoyo que en ese momento es muy importante para unos padres que estaban sufriendo un desafortunado trance. En cuanto al orden del día, se modifica el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, esta es la aprobación definitiva del mismo. El anterior databa de la fecha del año 1986. Es decir, el que habla tenía un año cuando se aprobaba ese Reglamento, fíjense si llovió y lo que ha evolucionado, no solamente la ciudad, sino toda la legislación y toda la Administración en estos años, en estos 35 años que han pasado desde ese Reglamento, leyes que han salido posteriormente, etcétera. Ahora también se adapta el nuevo Reglamento Orgánico a una realidad nueva que tiene nuestra ciudad, que es ser municipio de gran población y que, además, legalmente se nos obligaba a tener un reglamento orgánico modificado porque hay figuras que aparecen en la ley de municipio de gran población que debíamos, de hecho, desarrollarlas en ese Reglamento para que quedaran con toda seguridad jurídica. Y es cierto lo que decía el portavoz del Grupo Popular, es decir, ha sido un reglamento que se ha trabajado desde, o se ha intentado trabajar desde el consenso. Es verdad que no es un reglamento que contente al 100 por 100, a ninguno de los grupos que estamos aquí sentados y eso es bueno porque significa que todos hemos tenido que ceder. No es el reglamento que le hubiera gustado al señor Romero 100 por 100. Tampoco es el que me hubiera gustado a mí, ni a mi grupo al 100 por 100, igual que al señor Luna, señor Toro, a los compañeros del Partido Socialista. Es decir, ninguno estamos contentos al 100 por 100, con este Reglamento, y eso es el consenso. Al final es ceder en mayor o en menor medida, también en función de la correlación de fuerzas y ceder para llegar a acuerdos. Tras varias reuniones se tuvieron en cuenta muchas de las propuestas que puso encima de la mesa, tanto este grupo municipal, como los demás portavoces de los diferentes grupos, y fuimos a un Pleno donde la aprobación inicial, nuestro grupo municipal dio el apoyo condicionando a que en el tiempo de descuento, así decía en mi intervención, nos volviéramos a reunir para intentar negociar esos 4/5 elementos que nos separaban en la fase de alegación. Esa reunión tuvo lugar en junio, si no me equivoco, principio de junio, si no me falla la memoria, y en dicha reunión se llegó al acuerdo de modificar esos aspectos que nos separaban. Por lo menos nuestro grupo, eran algunos aspectos relativos a ruegos, preguntas, interpelaciones, comparecencia y alguna propuesta que hacíamos para el debate del Estado de la ciudad. Eso se terminó de pulir, digamos, en esa última reunión y en las comisiones informativas. Una vez que terminaron esas comisiones informativas, reunidos con el secretario de la corporación, llegamos a ese







acuerdo de modificar lo que habíamos hablado en esa última reunión y se plasman en este Reglamento Orgánico, que yo creo que no nos gusta a todos al 100 por 100, pero que es fruto del consenso, del diálogo, y que es de agradecer que el tema que van a trascender al partido que gobierne por mucha mayoría absoluta que tenga porque esto es un reglamento que no se hace para 1, ni 2 ni 4 años. Se supone que es un reglamento que debe perdurar en el tiempo, temas que deben de trascender al paso de un partido que esté en el Gobierno, aunque tenga mayoría absoluta, sean debatidas, consensuadas y bueno, la correlación de fuerzas muchas veces determina quién cede más y quién cede menos, eso está claro, pero que al final seamos capaces de ponernos de acuerdo en los temas de importancia y de calado para esta ciudad. Yo eso lo veo de forma positiva y como votamos a favor, en el anterior aprobación inicial y se han modificado además esos aspectos que nosotros pretendíamos o que nos separaban mucho más con la redacción final, evidentemente nuestro grupo va a apoyar este Reglamento y esperemos que si hay alguna modificación del mismo en un futuro, salga fruto de al menos el mismo consenso con el que se ha intentado reglamentar este que estamos aprobando hoy aquí, nada más.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Luna.

**SR. LUNA (VOX):** Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos los presentes en este salón de Plenos y también a todos aquellos que nos sigan por radio y por televisión. Hoy debatimos la aprobación de este texto definitivo, de este Reglamento Orgánico Municipal que regulará el funcionamiento de todo el órgano de esta corporación. Un texto definitivo que se trae hoy a Pleno después de muchas correcciones y muchas aportaciones que todos los grupos políticos hemos podido hacer y que desde el inicio hemos participado en esta confección del Reglamento que a partir de ahora será la norma común que regirá el funcionamiento y actividad política de toda la corporación. También, es un reglamento que era preceptivo su aprobación debido a esa calificación de municipio de gran población que se nos otorgó en el Parlamento Andaluz. Gracias a este nuevo Reglamento Orgánico podremos regular mejor el ejercicio de nuestras funciones y sin duda alguna, creemos que será una buena herramienta para evitar arbitrariedades o posibles decisiones injustas para uno u otros grupos políticos. Respecto a la participación de los grupos que hemos tenido en la elaboración de este reglamento, debemos agradecer la disposición del equipo de Gobierno que decidió escuchar las propuestas de la oposición y se mostró abierto al debate en todas las reuniones que hemos mantenido con ellos. El texto final incluye algunas de las propuestas de este grupo municipal que fueron aceptadas, otras no lo fueron. Otras no fueron aprobadas por el señor secretario en su criterio, como han dicho el resto de portavoces, efectivamente, en algunas cosas se ha cedido, en otras se han aceptado y creemos que es un buen Reglamento. Aquellas propuestas que hicimos que no fueron aceptadas, realmente la verdad recibimos las explicaciones pertinentes por parte del señor secretario y por parte de la Alcaldía. Entonces, pensamos que sale un texto del que podemos estar satisfechos. Quisiera hacer una mención especial al trabajo realizado por el señor secretario, al que desde este grupo municipal agradecemos su





labor en la elaboración de este Reglamento. Para nosotros su intervención ha sido esencial para garantizar que podamos traer hoy aquí un texto ajustado a derecho en todos sus términos. La verdad es que eso es una garantía que la supervisión de cada artículo de este reglamento por parte secretario nos garantice eso, la legalidad de todos los aspectos que estos regulan. Estaba convencido que con unas reglas de juego únicas, justas y comunes para todos, podremos trabajar de una forma más ordenada. Este reglamento servirá también para que podamos representar mejor a nuestros vecinos, para que esa representación sea más eficiente y, en general, la evaluación que hacemos desde el Grupo Municipal Vox, es un reglamento bueno para todos, que a pesar de que no se haya logrado un conceso absoluto en todos los grupos políticos, finalmente nosotros estamos contentos y votaremos a favor, por supuesto, de este nuevo Reglamento Orgánico Municipal. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Toro.

**SR. TORO (C's):** Gracias, señora Presidenta. Buenos días a los asistentes de este salón de Plenos y a lo que nos estén viendo en televisión o nos escuchen por radio. Bueno, como muy bien ha dicho el concejal ponente señor Rodrigo, estamos ante un momento muy importante, un reglamento que lleva casi 34 años, el cual no se modificaba, lo cual determina la importancia y el consenso que hace falta para modificar ese tipo de Reglamento. Hay que decir que cuando se ha intentado modificar en otras administraciones esto necesita años, muchas veces consenso, pero en este caso y hay que agradecer también la voluntad del equipo de Gobierno, nos han permitido participar. Hemos debatido realmente, incluso recuerdo 2 o 3 reuniones, incluso antes del debate primario, donde se cedieron posiciones, donde se debatió y donde realmente sin necesidad, porque tiene mayoría absoluta, acogieron muchos de nuestros puntos, sobre todo aumentar la intervenciones de la oposición, los ruegos, con lo cual fue un punto que se agradece y que realmente hubo una participación real. Como bien han dicho, las consecuencias de este Reglamento si bien a priori para el vecino que nos vea puede ser que a él no le afecta, pero van a tener unas grandes consecuencias, no solamente en el funcionamiento de este órgano como máximo de representación de los vecinos, sino en toda la división por distritos, nueva figura jurídica, mayor participación de los vecinos con lo cual es un gran avance, aparte de una exigencia legal porque ya Fuengirola se ha convertido en municipio de gran población. A su vez, cuando hubo la aprobación inicial que nosotros creo que lo dije en la primera intervención tenemos pensado abstenernos porque no se admitía en principio lo que era el ruego oral. Sí es verdad que a través del compromiso de la señora alcaldesa, que se dijo que nos iba a permitir dar una reunión posteriori a la aprobación inicial. Perdón, cambiamos el sentido, lo aprobamos y quiero agradecer también, por supuesto que tras la aprobación inicial tuvimos esa reunión en la cual se accedió, yo creo que uno de los puntos más importantes para nosotros, que era el instrumento de fiscalización y control, que sea modificación de los ruegos y permitir sobre todo la oralidad, o esa inmediatez que haya por lo menos un ruego oral que haya que registrar inmediatamente 24 horas por si hubiera algún caso. En definitiva, creo que ha sido un ejemplo de colaboración de





equipo de Gobierno y de oposición, que evidentemente, como bien ha dicho, no es el que nosotros nos tomaríamos de tal manera igual que ustedes. Pero, al final todo el consenso es eso, es ceder y sobre todo, yo creo que es importante tener palabra en el sentido de que cuando si el equipo de Gobierno nos permite colaborar y ceder en cosas, una vez que nos comprometemos en Junta Portavoces o tomar acuerdos, creo que también hay que respaldarlos en el Pleno, porque si no al final el consenso no tiene ningún sentido, si tomamos posiciones y al final en el Pleno votamos lo contrario a lo que, sino para eso no tenemos consenso y lo hacen ustedes directamente, con lo cual votaremos a favor de la propuesta. Gracias.

**SRA. PRESIDNETA:** Señor Menéndez.

**SR. MENÉNDEZ (PSOE):** Gracias, señora Presidenta. Me voy a centrar en las alegaciones que ha presentado este partido, ya que el reglamento es muy denso. Sí aclarar los antecedentes, este grupo municipal presentó cuando se le entregó el primer borrador del Reglamento, presentamos 34 modificaciones, propuestas, modificaciones, enmiendas, como las quieran llamar, de las cuales en el transcurso de las reuniones aceptaron parcialmente 4 de ellas. Es decir, 4 de 34. En todas las reuniones fuimos reduciendo esas reclamaciones de 30 hasta llegar a las 12 que hemos presentado por alegaciones para que también vean que no hemos tenido una posición enrocada, sino que hemos ido intentando reducir ese número de peticiones que tenía este partido. Y finalmente como dije, presentamos 12 alegaciones. ¿Si se hubieran aceptado o aprobado esas 12 alegaciones nos hubiera gustado el Reglamento? No. Pero entendemos que, como se ha dicho anteriormente, era un Reglamento que si era por consenso a nadie le iba a gustar, pero sí entendíamos que esos 12, para nosotros esas 12 peticiones eran unos mínimos para que este Reglamento fuera bueno para la ciudad, al menos como decía, desde nuestro criterio. Dice el señor Romero que hemos vuelto a presentar 12 alegaciones que estaban debatidas y rebatidas, hombre que si le entregamos peticiones nuevas yo si que me hubiera mosqueado bastante, porque son otras nuevas, aceptamos unas, decimos que no y ahora aparece otras nuevas peticiones, no, al revés. Son de ese bloque de peticiones, una de ellas que para nosotros era un mínimo. Además, dice que estaban debatidas y rebatidas, como volvemos a discutir lo mismo, parece ser que algo de razón llevamos cuando de las 12 en 4 de ellas el secretario nos da la razón, aunque solo en 2 se modifica el Reglamento. Voy a empezar hablando de las 2 que se aceptan. Por un lado, con respecto a los concejales no adscritos, tráfuga o como lo podamos llamar, decíamos que había un vacío legal que dejaba la posibilidad de una circunstancia un poco curiosa y era que un concejal fuera no adscrito de dicha legislatura, pudiera pasarse a otro grupo municipal y que restringiéramos eso. En este caso, no solo el equipo, sino todos los portavoces del resto de grupos municipales nos dijeron que eso no solo se podría restringir, sino que además era legal. Finalmente se nos da la razón y se modifica. Y lo segundo, es que había una contradicción desde nuestro punto de vista con respecto a las asignaciones de los grupos municipales y la posible contradicción que puede haber ahí en la interpretación. Finalmente, también se nos da la razón y se modifica el Reglamento. Con respecto a las 2 que se han dicho que





tengo razón, pero significa la voy a dejar para el final para justificar un poco el sentido del voto. Si hay una alegación que... la explicación del secretario sinceramente nos ha convencido y si tuviéramos que presentar alegaciones, no la presentaríamos que es la número 8 con respecto a la asistencia jurídica del secretario. Por lo tanto, esa no la voy a comentar, pero sigue habiendo otras 7 que también seguimos luchando, que creemos que llevamos razón, algunas por temas legales y otras que aunque legalmente no se establezca nada, pero sí por ética. Por tema legal, 2 de ellas, las Actas de junta de Gobierno local, seguimos pensando que no tiene sentido que la ley diga que un documento que ya está elaborado tienen que dárnoslos si lo pedimos a los 5 días hábiles y en cambio, las Actas de Junta de Gobierno Local desde que están elaboradas y aprobadas por otra reunión, tengan 10 días para hacérsela llegar. Creemos que no tiene mucho sentido y más cuando al final, simplemente es reenviar un mail para poder revisarlo, es una tontería; no tiene mucho sentido y por tanto, no la entendemos. Y con respecto a ruegos y preguntas, aunque se agradece mucho la última modificación que se ha introducido con respecto a los ruegos urgentes, seguimos viendo que la ley dice que los grupos municipales y los concejales puedan hacer ruegos y preguntas tanto escritos previamente ,como orales en el Pleno, aunque se hace oral y no se ha hecho previamente por escrito, el equipo de Gobierno o a quien esté dirigido ese ruego o pregunta podrá contestarlo oralmente en el Pleno o no, pero deja el derecho a que ese concejal lo haga, en cambio, en este Reglamento se restringe. Y después otras alegaciones cinco concretamente que más sabemos que legalmente no hay nada establecido, pero si creemos que éticamente se debería hacer. Por ejemplo, la proporcionalidad de a nivel de presentar iniciativas, de presentar ruegos y preguntas de los recursos de los distintos grupos municipales, según la proporción. Entendemos que si la ciudadanía o un partido le da 9 o 10 concejales en unas elecciones municipales es para que tenga la fuerza de 9 o 10 concejales, no solo el sentido de votos, sino a la hora de presentar más iniciativas, a la hora de presentar más ruegos y preguntas o a la hora de tener más recursos. No tendría mucho sentido que pueda tener el mismo número de iniciativas un grupo municipal que al final ha ganado 10 concejales, como el que ha ganado un concejal como pasa en otros Ayuntamientos o como pasa en congresos, senados o parlamentos. Los tiempos de los Plenos se restringen mucho, es verdad que se ha acordado que si la Presidencia del Pleno pacta lo contrario, se dejará más tiempo, pero si no, lo escrito es que se restringe muchísimo. Creemos que fastidia un poco el Pleno de ese debate y de restringir los debates. Nosotros consideramos que si la ciudadanía nos paga por estar en un Pleno, si tenemos que estar 3 horas o tenemos que estar 9 horas es nuestro trabajo y así será. El público, también hacíamos una alegación sobre el público que pueda realizar ruegos y preguntas al acabar la sesión plenaria, que no sería parte de la acción plenaria en sí, ni del acta y se dejaba ahí vacío de que la televisión pudiera también emitir ese ruego, esa pregunta del ciudadano, queríamos y así lo pedíamos, que el Reglamento quedase constado por escrito que también esa parte, la de los ciudadanos se emitiera en la televisión. Creo que los ciudadanos también tienen derecho a que esas intervenciones salgan publicadas en Fuengirola Televisión, al igual que en la del resto de concejales y no que se deja ahí un poco en el limbo. Después de la intervención de la Presidencia del Pleno, el alcalde o la alcaldesa que éste





puede intervenir al final de cada intervención, sino es la proponente, por un tiempo de 5 minutos. Tampoco creemos que tenga mucho sentido, ya que si interviene como portavoz del partido que sea, tendrá el mismo tiempo que otro portavoz. Y si lo hace como Presidencia del Pleno con la función de Presidencia el Pleno, que es moderar y dirigir el debate, aquí se da un derecho extra que creemos que no es justo. Y por último, con respecto al debate del estado del municipio, algo muy interesante que se introduce en el Reglamento, pero creemos que pierde fuerza porque los tiempos son muy pequeños cuando tenemos que hacer un Pleno especial solo para eso, si tenemos que estar más tiempo para debatir algo tan importante como es el estado del municipio, deberíamos estar más tiempo, y además, desde nuestro punto de vista, debería ser de carácter anual y no bianual para poder debatir sobre el municipio como insisto pasa en otras administraciones. Y por último, esas 2 alegaciones que hemos dicho que se nos da la razón, pero no se modifican en el Reglamento porque no es necesario. La primera con respecto al Consejo Social, nuestra alegación decíamos que los grupos municipales tienen que tener presencia en el Consejo Social y así se nos da la razón con respecto a la legislación que nosotros aportamos, pero se dice que no es necesario que se introduzca el Reglamento Orgánico porque el Consejo Social podrá después hacer un Reglamento de funcionamiento, que creo que está pendiente hacerlo desde hace bastante tiempo, y darnos presencia, pero no tiene mucho sentido si traemos aquí a modificar el Reglamento, ¿por qué no cambiamos ya esa parte de “los grupos municipales podrán estar presente en el Consejo Social” a “estarán presentes en el Consejo Social”? Si así la legislación lo recoge. No tiene demasiado sentido, repito es bastante curioso que nos digan continuamente que no estamos presentes en nada y tenemos que estar peleando para estar presentes en las cosas. Y además ahora tengamos que estar pendientes como se introduce el Reglamento Orgánico de solicitar continuamente que el Consejo Social por fin se dote de un Reglamento y que por fin nos dejen entrar en dicho Consejo. Y la última la de los distritos, también lo hemos debatido y re debatido, le dijimos que al ser municipio de gran población teníamos que tener división por distritos y tenían que tener un funcionamiento esos distritos. El último debate, me acuerdo que usted me hizo referencia a que era una, no sé si utiliza este adjetivo, pero bueno, una tontería distribuir Fuengirola por distritos debido a su tamaño. Yo creo que los distritos es una buena forma de gestión porque descentraliza la Administración, favorece la participación ciudadana de los barrios en la gestión del Ayuntamiento y, sobre todo, lo más importante, legalmente es obligatorio; se nos da la razón, por fin. Legalmente es obligatorio, de hecho usted ha hecho la referencia de que se va a hacer, sorpresa porque en el Reglamento no hay nada. Pero se dice que no se introduce en el Reglamento porque se podrá hacer un Reglamento posterior para regular estos distritos y su funcionamiento, tampoco tiene mucho sentido si ya estamos viendo un Reglamento Orgánico del Municipio, algo tan importante y tan básico, ¿por qué no en el propio Reglamento ya creamos los distritos y hacemos su funcionamiento? No, tenemos que hacer un Reglamento aparte y ahora lo mismo con lo social, tenemos que estar todos los meses ahogados por 3, solicitando y pidiendo que cumpla la ley y hagan la distribución de Fuengirola por distritos con el funcionamiento del Reglamento correspondiente a cada distrito. Parece que no tiene mucho sentido. Este grupo municipal en la anterior







votación se abstuvo sobre todo por... agradeciendo ese interés de intentar para que participaran los grupos municipales en esa elaboración. Pero ahora vamos a cambiar el sentido del voto de la abstención al contra, ¿por qué? Sobre todo porque incluso hay esas 2 alegaciones que se nos da la razón legalmente, pero no se quieren introducir en el Reglamento. No sabemos si por cabezonería, no se me ocurre adjetivo, o porqué y tenemos que estar ahora todos los meses solicitando el Reglamento del Consejo Social, que nos dejen entrar al Consejo Social o la distribución de Fuengirola por distritos; algo tan básico e importante y el funcionamiento y Reglamento de funcionamiento de los distritos. Por eso que votaremos en contra de este Reglamento. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Romero.

**SR. ROMERO:** Pues apoyar, agradecer el apoyo de todos los partidos de la oposición que van a apoyar este Reglamento, que como bien ha comentado el señor Toro, realmente dada la mayoría de la que disponemos. Es cierto que podríamos haber, incluso presionado un poquito más o cedido un poquito menos. Pero yo creo que el diálogo que está siendo seña de identidad de este Gobierno se muestra una vez más con este Reglamento. Además, en muchos casos han sido modificaciones, como añadir la palabra “además” como para que queden clarificados algunos de esos términos. Antes de continuar, que se me había olvidado, que a nivel político aquí nos estaremos peleando y tirando los trastos a la cabeza siempre que la ocasión lo merezca, señor López. Pero a nivel humano yo creo que nos tenemos aprecio y además todos, es decir yo no creo que haya nadie en este equipo de Gobierno y supongo que en la oposición tampoco, que no le desee lo mejor en lo personal, que no en lo político. Mientras tenga la foto del Che Guevara en su despacho, en lo personal a usted y a toda su familia. Con respecto al señor Menéndez, no sé si sería pasarme decir que aquí se viene llorado de casa, pero no lo voy a decir, diré que debe ser agotador, tener una labor de oposición que básicamente es pedirle al Gobierno que haga cosas. Es decir, estará usted cansadísimo de estar pidiéndonos que hagamos cosas; en vez de proponer usted otro tipo de cuestiones. Su labor, que se dedica a hacer panfletos y a exigir al equipo de Gobierno, le debe tener exhausto y yo le recomiendo que se tome unas pequeñas vacaciones, que descansa de ese tremendo esfuerzo que hace usted de tener que estar mes tras mes, pidiéndonos algo que ya hemos dicho que vamos a hacer. Es decir, que desde el principio se dijo que de este Reglamento emanarán muchos otros donde, pero porque va por ley. Se dijo en el debate, se les explicó en todas las comisiones en las que nos hemos reunido para debatir sobre el mismo Reglamento, que esto tiene luego que desarrollarse, ¿de acuerdo? Pero a usted ¿eso no le parece bien? Son 97 páginas, 135 artículos, pero como hay 12 porque han reducido a 12 sus modificaciones y no se aceptan, votan; no se abstienen, votan en contra, de esas 12, muchas el propio secretario les ha dicho que no. O sea, ellos siguen insistiendo en que les da igual el ROF, le da igual lo que diga la Secretaria General del Estado. Aquí tiramos para delante o sino no lo apruebo, pues mire lo que le digo: me da exactamente igual porque lo bonito de todo esto, de que esto se está retransmitiendo por la tele y de que se esté pudiendo escuchar por la radio, es que ustedes se están retratando. O sea, aquí hay gente a su izquierda,





gente a su derecha, gente de todos los espectros políticos que son capaces de reconocer que se ha hecho un buen trabajo y luego está el Partido Socialista, abanderando la no colaboración, abanderando la imposición, que es lo que a ustedes les gusta. La imposición de que su criterio es el único criterio válido, ¿de acuerdo? No es el criterio que entre todos los demás hemos acordado el bueno, no; el suyo es el único válido. Dice que se restringen las cuestiones orales, bueno lo de la proporcionalidad es un cachondeo. Usted aquí, aquí lo hemos visto muy claro todos, que a ustedes el tema de la proporcionalidad les preocupa muchísimo y el día que ustedes con esta tendencia tan fantástica que están teniendo de votos, la proporcionalidad les sea menos favorable. Me parece que ahí les va a interesar un poquito menos y les va a parecer un poquito mejor este Reglamento, como ahora son el principal Partido de la Oposición, la proporcionalidad en esos temas ahora les preocupa, bien. Yo les voy a decir que aquí todos los ciudadanos tienen derecho a ser escuchados, todos. Y no más alto o menos alto porque en este Reglamento se recogen las probabilidades de que ustedes presenten mociones, de que ustedes hagan apelaciones, ruegos, preguntas. Más allá de lo que incluso normalmente, si miramos el histórico de estos últimos años, han venido haciendo, es que tienen de sobra posibilidad de expresar, de traer, de proponer, lo que quieran. Repito, mirando el histórico de estos últimos años, el arco que les permite este Reglamento es muy superior al que ustedes han venido usando hasta ahora, así que no creo que tengan ninguna queja por ahí, los tiempos se restringen mucho para todos, ¿no? Yo soy el primero que voy a tener, que las voy a pasar canutas. O sea, además, se lo he dicho a la alcaldesa, “jefa, no me está permitiendo explayarme como a mí me gusta, sabéis que tengo mucho rollo, me gusta hablar” y voy a pasarlo muy mal voy a tener que hacer un ejercicio de síntesis yo el primero, igual que lo tendremos que hacer todo, este un Reglamento que nos afecta a todos. Es una queja que usted hace como si yo me estuviera arrogando algún derecho y se lo estuviera quitando, no. Estamos ordenando el Pleno y lo estamos ordenando para todos. De todas maneras, me ha encantado cuando ha dicho que una de las cosas por la que van a votar en contra, dice, «es una tontería, no tiene ningún sentido» ¿Es una tontería? Entonces, ¿por qué se agarra a ella para votar en contra? No, perdona. Ha dicho usted expresamente, literalmente «es una tontería, no tiene sentido». Bien, luego se quejan por ejemplo, de cuestiones como la participación del público, que ya el propio secretario eso se lo aclaró, es que decir que se están poniendo en contra de criterios técnicos y se agarran a cosas que ustedes quieren que técnicamente les hayan dicho no es posible para votar en contra. Se modificó el texto de la intervención del alcalde o alcaldesa de turno, se modificó el texto porque efectivamente parecía que tenía un turno extra de palabra cada vez que cualquier grupo hablaba en el debate. Esa era una de las interpretaciones que se podía dar y dijimos, “oye, esto no puede ser así” y se modificó ese texto, pero usted viene a criticarlo. ¿Podrá el Consejo Social hacer un Reglamento? Bueno, efectivamente, eso ya lo hemos respondido y luego lo de que yo he dicho que es una tontería distribuir Fuengirola por distritos por tamaño; no, señor, no dije eso. Dije que Fuengirola tiene 10 kilómetros cuadrados, 10,4 kilómetros cuadrados. Es decir, nosotros no necesitamos una tenencia de alcaldía en cada 1 de los distritos de Fuengirola, nosotros no necesitamos multiplicar los puntos de atención a los ciudadanos en cada







uno de los distritos de Fuengirola porque hay distancias mínimas en muchas ocasiones entre un distrito y el sitio donde se le puede atender. Eso es lo que dije que era una tontería, que la distribución por distritos es una tontería, no lo puedo haber dicho porque estoy aprobando que se haga porque obligatoriamente tiene que hacerse y porque nunca diría una chorrada como esa. Entonces, por favor, entienda lo que yo quiero decir, no manipule mis palabras y sepa que en la medida de lo posible seguiremos haciendo lo que antes incluso de aprobar este Reglamento ya veníamos haciendo.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Romero, vaya terminando, por favor.

**SR. ROMERO:** Que es atender barrio por barrio a todos los fuengiroleños que lo hacen los concejales de barrio, que lo hacen con los puntos que tenemos de información en cada uno de los barrios que se han ido creando. No ahora, desde hace muchísimos años, pero no nos pida tener una tenencia de alcaldía en el Boquetillo, otra en los Boliches, otra en San Cayetano, otra en Torreblanca, otra en Carvajal, otra porque no tiene mucho sentido y eso es a lo que yo me refería. Por lo demás, repito, feliz de por la aprobación de este Reglamento, seguiremos trabajando en el desarrollo del mismo, sobre todo para que no se nos canse de pedirlo el señor Menéndez no vaya a sufrir un vahído por agotamiento y tras el agradecimiento a los partidos que se han sumado quiero agradecerle al PSOE que no se sume porque me encanta que se retraten. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Intervenciones, señor Menéndez.

**SR. MENÉNDEZ:** No me ha dado tiempo de buscar el Acta de lo dicho. Pero bueno, eso lo pasaré por privado. Bueno, empiezo por poquito a poco. Ha dicho que debe ser agotado, cansado, exhausto el pedir todo el rato que ustedes hagan cosas. Sí, o sea es mi función, pero yo por la mañana me tomo una coca cola y por la tarde un red bull y vengo con mucha ganas. No se preocupe, que lo seguiré haciendo y no me trae usted ningún cansancio. Si tengo ojeras será porque habré salido. Dice que ya dijimos que lo iban a hacer las 2 cosas que hemos pedido que, que nos han dado la razón, pero no lo introduce en el Reglamento como lo del Consejo Social y los de los distritos. Lo de los Consejo Social lo habremos traído aquí al Pleno en ruego y pregunta 7, 8 veces, ahí sí que hemos sido pesados y se nos han dado 27 millones de excusas, que sí, que no, que no por esto, que no por el otro motivo y al final nunca nada entra. Entonces, que nos digan que el consenso que hará y vamos a tener entrada al Consejo Social y ya se haría no, usted han dicho que iban a hacer un Reglamento, pero que tengamos presencia en el Consejo Social de momento no lo han dicho. Lo han dicho varias veces en los Consejos en general, pero el criterio ha ido cambiando Pleno a Pleno, y mira que lo hemos llevado a Pleno. Con respecto a los distritos, usted dijo claramente, no me acuerdo de la expresión. No ha dado tiempo de mirarlo en el acta, que no iba a ser distrito porque consideraban por equis circunstancia que no lo iban a hacer. En cambio, en la exposición inicial, sí lo dijo. Es más, a las recomendaciones que le hicimos, a eso nunca se nos contestó por escrito tampoco. Hacer distritos, señor Romero, no significa





hacer tenencias de alcaldía físicamente en ningún caso, igual que ustedes tienen concejales de barrio y no significa que tengan un edificio para ellos. En ningún caso hacer distrito significa hacer un edificio y montar un edificio municipal para hacerlo. No conlleva ninguna cosa de esas y tampoco lo hemos solicitado. Pero de todas formas no es que nos guste o no nos guste, es que es la ley y tampoco hemos dicho que tenga que ser un distrito San Cayetano, otro el Boquetillo, otro el centro y un distrito por calle. Esa distribución la tendrán que establecer ustedes porque puede haber 3 distritos, 4 que sean grandes, 1 gigante o 14 chiquititos. Nos da igual el ROF, no. No nos da igual el ROF, la alegaciones que solo han dicho que están en contra es porque el ROF no aclaró nada y por lo tanto, y así termina todas las respuestas de nuestras alegaciones será el Pleno el que decida hacerlo, igual que no aparece en el ROF en ningún lado, el turno está de la Presidencia del Pleno para intervenir y ustedes lo regulan. En ningún lado aparece eso. De la misma manera que nosotros hemos solicitado que en una de las alegaciones, que si la gente participa en los Plenos salga emitido en la televisión. ¿De verdad me está diciendo que el ROF dice que la gente no puede salir en la televisión? Yo es que no me lo puedo creer, no me lo creo, ¿ni que podamos regularlo? No me lo creo. También dice el ROF que podemos hacer ruegos y preguntas verbales en el Pleno y que nos contesten cuando quieran y ustedes las han restringido, o sea que el ROF es para cuando nos da la gana. Dice que nuestro criterio es el único de todo el rato, para nada. Es más, le hemos dicho que de 34 alegaciones que nos restaron parcialmente 30, hemos ido quitando, quitando, incluso de las 12 delegaciones, ha habido una que no ha aceptado respuesta. La hemos entendido y la retiraríamos, que es la número 8. Pero vamos que de todas formas nuestro criterio parece ser que no era tan malo cuando de las 12 alegaciones, 4 se nos da la razón y 2 de ellas se han modificado. El tema de proporcionalidad, hombre, yo creo que es difícil explicar a la gente que un concejal tráfuga o no adscrito tenga los mismos derechos de hacer ruegos y preguntas que un grupo municipal con 14 concejales. Creo que es difícil de entender, por poner un ejemplo. Y con esto poco más, dice que le encanta que votemos en contra, que le parece bien. Pues entonces todos felices porque vamos a votar en contra. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Romero.

**SR. ROMERO:** Sí, nada. Yo creo que el tema de ruego y preguntas también ha quedado bastante claro. También todos los grupos estamos de acuerdo en cómo se ha resuelto. Se pueden hacer esas preguntas orales. Incluso, por parte del secretario en un momento se dijo vamos a ver qué oral teníamos todo el concepto de qué exactamente que no es lo mismo hablado aquí. De hecho, yo me estoy expresando oralmente a poder realizar a última hora. Se modificó, de hecho, el presentarla antes de la Junta de Portavoces, es decir, es que hemos ido modificando cosas todo el rato para adaptarnos a un funcionamiento que además, hoy por hoy, el que creíamos que era mejor para vosotros, en algún momento comprendemos que va a ser el mejor para nosotros cuando, espero que pasen muchos años, nosotros estemos en la oposición. Pero hemos querido atender eso pensando, repito, en que estaremos unos en el Gobierno y otros en la oposición a lo largo de los próximos años que tenga vigor este Reglamento y por tanto





hay que atenderlo todo. La gente sale en televisión un montón, es decir, yo es que no sé si hay una televisión donde saque más a los ciudadanos que Fuengirola Televisión, pero a ustedes lo que les preocupa es el pancartismo. Sí, sí, sí, que nos conocemos, señor Menéndez, a usted no hay nada que le guste más que una buena pancartita porque además es la marca de la casa de su partido, así que eso me temo que en este Pleno donde ya están todos los ciudadanos representados y donde podrán hablar, si lo desean y si así se considera en este Pleno, no queríamos eso y es un tema que ya hemos debatido y una vez debatido, usted no está de acuerdo y por eso vota en contra cuando dice “en 4 nos han dado la razón, 2 han sido modificados”, pero siguen votando en contra. Es decir, ¿qué concepto tiene el Partido Socialista de que debe ser el consenso? Es, yo impongo esto, si esto no se me da yo ni siquiera me abstengo, voto en contra. Ese es el consenso de la izquierda, señores. El consenso son las lentejas, si quieren la toman y si no las dejan. Miren, no es el concepto que tenemos nosotros, me congratula que no sea el concepto que tiene la mayoría de los miembros de esta Cámara y repito mi alegría de que ustedes su tancredismo, su manera de ver las cosas absolutista, fruto supongo de ese aura que emana su presidente del Gobierno, que está calando profundamente en usted por lo que veo, me alegra de que esto esté percibiéndolo la ciudadanía y que esa manera absolutista de ver las cosas la puedan comprobar en este Pleno y después cuando llegue el momento de decidir quién debe gobernar, puedan actuar en consecuencia tras haber visto su brillante intervención. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Muchas gracias. Voy a hacer una breve intervención y voy a intentar hacerlo como Presidenta, señor Menéndez, aunque a usted le moleste. Hoy estamos trayendo aquí el Reglamento Orgánico Municipal, un documento básico para el funcionamiento de todo lo que es el Ayuntamiento y todos los órganos dependientes del Ayuntamiento. Como bien han dicho algunos de los representantes de los partidos políticos, se ha hecho con el consenso de todos los grupos políticos que han querido consensuar. Podíamos haber traído este documento al Pleno y aprobarlo con nuestra mayoría, tenemos mayoría suficiente, lo traemos al Pleno y me ahorro las insufribles reuniones. Algunas insufribles reuniones que hemos mantenido, ¿o no? Porque algunas han sido insufribles. Pero he querido consensuar y se ha hecho con el máximo consenso, pero para consensuar hay que querer consensuar y si yo traigo una petición de 40 cosas, si me dan 20, yo creo que me tengo que dar por satisfecho. De hecho, lo hemos consensuado, si me lo permite señor Menéndez, 4 posiciones políticas diferentes: Izquierda Unida, Vox, Ciudadanos y Partido Popular. Todos ellos han presentado mucho más de lo que después se les ha dado, pero les ha parecido que ese consenso nos obliga a todos a mover nuestras posiciones porque nosotros también la hemos tenido que mover para aceptarle cosas a Izquierda Unida, para aceptarle cosas a Vox y para aceptarle cosas a Ciudadanos y también para aceptarles cosas a ustedes los del Partido Socialista, pero su totalitarismo, es o todo o nada. Entonces, creo que ustedes han demostrado la falta de consenso. Con respecto al Consejo Social que parece que es el único órgano de este Ayuntamiento que les preocupa. Sí, sí, sí porque no se ha pronunciado usted respecto de otros Consejos, solo del Social. Pero, encantada de que se preocupe usted por el Consejo Social, pero es más, ha dicho usted “no hay





Reglamento”. Sí hay Reglamento, no es un Reglamento como tal. Hay una norma de funcionamiento que hemos aprobado entre todos oyendo a los representantes del Consejo Social, este Reglamento Orgánico es el documento básico y después del documento básico, vendrán los documentos de desarrollo de los determinados órganos que figuran en este Reglamento y así se les ha explicado. Y nuestra idea es ponernos a trabajar en ese Reglamento del Consejo Social lo antes posible y consensuarlo, como ustedes dicen “oyendo a la gente”, que ustedes lo dicen pero no lo practican. Lo dice, pero usted quiere aprobar usted el Reglamento. Ese Reglamento lo vamos a trabajar y lo vamos a consensuar con todos los colectivos que forman parte del Consejo Social y con el resto de Consejos que también tendrán una regulación. Por tanto, no falte a la verdad, usted diga que le gustaría que se reflejara aquí, pero como una táctica dilatoria de la aprobación de este Reglamento hay Ayuntamientos que hacen 5 y 6 años que pasaron a ser municipios de gran población y todavía no tienen el Reglamento Orgánico y nosotros hemos querido darles toda la celeridad posible, a pesar de las circunstancias por las que hemos atravesado y estamos trayendo un documento en poco tiempo en el que hemos mantenido reuniones, varias reuniones y varios contactos para poder llegar a un acuerdo y que ustedes no han querido llegar a un acuerdo. Yo creo que ha sido un documento trabajado, consensuado con la buena voluntad política de todas las partes y cuando traigamos el Reglamento o se apruebe el Reglamento del Consejo Social en el órgano que corresponda, también intentaremos consensuarlo con todos ustedes, pero también contando con la opinión de todos los colectivos sociales que forman parte del Consejo Social. Y en cuanto a los distritos, mi compañero Rodrigo le ha dicho textualmente la verdad, no significa que no vayamos a ir a distribuir por distritos lo que significa es lo que él le ha dicho, se tendrán en cuenta todos esos barrios especificando en qué se concreta lo del distrito porque la ley así lo exige. Podremos tener distritos que tengan sedes de todo tipo como puede ser Los Boliches y distritos que no tengan nada. Pero eso se regulará en ese Reglamento, señor Menéndez es que usted es tortuoso. Usted siempre está en el punto extremo de la maldad y mire, la maldad no se puede indicar, usted la presume, usted cuando yo le traiga el Reglamento de distrito y vea que no hemos contemplado distrito, entonces usted me indina como usted quiera. Pero por favor, lo que aquí en este documento se hace establecer las líneas básicas y a partir de aquí vienen los instrumentos de desarrollo y punto y final. Y nuestra idea, si no hubiéramos querido consensuar, Señor Menéndez, ¿para qué tantas reuniones? La verdad, lo que ustedes se tienen que plantear, es si son ustedes los que quieren consensuar o los que no quieren consensuar, porque aparte de que cambien de portavoz en cada reunión y lo que uno haya intervenido, el otro no, no sabe y al revés. A parte de eso, yo la voluntad del consenso no la he visto en ustedes. De hecho, la he visto en el resto de los grupos políticos que hoy están apoyando este documento. Pero ustedes nunca les parece bien. Bien, una postura que los ciudadanos sabrán valorar. Vamos a pasar a la votación del Reglamento Orgánico Municipal. ¿Votos a favor? ¿En contra? Se aprueba por el voto favorable de todos los grupos políticos, Izquierda Unida, Vox, Ciudadanos, Partido Popular y el voto en contra del Partido Socialista.





Conocido el dictamen emitido al respecto por la comisión informativa de Régimen Interior, en sesión celebrada el 24 de Septiembre de 2021.

Sometido el tema a votación ordinaria de los 25 concejales asistentes a la sesión, por 19 votos a favor (15 PP, 2 C's, 1 IU.QV y 1 VOX) y 6 votos en contra (6 PSOE), se acuerda **aprobar** en todos sus términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **3. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR COSTASOL 10 SL PARCELA BA-5 DEL API-01**

Propuesta que realiza el Concejal Delegado de Urbanismo, José Sánchez Díaz, en relación al Estudio de Detalle tramitado sobre la parcela **BA-5 del API-01 (antiguo UR-6)** del PGOU de Fuengirola, promovido por la entidad **COSTASOL 10 SL**,

Que según consta en el expediente se ha procedido a cumplimentar el trámite de exposición pública y participación resultando los siguientes:

#### **HECHOS**

**“Primero:** *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero del año en curso se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas BA-5 del API-01 (antiguo sector UR-6): Referencia Catastral: 7199303UF5479N0000XR. Finca Registral: 62.763 del Registro nº 2 de esta Ciudad.*

**Segundo:** *Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado un escrito de alegaciones sobre el particular según se desprende del informe emitido por el Departamento de Registro.*

*Dichas Alegaciones deben ser desestimadas de acuerdo al informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de junio.*

**Tercero.-** *Que según consta en el expediente se ha cumplido con los trámites descritos en los arts. 32.1.1ª-2ª, 39 y 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es, las correspondientes publicaciones al trámite de consultas e información pública y donde se ha incluido un enlace con la documentación técnica y un resumen ejecutivo. (BOP, Sede electrónica, Tablón y Periódico) durante 20 días, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*





### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

**II.-** Que de conformidad a los arts. 31.1.B) d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle enmarcados en su ámbito.

**III.-** En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y adoptará el acuerdo que corresponda de conformidad al art. 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**IV.-** La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOP Málaga (art 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Por otro lado, se remitirá al registro de la Consejería, copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle aprobado.

**V.-** Que según se deduce de los informes técnicos municipales el estudio de detalle no afecta a los parámetros dispuestos en el apartado segundo del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**VI.-** Que respecto a las alegaciones presentadas, con fecha 17 de junio se informaron las mismas con el siguiente tenor literal:

Se pone de manifiesto por la interesada que las parcelas sobre las que se proyecta el estudio de detalle son resultantes de un proyecto de reparcelación que ha sido anulado por sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo CINCO de Málaga, de







*fecha 5 de febrero de 2.021, y que dicha circunstancia conlleva la nulidad del Estudio de Detalle.*

*Visto el contenido del escrito debemos desestimar las alegaciones por los siguientes motivos:*

- La Sentencia se encuentra recurrida en apelación por lo que la misma no es firme.*
- La Sentencia declara la anulabilidad de la reparcelación y no la nulidad, no produciéndose, en consecuencia, los efectos pretendidos por la interesada.*
- Confunde la entidad alegante la gestión urbanística con el planeamiento, de hecho la existencia o no de una deuda de la Junta de Compensación con ésta, no determina ni la nulidad del instrumento reparcelatorio y menos del Estudio de Detalle, pues el mismo se redacta en desarrollo de los objetivos definidos por el PGOU vigente y sin que su aprobación afecte a la reparcelación de acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Por lo expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía procede elevar el expediente al Pleno Corporativo a fin de que acuerde, si lo estima conveniente lo siguiente:

- 1.- Aprobar definitivamente **la modificación** del Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la entidad COSTASOL 10 S.L., con el objetivo de ORDENAR la parcela BA-5 del API-01 (antiguo sector UR-6), de acuerdo con el PGOU y la legislación urbanística vigente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 15.1a y 15.1b de la misma, y de conformidad así mismo con lo dispuesto en el art. 140,5 del Reglamento de Planeamiento.
- 2.- Desestimar las Alegaciones realizadas por la entidad PRA S.A. de conformidad al informe emitido por los Servicios Jurídicos con fecha 17 de junio.
- 3.- Advertir, que como disposición de carácter general, este acuerdo es susceptible de ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.
- 4.- Notificar a todos los propietarios del ámbito según lo dispuesto en el art. 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como a la entidad PRASA, S.A. en su calidad de interesada en el expediente.
- 5.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento de conformidad a los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.







6.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

7.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos urbanísticos.

### INTERVENCIONES:

**SRA. PRESIDENTA:** Pasamos al punto tercero, aprobación definitiva del estudio de detalle promovido por Costa Sol 10 Sociedad Limitada Parcela BA 5 del API 01. El señor Sánchez tiene la palabra.

**SR. SANCHEZ (PP):** Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos los aquí presentes en este salón de Plenos y a los que nos siguen tanto por la televisión municipal como por la radio. En este punto del orden del día se trae a Pleno para su aprobación, si procede la modificación de un estudio de detalle que se encuentra ubicado en el norte de Carvajal, concretamente en la parcela BA- 5 del antiguo sector UR6, hoy API 01 del Higuerón, promovido por la entidad Costa del Sol 10 SL con el objeto de tramitarse de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana y a la legislación urbanística vigente. Se trata de una modificación, puesto que este estudio detalle fue aprobado de forma definitiva por el Pleno corporativa con fecha 27 de marzo de 2019, lo que pasa que una vez que se aprobó, se pudo comprobar la imposibilidad de llevar a cabo la propuesta inicial, que era un único edificio residencial debido a la orografía del terreno. Por lo tanto, se modifica este estudio de detalle, se propone la implantación sobre la parcela de dos bloques residenciales de menor superficie en lugar de un único volumen previsto en el estudio de detalle inicial, se diseñan por lo tanto 2 volúmenes edificatorios independientes. Un bloque, se desarrolla en 13 viviendas, en el otro bloque se desarrollan 14 viviendas, resultando un total de 27 unidades ubicadas en distintos niveles. La parcela tiene una forma irregular alargada, cuenta con una topografía complicada con fuertes desniveles y una superficie de 4.990 con 88 metros cuadrados. Está calificada urbanísticamente como bloque abierto y cuenta con 2.609 con 41 metros cuadrados totales edificables. Nuestro Plan General de Ordenación Urbana vigente en su artículo 9.1-10 obliga a la previsión de 2 plazas de aparcamiento por vivienda para la tipología de bloque abierto con el número máximo de 27 viviendas se han proyectado 60 plazas de aparcamiento distribuidas de la siguiente forma: 44 plazas en planta semisótano y 16 plazas en la zona de aparcamiento exterior, un total de 60 plazas de aparcamiento. El promotor viene obligado a consolidar la urbanización afectada de forma simultánea a las obras de edificación, a la tramitación inicial de este estudio de





detalle se ha presentado una alegación el Grupo Prasa alegación que ha sido desestimada de conformidad con el informe emitido por el Servicio Jurídico con fecha 17 de junio. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Loua. Este estudio de detalle no modifica el uso urbanístico del suelo, no incrementa el aprovechamiento urbanístico de constante al terreno, no suprime o reduce los suelos dotacionales públicos, no altera la ordenación de terrenos o construcciones colindantes. Se aprobó de forma inicial el 26 de febrero de 2021 y se ha cumplido con los trámites en cuanto a las publicaciones necesarias, al menos con un plazo de 20 días. Tiene informes favorables de los técnicos municipales, tanto de área de Urbanismo del Ayuntamiento como de la asesoría jurídica y por lo tanto se propone aprobar la modificación de este estudio de detalle en los términos que se adjuntan en la propuesta, por ahora, nada más señora Presidenta.

**SRA. PRESIDENTA:** Intervenciones. Señor López.

**SR. LÓPEZ:** Gracias, señora Presidenta. Creo que no es ninguna sorpresa la posición que va a tener nuestro grupo municipal en torno a este asunto del orden del día, es decir, no se trata de una aprobación al uso de un estudio detalle, sino que es la modificación de una aprobación que ya se hizo anterior. Es decir, este estudio de detalle se aprobó en marzo del año 2019 y ahora lo que se propone es hacer una modificación a aquel estudio de detalle. Nuestro grupo municipal ya votó en contra, allá por marzo del año 2019, de este estudio de detalle por los motivos que ya todos los ciudadanos saben. Yo creo que se pueden poner la intervención de otros plenos y reiteradamente, porque ya creo que se pueden saber hasta de memoria el que sea un asiduo seguidor de estas sesiones plenarias, es decir, el lugar donde se ubica ese estudio detalle nosotros no compartimos que urbanísticamente y se desarrolle como se va a desarrollar y por eso normalmente nos posicionamos en contra. Normalmente no siempre nos estamos posicionando en contra de aquellos estudios de detalles que se están haciendo en el lugar de la zona del higuerón. Decíamos en el año 2019 que no íbamos a cambiar una zona de campo por un bloque. Además, tuvo bastante debate aquel término utilizado la palabra utilizada, la terminología que se utilizó y que donde había campo ahora va a haber un bloque de 27 viviendas, ahora se modifica y no va a ser un bloque, serán 2 más pequeños, pero 2 en vez de 1. Mismo volumen, misma vivienda, más impacto visual, aunque sea más pequeña, pero en 2 bloques de hormigón. También se cuestionaba en ese debate el tema de la servidumbre por la cercanía de un arroyo que había y el tema de si estaba más lejos o más cerca, es decir, había varias cuestiones en las cuales no solamente nuestro grupo, sino también grupo municipal de Ciudadanos ponían sobre la mesa. Incluso el Partido Socialista también le llevó a hacerlo, el tema, varios temas, varios aspectos de este estudio de detalles, es decir, la modificación por coherencia evidentemente nosotros no vamos a mover nuestro voto contrario. Además a esto se le suma el problema jurídico que está relacionado con las alegaciones y las sentencias que implica todo el plan parcial de aquella zona. Es decir, ahora mismo el Ayuntamiento es verdad que se encuentra en mitad de un callejón jurídico que no tiene pocas salidas es decir por un lado, si tira para adelante con el estudio de detalle, te puedes encontrar





después que se afecte a los futuros propietarios de las viviendas, adquirirla y demás por las cargas, aunque según el informe del arquitecto, se garantiza con el aval que se le va a pedir a la promotora, etcétera. No sabemos qué pasaría si la promotora a lo mejor quebrase, quien iba a tener al final el problema, seguro que el que adquiriera la vivienda y si no tiramos para adelante con el estudio de detalle, nos podría demandar la promotora también porque no le estamos dejando desarrollar ese estudio de detalle. Entonces, realmente estamos en un callejón casi sin salida. Si me paro por aquí me demanda este, si me voy por allí, me demanda el otro. Entonces, creo que es una situación en la que nos enfrentamos compleja, y por eso, en comisión informativa nuestro grupo municipal pedía dejar el tema sobre la mesa a ver si había algún tipo de solución que no pudiera afectar en un futuro ni a los propietarios, ni al Ayuntamiento, cómo se podría resolver este asunto y se ha tirado y se ha seguido hacia adelante con este planeamiento, dice que no afecta al planeamiento y que bueno, que sí hay futuro, las cargas económicas, están garantizadas con el tema de las licencias según nos decía tanto el técnico de asesoría jurídica como el arquitecto, yo lo que creo es que al final siempre pagan los mismos y que probablemente si la sentencia es desfavorable en un futuro quizá se puede haber afectado tanto el Ayuntamiento como los futuros propietarios, nuestro grupo municipal, a lo que ya pensábamos antes, se les añade todo este problema jurídico. Por lo cual se nos añade un nuevo argumento más para votar en contra de este estudio de detalle. Y reiteramos nuestro voto de marzo de 19 con otro voto negativo aquí en el día de hoy.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Luna.

**SR. LUNA:** Muchas gracias, señora Presidenta. Bueno, se nos trae la aprobación del estudio de detalle promovido por Costa del Sol 10 SL. En este estudio de detalle, es verdad que ciertamente nos ha aparecido algo complejo el expediente debido a que ha requerido de un análisis más profundo por las alegaciones y la sentencia que contiene no. La sociedad Prasa en su momento presentó alegaciones que fueron desestimadas y posteriormente interpuso recurso en el contencioso administrativo, en los tribunales, haciéndose cargo de la causa en aquel momento, el Juzgado número 5 de Málaga. El recurso de plazas se dirigía contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 6 de marzo de 2015, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación del sector o UR6, el Higuerón el 5 de febrero de 2021 se dicta sentencia en la que se estima el recurso de Prasa contra el Ayuntamiento de Fuengirola y que deja sin efecto el proyecto de reparcelación aprobado, y debiéndose incluir en el siguiente, que se apruebe la cantidad de cerca de 5 millones de euros que restan por abonar al recurrente. El resto de asuntos que se demandaron en el recurso, no se resolvieron en la sentencia por considerarse innecesario. A pesar de la existencia de esta sentencia en el expediente, la verdad es que esta sentencia deja sin efecto la reparcelación del sector UR6 del Higuerón, pero la asesoría jurídica considera que al no ser firme la sentencia y haberse presentado un recurso, no existe impedimento para continuar con el trámite del estudio a detalle y por eso lo presenta para aprobación al Pleno. Creemos que se pretende continuar con el trámite de una promoción urbanística, existiendo una sentencia que,





aunque está recurrida, en caso de ser firme, obligaría a modificar el proyecto de reparcelación con las consecuencias que eso tendría para los propietarios. Es cierto que la Concejalía de Urbanismo se fundamenta en que llegado el momento de la obtención de la licencia, se requeriría una garantía suficiente para salvaguardar los derechos de los posibles compradores, pero estando presente la probabilidad de que el Ayuntamiento pierda este pleito, porque puede ser que lo pierda, sería condenado a la modificación del proyecto de reparcelación, y desde este grupo municipal consideramos que la prudencia y la responsabilidad deberían primar en la aprobación de este estudio a detalle por mucha prisa que podamos tener. Deberíamos de evitar así tener que llegar a una posible modificación de la reparcelación, que podría resolverse con unos compradores indemnizados y frustrados en sus expectativas de adquisición de vivienda, teniendo en cuenta que no existe impedimento legal que impida la aprobación del estudio a detalle. La verdad es que, por los principios de responsabilidad y prudencia que hemos mencionado, nosotros nos vamos a abstener en este caso. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Toro.

**SR. TORO:** Gracias, señora Presidenta. Como bien ha celebrado el señor Sánchez, tenemos la aprobación de este estudio a detalle que fue hecho ya en el año 2019 cuando ya surgieron algunas dudas sobre su aprobación por la cercanía de arroyos. Yo creo que en esa vez no estuvimos y quiero recordar que en los últimos 10 o 12 estudios a detalle que han presentado, le hemos votado a favor, cuando no había ninguna duda. Pero es verdad que este estudio a detalle presenta varias particularidades que los ciudadanos deben conocer. En primer lugar, y es legal que de un bloque pasamos a 2 por la orografía, pero claro, ya el impacto visual puede ser más grande, tampoco se cumple la normativa de las dos plazas de aparcamiento, aunque también el Plan General lo permite y se deja 1,6, y en definitiva, se hace una serie de modificaciones que pueden tener respaldo legal sobre el inicial del 2019. La particularidad que tenemos, que ya se ha mencionado previamente por algunos portavoces, que aquí sí ha habido alegaciones del Grupo Prasa, y lo más importante, ha incluido la sentencia judicial que no tenemos conocimiento ni se nos había informado, simplemente por prensa tuvimos conocimiento, en la cual evidentemente dice cosas bastantes, pierde el Ayuntamiento, nos condenan, y otra cosa bastante importante que hay que tener en cuenta a la hora de aprobar esto o no. La sentencia dice, literalmente, y leo literalmente, estima el recurso fundado en este motivo, dejando sin efecto el proyecto de reparcelación aprobado. Es decir, que sobre lo que queremos aprobar el estudio a detalle ya hay una sentencia que dice que no. Ese requisito de parcelación no tiene validez. Es de primera instancia se puede recurrir, pero evidentemente, hombre, ya hay un juez que está diciendo que no es legal, sobre lo cual ustedes quieren ordenar. A pesar de eso... las alegaciones; hay otro tipo de advertencias que hace el Grupo Prasa, en el cual dice que lo hacen corriendo, que le ha comunicado expresamente la sentencia, que no entienden el daño irreparable que se puede hacer, ya no solamente al promotor, sino al tercero, porque hasta donde nosotros hemos visto tampoco está escrito y hay una mención al señor secretario sobre eso en el registro de la propiedad de ese contencioso.





Tienes que informar a terceros de buena fe porque, claro, ya no tenemos que saberlo. En el registro hay un principio de buena fe que se supone que lo que no está escrito, no perjudica a terceros. Claro, el problema está aquí, que si hay compradores que no saben que existe este contencioso o cómo puede acabar, evidentemente los perjudicados van a ser ellos, no va a ser ya el promotor, con lo cual entendemos que esa situación, sí, como mínimo, se debería escribir. También coincido con el portavoz de Izquierda Unida, que ante este contexto hay una sentencia de primera instancia. Es más, que nos ha dicho que se ha pedido la ejecución provisional, es decir, que en menos de un mes sabremos si se puede hacer o no, que igual el juez dice que no y no se puede hacer. Lo que van a aprobar ahora se va a tener que anular. Es un poco prematuro, imprudente, no digo irresponsable, pero se acerca a eso, intentar aprobar un estudio a detalle corriendo cuando ya hay un juez que le está diciendo; “oiga, tarjeta amarilla”. No, es ilegal, pero es que encima hay una ejecución provisional solicitada, con lo cual cualquier principio de prudencia de cualquier administración, cuando hay una ejecución provisional, es, como mínimo, esperar la resolución de esa ejecución provisional que está solicitada que si bien viene en los informes, que por lo visto hay, y además, ya para rematar todo y en curso así hace el señor secretario en su informe, es decir, finalmente, hay una consecuencia jurídica-económica que podría conllevar la aprobación de este estudio a detalles, es decir, que esto nos puede costar mucho dinero a los ciudadanos si seguimos por este camino. Es por eso que no entendemos esa temeridad o esa rapidez en querer aprobarlo cuando, como mínimo, entiendo que por prudencia, lo suyo sería en cuestión del señor Luna esperar a la ejecución provisional, a ver qué dice el juez. Porque si el juez estima mañana o dentro una semana que eso sigue nulo, que no se puede hacer, no podemos ordenar. Es más, si lo hiciéramos estaríamos casi, no digo prevaricando, pero nos acercáramos a esa figura porque realmente el juez está diciendo que no, que no se puede hacer eso en base a que se anula esa reparcelación. Por eso, en este sentido, nuestro voto será en contra, pues entendemos que es el perjuicio va a ser para los consumidores finales, a los compradores que hay y que es un poco arriesgado meterse a aprobar esto habiendo ya una sentencia que dice que no, que lo anula, que es ilegal, habiendo una ejecución provisional que va a salir en breve y no pasaría nada por dejarlo encima la mesa o esperar un mes o dos meses, por lo menos para saber si provisionalmente el juez determina que no se puede ordenar ese suelo o no. Gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Mañas.

**SRA. MAÑAS (PSOE):** Muchas gracias. Buenos días. Buenos días a quienes nos puedan seguir por radio o televisión. Bueno, una cuestión previa de pequeña importancia, pero que en la propuesta que viene a pleno hay una pequeña errata en el punto número dos. La empresa litigiosa se llama Prasa y en el número 4 se le llama “Parasa”. Simplemente es una pequeña errata que no tendrá ninguna trascendencia. Bueno, en este tema, ya entrando en el fondo del tema, pues ya nuestro grupo municipal en marzo del año 19, es decir, en la anterior corporación, votamos en contra de aquel estudio de detalle que se presentó en su momento. Entonces votamos en contra porque el estudio a detalle contenía defectos legales y técnicos que juzgábamos que no





podíamos aceptar y no podíamos pasar por alto. Consecuentemente, votamos ‘no’ a aquella propuesta del año 19. Bien, pensamos que este otro estudio que se presenta ahora adolece de los mismos problemas, prácticamente. Y además, introduce una variable que nos parece de la mayor importancia, que es la sentencia que pesa sobre los terrenos, estos terrenos en su conjunto, y que nos induce a pensar que en el más mínimo sentido de la prudencia nos aconseja votar en contra. Es cierto que no se trata de una sentencia firme, pero es una sentencia judicial y creemos que merece el debido respeto. No creemos que este pleno deba ignorarla. Como mis compañeros que forman la oposición, los grupos de la oposición han abundado en todos los argumentos técnicos. Me parece que repetirlo sería ocioso y reiterativo. Por tanto, atendiendo a esos defectos que nosotros estimamos tanto legales como técnicos, y teniendo en cuenta la sentencia que, de momento, pesa sobre esos terrenos, el litigio que contiene toda esa tramitación, este grupo municipal va a votar en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Sánchez.

**SR. SÁNCHEZ:** Gracias, señora Presidenta. Bueno, vamos a ver, para que los ciudadanos que nos puedan estar viendo sepan exactamente lo que estamos debatiendo, se trata de una modificación de un estudio de detalle que se aprobó en el año 2019, en marzo de 2019, por este pleno. Lo que pasa es que como expliqué en la primera intervención, una vez llevado a la realidad del terreno, no se pudo construir un solo edificio y se trae la modificación del mismo para hacer dos edificios más pequeños, pero con las mismas unidades de vivienda. Voy a explicar de forma muy sencilla los términos urbanísticos que, igual las personas que nos escuchan, no estén totalmente familiarizados con ello. En primer lugar, un estudio de detalle, que es lo que estamos aquí aprobando ahora, simplemente define aspectos concretos de parcelas o sectores que previamente han sido ordenados por un plan parcial o por el Plan General de Ordenación Urbana, por ejemplo, a disposición de la ubicación de la vivienda dentro de una parcela determinada. Esto es, por ejemplo, dentro de una parcela donde va a ir el edificio concretamente, donde va a ir la piscina, donde va a ir los aparcamientos. Simplemente es la ordenación volumétrica de la parcela. Una junta de compensación es la agrupación de propietarios que se unen para desarrollar un sector conforme al Plan General de Ordenación Urbana y al proyecto de urbanización, y el proyecto de reparcelación es el documento que redacta la Junta de Compensación y donde cada propietario del sector se adjudican la parcela que le corresponde y donde se podrán edificar posteriormente. Este proyecto de reparcelación se reparte entre los propietarios de los gastos del proyecto de urbanización y demás gastos necesarios para el desarrollo de la urbanización. Por lo tanto, y me he referido a la definición de estos conceptos urbanísticos porque quiero dejar claro que no tiene absolutamente nada que ver el estudio a detalle con el proyecto de reparcelación. Por muy impugnado o mucha sentencia en contra del que todavía no es firme, que haya en contra del posible proyecto de reparcelación, lo que hoy venimos a aprobar aquí, que es la ordenación volumétrica de una parcela determinada, no le afecta en absoluto. Ya lo dice el arquitecto técnico en su informe del 21 de septiembre de 2021 que el estudio de detalle no tiene







absolutamente nada que ver con el proyecto de reparcelación. Una vez dicho esto, en cuanto a la alegación presentada por Prasa, esta está desestimada, según el informe, y aquí quiero hacer un inciso porque, sinceramente, ustedes, desde la oposición, a los técnicos, cuando hacen un informe que les viene bien se agarran a ellos como un clavo ardiendo, pero cuando hacen un informe y no os viene bien, ni siquiera hacen referencia al mismo porque hay un informe de asesoría jurídica desestimando las alegaciones presentadas por Prasa, entre otras cosas, haciendo alusión de que esta sentencia aun no es firme, aquí parece ser que la sentencia ya está más que concluida, sentencia firme, está recurrida en apelación. Por lo tanto, todavía no sabemos lo que va a pasar en un futuro. La sentencia, por otro lado, hay que dejar muy claro la diferencia que hay entre la anulabilidad de la reparcelación y la nulidad de la reparcelación, como quieren hacer ver ustedes, y que si no sé si saben que la anulabilidad significa que es subsanable, quiere decir que el proyecto de reparcelación se puede subsanar, que es lo que, en el caso de que la sentencia sea firme y pasará, por supuesto, confundís, y la verdad que no sé si lo hace con mala intención, gestión urbanística con planeamiento urbanístico, puesto que la asistencia no es una deuda de la Junta de Compensación, no determina la nulidad del instrumento reconciliatorio y mucho menos el estudio de detalle que simplemente se adapta a los parámetros estableciendo el Plan General de Ordenación Urbana y nada tiene que ver con la reparcelación. Ahora bien, vamos a ponernos en el hipotético caso de que la sentencia sea firme, finalmente se tenga que modificar, y modificar que no anular el proyecto de reparcelación. ¿Cuál sería la peor de las consecuencias en este caso? Pues, simplemente, que la cantidad que solicita el demandante a los minoristas de la Junta de Compensación se les tendría que abonar, nada que ver con el Ayuntamiento, ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento. Y para estar cubierto en este futurible caso, me remito al informe emitido por el arquitecto municipal el día 21 de septiembre de 2021, que dice de forma literal, lo releo, las conclusiones para no equivocarme, dice: «Habrán efectos oportunos», y refiriéndose a que la sentencia sea firme, «el promotor deberá garantizar las cantidades que les correspondan a la finca BA-5, de acuerdo con el coeficiente de participación que le corresponda en la reparcelación y en relación al importe del convenio para la obtención de la licencia de obras de acuerdo al artículo 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015 del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana» Nada que temer, por tanto, si finalmente la sentencia fuera firme, los terceros de buena fe que adquirieran una vivienda sin conocimiento de asistencia, de hecho, están cubiertos, puesto que al promotor, para la obtención de la licencia de obras, se le solicitará una garantía suficiente para salvaguardar los derechos de los terceros y, por supuesto, los derechos del Ayuntamiento de Fuengirola. Por lo tanto, nosotros desde el equipo de Gobierno del Partido Popular vamos a seguir adelante con la tramitación de estudio a detalle más cuando viene informado de forma favorable por los técnicos del Ayuntamiento, tanto por el arquitecto técnico como la asesoría jurídica por responsabilidad ante otra cosa porque cuando un promotor, como se ha dicho aquí en otras ocasiones, presenta un estudio a detalle, es nuestra obligación el darle curso. Estaríamos incurriendo en responsabilidad si no lo hacemos, como ha dicho al principio el señor López. Por tanto,







seguimos con la tramitación del estudio a detalle, como he dicho, por responsabilidad porque el progreso sigue nuestro municipio, porque sabemos que con la tramitación del estudio a detalle después se genera empleo, se genera riqueza para nuestro municipio. Por ahora nada más, señora Presidenta.

**SRA. PRESIDENTA:** Intervenciones. Señor López.

**SR. LÓPEZ:** Gracias, señora Presidenta. Dice usted, señor Sánchez, que no hacemos referencias a los informes cuando no hay nada favorable a la oposición de que nos podamos agarrar. Yo creo que generalizan muchas veces cuando se habla, yo creo que tendemos a generalizar cuando hablamos. Además, nos referimos a varios grupos, creo que yo los he mencionado todos, todos los informes, y he explicado que tanto el arquitecto como el técnico, así lo hicieron saber a la Comisión Informativa a la que se le iba a pedir un aval, una garantía, etcétera. Y eso es lo que dicen esos informes técnicos, que además, sirven para... No, no es un reparo. La advertencia que el señor secretario pone en su informe. Entonces creo que nosotros sí que lo que hemos mencionado. El secretario, en su informe, sí que expresa de forma literal que puede haber consecuencias tanto jurídicas como económicas para el Ayuntamiento. Creo que usa además esa expresión literal. Entonces, se dice que se le va a pedir una garantía. No sé de qué tipo, si en forma de aval, si en forma monetaria que ingrese en una cuenta para que queden esas cantidades garantizadas, pero imaginaros que es un aval y se entra en quiebra esta promotora. Al final, ¿qué ocurre? Eso lo hemos visto en otras situaciones similares en la anterior crisis inmobiliaria. Lo hemos visto. Promotoras que han quebrado y después han sido los propietarios lo que han tenido que asumir aquellas, digamos, malas formas de proceder de las promotoras y han tenido que correr con unos cargos o costes que se suponía que iba a correr la promotora y que al final ha tenido que ser, el que ha comprado una vivienda, el que asumiera todo esos costes por la quiebra de esa promotora. Yo creo que lo más responsable y la responsabilidad sería dejarlo sobre la mesa. Y yo pido que este asunto quedara sobre la mesa, como lo pedí en la Comisión Informativa. Por lo menos, como ha dicho el señor Toro, hasta que el juez diga si se ejecuta la sentencia y en qué sentido se ejecuta. Yo creo que eso sería lo más responsable y yo creo que eso no va a tardar mucho en llegar, por lo menos, hasta ese momento. Yo creo que ese sería el principio de prudencia y de responsabilidad; no tenerlo sobre la mesa eternamente, pero por lo menos, al menos, el tiempo mínimo indispensable para que se dicte por parte del Juzgado si hay esa ejecución de sentencia y en qué sentido ejecuta la sentencia el juez de primera instancia. Yo creo que eso sería el principio de responsabilidad y prudencia en el que teníamos que agarrarnos desde esta Administración porque después las prisas nos generan esos fallos judiciales que tienen que pagar los vecinos o los futuros propietarios. Nada más.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Luna.

**SR. LUNA:** Sí, muchas gracias, señora Presidenta. Aclarar que nuestro voto es la abstención y no es en contra porque no dudamos de la legalidad del estudio a detalle y





de los trámites del expediente como se está llevando a cabo. Pero sí que es verdad que, teniendo en cuenta la posibilidad, como decía, de que el recurso no nos resulte favorable, efectivamente, estos posibles compradores verán frustradas sus expectativas de comprar la vivienda serán indemnizados, y todo esto será un perjuicio para ellos. Y además, es algo que podemos evitar simplemente por no tener premura o no tener prisa en tramitarlo. ¡Qué es legal! ¡Sí, por supuesto! No cabe duda. Si no lo fuera, votaríamos en contra. Pero por eso nuestro voto de abstención, y queríamos aclarar que, efectivamente, se garantiza, como dice el arquitecto, garantía suficiente para salvaguardar los derechos de los posibles compradores. Pero es que, si podemos evitar esa situación de que tengan que ser indemnizados, que tengan que ver frustrada su expectativa, que tengan... hombre, nosotros, la verdad, no pasaría nada si tampoco tenemos que correr. Dice el propio texto del informe que la garantía suficiente para salvaguardar los derechos de los posibles compradores, que en este caso, que lo suyo sería no tener que llegar a eso en caso de perder el recurso, porque es en ese momento, en el momento de tener licencia, cuando se le solicitaría esa garantía, ¿verdad? Que nada, que era para explicar precisamente eso. Nuestra abstención es porque sabemos de la legalidad. No nos cabe duda de la legalidad del expediente y del trámite, pero que por prudencia, pensamos que sería mejor no correr ese riesgo. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Toro.

**SR. TORO:** Gracias, señora Presidenta. Bueno, como he dicho anteriormente, le hemos votado 10 o 12 estudios a detalle, muchos, o algunos con errores, me acuerdo uno que faltaban 400 metros, 50 metros, que se lo advertimos, incluso le votamos a favor o incluso alguno alegaba el castillo, que no me gustaba ese estudio, pero como era legal, lo votamos. Pero claro, pedirnos el voto favorable cuando una sentencia que te está advirtiendo de que no está bien, es un poco temerario o, digamos, no responsable, por decirlo suavemente. Pero es que además, ya que habla de informes técnicos. El propio informe técnico del Ayuntamiento viene a decir, leo literalmente: “No es menos cierto que la futura transmisión de viviendas podría conllevar cierta inseguridad jurídica”. Traducido al castellano, es decir, que el que compra se va a ver o se puede ver con un problema grave, cargas que no están escritas, etcétera. Yo creo que el Ayuntamiento no está para generar problema ni al promotor, ni por supuesto, a los futuros compradores de esa vivienda, pero es que encima, sabiendo que hay una ejecución provisional, como ha dicho el señor López, que más da esperar un mes o 20 días, lo dejamos sobre la mesa, y si la ejecución provisional aclara en qué sentido se va ejecutar la sentencia o ella para que podemos decir con más criterio. No creo que el Ayuntamiento esté para jugar casino o la quiniela, es decir, tienes la sentencia que dice que está mal, que va a tener consecuencias y las consecuencias económicas-jurídicas, no lo digo yo, el propio informe del señor secretario relata finalmente en su última página, leo literalmente: “En cualquier caso, si finalmente la sentencia es ratificada, deviene firme, deberá proyectarse, modificarse el proyecto de reparcelación en los términos indicados con las consecuencias que a nivel económico y jurídico pueden derivarse tanto para ayuntamiento como para los propietarios afectados”. Es decir, es un





accidente esperando que suceda. Evidentemente, nosotros no vamos a ser copartícipes de un accidente cuando se puede arreglar simplemente, con parar el coche. Es decir, vamos a esperar que el juez determine provisionalmente en qué punto se ejecuta y ya se puede tomar, con más criterio una posición responsable para evitar perjuicios tanto a terceros como a este Ayuntamiento. Y por esperar, creo que un mes o 25 días el próximo Pleno o posponer dos plenos, no creo que suponga un perjuicio irreparable para el promotor de dicho suelo cuando esto llama en Comisión Informativa y se lo hemos dicho, que creo que lo más prudente era dejarlo sobre la mesa. Si quieren insistir, nosotros nos veremos obligados a votar en contra. Gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Mañas.

**SRA. MAÑAS:** Muchas gracias. Bueno, nosotros creemos que avanzar en esta tramitación tiene muchas papeletas para que pueda ser anulada por todos estos problemas que están planteados aquí, y que son evidentes, incluso en el informe de Secretaría. ¿Por qué tanta urgencia? Nos preguntamos. ¿Por qué no esperamos, cosa que han dicho los compañeros de los grupos de la oposición, por qué no esperamos a una resolución judicial? Sería lo lógico. El sentido común nos indica que debemos ser prudentes. ¿Por qué complicarle la vida, posiblemente, a terceros que ignoran todo este problema jurídico que hay planteado y que de buena fe pueden adquirir o hacer entregas a cuenta de esas viviendas que se van a edificar? Yo creo que debemos ser respetuosos con las resoluciones judiciales, como he dicho hace un momento, y con los intereses de los particulares que se puedan ver implicados por un litigio que desconocen y que aunque exista una garantía económica, según han hecho constar repetidamente, podría dar lugar a otros litigios interminables que afectarían a la pacífica posesión de la propiedad que han comprado esas terceras personas. Creemos que no se justifica esta urgencia. Creemos, como el resto de los grupos, que se debía dejar sobre la mesa y esta precipitación resulta bastante incomprensible. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Voy a intervenir yo como portavoz del Grupo Municipal Popular porque creo que hay que aclarar algunos extremos. Aunque mi compañero lo ha explicado ampliamente, creo, en mi opinión, que a ustedes no les ha interesado oírle, al igual que no les interesó oír al asesor jurídico en la sesión de la Comisión Informativa. En primer lugar, con respecto a la manifestación que ha hecho el señor López de que están en contra del estudio a detalle, ya lo estuvieron en el 19 y siguen estando en contra ahora porque donde había campo, ahora va a haber bloques, no estuvieron ustedes en contra, señor López, cuando se aprobó la normativa del sector de La Veguilla, que a lo mejor usted no lo recuerda porque es más joven que yo. Pero La Veguilla era campo, y fueron ustedes, los gobiernos de izquierda, los que construyeron allí en un sitio que antes era campo. La única diferencia es que ustedes dieron el 1,068 de edificabilidad, es decir, por cada metro cuadrado de suelo, un metro cuadrado de techo, algo más de un metro cuadrado de techo. Y en este sector, en concreto, por cada metro cuadrado de suelo se da 0,28, es decir, la cuarta parte del techo que dieron ustedes los socialistas. O el sector de La Viña, que a lo mejor usted, insisto, es muy joven y no lo recuerda, pero





los que estamos en este lado, que somos un poquito más mayores, recordamos la gran viña que había allí, una gran viña que ocupaba todo ese terreno. Por eso se llama el sector de La Viña, que fueron ustedes desarrollados en épocas de gobiernos de izquierda y le dieron el 1,053, es decir, por cada metro cuadrado de suelo, un metro con 0,53 de techo. No me voy a cansar de repetirlo porque cuando ustedes tienen la posibilidad de gobernar hacen justo lo contrario de lo que hacen cuando están en la oposición. Eso con respecto a su manifestación sobre el campo. En segundo lugar, yo creo que han hecho ustedes un *totum revolutum* porque lo único que les interesa es transmitir intranquilidad a la ciudadanía. Miren, hoy lo que estamos haciendo no es más que cambiar algo que la propiedad ya tiene, fíjese. El estudio de detalle está aprobado. El estudio a detalle que regula cómo va a ir el edificio, etcétera. Los derechos urbanísticos ya los tienen, con este estudio de detalle no empeoramos la situación que ya existe. Simplemente cambiamos, cambia el promotor, que en vez de un edificio tiene dos por la orografía. Eso de que supone más impacto dos bloques que uno. Creo que no. Creo que es justo lo contrario porque un único bloque ocupando toda la parcela en lugar de dos bloques separados es cuestión de gusto, finalmente. Pero bueno, el titular del suelo tiene derecho. Pero por otro lado, han obviado ustedes todos los informes porque no les interesa el del propio secretario. En ningún momento se refiere al estudio a detalle. Se refiere al proyecto de reparcelación, que es distinto porque el proyecto de reparcelación no entra ni en estudios de detalle, ni en edificabilidades, ni en nada de esto. Y que usted no lo sepa, señor López, me parece bien porque no tiene formación, pero que no lo sepan los letrados de la corporación sí me preocupa, letrados que forman parte de este de este Pleno. O sea, un estudio de detalle no cambia lo que ha establecido el Plan Parcial, justo al contrario, y el proyecto de reparcelación es el que hace la redistribución de esas cargas. Pero me preocupa también que tampoco han leído el tenor literal de la sentencia ni hayan querido interpretar el contenido de la sentencia. Mire, y he pedido un informe complementario necesario, que se ha subido esta mañana también para que ustedes tengan acceso, ¿qué dicen? Lo pedí ayer por la tarde, es decir, es que no ha dado tiempo a más. Se ha subido esta mañana al expediente y dice: “La sentencia declara la anulabilidad del proyecto de reparcelación”... Y añade la sentencia, no yo, la sentencia: “En modo alguno se impugna el Proyecto Reparcelatorio en nada que no sea la inclusión como carga de los costes del convenio que constituye a su vez uno de los motivos en que la parte fundó el recurso de reposición”. Dice: “Se aplicaría el artículo 52 de la Ley 39/2015, que dice que la Administración puede convalidar los actos anulables, subsanando los vicios que adolezcan. El acto de convalidación producirá su efecto desde su fecha, salvo en lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos”. Después habla de los vicios y dice: “Concretando lo que dice la asesoría jurídica, concretando la Junta de Compensación en asamblea, acordaría la inclusión...”, ni siquiera nosotros, la Junta de Compensación... “acordaría en asamblea la inclusión del convenio como carga de urbanización de la reparcelación, pasando a formar parte de la cuenta de liquidación, que es posteriormente ratificado por el Ayuntamiento e inscribirse en el Registro de la Propiedad previo a los trámites oportunos. Por otro lado, puesto que las obras de urbanización no han concluido y la cuenta de liquidación de la urbanización es aún provisional, podría incluirse el convenio





en la cuenta de liquidación definitiva y dar cumplimiento a la sentencia sin necesidad de modificar el instrumento reparcelatorio, extremo a dilucidar en la ejecución de la sentencia”. Eso es lo que dice el informe del letrado municipal, porque a ustedes no les interesó oírlo en la Comisión Informativa, y yo le he dicho que lo refleje por un informe. Mire, en el proyecto de lo que, si ustedes han leído la demanda, yo no me la he leído, me he leído la sentencia. Y leyéndome la sentencia, deduzco lo que ha pedido la entidad, la que ahora ustedes defienden, o sea al capitalista, eso lo que están defendiendo. Bien, perfecto, que me parece legítimo porque es lo único que tienen ustedes para sacar en este Pleno. Lo que se deduce de la sentencia es que esta entidad, lo que ha pedido es que se incluyan dentro de los costes de urbanización, el convenio que en su día firmó. ¿Y dónde se aprueban los costes de urbanización? En el proyecto de reparcelación. Pero lo único que alude la sentencia es a los costes. Nunca habla de los derechos de los propietarios, ni de la clasificación del suelo, ni de la calificación, ni de la edificabilidad, ni del instrumento de planeamiento. Y esa es la parte que ustedes ni han querido entender, ni quieren entender. Porque lo que le ha dicho mi compañero; se agarran como un clavo ardiendo a una frase, la sacan del contexto y la aplican. Y ya hablan del propietario, mire usted, que es que aquí no hay propietarios todavía, ni los va a haber porque no hay ahora mismo licencia. El propietario no ha pedido licencia, y cuando la pida se establecerá la garantía, y podemos establecer las garantías que marca la ley e inscribir, incluso cuando se dé esa licencia, inscribir que en esa parcela está esa garantía para que después tengamos también derecho preferente de cobro. No transmita usted lo que no hay, no transmitan lo que no hay. Y dice usted, “¿por qué tanta prisa?” Pregúntele usted a los técnicos que han recibido este expediente, que le han dado el trámite ordinario y que están los informes favorables para incluirlo en este Pleno. Si ustedes estuvieran sentados aquí, ya lo dijo usted, señor López, en un pleno dijo: “Si nosotros estuviéramos sentados ahí, probablemente tendríamos que traer los estudios de detalle porque no nos quedaría otra”. Pero como estamos aquí, lo criticamos, pues bien, nosotros estamos aquí. Tenemos un estudio de detalle presentado por un interesado con los informes favorables de todos los técnicos y no tenemos otra cosa que hacer que traerlo al Pleno porque si no lo traemos, sí que nos podemos ver con una acción judicial del propietario afectado o perjudicado. Pero le aseguro que nosotros somos los primeros interesados en proteger absolutamente todo. Dicho sea de paso, a mí la sentencia no me parece que tenga ni consistencia. La respeto, pero jurídicamente no le veo consistencia porque no fue eso lo que se negoció con esta entidad, porque si se hubiera querido negociar eso, el convenio urbanístico no se negocia solo con esta entidad. Se hubiera llamado a todos los propietarios porque si se le van a imponer cargas a los propietarios, lo normal es que los propietarios les tengan que dar el visto bueno a esas cargas. Por tanto, eso es lo que yo sostengo desde el punto de vista del Ayuntamiento, porque formé parte de esa negociación y no estaba eso en ningún momento. Lean el convenio previsto en el convenio. No era eso, ahora Prasa ha utilizado un subterfugio legal para intentar cargar sobre los propietarios minoritarios de ese sector parte de ese convenio urbanístico que en su día firmó. Pero, en fin, yo creo que los informes favorables están claros. Yo les invito a que lean el nuevo informe del asesor jurídico, que lo que hace es





concretar lo que ya dijo en la Comisión Informativa, pero que a ustedes no les interesó oír.

**SR. LÓPEZ:** Simplemente para plantear como cuestión de orden que ese informe no está subido en la documentación. El último informe es desde hace dos días, que no se sube documentación en ese punto. Por tanto, es imposible que hayamos tenido acceso...

**SRA. PRESIDENTA:** Esta mañana, cuando se me ha entregado el informe que se me ha entregado a las 8 y media de la mañana, le he dicho al asesor jurídico que lo subiera. Está de testigo el concejal. Me extraña que no lo haya subido, pero bueno.

**SR. LÓPEZ:** Yo creo que lo pueden comprobar todos los portavoces de los demás grupos municipales. Yo acabo de entrar y verificar.

**SRA. PRESIDENTA:** En definitiva, señor López. Esto no cambia lo que ya dijo el asesor jurídico en la Comisión, lo que hace es concretarlo de una forma más fehaciente, mucho más fehaciente. Y es que no hay más en este asunto, lo que pasa, lo que les digo a ustedes desde antes de la Comisión Informativa ya tenían definida cuál era su postura y les daba igual el informe del arquitecto, el informe del abogado. Se acogieron a una frase del informe del secretario con el que lo he estado comentando ahora y él me dice que él se estaba refiriendo al proyecto de reparcelación. En ningún momento al estudio de detalle porque el estudio de detalle ya está aprobado. Y ahora lo que se trata de una modificación de ese estudio de detalle aprobado, es que eso es lo absurdo de su postura, en mi opinión. ¿Vale? En mi opinión. En fin, como nos toca a nosotros tomar esta decisión porque por un lado o por el otro nos podemos ver perjudicados, ¿Verdad? Sí lo tramitamos, ustedes montan el pollo político y si no lo tramitamos, el que puede montar el pollo jurídico y de responsabilidad es el propietario, porque ha hecho su tramitación, está todo cumplimentado y además hay informes favorables. Los únicos que podríamos tener repercusión seríamos los que estamos en este lado del Salón de Pleno, que somos a los que nos toca tomar las decisiones, así que vamos a pasar a la votación. ¿Votos a favor de esta modificación del estudio de detalle? *(Se habla a lo lejos)* Votamos que se quede sobre la mesa el estudio de detalle. ¿Votos a favor? ¿En contra? Se desestima. ¿Votos a favor de la modificación del estudio de detalle? ¿Votos en contra? Abstenciones. Se aprueba.

Conocido el dictamen emitido al respecto por la comisión informativa de Infraestructuras, en sesión celebrada el 24 de Septiembre de 2021.

Sometida la propuesta, surgida durante el debate, de dejar este punto sobre la mesa a votación ordinaria de los 25 concejales asistentes a la sesión, por 10 votos a favor (6 PSOE, 2 C's, 1 IU.QV y 1 VOX) y 15 votos en contra (PP), se acuerda **rechazar** la propuesta.







Sometido el tema a votación ordinaria de los 25 concejales asistentes a la sesión, por 15 votos a favor (PP), 9 votos en contra (6 PSOE, 2 C's y 1 IU.QV) y 1 abstención (VOX), se acuerda **aprobar** en todos sus términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 4. ASUNTOS DE URGENCIA

**SRA. PRESIDENTA:** Pasamos a los asuntos de urgencia que solo hay uno, que sería el abono de la subvención del transporte urbano correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de octubre del 19 y el 30 de septiembre del 20. Tiene la palabra la concejala delegada de Movilidad. Ah, perdón. Hay que votar la urgencia del punto. ¿Quiere justificarla, Isabel?

**SRA. ISABEL (PP):** Sí, muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos. La justificación de la urgencia viene en este caso, porque tras recibir el último informe que era preceptivo, el día veintidós, estaba prevista la inclusión en la Comisión Informativa. Pero debido a un fallo del sistema informático, ajeno también a este Ayuntamiento, pero que fue imposible, pues no pudimos registrar la propuesta hasta el día siguiente. Consideramos que es necesaria para evitar ese grave perjuicio que puede tener la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros y que afectaría, desde luego, a la totalidad si esperamos. Por eso la llevamos aquí, tramitarlo en este caso, por urgencia este punto. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Pasamos a votar la urgencia. ¿Votas a favor de la urgencia? ¿En contra? Se aprueba la urgencia.

Sometida la urgencia a votación ordinaria de los 25 concejales asistentes a la sesión, por 18 votos a favor (15 PP, 2 C's y 1 VOX)) y 7 votos en contra (6 PSOE y 1 IU.QV), se acuerda **aprobar** la urgencia.

#### 4.1 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DE PAGO A MARCELINO MUÑOZ SL

D<sup>a</sup> Isabel González Estévez Concejala de Movilidad presenta la siguiente propuesta:

##### **Justificación de la urgencia:**

Se solicita la incorporación por urgencia de este expediente.







Tras recibir el último informe preceptivo el día 22 de septiembre, estaba prevista su inclusión por urgencia en la pertinente Comisión Informativa de Régimen Interior a día de hoy, 24 de septiembre. Sin embargo, por un fallo masivo en el sistema informático, ajeno a esta administración y causado por la empresa de telecomunicaciones prestataria del servicio, ha sido imposible registrar la propuesta hasta ahora. Se considera necesario para evitar un grave perjuicio a la empresa concesionaria del Servicio Colectivo Urbano de Viajeros, que afectaría a la totalidad del mismo, tramitar por urgencia este punto.

Esperar a la próxima sesión supondría dilatar en un mes el pago a la empresa prestataria, y el referido grave perjuicio a la misma, evitable mediante esta inclusión por urgencia, sería aún mayor.

Es por esto que se eleva a pleno por trámite de urgencia la siguiente:

**MOCIÓN A PLENO PARA TRAMITAR EL ABONO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/10/2019 AL 30/09/2020 DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE FUENGIROLA.**

En sesión ordinaria celebrada el día **10** de **septiembre** del año **2021**, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**U.2.** De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Movilidad, Dña. Isabel González Estévez, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

*“PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE LA O.F.I. A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”:*

*CONSIDERANDO que los gastos que se recogen en la presente se han realizado con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

*VISTOS el informe del órgano gestor de fecha 11/08/2021 y el informe de Intervención de fecha 25/08/2021 en relación a este expediente de omisión de función interventora.*

*CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, de 28 de abril, por razones de economía procesal, no resulta pertinente instar la revisión de actos nulos de pleno derecho.*

*CONSIDERADAS las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, en la Junta de Gobierno Local.*





*SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*

**PRIMERO.-** *Convalidar la omisión de función interventora y seguir con el procedimiento de los gastos relacionados a continuación.*

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	EXPTE. AREA
MARCELINO MUÑOZ SL	<i>Liquidación por compensación de pérdidas de la concesión de servicio de transporte urbano de viajeros correspondiente a las líneas 1 a 5 y la Línea 6. Periodo 01/10/2019 30/09/2020</i>	<i>Total= 518.485,37 Euros</i> <i>Líneas 1 a 5 466.379,62€ Línea 6 52.105,75 €</i>	<i>8/2020/MOV</i>

*Visto y conocido el informe de fecha 6 de agosto de 2021, así como el de ref: F-1156/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, emitidos por la Intervención de Fondos Municipales.*

*Visto y conocido el informe de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por la Técnico del Área Económica y Hacienda.*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.*

**Por todo ello, se propone al Pleno de la corporación municipal:**

**Primero.** Reconocer la obligación del pago por importe de 518.485,37 euros a la entidad Marcelino Muñoz, S.L. correspondiente al periodo 01/10/2019-30/09/2020.

**Segundo.** Ordenar el pago condicionado al artículo 21 y siguientes del R.D. 424/2017.

**INTERVENCIONES:**





**SRA. PRESIDENTA:** Pasamos a debatir el asunto, señora concejala de Movilidad.

**SRA. ISABEL:** Muy bien, como bien ha anunciado la alcaldesa, en este punto del orden del día traemos a pleno el pago anual a la empresa que presta el servicio público del transporte urbano de viajeros de autobús. Se trata de la liquidación por compensación de pérdidas de la concesión del servicio del transporte urbano de viajeros correspondientes a la línea 1 a 5 en el período 1 octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, y con lo referente a la línea 6 en el período 1 de julio de 2019 al 1 de julio de 2020. El servicio de transporte urbano de viajeros en autobús lo presta la concesionaria del servicio, la empresa Marcelino Muñoz S.L., que viene prestando este servicio desde el año 1994, concretamente desde el 3 de octubre de 1994, en la que gobernaba el Partido Socialista, ya hace años de todo eso. Se trata de un pago anual que se acuerda conforme a las fórmulas contempladas en el pliego para el cálculo de la compensación. Tras el escrito que presenta la empresa, con los costes, los ingresos que ha tenido durante el año, esta presentación de solicitud de compensación que la hace al año vencido, una vez que la empresa cierra su ejercicio económico. Es decir, la concesionaria presenta la cuenta anual y el Impuesto a Sociedades a finales de junio en la Agencia Tributaria conforme al calendario fiscal, y en ese momento es cuando cierra su ejercicio contable y presenta en el Ayuntamiento la liquidación correspondiente, adjuntando la documentación pertinente. Por lo tanto, se trata de aprobar el pago anual de un servicio público, el servicio de transporte de viajeros, que como en todas las ciudades, resulta deficitario. En esta ocasión, al encontrarse el contrato en precario desde octubre 2019, y conforme al criterio de la intervención municipal, la aprobación de este pago en esta ocasión se lleva a Pleno. Para pagar el concesionario tenemos que realizar dos trámites previos para dar cumplimiento a este trámite. El primero que ya se ha realizado es la aprobación de la convalidación de la omisión de la función interventora que se acordó en la Junta de Gobierno del 10 de septiembre al encontrarse este servicio público sin contrato en vigor, pero que al tratarse de un servicio obligatorio, la empresa ha continuado fielmente prestando el servicio. Y segundo, es lo que hoy traemos aquí, es acordar en este pleno la aprobación del pago a la empresa concesionaria que ha prestado este servicio público conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Antes de seguir, quiero agradecer en el Pleno el trabajo minucioso, profesional y de vocación de servicio de todos los trabajadores municipales y en especial de la funcionaria encargada de revisar e informar este expediente, que tras la revisión detallada y minuciosa de la documentación que presentó la empresa Marcelino Muñoz, ha verificado cada concepto y calculado cada importe correspondiente a la línea de autobús urbano. En un bloque, la línea es 1 a 5, y en otro bloque, la línea 6, la línea de Torreblanca, que fue una de las líneas que introdujimos para poder dar un servicio a esa zona. Tras el informe económico realizado por la técnico municipal, se reflejan los importes que el Ayuntamiento tiene que pagar a la empresa en compensación de pérdidas por la línea 1 a 5: un total, en este caso de 466.379,62 euros, y por la línea 6, la de Torreblanca: 52.105,75 euros, siendo un total





de 518.485,37 euros. Esta cantidad supone casi el doble que en años anteriores. Desde luego, a nadie se le escapa que, por desgracia, estamos viviendo una pandemia y que este periodo de liquidación se produce en plena crisis sanitaria. Confinamientos, estados de alarma y tantas pérdidas sufridas en los que este equipo de Gobierno ha priorizado las acciones y las funciones del personal municipal para atender a nuestros vecinos. Se han dado ayudas para paliar los efectos de la covid-19, ayudas sociales, ayudas a autónomos, a hoteles. Se ha destinado una parte muy importante del presupuesto municipal a ayudar a salvar esta situación entre todos. En esos meses del estado de alarma, los autobuses continuaron en la calle prestando los servicios conforme a las instrucciones que iban dictando las autoridades sanitarias del Gobierno de España, unas semanas con servicios mínimos. Del 1 de abril al 1 de junio hubo trabajadores que estuvieron en ERTE, incorporándose al trabajo a partir del 1 de junio y recuperando así la frecuencia en todas las líneas de autobús. Todo esto, desde luego, ha producido una merma importante de los ingresos, porque aún, una vez restablecido el servicio, la falta de turistas, incluso también el temor de usar el autobús como medio de transporte por el covid, ha supuesto un descenso de viajeros enorme. Incluso en este momento las cifras están en torno a un 50 % del uso que anteriormente tenía este servicio. Desde aquí quiero aprovechar para dar confianza y seguridad a todas las personas. El autobús es un medio seguro. La empresa cumple con todas las medidas anti-covid y quiero invitar a que vuelvan a usar el autobús para sus desplazamientos en la ciudad. Como saben, estamos trabajando lo que será un nuevo modelo de transporte urbano. Un cambio que pretendemos cambie la movilidad en nuestra ciudad, que sirva para descongestionar el tráfico, que los desplazamientos en el municipio sean más sostenibles desde el punto de vista social, económico y ambiental. En este momento, el Ayuntamiento de Fuengirola está actualizando el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Fuengirola. Está llevando a cabo también el Plan de Acción con Destino Turístico Inteligente. Estamos ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible y EDUSI, entre otras muchas acciones que, desde luego, van a impulsar el desarrollo económico de la ciudad y fomentando también un cambio a la movilidad más accesible, más social y más sostenible con el medio ambiente. Estamos haciendo una apuesta importante que invitará a moverse por la ciudad usando el transporte público, a pasear, a usar la bicicleta. En toda esta preparación. Desde luego, hay muchos trámites previos que ya se han realizado. Para la aprobación del pliego, previamente, hay que aprobar los actos preparatorios que recogen la tramitación, que hay que seguir, estudio económico, aprobación de ordenanza que, por cierto, fue aprobada por unanimidad por todos los grupos políticos. Tras esa aprobación de la ordenanza del trámite con la Junta de Andalucía para que nos aprobaran las tarifas, resolución que por fin nos ha llegado recientemente, en agosto, nos llegó la resolución con la aprobación de las tarifas, aunque todavía no ha sido publicado en el boletín, estamos pendientes de ella, de que la publicación la hagan en el boletín, que no debe de quedar mucho. Pero lo importante es que ya en el mes de agosto nos llegó por parte de la Junta de Andalucía la aprobación de las tarifas. Resolución, desde luego, que hemos recibido con mucho agrado. Por lo tanto, hace poco más de un mes y estamos pendientes, como decía, de que se publique en el Boletín y con ello la aprobación de las nuevas tarifas a las que está sujeto el nuevo





contrato. Solo decir, desde luego, que sin esta resolución que hemos recibido en agosto, no podíamos aprobar el pliego antes que nos llevará al nuevo contrato a nuestra ciudad. Aquí tenemos los documentos y les puedo asegurar los documentos del pliego, la memoria, el pliego técnico. Son documentos ambiciosos, que buscan dar el mejor servicio, que servirá de modelo a otros muchos ayuntamientos porque no está resultando nada fácil lograr un pliego, que recoja un servicio eficiente, sostenible, con el medio ambiente, accesible, social y que favorezca la intermodalidad, y además, que esté equipado con la tecnología que ofrezca el mejor servicio a nuestros vecinos. Y no solo eso, pretendemos fomentar el transporte, incentivarlo, que se use. Por lo tanto, también recuerdo que será gratuito para todos los fuengiroleños. Por todo ello, llevamos hoy a pleno reconocer la obligación de pago por importe de 518.485,37 euros a la entidad Martínez Muñoz correspondiente al período 19 y 20, en las dos líneas: la línea 1 a 5 y la línea 6. Y en segundo lugar: ordenar el pago, condicionado al artículo 21 y siguientes del Real Decreto 424/2017 como marca la ley. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Intervenciones, señor López.

**SR. LÓPEZ:** Gracias, señora Presidenta. Nosotros vamos a votar en contra de este asunto que entrará por la vía de urgencia. Primero porque entendemos que una documentación que lleva presentada desde el mes de mayo, que llegue ahora al finalizar el expediente y que nos entre en una prisa espectacular por llevarlo por urgencia, no parece lo más adecuado. Es decir, se nos ha comentado que los técnicos municipales han tardado más de un mes en comprobar estos números y estos datos, y sin embargo, los portavoces de la oposición, tenemos cuatro días para comprobar si esto es correcto, o no, cuando estamos hablando de más de medio millón de euros en subvención. Por tanto, creemos que se podía haber dejado encima de la mesa y el mes que viene con tranquilidad, de haber podido hacer un estudio más en profundidad, porque aquí hay muchos datos que no entendemos y que no se sostienen, por lo menos, desde nuestro punto de vista, llegar a comprender o poder apoyar que se dé este tipo de subvención. Porque nosotros hoy vamos a votar aquí en contra, no solo de la urgencia, sino de este asunto. No porque no queramos que este concesionario adjudicatario se le compense las pérdidas, es decir, lo dice no solamente el pliego, sino que por un motivo excepcional como es la pandemia, no solamente porque lo diga el pliego, sino que por el motivo de pandemia excepcional se deberían de compensar las pérdidas como se va a hacer con Biopark, como se va a hacer con un montón de concesionarios que lo están solicitando y no estamos en contra de ello. Lo que estamos en contra es que creemos que, o no sabemos, o desde nuestro grupo municipal no podemos saber, si los datos que se presentan que tenemos encima de la mesa corresponden con una realidad o no. Se nos pide un acto de fe a la oposición con la documentación que tenemos encima de la mesa. Y la documentación que tenemos encima de la mesa es esto. Esto es lo que ha presentado la empresa... Esto es lo que ha presentado la empresa para justificar esto es lo que está en el expediente. Yo entiendo que tiene que haber más documentación. Yo creo que el expediente plenario está incompleto. Partiendo de la base de que aquí dice unos kilómetros y después en el informe pone otros kilómetros diferentes, documento





que se me ha respondido cuando lo he pedido, que sí, que se le pidió al adjudicatario por e-mail los kilómetros efectivos y que se iba a añadir a la documentación del pleno. No se ha añadido. Señores portavoces de los demás grupos, ¿hay algún documento nuevo de esta mañana en la nube? No.

**SRA. PRESIDENTA:** Sí, se le ha contestado un escrito.

**SR. LÓPEZ:** Se me ha contestado un escrito, pero se me ha dicho que se me adjuntaba la documentación. No se ha adjuntado ninguna documentación. Todavía no sabemos desde este grupo municipal cuántos kilómetros se ha recorrido de forma efectiva por línea, por cada línea de autobuses. Y esa información la tiene el equipo de Gobierno, la tiene el departamento técnico porque ha hecho un gráfico... (*Un murmullo*) ¿Por qué no está en el expediente? No sabemos cuántos billetes se han vendido, ni de qué tipo. No sabemos cuántos billetes ordinarios. No sabemos cuántos billetes para personas jubiladas, para perros, para jóvenes. Porque hay diferentes categorías en la ordenanza. Entonces no podemos saber los ingresos que se han tenido. Y eso es una máquina, la que te da esos datos, o sea que el concesionario lo podía haber presentado. ¿Se ha pedido o no? ¿Lo tiene el departamento técnico, no? Si lo tiene es porque no se añadió al expediente plenario para que nosotros podamos saber cuáles son los ingresos reales. Yo creo que no estoy diciendo ninguna tontería ni ninguna locura. ¿Cuántos bonobuses se han vendido cada mes? Y ahora me responden ustedes en un escrito que es que el confesionario lo vende a 8,95 al estanco. ¿Y nosotros tenemos que pagar esos 0,17 euros de diferencia porque tiene pérdidas el concesionario? ¿Cómo se hace eso? ¿Cómo se establece? ¿Dónde está la información que nos especifica cuántos bonobuses se han vendido para que nosotros podamos calcular cuánto dinero ha tenido que ingresar el concesionario? A mí no me importa que después el confesionario regale los bonobuses. Ese es su problema. Pero yo con el dinero público de este Ayuntamiento no le voy a sufragar ese gasto. Yo creo que no se está diciendo ninguna tontería aquí. Yo creo que lo compartimos todos. O sea, yo tengo que vender el bonobus a 9,12. Lo vendo 8,90 y después le pido al Ayuntamiento, que es que he tenido pérdidas. Haberlo vendido en 9,12, gente. ¿Qué quieres que diga yo? Es que es muy grave, por lo menos con la información que tenemos encima de la mesa y hay cosas que no quedan muy claras. Después, esto es lo que yo quiero que lo vean los ciudadanos. Esto es lo que presenta la empresa: un documento que es una previsión. De hecho, tan previsión como que los kilómetros que dice que ha recorrido después no coinciden con lo que dice el informe técnico, son muchos menos. Dos previsiones: una para la línea 6 y otra para la línea 1 a 5 nos presenta dos Excel, dos paginitas. No vamos a pensar que tampoco nos presentan... de la suma y saldos de las cuentas que dice la empresa que no tenemos un gesto de fe, que nos tenemos que creer que esto es verdad. Y después una serie de tablas con una serie de conceptos, sin más explicaciones, otro documento... con otra tabla de la línea 6 y con un periodo que no corresponde a subvencionar. también lo pongo. Y después otras dos tablas donde una de ellas no ponen ni los conceptos que corresponde a cada columna y que después los totales no coinciden. Este total neto de ingresos de la línea 6 no coincide con lo que pone en el informe técnico. En el informe







técnico ponen 43.000 euros y aquí ponen 44.000. Con esta documentación ustedes pretenden dar medio millón de euros. Sin embargo, voy a enseñar a ustedes, para que ustedes veáis aquí las diferentes maneras de medir que tenemos aquí en este Ayuntamiento. Doble cara: 134 páginas, Club Deportivo Salliver, para Justificar 20.000 euros de subvención; 134 páginas, todas las facturas. Sabemos hasta la talla de las camisetas de cada jugador que han comprado, como tiene que ser es dinero público, ¿porque este señor no presenta ni una factura?, ¿porque este señor no presenta ni una factura de combustible, ni una factura de un neumático?. No se le pide ni una nómina de un trabajador. Sabemos cuántos trabajadores han estado en ERTE. Yo me acabo de enterar porque lo ha dicho la concejala, esa información no está en el expediente. ¿Cuántos trabajadores han tenido ERTE? ¿Cómo puede presentar ese importe por valor de personal muy similar al de otros años, cuando ha tenido trabajadores en ERTE? ¿Nos lo pueden explicar, por favor? ¿Cuánto tiempo han estado en ERTE? ¿Cuántos trabajadores han estado en ERTE? ¿El combustible? ¿Si ha habido líneas paradas, y se ha disminuido la frecuencia, cómo puede presentar facturas por combustibles similares a las de años anteriores, cuando el precio medio del gasoil más o menos ha estado en la misma línea? ¿Cómo es posible? ¿Nos puede dar usted esas explicaciones? Pero vamos a darle medio millón de euros, sin una factura, sin nada. Rugby, para justificar 6.000 euros. Le pedimos más documentos que para justificar medio millón. Athletic Club Fuengirola 13.000 euros, 58 páginas de justificación. ¿Sabemos hasta dónde se dan? Vamos, ¿hasta qué paga cada ficha de cada jugador del Athletic Club Fuengirola. Pero, sin embargo, a este concesionario no se pide ni una facturita. Aquí dice que después se compara con el impuesto de sociedades. No está en el expediente tampoco para que lo podamos ver, para que podamos compararlo nosotros también. Es que es algo increíble. Yo no puedo entender esto. Dice la interventora en su informe que hay que deducir el beneficio industrial: 72.000 euros que habría que deducir, según un informe de intervención y ustedes lo van aprobar sin deducirlo, porque no es culpa del concesionario que se haya pasado el contrato, pero es que dice intervención que no se puede. ¿Vamos a regalar 72.000 euros?, pues que se vaya a los tribunales, que lo gane. A las personas cuando se caen en la calle, que se vayan a los tribunales y reclamen. Ahora, a este hombre 72.000 euros se lo damos, que yo no digo que no los haya ganado, que si los ha ganado, que los justifique. O sea que si ha perdido ese dinero, que lo justifique. Aquí tengo todas las facturas, señor López, de combustible, todas la factura de neumáticos, toda la facturas de los seguros, todos los contratos de publicidad para que usted vea que poquitos ingresos tengo. Toda la facturación en billete para que vea que poquitos ingresos tengo y ahora deme usted no medio millón, sino 3 millones, porque he perdido 3 millones, Se le compensa. Si es real, si eso está demostrado constatado con facturas, se le paga lo que necesite para compensarlo, pero lo que no podemos hacer aquí es un acto de fe para dar medio millón de euros, que es el 0,54 % de nuestro presupuesto. Nosotros sin documentación que justifique todo esto que estoy diciendo, no vamos a votar a favor de este punto que se trae aquí. No, no podemos, no lo podemos hacer, y de hecho, si esto se aprueba así, nosotros mañana, mañana a lo mejor no nos da tiempo. Pero lo vamos a llevar al Tribunal de Cuentas y que el Tribunal de Cuentas pida las facturas y compruebe realmente si estos gastos se corresponden o







no. Que a lo mejor el Tribunal de Cuentas nos dice que le teníamos que haber dado 100.000 euros más, pues si había que habérselos dado, se les da, pero que, por favor, para 40.000 euros. Esto... para justificar 40.000 euros en los clubes deportivos. Hay clubes deportivos a los que se les quita subvención porque no la puedes justificar, como tiene que ser y para medio millón... esto, como siempre, puño de acero con los débiles, guantes de seda con los poderosos.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Luna.

**SR. LUNA:** Muchas gracias, señora Presidenta. Bueno, en este punto debatimos la propuesta para reconocer el pago a la empresa Marcelino Muñoz, una empresa que gestiona el transporte urbano, y la finalidad es tramitar el abono de la factura correspondiente al período del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020. Muy brevemente, a ver. Nosotros, lo primero; aprobamos la urgencia de la moción, ya que, efectivamente, pensamos que el Ayuntamiento debe hacer efectivo el pago. Estamos hablando de una empresa que presta un servicio esencial, que tiene trabajadores en nómina. No podemos dejar a la empresa sin cobrar, o sea, pensamos que la urgencia tiene nuestra aprobación, por esa parte. La urgencia sí, pero eso no quita que, efectivamente, como dice el señor López, nosotros pagamos, aprobamos la urgencia y aprobamos también el punto de la moción para que se efectúe el pago de la factura porque tenemos la obligación. No quita que, efectivamente, es cierto que no quedan acreditados ciertos extremos en el expediente, que no dudo de que así sea y la empresa aportará aquellos justificantes que sean necesarios. Nosotros pagamos, si no lo aporta y no va a justificar estos extremos, tendrá las consecuencias correspondientes si hace falta, como dice el señor López, al Tribunal de Cuentas, lo que sea necesario. Pero creo que hay una urgencia por pagar esta factura porque, efectivamente, una empresa de la que dependen trabajadores en nómina, que prestan un servicio esencial y creemos que la viabilidad económica de la empresa está en juego y nuestra primera obligación es pagar. Que faltan documentos, que queremos solicitar más documentos, que el Grupo Municipal los quiere solicitar, que lo solicite. Y yo no dudo de que la empresa acreditará cada uno de los extremos que hay en la documentación. Si no lo hace, tendrá que atenerse a las consecuencias. Por otro lado, ya hablando de la función interventora, que también consideramos que queda acreditada como especifica el informe de intervención y nada más que nuestro voto va a ser a favor, por lo que hemos explicado anteriormente y por la urgencia también. Muchas gracias.

**SR. TORO:** Gracias, señora Presidenta. Bueno, la urgencia, y coincido con el señor Luna en el cual, evidentemente, al dar un servicio público esencial y que esa empresa está soportando los gastos. Entiendo que sí hay que dilucidar la mejor manera posible, pero también coincido con lo que ha dicho el portavoz de Izquierda Unida que hay que pagar rápido, pero pagar legalmente, es decir, justificando los gastos y estamos hablando de una cuantía bastante elevada: medio millón de euros en el expediente, como habrá enseñado, no aparece el impuesto de sociedades, no aparece el IVA que se ha pagado, hay discordancia en kilómetros, es decir, pagar sí, pero habrá que pagar lo





correcto y siempre cuando se acredite. Estamos en un ayuntamiento, no estamos como y que me perdonen, en un quiosco, que pagamos ahora y después me devuelves. No, tenemos responsabilidades con nuestros votos porque para pagar ese medio millón, señor Luna, hay que acreditar, realmente, que ha habido esa compensación y esto ponerlo en contexto de la situación. ¿Cuál es? Que el servicio empezó en el año 94. Se ha prorrogado cuando terminó cinco años más, es decir, que esto se ha podido prever. Estamos en una irregularidad y al sacar esta licitación hace dos o tres años, por lo cual este problema no hubiera existido. Pero es que además, se ha omitido la función interventora, es decir, se ha hecho... Nos hemos saltado reglas a la torera, para que usted nos entienda, no lo hago y preveo el gasto. Y de eso lo dice intervención. Hay un informe que dice que se han saltado totalmente la retención de crédito o el gasto previo al control previo que ha habido en la intervención, pero es que ya para rematar la situación se complica más. Y ahí sí tenemos responsabilidad con nuestro voto. La parte interventora dice, leo literalmente y lo dije así en Comisión Informativa al señor Romero que me despertaba preocupación que dice, literalmente, que “en el enriquecimiento injusto de aquí, para que los ciudadanos entiendan, prestar un servicio en precario fuera del contrato, fuera de la legalidad en este caso, hay que pagar los gastos, pero dice la Audiencia Nacional y el Consejo Consultivo de Andalucía que ni el beneficio industrial, ni los gastos generales, ni el IVA, salvo prueba, forman parte del mismo, por lo que dichos importes deben detraerse, Dicho de otra manera, ese beneficio industrial no se debería pagar, según dice el Consejo Consultivo y no una opinión mía, señor Romero. Usted dice que va a decir que yo no quiero que los empresarios cobren, sí, cobren, pero por delante de mi opinión está la ley y la ley lo dice bien claro; que no se debe pagar porque hay una situación ilegal y en precario que se ha podido prever. Insisto, servicios del año 94 prorrogados durante cinco años, han tenido cinco años para hacer el pliego en la nueva situación. Y por improvisación, por olvido o por dejadez, se le ha pasado, no han hecho el trámite para hacer una nueva concesión, se han saltado control previo de intervención, que lo dice, además, sin retención de crédito y después, para rematar ya la situación, adjuntan unos gastos que de verdad no sé. No voy a enseñar porque ya el señor López lo ha enseñado, sonroja por no decir otra cosa. No hay impuestos de sociedades, no está la justificación del IVA, no está la justificación de los gastos que queremos pagar y no estamos asumiendo o quieren que asumamos una obligación de medio millón de euros, lo cual, con independencia de que el que ha prestado el servicio lo ha de cobrar. Yo no discuto si tiene él la obligación de cumplir con una normativa mínima, e incluso si hay discrepancia en el kilometraje, evidentemente, creo que lo más prudente sería dejarlo sobre la mesa. Que el próximo pleno se adjunte la documentación que falta, que se aclaren esas discrepancias entre los kilómetros y que también, por supuesto, el tema del beneficio industrial. Si dice la señora interventora que no se debe pagar y es criterio, insisto, de la Audiencia Nacional, del Consejo Consultivo, porque estamos en una situación ilegal. Es decir, fuera de la legalidad, en precario, no se debería incluir, según dice, el máximo órgano de contratación pública, que es el que interpreta este tipo situación. Con lo cual, insisto, creo que al igual que en el estudio a detalle, por prudencia, en base al pago; estamos hablando de medio millón de euros. Debería dejarse para el próximo Pleno, adjuntar la





documentación que se ha dicho, explicar esta discrepancia en el kilometraje y justificar, por supuesto, que la Ley le obliga... los impuestos de sociedades, IVA, facturas para que podamos acreditar que es medio millón, 400, 300, o igual más, igual puede ser más dinero, pero sin acreditar eso, sería un poco temerario y aventurero firmar. Gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Álvarez.

**SR. ÁLVAREZ (PSOE):** Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos los asistentes y a los que nos siguen por televisión, radio y redes sociales. En primer lugar, explicar un poco el sentido del voto. De votar en contra de la urgencia es porque, cuando el viernes por la tarde, el señor Romero nos traslada que va a haber este punto, lo primero que pensé es: “vamos a votar a favor de la urgencia. Lógicamente”. Bueno, hemos visto la documentación, las inconsistencias que se han presentado... informes en contra, es cuando hemos pensado esto: no. Votamos en contra de esta urgencia. Nosotros nunca hemos votado en contra de un pago a nadie, la señora Bravo lo sabe. En todo caso, nos abstenemos. Yo propongo que realmente se quede sobre la mesa. Voy a tratar de intentar, ya lo ha hecho el señor López. Yo también intentaré convencerles, generarles la duda razonable de que a esto debe darse otra vuelta, sino será la primera vez que votemos en contra. Porque es una cantidad lo suficientemente grande como para que estemos seguros de ello. Repasando los documentos, iré solamente a lo más interesante, de los que yo quiero que se queden efectivamente, el operador presenta dos escritos. El primero habla de que ha hecho una serie de kilómetros, pero el dato que pone es la totalidad de los kilómetros que dice la concesión cuando, realmente, en abril y en mayo, ni la línea 3 ni la línea 5 estuvieron funcionando. Por tanto, de los 355.000 kilómetros, que dice la técnico, por suerte, sí ha hecho bien el cálculo y le ha quitado 100.000 kilómetros, pero todos sus números se basan en la totalidad de los kilómetros realizados. Incluso el operador calcula el ratio de euros por kilómetros de 3,5. Esto es importante: 3,5 calculado con esa totalidad, realmente no ha hecho tanto este número debería ser mayor. También, presenta un segundo escrito de esa línea 6, en la cual igualmente habla de los kilómetros que realiza e incluye un beneficio industrial, en este caso del 7 %, en vez del 6 %, que la técnico luego lo corrige y luego los ingresos que él dice que ha supuesto, no son los de octubre del 19 a septiembre del 20, sino de julio del 19 a junio del 20. Pasa un documento de ingresos en los cuales ahí saltan a la vista. Dice: “en abril no he vendido bonobuses, pero en la línea 6 han pagado 47 personas con bonobús. Y no solo eso, sino es que incluso, comparando ambas tablas de la línea 6, se ve cómo desde enero del 2020, los datos coinciden, pero octubre, noviembre y diciembre 2019 en una hoja y en otra, tiene viajeros diferentes. En la de julio del 2019 a junio del 2020 da menos viajeros, da menos ingresos y por eso afecta. Luego efectivamente, bueno, lo que ha comentado el señor López; una serie de documentos. A mí me falta justificarlo realmente para comprender todo esto. Y luego llegan los informes del técnico. Aquí coincido con usted, señora González. La técnica ha tenido muchísimo mérito de trabajar con esto y sacar unos números. Por lo menos, algo ha pulido porque realmente ha trabajado con datos que creo que tienen inconsistencias y lagunas. El informe del técnico sobre la línea 1 a





5, primero, da un número de kilómetros que es menor a los que ha presentado el operador. Habla de 269.000, es decir, casi 100.000 kilómetros menos, que es lógico. Hay una gráfica, hace un desglose de kilómetros por línea. Estos datos no los tenemos. Si constan, no están en el expediente. Se ve cómo, efectivamente, durante el confinamiento hay una caída de kilómetros. La técnico hace un cálculo de los ingresos que es superior a los que dice el propio operador, por tanto, a más ingresos, la subvención debería ser menor. Luego hace el cálculo de los gastos, que los gastos que ella estima son inferiores a los que ha dicho el operador pese a haber trabajado con los datos del operador. Y aquí le da ella un ratio importante de 4,36 euros por kilómetro. El ratio es de 4,36 euros por kilómetro. Le da una subvención para esta línea. Para la línea 6 lo hace similar, pero además, remarco un párrafo que dice nuestra técnico, perdón. Posteriormente, se le requiere a la concesionaria que remita información adicional sobre determinados parámetros con objeto de proceder al cálculo de la subvención. Si llegaron, tampoco los hemos visto, pero debieron llegar porque vuelvo a decir lo mismo; que hay una, un desglose, de viajeros, de kilómetros, que esto no lo hemos visto. En cualquier caso, los datos que ella estima, efectivamente, hace un cálculo de ingresos similar al calculado, kilómetros similares al calculado por el operador. Aquí ella si corrige el beneficio industrial del 7 % al 6 % y le sale un ratio de 2,06 euros por kilómetro. Que esto está dentro de los precios de mercado, que es un poco a lo que voy a ir y luego hay que restar una serie de kilómetros que, según la ampliación de la línea 6, tenía, y que era a riesgo y ventura del operador, que el propio operador se resta el mismo 5.624 kilómetros, pero la técnico solo le ha restado 1.904. Yo creo que realmente me extrañaría que el operador se quite kilómetros y se quite dinero, queriendo, por tanto, este dato. Yo creo que habría que revisar si la técnico ha considerado bien lo que tenía que sustraer. Luego llega el informe de la interventora, en el cual, efectivamente, dice que el beneficio industrial no forma parte de la determinación del enriquecimiento, por lo que los importes correspondientes a dichos conceptos deberán detraerse, que luego no se han detraído. En conclusión, en un principio esto tiene tres claves. Lo primero, estamos en un contrato en precario, este es un problema. El segundo, la técnico se ha basado en datos que no cuadran, incompletos, inconsistencias como les he ido contando. En tercer lugar, los datos del operador están sin justificar. Lo ha comentado ya el señor López, aquí hay cuatro excels que nos tenemos que creer. Y aquí me quito el traje de político y me pongo el traje de técnico, para intentar que ustedes piensen qué ha pasado. Fíjense, voy a hablar de las subvenciones que se han pagado anteriormente. En el ejercicio del 16 al 17 la subvención fue de 122.000 euros. Del 17 al 18; 186.000 euros, del 18 al 19; 190.000 euros. Y ahora son 518.000. A mí ya me saltaría una duda, pero vuelvo a más. Mire, ratios, o sea, precios de mercado. Aquí es donde yo quiero que vayan a ver los precios de mercado, es decir, en abril de 2015, para poner la línea 5 en marcha, el operador presentó una propuesta que daba un ratio de 1,98 euros por kilómetro para hacer 50.000 kilómetros más: 1,98. Para hacer la línea 6 en marzo de 2016, él propuso que para hacer 29.000 kilómetros menos, es decir, un poquito menos, el coste era de 2,08 euros por kilómetro. Para la ampliación de la línea 6, en mayo del 2018 para hacer 14.000 kilómetros. El coste era de 2,84. Lo que le quiero decir es que normalmente los ratios





están, para pocos kilómetros, alrededor de los 2 euros por kilómetro. La técnico bien calculado, para la línea 6, que es 2,6. Pero para la línea 1 a 5, dice que el ratio es de 4,36 euros por kilómetro. Esto a mí me diría que está fuera de mercado. Que esos números hay que revisarlos. ¿Por qué? Porque ha habido ERTes que no están recogidos en ningún lado, combustibles, en fin, yo para mí, con ese número totalmente fuera de mercado les propongo que se estudie bien y que se deje a un lado, que se deje en la mesa. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señora González.

**SRA. GONZÁLEZ:** Muchas gracias. Bueno, lo primero es decir que, desde luego, nuestra obligación es pagar, no dejar a esta empresa colgada con los trabajadores. Además, un servicio del que estamos hablando, un servicio público esencial, obligatorio. Los gastos y los ingresos están justificados. No se trata de ningún acto de fe. De hecho, si no estuvieran justificados, la técnico, y no me parece correcto que se ponga en duda la profesionalidad y el trabajo que ha desarrollado la técnico, porque les puedo asegurar que ha realizado un trabajo bastante exhaustivo, que le ha dedicado bastante tiempo, más de un mes de trabajo para poder hacer esto. Las cuentas, los datos que recoge, los coge de la contabilidad, que ya se encuentra cerrada. Cuentas que el balance de sumas y saldos, pérdidas y ganancias, cuentas como las 7.050 o la 7.052 del balance contable y en los diferentes períodos de referencia. Porque, además, les recuerdo que el período de referencia que aporta Marcelino Muñoz, porque así se firmó el contrato en su día, el período de referencia no es un año natural completo, es parte un trimestre del año anterior y el resto de meses hasta el año siguiente. Las dos líneas son diferentes y tienen un motivo también. Y es porque las dos, cuando se aprobó la línea 6, no era septiembre, resulta que era julio. Entonces, claro, va del 1 de julio de un año al 1 de julio del otro año. Esto lo pone él también su escrito, pero vamos, está en el pleno y ustedes pueden tener también acceso a esa información. Con esto, quiero decir, que las cuentas proceden de ejercicios contables cerrados, procedentes también, y lo hace, además, en un período en el que las cuentas anuales y el impuesto de sociedades los presenta a Hacienda. Esta información, además, está también auditada de forma anual, que además nos consta a nosotros porque como vosotros sabéis, imagino que sabéis porque formáis parte también de todo lo que hay aquí o por lo menos deberíais de saberlo, el Ayuntamiento de Fuengirola solicita subvenciones al Ministerio por el transporte urbano, subvenciones que deben ser rellenadas con gran parte de la documentación en cuanto a kilómetros y líneas. También, obligatoriamente, tiene que tener la auditoría hecha el concesionario. Es decir, es un requisito obligatorio que esté en auditoría presentada, y es un documento que también se sube para poder optar el Ayuntamiento a esa subvención que, a propósito de esta subvención, este año otros años, está en torno al 70 y tal. Este año está en torno a medio millón de euros, que si no los dan, que esperemos que sí, obviamente estamos hablando de cifras muy distintas. Igual que nos pasa hoy aquí. ¿Por qué? Todos sabemos por qué; por la situación de covid que estamos viviendo. Por lo tanto, la documentación está. La técnico, es cierto que ha necesitado bastante tiempo. Yo no sé ustedes qué es lo que quieren. Si lo que







quieren es examinar la documentación. ¿Cuánto tiempo creen que necesitarían? No sé, me dicen que a lo mejor dentro de un mes, dos meses. ¿Cuándo podríamos pagar a esa empresa? Es decir, me parece realmente que para empezar, si no estuviera toda la documentación, la técnico no podría haber hecho ese informe. Eso para empezar. Si faltara documentación necesaria, los habilitados nacionales también nos lo dirían, que gracias a Dios tenemos a grandes profesionales también en ese sentido. Entonces, por un lado, la documentación está, que entiendo que ustedes no la comprendan porque es complicada de comprender. Es complicado de ver el tema, por ejemplo, del bonobús, que también ha salido el tema, porque el bonobús, me decían: “¿porque tiene decimales el total del bonobús? Porque los precios no estaban a 10 euros. Están a 9,12. Es decir, el usuario paga 9,12, lo que pasa que hay un pequeño margen que efectivamente él lo paga en 8,95 y no eso, el impuesto que va y lo declara a Hacienda, es decir, nosotros no pagamos tampoco por más ni por menos, pagamos lo que corresponde pagar. Yo lo único que quiero decir, que a mí me parece que en cuanto al beneficio industrial, que no quiero que se me pase, que si el beneficio industrial ha de incluirse o no ha de incluirse, es un servicio prestado. Además, de forma eficiente, es decir, el operador ha cumplido con diligencia la tarea ha prestado el servicio urbano de viajeros, encomendado por el Ayuntamiento y además, como decía antes en su servicio obligatorio, que ha respondido también con eficiencia y con eficacia durante todo estos momentos complicados de covid, y que aunque se ha encontrado el contrato en precario, él ha asumido la responsabilidad también con la obligación de prestar ese servicio. Por lo tanto, me parecería indecente, la verdad, no llevar este pago lo antes posible. No llevar y no llevarlo en este Pleno y provocar un perjuicio, en este caso, a la empresa de transportes y a todos los trabajadores que en ella trabajan. Por lo tanto, espero haber aclarado algunas cuestiones o por lo menos todas. No sé si están todas claras, pero lo que sí vuelvo a decir es que el trabajo de la técnico ha sido realmente un trabajo muy minucioso, muy bien elaborado y que para nada le falta documentación, porque sino la técnico no podría haber hecho ese desarrollo, ese documento técnico que ustedes están teniendo sobre la mesa. Nada más, muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Intervenciones, señor López.

**SR. LÓPEZ:** Gracias, señora Presidenta. Vamos a ver, es que esto no es una factura, es una subvención. Es decir, no podemos dejar de pagarle, no podemos. Es que esto no es una factura de una subvención. Es una subvención que compensa las pérdidas al operador. Por tanto, una compensación de pérdidas, según se estipula en el pliego. Esa compensación de pérdidas habrá que comprobar minuciosamente si son medio millón, 1 millón y medio o 4 millones o 200.000 euros. Lo que corresponda. Y es lo que nosotros estamos pidiendo: la justificación de ese medio millón, la justificación. Y entendemos que para justificarlo se tienen que presentar una serie de documentación. En cuanto a los ingresos, nos tendrá que presentar el concesionario cuántos billetes, el número de billete ordinarios que ha vendido para que nosotros podamos multiplicarlo por 1,15, que vale el billete ordinario según la ordenanza, y saber cuánto ha ingresado por billete ordinario. ¿Cuánto ha ingresado por perro, que es el 50 % de un billete







ordinario pues he vendió 300 billetes, que multiplicó, por lo que es el 50 % del billete ordinario. Y después sumó todos los ingresos, y ya tengo todos los ingresos, pero eso no se da, no se aporta ¿Por qué? Bonobuses, porque no se nos dice el número de bonobús que ha vendido. Aquí hay una cosa que a mí no me entra en la cabeza. Yo soy el dueño de la empresa y tengo que vender bonobús a 9.12 pero los vendo a 8,95. Esa diferencia, después voy al Ayuntamiento, le digo: “mira que tengo perdida. Claro. Si estás vendiendo los billetes, los bonobús más baratos tienen pérdidas”. Claro, ahora que te tengo que compensar las pérdidas yo, yo estoy pagando el beneficio a un tercero con dinero público, Qué bien, qué negocio redondo, negocio redondo. No sé si hay trabajadores en ERTE o no. Usted lo sabía. Qué suerte porque en el expediente no aparece. No sé cómo lo sabrá, porque la documentación que nosotros tenemos no aparece, ni sabemos cuántos trabajadores hay, ni sabemos cuánto cobran, ni sabemos si hay alguno en ERTE ni cuánto tiempo ha estado en ERTE. Lo que sabemos es que en el año 2017 presentaban 784.304,99 euros en concepto de retribuciones en nóminas y Seguridad Social. Y en esta ocasión están pidiendo 864.000 euros, habiendo tenido trabajadores en ERTE, que no sabemos ni cuánto tiempo, ni cuántos. A mí no me queda eso muy claro, a ver si vamos a estar pagándole también la nómina de los trabajadores que estaban en ERTE. El Estado está pagando el ERTE, pero nosotros le estamos pagando a la empresa, la nómina del trabajador también, que está en ERTE. Es un fraude muy grande. Pero los documentos no están yo no digo que ustedes los tengan. Yo no digo que no los tengan, digo que no están en el expediente. El impuesto de sociedades para comprobar si los datos son ciertos o no. ¿Dónde está? En el expediente no. El número de kilómetros realmente efectivo y realizado. ¿Dónde está? En el expediente no. Que yo no digo que la técnico, que no lo tenga y probablemente lo tenga. Lo de los kilómetros lo tiene seguro. Segurísimo porque ha hecho una tabla, pero después en el informe, y yo no digo que el trabajo del técnico no sea magnífico, porque con los datos que tiene, yo no estoy cuestionando el trabajo técnico aquí, que con los datos que tiene, demasiados, es que en el análisis de los gastos de la línea 6 porque las sumas y saldos no diferencian entre líneas, son totales. Los Excel que se presentan de los dos períodos son gastos totales de toda la línea. La empresa no te hace un Excel para la línea 6 y otro para líneas de la 1 a la 5. Lo calcula la técnico municipal. ¿Cómo lo hace? Dando por buenos los gastos que se presentan en el documento del concesionario, si los veis, es que nada más que tenéis que ir al informe de análisis gastos. Todos los datos que hay ahí coinciden con los que el contratista dice en su previsión que va a tener. Después se va a los conceptos, suma los períodos y le resta lo que ha dicho el contratista que ha tenido la línea 6 y así saca los de la línea 1 a 5, pero no se verifica que eso sea cierto o no. No hay ni una factura. No hay nada, ni un contrato de trabajo. No hay ni un contrato de publicidad. No hay el número de billetes que se ha vendido de cada modalidad. No hay el número de bonobús para saber. Oiga, si usted vendió 100 bonobús, tendrá estos ingresos, que ustedes después lo han querido vender a 8,95 al estanco, sera su problema. Esa pérdida no te la voy a compensar. Esa pérdida la asumes tú por no tener puntos de distribución y que sean los estancos los que lo vendan. Pero esa pérdida no la puede asumir el Ayuntamiento, también. Venga, vamos a pagar también el beneficio de los estancos. Por vender los billetes de bonobús, es que yo no lo





entiendo y lo que estamos pidiendo es que lo dejen sobre la mesa, que lo veamos bien. Lo mismo que no entiendo cómo una interventora puede poner que hay que detraer una serie de gastos y da igual, aquí no pasa nada, lo que diga la interventora, total. ¿Para qué? Para que vamos hacer caso de un habilitado nacional. Por eso decimos que si esto no se deja sobre la mesa y no se clarifica, habrá que ir al Tribunal de Cuentas a ver si el Tribunal de Cuentas, a lo mejor, tiene más suerte y se le dan las facturas de los gastos. Es que no es normal. Es que lo ha enseñado, es que no es normal que para 40.000 euros los clubes tengan que presentar todo esto. No es normal que a un deportista de alto nivel de esta ciudad se le detraiga 300 euros de una subvención porque ha presentado el billete de avión, pero no la factura del billete. ¡Vaya! A ese sí. A ese sí le exigimos hasta el último documento, al que le vamos a dar medio millón de euros, no, lo que me diga en el papel bueno es, por lo menos con lo que tenemos ahora mismo, es mandarlo a la mesa. Yo estoy hablando con los datos que yo tengo, con las tablas que yo tengo y con los documentos que se han aportado el expediente, que ustedes tienen un carrillo de mano lleno de facturas y lo han comprobado. Entonces ya ahí estamos hablando de cosas diferentes. Pero eso no está en el expediente y con los documentos que hay en el expediente, con los datos que hay en el expediente, nosotros vamos a votar en contra porque se nos está pidiendo que creamos, no un informe técnico, sino que creamos una documentación que aporta un tercero que va a recibir dinero por ella y recibimos subvenciones del Estado en concepto de transporte público. Claro, pero la subvención del Estado también es dinero público. ¿De dónde cree que sale el dinero del Estado? De los bolsillos los contribuyentes también y ahora sí que porque ahora el Estado nos dé una subvención, nos vamos a tener que tirar también el dinero. Es decir, lo que no podemos hacer es que para pagar a los clubes, a las asociaciones y demás, le exigimos hasta el último documento a las empresas no. Qué dice la interventora que hay que detraer unas cantidades, pues no la detraemos. Ya está, lo dice la ley. Bueno, yo tengo otro criterio, ya está para adelante. Que cada palo aguante su vela y nosotros llevaremos esto al Tribunal de Cuentas. Vamos a votar en contra, si no se queda encima de la mesa, que lo único que estamos pidiendo; déjelo encima de la mesa. Aclaremos estos aspectos, ustedes van adelante, pues para adelante, nosotros también iremos para adelante, iremos al Tribunal de Cuentas a ver qué dice el Tribunal de Cuentas. Lo que tenga que dictar.

**SRZ. PRESIDENTA:** Señor Luna.

**SR. LUNA:** Muchas gracias, señora Presidenta. Es que yo creo que estamos confundiendo dos cosas. Una cosa es que la documentación, esa documentación no esté en el expediente. En nuestro expediente el que se nos ha puesto aquí a nuestra disposición. Y otra cosa es que no la tenga la técnico. Vamos a ver. Para mí, por ahora, la técnico tiene presunción de veracidad en sus actos, creo. Ya no puedo dudar de su valoración a la hora de conceder la subvención, supongo, entiendo que ya habrá hecho su valoración, tendrá su documentación pertinente y que deberá aportarla cuando le sea requerida, que no esté en el expediente, espero, supongo que es que no está en el expediente, no que no exista. Ella habrá hecho sus labores, sus funciones y para mí





tiene presunción de veracidad. Por ahora es así. No puedo dudar de la valoración de un técnico, supongo que, efectivamente, no se ha aportado nada de esto porque, por su costumbre o la costumbre, igual que debe de tener de presentarlo ante una junta local y no ante un Pleno. Entonces, quizá yo creo que es lo que le ha faltado. Pero, es que supongo que toda esa documentación estará a disposición de los grupos cuando la soliciten. Lo que sí es verdad, por nuestra parte, desconocemos la situación económica de esta empresa. Desconocemos hasta qué punto están económicamente con las pérdidas que han tenido debido a la pandemia y no sabemos si un mes más, como se pide, puede ser algo que realmente lleve a esta empresa, no pueda ser viable y que no se pueda ni abordar la nómina de los trabajadores. Es que no lo sabemos, lo desconozco, la verdad. Pero no podemos jugarla, o sea, realmente sabemos que esta empresa tenía pérdida. Hay que compensarle. La técnico lo ha valorado en la solicitud de la subvención. Una subvención no se concede así porque sí, hay que cumplir la Ley de Subvenciones. Hay que rellenar y aportar una documentación, que supongo que la Concejalía y la técnico lo ha hecho y lo habrá hecho bien. Que no, nosotros vamos a tener que pagar. Tenemos que abonar esa compensación. Y ahora todo esto que están solicitando los grupos políticos, toda esa documentación, si quieren, que sea auditada, además, dice la concejal que las cuentas están auditadas. No las tenemos, pero si están, esa auditoría también se podrá acceder, lo que quiero decir que damos de un servicio esencial, que queríamos garantizar su supervivencia. Por ahora y sobre todo, la de los trabajadores. Entonces nuestra obligación ahora mismo y la valoración de la técnico es que se debe conceder la subvención. Y para mí, repito, un técnico del Ayuntamiento, por ahora en sus informes, como en todos, tienen presunción de veracidad. Luego quería hacer mención a por qué el señor Toro me dice que habla sobre el informe de Intervención que establece que no se debe de pagar el beneficio. Bueno, quiero decirle, y usted debe saber que es letrado, que eso es una doctrina de la Audiencia Nacional. No crea jurisprudencia como un Tribunal Supremo. No debe ser de obligado cumplimiento. Entonces la doctrina de la Audiencia Nacional. Es doctrinas. Entonces, lo dice la interventora. Sí, pero no es no, no crea jurisprudencia. Por eso nosotros vamos a votar a favor, y ya por último, nada más que decir que si las cuentas están auditadas. Nosotros también queremos tener acceso a ellas, posteriormente, pero en principio votamos a favor de compensar a esta empresa por las pérdidas que ha tenido. Y por supuesto, creemos en la presunción de veracidad de está técnico y de sus informes. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Toro.

**SR. TORO:** Gracias, señora Presidenta. Bueno, yo creo que después de las intervenciones, surgen más dudas de las que tenía. Si ya tenía bastantes al principio, ahora surge más. El señor Álvarez ha dado datos, contradicciones, matemáticas y aritmética. Saqué, no una opinión que está mal. Él se habrá hecho la mejor información y la información es errónea. No digamos que no está. Es que es erróneo. Incluso han dicho ya varios datos que no coinciden los kilómetros, con lo cual dar una subvención sobre datos erróneos. Es temerario como mínimo, salvo que haya otro tipo de intereses





que no sé cuáles son. Pero si hay un interés es el dinero de los fuengiroleños, evidentemente para dar una subvención hay que acreditar hasta el último céntimo. Aquí ha llegado a aprobarse. En nuestro caso, le hemos hecho un reconocimiento extrajudicial de crédito, de una factura de 50 euros por una gasolina y está la factura, pero es que aquí vamos a pagar medio millón y no hay ni un papel. Menos papeles con perdón, que una patera, no hay nada. No hay impuesto de sociedades, no hay IVA, no hay un desglose de los gastos, no hay gasto de carburante. Es que no hay nada, ninguna factura, ninguna. Y tengo serias dudas que esa información la tenga incluso la técnico, si la tiene. Debería estar porque legalmente esta información tiene que estar aquí porque por esto va al Pleno. Por eso no va a la Junta de gobierno Local. O sea, nosotros tenemos la responsabilidad de pagar ese dinero, o no, en base a lo que hay. Lo que no está aquí, no aparece. Lo que no está en papeles, a efectos legales, no existe. Y lo que está actualmente lo que tenemos que es esto, lo voy a enseñar, estos son dos Excel, varios datos que son incorrectos y como bien ha dicho, señor Álvarez, señor López, pues hay claras contradicciones que, como mínimo, nos hacen surgir la duda de que es erróneo lo que quieren pagar, como mínimo, el mejor de los casos. Cualquier principio de prudencia te diría, vamos a comprobarlo que todos cometemos errores, yo el primero; y vamos comprobar estos casos y vamos a pedir esa información que actualmente no está en el expediente, que es lo que aquí se va a debatir, en base a esto que pagar medio millón de euros. No tiene ningún sentido que esa documentación no esté, porque es obligatoria que esté, porque hay que poner esto en contexto. Estamos en una concesión, en precario, ilegal. Un pago que se ha hecho saltándonos un control previo de fiscalización. O sea, estamos en una doble ilegalidad y encima hay que traerlo a Pleno porque son gastos, digamos, hechos fuera del control de la intervención. Más razón porque están fuera del control de intervención, que tienen que adjuntar todas las facturas, ¿o vamos a pagar medio millón con un Excel? ¿Usted lo haría? No lo haría, pero es que no lo haría nadie y menos un Ayuntamiento. Entonces, lo más prudente, coincido con el señor Álvarez y el señor López, es dejarlo sobre la mesa, complementar los expedientes con la información que hace falta, que esté, comprobar esas incorrecciones porque si no, realmente vamos a pagar un dinero sin saber realmente si le corresponde o no. Insisto, dinero público, que es nuestra obligación y para eso estamos aquí para votar, que eso cumple los requisitos mínimos, que yo entiendo que evidentemente no lo cumple porque no hay, insisto, ni una factura, pero es que no hay ninguna. Mientras que cuando ha llegado un REC de 50 euros, está la factura, explicación no tiene. Y si no quieren suspenderlo, nos obligarán a votar en contra porque no tiene ningún sentido querer llevar esto. Con esta premura y, además, sin documentación. Pues no sé. Ustedes decidirán.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Álvarez.

**SR. ÁLVAREZ:** Gracias, señora Presidenta. Le aseguro de que no ponemos en duda a la técnico y que lo ha repetido varias veces. No ponemos en duda a la técnico.

**SRA. PRESIDENTA:** no que va, no habéis parado, madre mía.





**SR. ÁLVAREZ:** Lo voy a dejar claro. La técnico ha hecho un trabajo excelente con la información que tiene. Lo que pasa, es que la información que tiene nos la tenemos que creer por lo que acaban de decir. No hay facturas. O sea, resulta que en un período en el que ha habido Ertes tiene más personal. Vamos a ver, que haya una auditoría que diga... todas estas personas que dice aquí que han trabajado, ¿de verdad han trabajado en nuestro servicio?, ¿de verdad era necesario ese personal adscrito? , ¿qué personal adscrito tiene esta concesión? Lo que aquí corresponde. ¿Cuántos kilómetros han recorrido? Y como digo, falta documentación. Usted ha dicho la documentación detallada y minuciosa, de verdad. Esto no es documentación detallada y minuciosa por ley, toda la documentación que haya manejado la técnico tiene que estar en el expediente y nos tiene que llegar a nosotros porque viene a Pleno. Y porque al estar en precario es decisión nuestra. Dice que es indecente nuestra postura, sí les aseguro, que realmente y el perjuicio que le causamos al operador. Vamos a ver, estamos velando por no causar un perjuicio a las arcas del Ayuntamiento y por no causar un perjuicio a la ciudadanía. ¿O sea, yo lo que haría yo?

**SRA PRESIDENTA:** Tú sabes más de cuentas que la técnico.

**SR. ÁLVAREZ:** ¿Cómo?

**SRA. PRESIDENTA:** Nada, nada, perdón.

**SR. ÁLVAREZ:** Yo lo que haría, lo que propongo: se deja sobre la mesa solicitar una auditoría independiente para estar seguros, porque es que con datos erróneos, con datos inconsistentes y con números que calcula la técnico en base, porque ella lo que ha estado haciendo es sumando y restando con estos números y es que es lo que hemos dicho para sacar los ingresos, está cogiendo los de la línea 6, le restaba el total y bueno, pues lo otro será. Es que esto tiene, de verdad, es para pararlo. O sea, es para pensarlo. Y usted dice que la técnico ha tenido un mes, dos meses, que nosotros hemos tenido 2 o 3 días para mirar esto y de verdad que con estas dudas por responsabilidad, les pido, que lo dejemos sobre la mesa y que se estudie bien, porque es mucho dinero y sino por responsabilidad, votaremos en contra. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Para cerrar, va a hacer uso del turno el señor Romero.

**SR. ROMERO:** Bien, vamos a centrar un poquito, porque creo que se nos está yendo un poquito la cabeza con este tema. Primero, lo que está ocurriendo aquí es una cosa que ocurre en todos los municipios de España, del mundo, en Pekín y en Nueva York. El transporte público urbano colectivo de viajeros es deficitario. Eso lo sabemos todos. Para tener autobuses tenemos que pagar, ¿para qué tener esos autobuses? Bien, de acuerdo. En eso estamos de acuerdo. Estamos de acuerdo también en que estamos desde el principio nosotros, Y además se aprobó aquí en Pleno, intentando sacar un sistema innovador. Queremos realmente romper con la tendencia del uso del vehículo





en Fuengirola y que se use el transporte público en Fuengirola. Eso nos ha llevado a retrasarnos porque, entre otras cosas, hemos tenido que esperar la aprobación, que ha llegado ahora en agosto, de las nuevas tarifas de la Junta de Andalucía. Entender el nuevo pliego. ¿Qué significa eso? Este tema viene a pleno únicamente por esto, porque no hemos sacado, porque no ha dado tiempo, porque son unos actos preparatorios muy complejos en el nuevo contrato de concesión. Quiero decir, llevamos 25 años pagando esto y se han interesado, cero por todos los papeles que ahora mismo están pidiendo cero, por todos los papeles que ahora están pidiendo, porque llevamos 25 años con un sistema, con una concesión que sacó, repito, hace ya tantísimos años que lo sacó cuando gobernaba el Partido Socialista. Hablan de acto de fe. Es decir, a ustedes se les dicen estos números que se revisan anualmente, que son datos que llevamos años desde el Ayuntamiento revisando, en este caso concreto lo han visto, un técnico que lleva más de un mes dándole vueltas a esos papeles, no a esos cuatro papeles, a más papeles que, por cierto, ¿los quieren? los van a tener nóminas, facturas, auditorías, impuestos, todos esos papeles. (*Se escuchan murmullos*) ¡En serio! Me están distrayendo. ¿Les importa o no les importa? Vale, todos esos papeles que están pidiendo, son papeles que se les pueden dar. Lo digo porque, además, les van a servir, señor López, antes de irse corriendo al Tribunal de Cuentas, cosa que me da exactamente igual. Les va a servir para decidir si quieren o no ir a ese Tribunal de Cuentas, porque en otras ocasiones se ha pedido al técnico que venga y explique cosas. Se le ha pedido al secretario que explique cosas. Esta vez no han pedido nada. Se le entregó el viernes la documentación. Tuvimos el lunes una Junta de Portavoces y ese lunes no expresaron ninguna duda. Es más, podían el lunes de haberla tenido. Ah, no, perdón, que el fin de semana es no lectivo para ustedes, aquí, este fin de semana trabajamos todos los concejales menos los de la oposición. Si vienen con alguna duda, podrían haber dicho perdón. Puede venir la técnico aclarárnoslo y se podía haber tirado 2 horas aclarando cosas como se ha tirado, aclarandome a mi cosas porque a mi también me han surgido dudas, de acuerdo. Y nos las han aclarado. Y ha hecho un trabajo impecable. Quiero decir, está el trabajo de la técnico. Está el trabajo de la auditoría externa. Tenemos esa auditoría externa que dicen que esos números, son verdad. Les estoy diciendo que si quieren que todo eso se les va a decir, no se enfaden. Si se les va a dar, que no vienen ahí, efectivamente, es que antes se aprobaban en Junta de Gobierno y ahora si querían esos papeles de más. Repito, si el mismo lunes nos lo piden, cuando tuvimos la reunión de portavoces se le habría entregado. No me enseñe papelitos que metió ayer. Es que usted está pidiendo cosas de un día para otro y, repito que nosotros, que les informamos el viernes directamente, podrían el lunes haber...

**SRA. PRESIDENTA:** Les ruego, silencio.

**SR. ROMERO:** Bueno, vale. Luego quiero decir y expresar a los fuengiroleños, que esto no es un acto de fe, que esto viene avalado por técnicos. Viene avalado por una auditoría externa. Viene avalado por impuestos, es decir, por la propia Hacienda, a los que ha tenido que pagarles esos impuestos y que supongo que si ve algo raro hará su inspección correspondiente. O sea, aquí, ustedes están intentando decir: “póngalo sobre







la mesa para que veamos los números, de auditoría, de técnicos... a que a nosotros, a una persona especializada en el tema, le ha llevado un mes y pico verlo y ustedes quieren que lo dejemos en la mesa”. ¿Cuánto tiempo? Y aquí viene otra de las respuestas. Dicen: ¿cómo le irá a la empresa? Cómo no le irá. Creo que ha sido el señor Luna el único que se ha interesado por la empresa. Es una empresa local. Esto no es una multinacional de las que odia el señor López. Esto es una empresa de Fuengirola con gente de Los Pacos, con Bolicheros, entiende y fuengiroleños trabajando en esa empresa. Cuando nosotros le dijimos: “tenéis que ampliar la línea 6 o llegó la crisis en el 2011 y se le dijo el beneficio industrial que estaba pactado, por el pliego que había sacado el PSOE, tenéis que bajarlo y se les bajó el beneficio industrial del 6 %”. No se quejaron, son una empresa del pueblo y estaban trabajando para el pueblo. Cuando les dijimos. Oye, que hay que tener durante el período de covid los autobuses rodando, aunque no va a haber ni un solo cliente en esos autobuses y vais a tener que aguantar a pulmón todos esos meses sin ingresos porque la gente no va a pagar su billete. Ahí no os vi preocupados por esos fuengiroleños, por esos puestos de trabajo y por esa empresa. Pero la empresa lo aguantó a pulmón y lleva aguantando a pulmón todo este tiempo. Y ahora vosotros decís no, dame tiempo para que me enterréis con 200 A-Z que puede haber ahí de tiques, porque yo voy a mirar hasta el último tique. Y después ya decidire si vengo aquí y apruebo o no el gasto. Si yo tuviera la certeza de que con todos esos papeles el mes que viene me lo estáis aprobando, perfecto. Pero como tengo la certeza de que ni en un mejor momento va a dar tiempo a verlo, me perdonáis. Pero esto tenemos que probarlo porque hay gente que está pasándolo mal, porque nosotros nos hemos retrasado, nosotros en el pago. ¿Por qué? Porque esto iba a ir a Junta de Gobierno y tener que traerlo a Pleno ha supuesto un retraso. Vamos a darle medio millón de euros. No, señor, esto no es potestativo. Aquí hay un contrato. Y si ellos van al juzgado nos denuncian y si nos denuncian y lo ganan usted mismo, que aquí me está criticando, va a venir a sacarme los colores, como cuando hemos perdido otros juicio. A usted le parece estupendo que defendamos los intereses de Fuengirola porque siempre va a tener la desgana y las de no perder. Si ganamos, le va a dar igual. Si perdemos, puede venir a sacarnos los colores. A usted le gusta mucho que la gente vaya y nos denuncie, que es lo que me parece, porque si no pagamos es lo que va a pasar y es lo mismo, señor Toro, con el tema del beneficio. Usted cree que puede llegar a una empresa y decirle: “oye, no hemos sacado el nuevo pliego, así que sigue prestando el servicio, eso sí, no vas a ganar ni un duro. Es más. Va a correr por tu cuenta la prestación del servicio, lo que te saques bueno es”. Y llega la covid y dice: “Bueno, pero los autobuses, dice el Gobierno, que tienen que estar en la calle”. El señor Sánchez dice que el autobús en la calle, así que sácalos, que no tienes clientes, me da igual, porque dice la Audiencia Nacional que no tengo que pagarte. Así que tú gastaste cientos de miles de euros y que vayan a tu cuenta, campeón. ¿Pero estamos locos? Es inmoral lo que usted propone. Es una absoluta locura. Es éticamente tan aberrante que me da miedo pensar que algún día usted tenga que tomar este tipo de decisiones. Están diciendo todos, todos: ojito, no cuestiono el trabajo de la técnico. La técnico ha hecho un trabajo excelente”. Pues paguemos. No, porque yo quiero revisar el trabajo que no estoy cuestionando. “Yo no cuestiono el trabajo de la técnico”. Paguemos. No, porque





primero tengo que verlo yo todo. Pero si no están diciendo que no cuestionan el trabajo, vamos a pagar, no, ustedes están soplando y sorbiendo a la vez y me parece que se le está atragantando el tema. Y más cuando me mezcla churras con merinas. Señor López, vamos a ver Deporte, autobús. Muy bien, es exactamente lo mismo. Exactamente la misma la subvención a un club deportivo que el pago a Urbaser. Exactamente lo mismo. Es un pago del Ayuntamiento. Entonces vamos a llegar a Urbaser y vamos a pedirle cada vez que compren una bolsita de basura, la factura de la bolsita de basura porque queremos ver todos los tickets, queremos ver bueno, la manera en la que se fiscalizan los distintos servicios son diferentes, son diferentes y a los clubes, igual que mucha otra gente que se le dan subvenciones, se le están desde un principio. Ojo, ayudando, guiando, dándole la manera en la que tienen que hacer las cosas y todos esos criterios, son criterios que se han establecido desde intervención y desde Secretaría, para nosotros lo más fácil, es decir, oye, mira, toma 2.000 euros a quien Dios se la dé, San Pedro se la bendiga, pero es que tiene que haber unos criterios y esos criterios son los criterios legales y la forma en la que se inspecciona todo es la forma que nos están indicando los técnicos, es la forma que nos está indicando la intervención. Entonces de verdad me va a comparar una subvención que se le pueda dar a una hermandad o a una cofradía con el pago al servicio municipal colectivo de transporte de viajeros de Fuengirola, o a un Urbaser, o a una Sevillana, o a una Gestagua, es que son cosas completamente diferentes y son maneras de llevar la gestión completamente diferentes. Por último y siento extenderme, señora Alcaldesa. Yo lamento mucho este espectáculo porque de verdad parece que aquí hay justo lo que ha querido hacer indicar el señor Toro, que es el especialista, en soltar la pullita. Al señor Toro le encanta. Vamos a ver. Creo que ha dicho algo así como lo tenía que atrás, si... esto está mal, “hay intereses que desconocemos”, como mínimo hay una duda, perdón... ha dicho hay intereses que desconocemos, si, el interés de que la gente cobre por el trabajo que ha hecho, cosa que a usted le da igual, el interés de que una empresa de Fuengirola no quiebre, cosa que a usted le da igual, el interés de que siga habiendo transporte en Fuengirola, cosa que a usted le da igual, y el interés en seguir trabajando en un sistema innovador que es el que vamos a tener, único en España y, además, haciéndose las cosas bien desde el principio, aunque nos está llevando su tiempo y su desgaste, porque para mí esto es una vergüenza. Es una vergüenza tener que estar explicando cositas como las que estoy explicando para que ustedes puedan, desde un punto de vista político, aprovecharse de una empresa que ha prestado fielmente ese servicio. Y repito, estamos haciendo lo mismo que llevamos 25 años haciendo y lo mismo que hacen todas las ciudades. Ni un año más, ni un año menos. Es decir lo mismo que se ha hecho siempre con toda la fiscalización que se ha hecho siempre y ahora le resulta que no les parece bien. Me parece estupendo que no les parezca bien. Independientemente de eso y de, obviamente, la indignación que me produce que a ustedes les preocupe tampoco la situación de esa empresa, de acuerdo, de fuengiroleños, donde trabajan fuengiroleños. Seguro que usted conoce a alguna persona a lo mejor que trabaje allí y, además, son gente, se lo digo, súper accesible. Es decir, que si quieren ir allí y decirles enseñame las 20 A-Z de todos los tickets que se han vendido, te va a enseñar las 20 A-Z de todos los tickets que se han vendido. Independientemente de eso vosotros vais a votar en contra,





excepto, señor Luna, al que le agradezco su sentido de la responsabilidad. Van a votar en contra. Me parece estupendo. Tendrán acceso a todo lo que pidan sin problema. Luego se van al juzgado, no se van a Juzgado, se pelean, no se pelean. Nos da exactamente igual porque al final, aquí hay gente que tiene que actuar con responsabilidad y tiene que hacer que la gente no esté quebrando y gente que puede dedicarse, porque no se fía de los técnicos, a poner en duda su palabra, porque quiero terminar con esa frase. Me fío totalmente de la técnico. Ha hecho un trabajo excelente. El técnico lo ha hecho fenomenal. Esto está auditado. Repito, está auditado. Esto tiene todas las revisiones que tiene que tener, pero como vosotros no tenéis los papeles, no os fiáis de aquello que decís que está perfectamente hecho. Y si no tenéis esos papeles, repito, se os van a dar, se os van a dar. Así que no hagáis tantísimo drama con algo que no lo tiene, y sobre todo, no escandalicéis a la ciudadanía con algo que sabéis totalmente, que es absolutamente normal. Pero os gusta el escándalo porque, creo que os movéis mejor ahí de lo que os movéis con los razonamientos normales y corrientes y con la información normal y corriente que pueda proporcionar un técnico, al que no le habéis preguntado nada estos días, cuando otras veces si lo hacéis. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Vamos a pasar a votación de este punto. Antes me gustaría solamente pedirles una cosa que tengan un poco de cuidado cuando hacen manifestaciones. Porque, en mi opinión, alguna de las manifestaciones que han hecho respecto del trabajo de la técnica, a pesar de que la defienden todos, pero la cuestionan todos. Yo creo que muchos de los casos discúlpeme, pero supone hasta dudar de la honestidad de la técnico, porque hablar de qué intereses puede haber aquí. En un informe de una técnico que dice que esa es la cantidad que hay que abonar. Ustedes me disculpan. El interés se lo ha dicho el compañero, pagar lo antes posible y la cantidad en la que la técnico ha considerado que hay que pagar. ¿Qué intereses ocultos puede haber? A mí eso me parece dudar de la honestidad de una técnico que ha hecho un trabajo. Todo fantástico, pero, es que yo sé más que la técnico, el señor Toro, el señor López, el señor Álvarez, todos saben más que la técnico municipal, que lleva un mes viendo este asunto. En cualquier caso, creo que han quedado más o menos retratados. Los papeles se le van a entregar, absolutamente todos, y recibirán respuesta puntual a todas las manifestaciones que han hecho aquí, porque así se le va a pedir a la técnico para que conteste todas y cada una de las manifestaciones que ustedes han hecho aquí. No hay ningún otro interés más que pagar a una empresa concesionaria que, como ha dicho Rodrigo, en los tiempos más difíciles, han estado ahí y se le ha olvidado una cosa, que es que cada vez que se le pide un servicio extraordinario no previsto en los pliegos, ahí está prestando ese servicio extraordinario en beneficio de los ciudadanos de Fuengirola sin coste adicional. Por tanto, yo creo que respeten un poco a las empresas. No todos son los de los EREs. No todos son esos. Hay empresas muy serias y hay empresas responsables y que hacen su trabajo y que presentan sus cuentas con honestidad. Hay técnicos que revisan esas cuentas con la misma honestidad, con la misma responsabilidad y ellos seguramente saben más que todos ustedes y que todos nosotros, porque es que las cuentas nosotros ni intervenimos. Y eso es lo que algunas veces ustedes pretenden hacer ver, que es que aquí está la mano oscura de Isabel, de





Rodrigo o de la alcaldesa, que es la que decide lo que hay que pagar y cómo hay que pagarlo, no, las cuentas, llegan y pasan a la técnico para informe, no interviene. Se puede reír, señor López, se puede usted reír porque usted es muy risueño, pero esa es la verdad y no tengo motivos para poder decir lo contrario. Ni usted los puede acreditar porque no existen. Esa es la verdad. Y si a usted no le gusta, me parece bien, porque ustedes probablemente actuarían de otro modo. A eso nos tienen acostumbrados en sus políticas de gestión en otras administraciones. Nosotros no intervenimos en las cuentas y si no estamos de acuerdo con algo, lo manifestamos y yo, por ejemplo, no estoy de acuerdo con el informe de la interventora con respecto a la sentencia de la Audiencia Nacional porque son supuestos completamente distintos que no tienen nada que ver. ¿Han leído la sentencia de la Audiencia Nacional o simplemente se han limitado a ver eso porque a eso me acojo para discutir en el pleno? Eso es lo que ustedes hacen, la parte que les interesa nada más. Pues yo estoy aquí para defender la honestidad de los técnicos municipales, salvo que se demuestre lo contrario. Y la persona que se ha ocupado de este expediente tiene experiencia tiene solvencia profesional y le ha dedicado todo el tiempo, todo el tiempo de la jornada, a tramitar esta ayuda. Y esa es la cuantía que ella ha considerado que corresponde abonar en aplicación de los distintos pliegos de condiciones de los distintos acuerdos y no tenemos por qué cuestionar su honestidad y su solvencia profesional. Por mucho que ustedes no hayan tenido los papeles que insisto, se le van a entregar todos porque no hay ningún ánimo de ocultar nada. Por cierto, insistiendo en el mismo argumento que ha dado mi compañero Rodrigo. No creo que muchos de ustedes hayan pedido información el resto de años sobre la subvención abonada a Marcelino Muñoz. No lo creo. Lo vamos a verificar, no lo creo, a lo mejor de una cosa. Pero cada año no se ha pedido. Lo vamos a verificar señor López.

**SR. LÓPEZ:** Un año esperando

**SRA. PRESIDENTA:** No dialogue conmigo. Yo le digo por ese año. Vale, le voy a contestar a eso. Usted sabe que pidió concreciones de determinado informe y la persona que hizo ese informe ha estado de baja un año y por eso no se le ha podido dar. Y se le ha dicho, se le ha dicho por activa y por pasiva. Y usted no ha querido entenderlo. Se le ha dicho que esa persona ha estado de baja, esa persona no lo habrá preparado por motivos que desconozco. Pero esa persona ha estado de baja mucho tiempo y ustedes lo sabían. No le podíamos dar la información de algo... de una persona que no estaba trabajando, por tanto... *(Se escuchan murmullos)* ... Pero yo no he hecho el informe, señor López, ni he entrado en las cuentas a verlo. A ver si a usted le entra en la cabeza que los políticos del Partido Popular no nos metemos en las cuestiones técnicas, que eso le corresponde a los técnicos. A diferencia de ustedes, esa es la diferencia. Las cuestiones técnicas les corresponden a los técnicos. Las cuestiones políticas les corresponden a los políticos. Nosotros, esos papeles, los separamos tajantemente para que nadie pueda decir que hemos tomado alguna decisión que pueda favorecer a alguien. Fíjese, esa es la diferencia entre nosotros y ustedes, que usted entraría a ver hasta el beneficio que cobra Pepito, Juanito, por si usted considera, como





el señor Toro, que hay que quitarle el beneficio industrial a una determinada empresa. Pues que tiemblen los empresarios de esta ciudad. Si alguna vez a este señor le toca tomar decisiones porque les quitará el beneficio industrial, porque así lo considere él. En fin, vamos a pasar a votar este asunto. ¿Votos a favor de dejar el asunto sobre la mesa?, ¿En contra? Se rechaza. ¿Votos a favor de abonar la subvención correspondiente a este período? ¿En contra? ¿Abstenciones? Se aprueba.

**SR. LUNA:** El voto, hemos pasado a la abstención es... por un documento que hemos podido deber a última hora, en el que se afirmaba por parte de la Concejalía que no obraban en su... Los documentos de la auditoría. Entonces, simplemente por precaución hemos pasado, no queremos evitar con nuestro voto que se efectúe el pago, ya que creemos que es necesario y confiamos la presunción y veracidad de la técnico. Pero al ver que se afirma que no obran en el poder, en su poder esa documentación pues bueno hemos pasado a la abstención.

**SRA.PRESIDENTA:** Perdona, yo creo que lo has interpretado mal, ese documento está en poder de la técnico.

**SR. LUNA:** Es que bueno, le leo textualmente, yo lo acabo de leer. No obrando en poder de esta concejalía los documentos que solicita por encontrarse acreditado ya en documentos contables oficiales. O sea, quiere decir que no se va a poder acceder a ellos, solo a los contables.

**SRA. PRESIDENTA:** Son documentos contables oficiales... Perfecto, perfecto, señor Luna, no se preocupe.

**SR. LUNA:** Pero vamos, que ya le digo que no es que con nuestro voto no vamos a impedir que sea que se efectúe el pago porque estamos a favor de ello.

Sometida la propuesta, surgida durante el debate, de dejar el punto sobre la mesa a votación ordinaria de los 25 concejales asistentes a la sesión por 9 votos a favor (6 PSOE, 2 C's y 1 IU.QV) y 16 votos en contra (15 PP y 1 VOX), se acuerda **rechazar** la propuesta.

Sometido el tema a votación ordinaria de los 25 concejales asistentes a la sesión, por 15 votos a favor (PP), 9 votos en contra (6 PSOE, 2 C's y 1 IU.QV) y 1 abstención, se acuerda **aprobar** en todos sus términos la propuesta anteriormente transcrita.





## PARTE NO RESOLUTIVA

### 5. MOCIÓN RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRENES DE CERCANIAS EN LA LÍNEA FUENGIROLA MÁLAGA.

Los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos, Vox y Equo-Verdes IU.QV de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“La Costa del Sol, entendida como la conurbación que se extiende entre Manilva y Nerja a lo largo de todo el litoral malagueño, es uno de los territorios más dinámicos de la geografía española y que mayor crecimiento y desarrollo ha experimentado en los últimos veinte años.*

*Si se cumplen las previsiones del Instituto Nacional de Estadística (INE), esta capacidad de atraer población convertirá Málaga en la provincia española que mas habitantes gane en la próxima década, tras Madrid. Se estima que la población de la provincia, principalmente en el litoral, crecerá en 110.000 habitantes.*

*La Costa del Sol es una zona con una enorme movilidad, tanto por motivos laborales y residenciales como turísticos, pero a la vez es una de las áreas metropolitanas con menor uso del transporte público, con un porcentaje de utilización del vehículo privado que roza el 90% de los desplazamientos.*

*Sólo el Cercanías de la Costa del Sol plantea una alternativa de transporte público potente en la zona. Se trata de una de las líneas de Cercanías más rentables y utilizadas de España, con 11 millones de usuarios al año. Este dato la sitúa como el cuarto núcleo de Cercanías de RENFE en el país.*

*En las últimas semanas el Gobierno de España ha eliminado servicios de Cercanías en esta línea, que conecta Fuengirola con Málaga, que además tiene*







*paradas en los municipios Benalmádena y Torremolinos. Este recorte se ha ido incrementando hasta el punto de que se han reducido hasta 82 trenes, siendo víctimas miles de usuarios de este servicio.*

*Con esta decisión el Gobierno de España está degradando esta línea. Según los sindicatos, desde primeros de 2021 se han eliminado hasta 2500 servicios. Al mismo tiempo que está perjudicando a los ciudadanos que viven en estos municipios está haciendo que los turistas que visitan la zona y eligen este medio de transporte se lleven una mala imagen. Un turismo que es vital recuperar para salir de la crisis provocada por la COVID-19.”*

Por todo lo expuesto, Los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos, Vox y Equo-Verdes IU.QV en este Ayuntamiento someten a aprobación el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Instar al Gobierno de España a que, de inmediato, vuelva a poner en marcha los servicios y trenes que han sido retirados en la línea Fuengirola-Málaga. Y que estos sean aumentados hasta llegar a la capacidad máxima de la línea.

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno de España a que aproveche los Fondos Europeos extraordinarios para prolongar esta línea del tren de Cercanías hasta el municipio de Estepona; una iniciativa largamente aplazada y fundamental para el fomento de la movilidad sostenible en la provincia.

**TERCERO.** Remitir el acuerdo plenario resultante de esta propuesta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

#### **INTERVENCIONES:**

**SRA. PRESIDENTA:** Pasamos a la parte no resolutive punto 5. Moción relativa a Instar al Gobierno de España al restablecimiento del servicio de trenes de cercanía en la línea Fuengirola Málaga. Tiene la palabra el señor Romero.

**SR. ROMERO:** Sí, comentar que esta moción viene también firmada por el Grupo Ciudadanos, por el grupo Vox y por el Grupo de Izquierda Unida, que se han unido a la misma. No así el Grupo Socialista que prefiere que se debata. Así que vamos a debatirla porque en febrero del año pasado se aprobó por unanimidad que el Gobierno de España, en este pleno, se le pidió al Gobierno que aumentara la frecuencia y los horarios de trenes de cercanía y esta es una propuesta que nació de la Mesa del Turismo, de los principales actores turísticos de Fuengirola están. Año y medio después, pasamos a tener 2.500 trenes cancelados entre Fuengirola y Málaga que es una de las líneas más usadas y más rentables que tiene Renfe en España. La respuesta que ha habido por parte del Gobierno a este desastre y a este abandono dice que se ha debido a una serie de casualidades imprevisibles. Pero de acuerdo con las estimaciones del sindicato CGT





en el núcleo de cercanías de Málaga, es necesario ampliar desde hace tiempo la plantilla entre 10 y 12 maquinistas con el mismo número de interventores. Eso creo que lo sabemos todo, cuántas veces nos hemos montado en el tren y no vemos que pasa ni un interventor; y al menos 6 empleados en ventanilla para cumplir con lo estipulado en las condiciones de obligación de servicio público. Es decir, esto no es una opinión, es que existe un baremo para decir eso, que falte personal y no se sustituya, no es una casualidad imprevisible, es falta de planificación y abandono de las responsabilidades del Gobierno al no estar sustituyéndola. Se han cancelado, trenes sin previo aviso mientras la gente se estaba haciendo en el arcén como sardinas en lata, esperando al próximo tren, nerviosos porque van a perder un vuelo, una cita para el médico, van a llegar tarde al trabajo o donde sea, mientras la megafonía les decía. «Oiga, mantengan la separación y cuidado con el tema del Covid» Pero dentro del tren no hay ni un interventor que se ocupe de preparar precisamente o de separar esas cuestiones de Covid. Pero es que además se están juntando los de este tren con los del anterior que se acaba de cancelar. Es decir, sistema anti-covid en los trenes gracias a esta fantástica idea de no sustituir a los maquinistas 0, poniendo en peligro también la salud de todos los que asistían allí. La fantástica gestión del Gobierno del señor Sánchez la estamos viviendo en el año 2021. Esto quiero remarcarlo, es un año importante porque según la Unión Europea es el Año Europeo del ferrocarril. Según el señor Sánchez es el Año Europeo del ferrocarril menos en Málaga. En junio del 2020, 24 estados de la Unión Europea acordaron impulsar el transporte ferroviario internacional y declararon este año, efectivamente como Año Europeo del ferrocarril. Sus promotores animan a cogerlo porque es diverso, no solo para turistas y viajeros, también para empresas y transporte de mercancía asequible, cómodo y seguro. Pero sobre todo porque es verde y sostenible consume 6 veces menos energía que el movimiento por carretera. Emite 9 veces menos CO2 a la atmósfera y sufre un 85 % menos de accidentes. En el caso de la Unión Europea el ferrocarril es responsable de menos del 0,5 % de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al transporte. Así que, ¿qué hace el Gobierno de izquierda de España, que ya sabemos todos que es el más verde, el más ecológico y el más sensible con estos temas del planeta tierra? Nos monta a todos en un coche para que nos movamos por la Costa del Sol, porque no hay trenes, como si la subida de la factura de la luz no nos hiciese lo suficientemente felices este verano. Es por ese motivo que solicitamos a este Gobierno tan preocupado por el empleo y la sostenibilidad, lo siguiente con la... espero que no en van a esperanza de que nos hagan más caso que el año pasado. Es instarle a que de inmediato vuelva a poner en marcha los servicios y trenes que han sido retirados de la línea Fuengirola, Málaga y que estos sean aumentados hasta llegar a la capacidad máxima de la línea. Teníamos inicialmente previsto cada 10 minutos por parte del Partido Socialista se pidió que modificáramos ese texto y que quitáramos exactamente lo de los 10 minutos que lo dejáramos de manera más indeterminado hasta el máximo de la línea y así se ha hecho. Y segundo, instar al Gobierno de España que aproveche los fondos europeos extraordinarios para prolongar esta línea de tren de cercanías hasta el municipio de Estepona. Una iniciativa largamente aplazada y fundamental para el fomento de la movilidad sostenible en la provincia. Es decir, si realmente creemos en el ferrocarril, si realmente creemos y





sabemos que es el transporte más sostenible, un transporte social, un transporte económico, un transporte seguro y es están desde la Unión Europea fomentando la línea de alta velocidad, interconectando los distintos países para que cada vez usemos menos avión y menos coche. Y ahí estamos viendo, por ejemplo, las 70 000 kilómetros que China está planificando de tren de alta velocidad, etcétera. El mundo se mueve por ahí y a la Costa del Sol le quitan trenes. Entonces vamos a ver si logramos aumentar esa frecuencia y, sobre todo, ya que por lo visto en Cataluña no quieren un aeropuerto nuevo. Oye, hay un dinerito que puede venirnos muy bien para que aumentemos este, por lo menos de cercanía. Yo no estoy diciendo la famosa línea que tiene que llegar hasta Algeciras, pero por lo menos que la Costa del Sol, que es una gran urbe, no es solamente, no son municipios separados, una gran urbe que pueda estar conectado por un transporte sostenible. Repito, seguro, ecológico, social y de calidad. Muchas gracias. *(Un pequeño corte de audio)*

**SR. LÓPEZ:** Gracias, señora Presidenta, nuestro grupo municipal Suscribimos esta moción porque es cierto que la exposición de motivos, puede haber cosas que nos gusten más o menos realmente nosotros lo que votamos aquí son los acuerdos. Y esos acuerdos, nuestro grupo municipal los comparten, los lleva defendiendo durante muchos años aquí en la Costa del Sol. Porque además nuestra provincia, la provincia de Málaga y la Costa del Sol, tiene un amplio historial de agravio en cuanto a carencias tanto de infraestructura ferroviaria como de personal en la atención de los diferentes servicios ferroviarios y no podemos comprender y siempre lo hemos denunciado. Estamos hablando de que la línea de cercanías Fuengirola Málaga es la segunda o tercera línea más rentable de España. Es decir, problema de rentabilidad de la línea, no es. Entonces, no sabemos los motivos reales que hay ahí. Y no es que sea este Gobierno, es que han sido todos. O sea, los agravios son históricos. Cuando esta el Gobierno ahora actual de coalición, están surgiendo otros problemas, pero también cuando estaba Rajoy cuando estaba Zapatero. Y cuando todo, es decir, esto es histórico contra la provincia de Málaga. Da igual el color que tenga el Gobierno del Estado, pero han sido agravios históricos a esta provincia, cuando es incomprensible que la Costa del Sol siga sin estar vertebrada con un tren que conecte toda la Costa del Sol y llegue hasta Algeciras, o al menos hasta Estepona, decir es incomprensible en pleno siglo 21, llevamos reivindicando esa reivindicación que ya es histórica en esta provincia desde hace, pues 3 décadas, sino más. Por tanto, no es simplemente responsabilidad del Gobierno que está ahora, es responsabilidad de todos los gobiernos que ha habido y que esperemos que se empiecen a solucionar estos problemas. Durante los años, también de gobiernos anteriores. También se hicieron recortes en la plantilla. ¿Qué está sucediendo ahora? Faltan maquinistas, como se ha dicho, que el problema más grave, por eso se paran los trenes, porque es verdad que falta personal en ventanilla, faltan revisores, falta personal en general, pero lo más grave es la falta de maquinistas, que es lo que genera el que no pueda salir un tren, es decir sin maquinista, dime tú cómo ponemos en marcha el tren. ¿Qué ocurre? Esos maquinistas tienen un proceso de formación una vez que acceden a ese puesto muy amplio, muy largo. Se nos comenta, porque hemos preguntado a compañeros del partido que están a punto de terminar el proceso de formación, varias





personas o varios maquinistas, que se van a incorporar ya, pero que evidentemente ese proceso de formación, no se puede saltar. Y se han producido estos problemas y nos decían que concretamente se iba a resolver por esto. Pero es que esto es el parche ahora, es decir, los agravios son históricos de la falta de personal, la infraestructura y la mejora de la infraestructura en esta línea, con lo rentable que es y con el servicio que da y con la prestación a la cantidad de usuarios que da. No ha hecho frente a ella ningún gobierno y esperamos que con los fondos europeos o con los fondos que decía el señor Romero, que si los catalanes no quieren ampliar el aeropuerto porque se nos amplíe a nosotros mejor la línea C 1, pero que es una oportunidad histórica para emplear esos fondos, para que por fin tengamos muchísima más frecuencia, porque haya un desdoblamiento de vías o que se pueda generar una mejor infraestructura de Fuengirola Málaga y para que de una vez por todas se conecte Fuengirola con Marbella, con Estepona, con Algeciras y que se puede ir en tren por toda la Costa del Sol. No solamente ya por el potencial y la mejora al medio ambiente que vamos a ocasionar. Simplemente quitando todos los coches de la carretera de Fuengirola, de Málaga, Marbella o de Fuengirola Marbella. No solamente ya, la potencial mejora del medio ambiente, sino, el impacto sobre el turismo que puede tener el que un turista que venga de Londres, de Alemania o de cualquier otra parte del mundo se baje, en el aeropuerto, se monte en el cercanía y pueda llegar hasta Algeciras, sin utilizar ningún tipo de vehículo contaminante, sino un tren. Por tanto, por eso nosotros hemos firmado esta moción. Yo creo que lo más interesante hubiera sido por unanimidad y hubiera salido institucional casi Y bueno, intentar ver limado esa posición de detalle, pero de motivo. Creo que lo han intentado, al final no han llegado a un acuerdo entre el Grupo Socialista y el Grupo Popular, pero creo que, como en otras administraciones, en Diputación se votó por unanimidad y no hubo ni siquiera debate. Creo que nos podíamos haber evitado el debate porque al final va a ser un debate. Y si no lo vamos a ver ahora, en 2 minutos, después Rajoy quito los maquinistas, pues Zapatero quitó menos. La culpa es del Gobierno de coalición y de Pablo Iglesias y al final se va a empañar una reivindicación que creo que todos los que estamos aquí sentados y todos los ciudadanos que están en sus casas apoyan pero al 100 por 100. Es decir, que haya más frecuencia de cercanía y que haya un cercanía que nos lleve por toda la Costa del Sol. Nada más.

**SRA. REYES (C's):** Muchas gracias, señora Presidenta. Buenas tardes a todos. Bueno, nosotros no vamos a entrar en ese rife político. Creo que tanto el señor Romero como el señor López ha explicado muy bien la situación. Y desde Ciudadanos siempre hemos creído que es fundamental para el desarrollo de nuestra ciudad, que cita esa buena conexión ferroviaria. El tren de cercanías sí que es verdad que debido a su comodidad y la puntualidad, es el transporte, digamos preferido. Tanto es así que son más de 10 millones y medio de usuarios los que lo usan cada año, es una línea más que rentable. Anteriormente esa línea contaba con más de 100 trayectos diarios, una frecuencia de 20 minutos que es la que se pretende ampliar y según los sindicatos como ya hablaba el señor Romero ha echado 1 500 servicios. Se han visto reducidos en menos de un año. Esta frecuencia totalmente insuficiente. Los usuarios cada vez demandan más un aumento de esos trayectos y por supuesto, esa ampliación de la línea





que nos permita movernos a través de toda la costa. En definitiva, desde ciudadanos, Por supuesto, apoyamos a que lo fuengiroleños disfruten de una mejor movilidad, de un transporte público mucho más sostenible y que se puede aumentar hasta conectar Fuengirola con destino turístico, como Marbella o Estepona, que creemos que es muy bueno y es un beneficio, por supuesto, también aumentar esa frecuencia al servicio mínimo, el tiempo mínimo posible, nada más. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Álvarez.

**SR. ÁLVAREZ:** Gracias, señora Presidenta. El Grupo Municipal Socialista está de acuerdo con casi todo lo que plantea esta moción. Es más, es que fuimos nosotros los que en la Comisión Informativa propusimos, si se podría llegar a un acuerdo institucional. Fuimos nosotros lo que lo dijimos y más, le dijimos 3 cosas. La primera, en los acuerdos modifique tal y como ustedes mismos habían auto enmendado en Diputación, ustedes pedían 10 minutos. Pero eso hoy en día es imposible con el tramo único que hay en algunos tramos. No se puede pedir algo que hoy por hoy es inviable. Cambiarlo como lo han cambiado y las otras 2 cosas que le pedimos eran de la exposición de motivos. Para hacer una moción institucional, se hace y nuestra señora Presidenta la lee íntegramente lo que no podemos. Entonces si hay ciertas cosas que no acabamos de estar de acuerdo. Nosotros, es lo que yo le planteé a usted, el señor Romero. Le dije, mire, usted dice «El Gobierno de España ha eliminado servicios de Cercanías» No, señor, y luego dice, «El Gobierno de España está degradando esta línea» Tampoco la situación es la que está degradando esta línea de huelgas y falta de maquinistas, no el Gobierno de España y el Gobierno España dice «ha eliminado servicios de cercanías» El Gobierno español no ha eliminado nada. El Ministerio, el mismo tiene un contrato con Renfe y Renfe lo está incumpliendo. Le voy a poner un ejemplo de Fuengirola. Llegamos y tenemos la huelga del servicio de limpieza del 2018 y de 2019. Acaso, nosotros dijimos «La alcaldesa ha eliminado este servicio». No, había unas huelgas y luego se solucionaron. Aquí ha pasado lo mismo, es decir, ha habido unas huelgas y ha habido una reducción de servicios. Pero bueno, porque Renfe no ha tenido capacidad de cubrir estas bajas, dice. Efectivamente, hay una carencia de entre 10, 12 maquinistas por interventor. Bueno, el señor López lo ha dicho. Estan en formación. Es verdad que la falta de un maquinista provoca 6 expediciones que no se producen al día. Yo estoy revisando los horarios ahora mismo faltan como 2 expediciones del calendario de la frecuencia habitual. Faltan 2 maquinistas, pero esto porque viene, la carencia y ahora van a decir, «Claro, el Partido Socialista la ataca al Partido Popular» Sí, porque viene por las normas de la tasa de reposición que impuso el señor Montoro, ministro del Partido Popular, que impidió que se repusieran esas plazas vacantes producidas por las jubilaciones y lo que ustedes han querido vender, como el Gobierno de España está atacando, es todo lo contrario, porque esa tasa de reposición ha estado vigente hasta este año, en el que el Gobierno de España lo ha desactivado y ahora requiere un tiempo de, en el que estamos, convocar plazas, contratar formación y dentro de un mes y medio tendremos esa oferta de maquinistas que necesitamos. Y luego, por último, es ilógico pensar que el Gobierno de España quiere perjudicar la Costa del Sol







que usted lo ha dicho. Cuando, por fin la estación de Fuengirola Centro está siendo rehabilitado y modernizada, con una inversión de 2,1 millones de euros. Por tanto, ya que ustedes no han querido ese consenso porque mire que usted en el reglamento ha dicho, «Este es el consenso de la izquierda que no quieren escuchar. Son ustedes absolutistas» Le dije simplemente modifiquemos 2 párrafos en el cual no pensamos igual. ¿El Gobierno España ha eliminado servicios? No, digamos que se han eliminado por las circunstancias, no. ¿El Gobierno España está agarrando esta línea? No, pues si no hay consenso, nosotros no nos unimos y votaremos. Abstención. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Romero para cerrar.

**SR. ROMERO:** Sí, muchas gracias. Simplemente decir que estoy completamente de acuerdo con el señor López. Efectivamente, históricamente a la provincia de Málaga ha sufrido, hemos ignorado, no ha sido escuchada nuestras solicitudes por parte de además de ningún Gobierno. Es verdad, de dicho yo recuerdo cuando estuve cuando entre de concejal un estudio que se estaba haciendo sobre el soterramiento de la línea de altura de Fuengirola para ir hacia mi hija, de que se estaban estudiando ya cosas en el 2007, cuando yo entré y estamos en el 2021 y todavía no se ha hecho nada. No se ha hecho nada. Creo que cada año va a ser más difícil porque está más urbanizado el suelo y creo que hay que aprovechar este momento para dar ese paso porque, no va a ser cuestión de un año, ni de 5, ni de 10 años. Esto es una obra a largo periodo y deberíamos estar haciéndola ya porque lo necesitamos. Lo necesitamos desde el punto de vista de la conectividad, pero también desde el punto de vista de las emisiones, cuantos miles de coches, vamos a quitar de la carretera teniendo una buena conexión por ferrocarril. Y qué necesidad tenemos ahora de que estas cosas se tengan en cuenta. Por eso, la moción, es doble. Es cierto que en el texto de la moción si se nombraba al Gobierno de España, hiciste una propuesta. No la aceptamos. Yo dije, «mira, es que esto es responsabilidad del Gobierno. Tú puedes vestirlo como quieras.» Puede, aquí hay una subcontrata, pero cuando aquí hay una huelga de limpieza se ponen en la puerta de este Ayuntamiento a gritarle a la alcaldesa. No se ponen en la puerta del Partido Socialista a gritarle a usted. Y aquí, cuando hay una huelga de limpieza, las críticas que ustedes hacen en redes sociales. Curiosamente, nunca hacen mención al sindicato tal que está pidiendo más de la cuenta. Ustedes siempre están a favor con todo lo que pida a todo el mundo, siempre y cuando esto suponga un perjuicio para la imagen del Ayuntamiento. Me ha puesto un ejemplo bastante complejo por decir incorrecto. Pero como decía, lo que hemos pedido al final y a lo que ustedes se abstienen ojo, a lo que ustedes se abstienen, porque lo que se envía es, esto es lo que pedimos. Estamos pidiendo máximas frecuencias conforme soporte de la línea y estamos pidiendo que desde ya se inicie, existiendo como existen fondos europeos que se inicie ese estudio por lo menos hasta Estepona. No quiero dejar de pasar por alto una cuestión que me extraña mucho viniendo, usted, señor Álvarez dice, «Faltan 12 frecuencias cada maquinitas, hace 6 frecuencia faltan 2 maquinitas.» ¿En serio? Y usted va a estudiar el pliego y los datos del tema del transporte urbano. Me asusta porque resulta que para







que funcione un autobús en Fuengirola, por ejemplo, para que funcione 1 no solo necesitas 1 de mañana y 1 de tarde, si no necesita tener en cuenta las bajas laborales, las vacaciones, existen gente que está simplemente de corre turnos para que 12 frecuencias existan, no necesitas 2 maquinistas. Necesita claro, necesita por lo menos 2 coma. ¿De acuerdo? Es decir, los números no son tan simples y se lo estoy demostrando con algo tan sencillo como esto. No son tan simples, de acuerdo, así que tengan cuidado con lo que desean. Vaya que cuando le entierren en papeles sean incapaces de entenderlo. Agradecer que se haya sumado a la moción, sobre todo a Izquierda Unida que obviamente ha demostrado que efectivamente, esta lo que está. Y yo espero haber estado la altura diciéndole exactamente lo que le he dicho, que esto mismo nosotros, igual que en otras mociones institucionales, se ha criticado. Y eso ha sido así al Gobierno de Rajoy y nosotros hemos votado a favor de esa moción. Nosotros ha habido mociones aquí, donde se ha puesto en el cuerpo de la moción a parir al Partido Popular y la hemos votado a favor, ¿Por qué? Porque estábamos de acuerdo con lo que se estaba pidiendo y al final tenemos que ser justos. Estamos trabajando para fuengiroleños. Si ahora tenemos un problema y ese es el problema no está causando un gobierno de la institución superior del Partido Popular. Seremos los primeros aquí no vamos a decir y ya está. Y no se trata de ser más fiel al Partido Popular o Izquierda Unida, que a los fuengiroleños, estamos para ser fieles a lo fuengiroleños. Por eso me apena que se abstengan en esta moción y agradezco que hayamos podido firmarla otros 4 grupos que suponemos una gran mayoría de los fuengiroleños que estoy seguro de que todos están de acuerdo con lo que aquí se está pidiendo. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Pasamos a la votación de la moción. ¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones? Se aprueba.

Durante el transcurso del debate de este punto abandona la sesión D<sup>a</sup> Virginia Reyes, concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, no volviéndose a reincorporar a la sesión.

Conocido el dictamen emitido al respecto por la comisión informativa de Infraestructuras, en sesión celebrada el 24 de Septiembre de 2021.

Sometido el tema a votación ordinaria de los 24 concejales presentes en ese momento en la sesión, por 18 votos a favor (15 PP, 1 C's, 1 VOX y 1 IU.QV) y 6 abstenciones (PSOE), se acuerda **aprobar** en todos sus términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 6. ASUNTOS DE URGENCIA NO RESOLUTIVOS

**No hubo**





## 7. DACION DE CUENTAS ASUNTOS TRATADOS EN JGL.

**SRA. PRESIDENTA:** Por el orden que voy a establecer, primero Dolores buzón, segundo José Sánchez y tercera Rosana.

**SRA. BUZÓN (PP):** Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días. En las actas el orden del día de la Junta Gobierno Local ordinaria celebrada el 27 de agosto. Se aprobaron las actas de la Junta de Gobierno Local, celebrada en el 13 y el 23 de agosto en el área de Régimen Interior se aprobaron distinto fraccionamiento de deudas, a tributos solicitada por distintos vecinos de nuestra ciudad. Se aprobó la competencia de la liquidación del contrato de obras de remodelación de la calle Integral de calle Mirasierra y se aprobó la devolución de la garantía a la entidad, TRAFISA construcción Medio Ambiente, se aprobó autorizar y disponer el gasto y la obligación de ordenar el pago de la factura a Clece por un importe de 7 000 euros. En los asuntos de urgencia. Se aprobó la suspensión del Cano a la escuela infantil, Las Viñas, se concedió y se denegó becas y de becas de talleres y cursos de juventud, y se aprobó la participación a la financiación municipal de la memoria de las actuaciones para el proyecto de mejora de eficiencia energética en el complejo deportivo Elola. En la Junta de Gobierno Local extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre en el área, el único punto que se llevó, fue la adjudicación a la entidad Ego Sport, Grupo Sociedad Limitada de la concesión de manial para el uso, aprovechamiento privativo y explotación del pabellón deportivo Training Center el Higuerón. Como todo el mundo sabe desde hace escasamente una semana. Fuengirola cuenta con un centro, un nuevo centro de entrenamiento situado en las lomas del Higuerón, donde distintos equipos locales de baloncesto y las escuelas municipales de nuestra ciudad podrán disfrutar en estas nuevas instalaciones. La Junta de Gobierno Local ordinaria del 10 de septiembre en el área de Régimen Interior, se aprobó la convocatoria y bases para la provisión a través del sistema de libre designación del puesto de Jefe de Gestión Tributaria, se aprobaron distintos fraccionamientos de deuda de tributos solicitados por distintos vecinos de nuestra ciudad y en asunto de urgencia, se convalidó la omisión de la función interventora de factura presentada por la entidad integra de Andalucía Sociedad Limitada el concepto de control de entrada y salida de la instalación en edificios municipales. Se convalidó la omisión de la función interventora de factura presentadas por la entidad Marcelino Muñoz Sociedad Limitada, en concepto de la liquidación de compensación de pérdidas de la concesión del servicio de transporte urbano de viajeros de la línea 1 a 5 y línea 6. Se aprobó la subsanación del IAE medida número 2 eficiente Feder título del proyecto de mejora de eficiencia energética de las instalaciones técnicas en instalaciones municipales Palacio de la Paz. Muchas gracias.

**SR. SÁNCHEZ:** La Junta de Gobierno Local ordinaria del día 27 de agosto se aprobaron en el área 2 de infraestructura. Se aprobó la certificación número 2, y ordenar el pago de la factura Sardalla española por el importe de 235 732,61 euros del contrato





a 0 con 63 de las obras de mediación de la calle de la Paz, una obra en torno del boquetillo que se ha terminado recientemente y que, nos traslada a los vecinos del bocadillo, está muy contento y muy satisfecho con el desarrollo de la misma. Convalidadas aprobó también con variedad la aprobación del gasto de la factura del Instituto para la Calidad Turística Española por importe de 2 560, 97 euros y disponer eficacia retroactiva desde uno del uno del 2019. Se aprobó reconocer la obligación y ordenar el pago de la factura Endesa Energía por importe de 11 799 y Endesa Energía 21 Sociedad Limitada por importe de 1 194 euros y se aprobó reconocer la obligación y ordenar el pago de la factura a Atenea seguridad y medio ambiente Sociedad Anónima. Y en la Junta de Gobierno Local del día 10 de septiembre se aprobaron en el área 2 de infraestructura, se aprobó la certificación número 13 final de las obras de remodelación integral de la calle Bambú, una obra que se está en el entorno de Torreblanca, que recientemente también ha finalizado y que ha cambiado de forma sistemática la calle, presentada por la entidad Provisa Vias y Obras, por importe de 249 851,43 euros. Se aprobó la devolución de la garantía definitiva presentada por la entidad Hormigones Asfálticos Andaluces, en el contrato de las obras actuación de mejora de la calle Miguel de Cervantes por importe de 4 486 con 75. Se prueba de evolución de garantía definitiva presentada por la entidad medios acuáticos sociedad limitada en el contrato de servicio de atención al baño de personas con movilidad reducida diversidad funcional o necesidades especiales en la playa de Fuengirola, por importe de 4 950 euros. Se aprobó la devolución de la garantía definitiva presentada por la entidad Maderas Impregnada para el exterior Sociedad Limitada en el contrato de suministro mediante compraventa de pasillos, plataformas de madera y lava pies para la playa de Fuengirola Lote 1 y 2 por importe de 3 124 con 15, el lote 1 y 557 euros el lote 2. Por último se denegó la solicitud presentada por la entidad Marbella *Water Game*, Sociedad Limitada de esa acción o reducción de la concesión del Canon de la concesión administrativa de 3 licencias para la instalación de plataformas flotantes de parques acuáticos como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el Covid.

**SRA. ROSANA:** En la Junta de Gobierno Local ordinaria del 27 de agosto se aprobó en el área 3 de Bienestar social la cesión del castillo Sohail para la cena solidaria de la Asociación Española Contra el Cáncer para el día 2 de octubre de 2021, la bonificación de la afección del recinto por importe de 300 euros y el pago de la fianza por importe de 3 200 euros. En la Junta de Gobierno Local del 10 de septiembre, en el área 3 de Bienestar Social, se pidió documentación a la adjudicataria de la concesión de Manial para el uso y aprovechamiento privativo y explotación de la caseta de la Tercera Edad, situada en el recinto ferial. Y también se aprobó la prórroga por periodo de un año, de las concesiones otorgadas para la ocupación del recinto ferial con caseta de sociedades y peñas recreativas, profesionales, políticas y sindicales.





## 8. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

### 8.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APOYO A LA DISLEXIA

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA DISLEXIA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE ESTE TRASTORNO DEL APRENDIZAJE, QUE SE CELEBRA EL 8 DE OCTUBRE**

*“Se denomina dislexia a las dificultades específicas que tienen algunos niños para adquirir las habilidades, en la lectura y la escritura, necesarias para progresar con normalidad en los aprendizajes escolares, sin que ninguna causa aparente justifique este retraso.*

*Se calcula que es una realidad que afecta aproximadamente al 10% de la población mundial y que dificulta la identificación de los sonidos del habla y la comprensión de cómo estos se relacionan con las letras y las palabras. Como consecuencia de la combinación de estas barreras en el aprendizaje, la dislexia también puede manifestarse en las emociones y la conducta, ya que afecta a actividades como la socialización, la memoria o el manejo del estrés.*

*De este modo, se percibe como un trastorno invisible directamente relacionado con el fracaso escolar, al ser la lectura una habilidad básica en todo el sistema educativo. De tal forma, a pesar de que no está relacionada con la inteligencia, los estudiantes con dislexia tienen que hacer un sobreesfuerzo constante para avanzar al mismo ritmo que otros alumnos.*

*Es cierto que los niños y niñas pueden presentar un bajo rendimiento en la escuela por diversas razones, pero no diferenciar la naturaleza del problema sólo consigue asimilar un trastorno específico, la dislexia, a dificultades en la lectura debidas a otros factores, contribuyendo así a una errónea comprensión del alumno y, por ello, a una intervención inadecuada o inexistente.*

*Por tanto, recibir una identificación y un diagnóstico tempranos es fundamental para permitir al alumnado con dislexia aprovechar con el mayor éxito su etapa*





educativa. La experiencia demuestra que no hacerlo puede tener consecuencias educativas, sociales y laborales en su vida adulta.

Así, se hace necesario seguir apostando por los recursos para facilitar su detección, lo que redundará en una educación más inclusiva y de mayor calidad. Pues aunque la dislexia no tiene cura, con el apoyo adecuado las personas que la padecen pueden mejorar las habilidades afectadas, fortalecer su autoestima y evitar posibles problemas de conducta, ansiedad o introversión.

Para concienciar sobre este trastorno del aprendizaje, cada 8 de octubre se celebra el Día de la Dislexia con el objetivo de visibilizar las dificultades de las personas con dislexia y dar a conocer su realidad al resto de la sociedad.

Fuengirola es una ciudad abierta, acogedora y solidaria, cuyos vecinos estamos siempre del lado de los sectores de la sociedad más vulnerables y que, en consecuencia, cuentan con más dificultades para relacionarse en ella.

Por eso, el Ayuntamiento de Fuengirola se suma a la campaña de concienciación bajo el lema #UnidosporlaDislexia de la Federación Española de Dislexia. Además, con el objetivo de dar visibilidad a esta realidad, el Ayuntamiento de Fuengirola iluminará de color turquesa (representativo) su fachada el día 8 de octubre.”

Todos los miembros corporativos muestran su conformidad con la propuesta anteriormente transcrita.

## 8.2 FELICITACION A DEPORTISTAS FUENGIROLEÑOS

### DECLARACIÓN DE FELICITACIÓN A CLUBES Y DEPORTISTAS DE LA CIUDAD

“Felicitar a los nadadores del **“Club Natación Fuengirola”** por los excelentes resultados obtenidos en los dos últimos campeonatos de España en los que han participado. **XLI Campeonato de España Infantil de Natación de Verano 2021**, celebrado en Sabadell (Barcelona), del día 20 al 23 de julio de 2021; y **XLII Campeonato de España Junior de Verano de Natación 2021**, celebrado en Las Palmas de Gran Canaria, del día 3 al 7 de agosto de 2021. Los deportistas que consiguieron medallas, fueron los siguientes:





XXI Campeonato de España Infantil de Natación de Verano

**María Veterkov Bilokon**, Oro en 100m y 200m Espalda, y Plata en 400m Estilos.

XXII Campeonato de España Junior de Verano de Natación

**Daiana Kamenyev Lavrenko**, Plata en 50m Libre.

**Erik Salo Akimov**, Bronce en 100m Libre.

**Pablo Ortega Navarro**, Oro en 100m Espalda y Bronce en 200m Espalda.

Felicitar a los patinadores del “**Club de Patinaje El Tejar de Fuengirola**”, por los brillantes resultados obtenidos en los dos últimos campeonatos en los que han participado a nivel internacional. **Copa Internacional de Alemania de Patinaje Artístico 2021**, celebrado en Friburgo, del día 13 al 17 de julio de 2021, y **Campeonato Europeo de Patinaje Artístico Cadete, Juvenil, Junior y Senior 2021**, celebrado en Riccione (Italia), del día 2 al 11 de septiembre de 2021. Los deportistas que con su actuación obtuvieron medallas, fueron los siguientes:

Copa Internacional de Alemania de Patinaje Artístico

**Natalia Baldizzone Morales**, Plata en Sénior Femenino.

Campeonato Europeo de Patinaje Artístico Cadete, Juvenil, Junior y Senior

**Adrián Aguilar Sánchez**, Subcampeón de Europa en Patinaje Libre Masculino Juvenil.

**Natalia Baldizzone Morales**, Campeona de Europa en Solo Danza Femenino Sénior.

Felicitar al atleta local de trail running, **Francisco José Trujillo Domínguez**, por proclamarse Campeón de Andalucía de Carrera Vertical en la categoría Máster 55. Logro obtenido en el **I Campeonato de Andalucía de Carrera Vertical Luna Bermeja 2021**, celebrado en Estepona (Málaga), el 21 de agosto de 2021.

Felicitar a los deportistas locales de pádel **Ramón Moreno Meléndez** y **David Meléndez Sánchez**, por su brillante actuación en los **II Internacionales de Andalucía FIP PROMISES Málaga 2021** (competición incluida en el Circuito Internacional de Menores de la Federación Internacional de Pádel), celebrado en Málaga, del día 23 al 29 de agosto de 2021. Los dos jóvenes fuengiroleños se proclamaron Campeones formando pareja en la categoría Junior Sub18 Masculino.

Felicitar a los deportistas y a los equipos cadete masculino y femenino del “**C. D. Playas de Fuengirola**” (balonmano playa), por los magníficos resultados obtenidos durante la temporada estival en su corta existencia. El club se creó en abril de 2021. Los deportistas y equipos que, con sus actuaciones, se hicieron con algún título, fueron los siguientes:







**Jennifer Marín Palacios** (trabajadora de la Concejalía de Deportes), se proclamó como integrante del equipo Gea AM Team Almería (categoría sénior femenina), Campeona de España en el **XXII Campeonato de España de Balonmano Playa 2021**, celebrado en Valencia, del día 13 al 15 de agosto de 2021 y Campeona del **Arena Handball Tour 2021**, (circuito español de balonmano playa, celebrado entre el 28 de mayo y el 15 de agosto), y Subcampeona de España como seleccionadora del equipo Juvenil Femenino Andaluz en el **Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Balonmano Playa 2021**, celebrado en La Manga del Mar Menor (Murcia), del día 10 al 12 de septiembre de 2021.

**Álvaro García Mozún** (trabajador de la Concejalía de Deportes), que como integrante del equipo CBP Algeciras (categoría sénior masculina), se proclamó Campeón del **Arena Handball Tour 2021** (circuito español de balonmano playa).

**Sergio Venegas Rodríguez**, por conseguir el 3º puesto como integrante del equipo Pinturas Andalucía BPM Sevilla (categoría sénior masculina), en el **XXII Campeonato de España de Balonmano Playa 2021**, celebrado en Valencia, del día 13 al 15 de agosto de 2021.

**José Luis Castilla Sánchez**, Campeón de España de Selecciones Autonómicas como integrante de la Selección Andaluza Cadete Masculina; **Lucia Vega Gambero** y **Laura Sofía Anorh**, Campeonas de España de Selecciones Autonómicas como integrantes de la Selección Andaluza Cadete Femenina; y **Antonio Fernández Tapia**, Campeón de España de Selecciones Autonómicas como integrante de la Selección Andaluza Juvenil Masculina. Logros obtenidos en el **Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Balonmano Playa 2021**, celebrado en La Manga del Mar Menor (Murcia), del día 10 al 12 de septiembre de 2021.

El equipo **Cadete Femenino** se proclamó Campeón de Andalucía tras obtener los siguientes resultados en el **Circuito Andaluz**:

- 2º Puesto Torneo Arena Sur Balonmano Playa “Ciudad de Utrera”, el día 12 de junio de 2021.
- 2º Puesto Arena Sur “Recortes Mojama” Bárbate, los días 19 y 20 de junio de 2021.
- 1º Puesto Arena Sur Cádiz-Carranza, el día 9 de julio de 2021.

El equipo **Cadete Masculino** se proclamó Subcampeón en el **XXII Campeonato de España de Balonmano Playa 2021**, celebrado en Valencia, del día 13 al 15 de agosto de 2021; y Campeón de la **I Supercopa de España de Balonmano Playa 2021**, celebrada en Melilla, del día 27 al 29 de agosto de 2021.

Felicitar al espeleólogo local **Juan Ignacio Guerrero Claros**, por su magnífica actuación como integrante del equipo Espeleosocorro Andaluz, perteneciente a la Federación Andaluza de Espeleología, en la **15º Edición del Grimpday 2021 (Mundial**





*de rescate vertical con cuerdas), celebrado en Namur (Bélgica), del día 8 al 11 de septiembre de 2021. El fuengiroleño, junto a sus compañeros, se alzó con el primer puesto ante 26 equipos profesionales de todo el mundo (ellos son amateur), siendo la primera vez que un equipo repite victoria en este prestigioso campeonato (también fueron campeones en 2019).*

*Felicitar a los deportistas del “Club de Pescadores La Baila”, Ana María Márquez Moyano y Lucas Ramos Sáenz, por la consecución del Campeonato del Mundo de Pesca Deportiva como integrantes de la Selección Española Femenina y Masculina respectivamente. Logros obtenidos en el XXVIII Campeonato del Mundo Mar-Costa Damas 2021 y en el XXXVII Campeonato del Mundo Mar-Costa Masculino 2021, celebrados ambos en La Tremblade (Francia), del día 11 al 18 de septiembre de 2021.”*

Todos los miembros corporativos muestran su conformidad con la propuesta de felicitación anteriormente transcrita.

## 12. RUEGOS Y PREGUNTAS

**SRA. PRESIDENTA:** Pasamos al último punto, ruegos y preguntas. ¿Intervenciones? Podéis mantener un momentito, las manos, no llegó a todo. De los que estáis sentados en el público Solo la señora Álvarez, la señora Hernández, y Moreno. De acuerdo. Muy bien, señor López.

**SR. LÓPEZ:** Gracias, señora Presidenta. Creo que esa gran participación es aprovechando el último día que vamos a tener o de los pocos plenos que vamos a tener sin restricción de número de preguntas, cuando entre el nuevo reglamento, pues serán 3 más una hora que podrá entrar más en la propia sesión. De hecho, 1 de los ruidos que voy a comentar surge en esta misma sesión y yo le rogaría, creo que en el debate lo hice con el señor Sánchez. Se lo ruego también al señor Romero que no se generalice cuando nos referimos a grupos políticos o a grupos de personas porque se generaliza o no mienta, no sé, cómo decirlo cuando nos dice que nosotros nunca nos hemos preocupado por esta subvención, nuestro grupo ha pedido la del 17, 18 de la línea 6 y la de 16, 17 hasta con 6 escritos por lo que explicó la señora alcaldesa antes, por la baja de la técnico y que a día de hoy, por cuestiones como la de hoy, queremos los contratos de trabajo Tc 1, Tc 2 del personal no se nos han hecho llegar. El siguiente ruego en cuanto a la contestación de algunos escritos que tenemos pendiente desde hace meses o desde hace bastante tiempo, desde agosto, básicamente de principios de agosto. Nosotros somos un grupo que yo entiendo que generamos muchísimo trabajo tanto al equipo de Gobierno como los departamentos técnicos, porque generamos muchísimos escritos de fiscalización, de solicitando información, de expedientes, etcétera. Jamás veréis a este portavoz de este grupo municipal exigir los plazos que dice la ley, que hay que cumplir





de los 5 días, porque entendemos que muchas veces en un día metemos 10 escritos, pues evidentemente sabemos que hay una saturación, sabemos que los departamentos técnicos tiene los medios que tienen, pero si creemos que hay muchas propuestas que hacemos muchos escritos, que registramos, que no se dan respuesta y después de un mes de 2 meses, estaría bien tenerla, incluso tenemos que reiterar los 2 veces o 3. Una cosa es, me puedo dilatar en el tiempo porque es comprensible por la cantidad de escritos que hacemos. Otras veces, tenemos algunos del 6 de agosto. Tenemos una propuesta de actuación en la zona del toro que ni siquiera se nos ha contestado. Mira, vamos a estudiar la técnicamente ya os contestamos cuando tengamos los informes pertinentes, no sé, algo, que parece que no sabemos si va a llegar o no, porque por lo menos una respuesta que muchas veces se dan. Mira, es mucha información la que pedís, es muy antigua y necesitamos tiempo para recuperarla, yo que sé, algo así no estamos diciendo tenga que ser 5 días porque dice los plazos de la Ley 5 días. Pero que se nos contesten esos escritos que están pendientes, ese sería el segundo de los ruegos. Y después me gustaría comentar un tema que es preocupante, no solo para mí, ni para nuestro grupo municipal, sino para la Ciudad de Fuengirola. Es decir, el próximo 8 de octubre se iniciará una nueva huelga en el servicio de basuras y esto responde ante la amenaza, no solamente ya a la falta de negociación que la empresa mantiene con los trabajadores, con el nuevo convenio en la negociación del convenio colectivo y nuevas condiciones que se han cerrado en banda, según nos comentan los sindicatos, sino que responde a una amenaza que por carta se ha hecho llegar a los trabajadores del servicio, diciendo literalmente que la empresa tiene clara intención de iniciar un procedimiento de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, ante esta amenaza, los sindicatos responden con una huelga indefinida y a mí me gustaría preguntar a este equipo de gobierno porque esta empresa ya ha sido advertida y sancionada no, se ha abierto un procedimiento de sanción por incumplimiento en diversos aspectos del pliego. Si hay una modificación sustancial de las condiciones de trabajo de la plantilla, entendemos que afectará al cumplimiento del pliego porque iban justito. Incluso algunos aspectos ya lo incumplían, si modifica las condiciones de los de los trabajadores, reducen el turno, reducen puestos, etcétera. Creemos que el pliego difícilmente será cumplido si además modifican estas condiciones y la plantilla responde, además, de forma unánime, el comité de empresa convocando esta huelga, además de forma indefinida, que empezará el día 8 si no lo evitan, les rogaría que interfieran como Ayuntamiento e intenten mediar en este conflicto para no generar a la ciudad perjuicio. Y, por último, como todos saben, desgraciadamente ocurrió en el paseo marítimo, un accidente que se llevó la vida de un ciclista en nuestra ciudad y evidentemente, ese accidente se produce por la responsabilidad exclusiva y la negligencia de esa persona que conducía, supuestamente o, según han informado los medios, bajo los efectos de las drogas y con una velocidad excesiva para la vía. ¿Qué vengo a decir? No es achacable evidentemente la responsabilidad a este equipo de Gobierno, ni mucho menos a este Ayuntamiento. Pero sí es verdad que este grupo municipal advirtió el pleno justo Anterior que los comerciantes estaban denunciando las altas velocidades que se alcanzan en la vía, Lamo de Espinosa que este grupo municipal ha venido denunciando la peligrosidad de las vías ciclables y por tanto mi pregunta es.





¿Se va a reconsiderar el uso de esas vías ciclables por una movilidad alternativa con un carril bici alternativo, es decir un carril bici segregado en las zonas donde se pueda, donde técnicamente se pueda para evitar que compartan vía un vehículo vulnerable como es la bicicleta, patinetes y demás con los coches y podamos evitar o poner más dificultad para que no puedan ocurrir estas desgracias, se va a reflexionar sobre ese sobre ese aspecto? Porque muchas ciudades ya están no solamente de España, sino de Europa, dando por cerrado el debate, el debate de vías ciclables o carril bici, es decir, se cierran vías ciclables y se abren carril bici. Aquí un experto me asiente con la cabeza, un experto en movilidad me dice que sí. Nada más.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Luna.

**SR. LUNA:** Si lo nuestro es un ruego en el paseo marítimo todos sabemos que es donde más afluencia de ciclistas tenemos, eso produce también que sea donde más aparcamientos haga, hacen falta y se generan situaciones como esta, que son que en cada árbol hay una bicicleta aparcada. Entonces, hemos comprobado la existencia de dispositivo, elementos para aparcar las bicicletas y creemos que pueden ser escasos y que se podrían evitar este tipo de situaciones. Que en cada árbol tengamos una bici estacionada. Entonces, a ver si se podría por parte de los técnicos hacer una valoración de donde, si es necesario, a lo mejor no se está haciendo uso, el propio ciclista no quiere hacer uso del aparcamiento, que eso suele ocurrir y ata a un árbol. Pero si es por falta de aparcamientos, de bicicletas que se hiciera un estudio para ver donde podría situarse nuevos aparcamientos para evitar este tipo de situaciones. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Toro.

**SR. TORO:** Gracias señora presidenta. Bueno, ya han manifestado los medios de comunicación, que no se va a celebrar la feria de este año ya por segundo año consecutivo. Todos sabemos que el motor de evidentemente de esa feria pues son la Federación de Peñas las peñas, que son realmente el corazón, que hacen posible que la feria de Fuengirola tenga la importancia que tenga. Y en este caso se produce que por segundo año consecutivo, como he dicho, no han podido ni alquilarlas, ni dar ningún uso. Nosotros ya propusimos una enmienda que rechazaron que era dar una subvención a la Federación de Peñas, que al final rectificó y me parece que le dieron 30 000 euros y unos 1 000 euros aproximadamente para las 27 que están la Federación mas las 3 que están aparte, pero mi pregunta es... cómo va a ser el segundo año consecutivo que no van a poder a tener uso de la caseta, que tiene un gasto medio próximamente por año de unos 3 000 euros, lo que es mantenimiento seguro, si se ha pensado, establecer una subvención extra para cubrir por lo menos el gasto que puedan sobrellevar, digamos hasta el año que viene. Y a raíz de esto, y ha raíz de que he visto que en Torremolinos se va a celebrar la feria. La segunda pregunta que quiero hacer. Si ¿se ha considerado o se va a reconsiderar? en base a que estamos bajando el número de casos No digo hacer una feria como la de antes, pero hacer con la Federación o no sé, igual no da tiempo, establecer algo alternativo que no sea no celebrar nada, que igual puede haber algo





intermedio. La segunda pregunta que le quiero hacer es sobre la relación de puesto de trabajo es algo que llevan ya desde 2017 trabajando. Los sindicatos, llevan muchísimo tiempo esperando. Por fin llegó de diputación el famoso informe y según me comentan hay numerosos errores, me dicen hasta groseros o sea realmente ha sido, según dicen, un desastre. Lo que me preguntan es que pregunte al equipo de gobierno que pasa con esos errores, rectificaciones, y que todavía diputación, según me comentan, no da ninguna aclaración sobre algo tan importante como la relación de puestos de trabajo, y que los ciudadanos lo entiendan es para que realmente cobre cada uno en función de lo que tiene, y no se produzcan discriminaciones salariales. Que persona cobre más ejerciendo el mismo trabajo o cobre menos. Entonces, sí tiene fecha y si diputación ha contestado por las aclaraciones o los errores que los que le han comentado los sindicatos. En cuanto al tercer ruego en cuanto a la huelga, que ya menciono el señor López me gustaría establecer si tienen acordado algunos servicios mínimos o no, porque va a coincidir con nuestra semana, con la feria y qué medidas alternativas, o que si se va a intentar hacer con que ya lo ha preguntado, algún tipo de conciliación o no a nuestro favor, y que no se vea afectada por lo menos esta semana, no se ve afectada en nuestra ciudad en algo tan importante como es la limpieza. Y el último ruego. Señora Presidenta, nos lo han pasado unos vecinos que han hecho el Gecor, lo han denunciado, pero por lo visto sigue todo exactamente igual un problema de accesibilidad, por lo cual tiene más sensibilidad es la fase de la conexión del puente del Miramar en la calle que lo que en la calle Virgen de Rosario será el acceso al puente Miramar, que está ampliamente degradado, incluso impide entrar por este lado a este esta situación me comentan que llevan años que lo han comentado y que sigue todavía igual. A ver si se puede hacer una última actuación urgente, sobre todo en el margen izquierdo. Aquí, con la Unión, con el puente que da el acceso al Miramar. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Mañas.

**SRA. MAÑAS:** Muchas gracias. El primer ruego se trata de unos elementos. Yo creo que ornamentales que están instalados en la calle España, en la confluencia con la calle Larga, que son unos pequeños, estanquitos diminutos con un pequeño surtidor y un foco y tal que supongo que en su momento se instaló como elemento ornamental, pero que ahora mismo se ha convertido en un depósito de colillas de papel desde los caramelos y lo que va quedando en la calle y que el viento arrastra y no es culpa de nadie, simplemente que está a nivel arras de suelo y las corrientes de viento hace que se metan hay, supongo que mantenerlos limpios es muy difícil, por lo que a lo mejor lo que hay que hacer es o elevarlos un poco o buscar alguna solución, porque eso más que un elemento decorativo, es un depósito de inmundicia. El otro ruego, el otro día hice unas declaraciones al respecto a la petición que hace la empresa compradora de los terrenos donde estaba la residencia, antiguamente al lado del río, para que Diputación suspendiera los plazos de ejecución de esas obras. Y yo salí diciendo que afortunadamente Diputación había votado en contra de que se paralizaran esos plazos de ejecución. Luego tenía que cumplirlo el señor Martín, a la vez diputado que concejal, igual que yo, salió a decir es que aquello lo vendieron los socialista aquello lo vendieron







los socialistas, pero hace 18 años ya se podía haber hecho algo. También dice que Fomento no hace los informes pertinentes para que, en fin... hace 18 años que Fomento no hace los informes pertinentes. Yo lo que le voy a regalar al señor Martín es que aunemos esfuerzos para que Fuengirola aquí atienda a Diputación para que Fuengirola tenga una residencia pública y accesible a todas las economías porque una residencia privada es privativa, no solamente privada es privativa para que la disfruten la inmensa mayoría de los pensionistas porque no llegan a esos niveles de ingresos económicos. Entonces, yo lo que le pido al señor Martín, que en vez de defender con tanto entusiasmo como defendió hace un año que se le concediera un plazo más a la empresa compradora. Que se podría haber recuperado la propiedad. Pero el equipo PP de Diputación prefirió abogar para renovarle otra vez el plazo de ejecución otros 3 años más. Pero es que la empresa no cumple, es que a día de hoy no hay nada hecho ni se ven perspectivas. El ruego es aunemos esfuerzos para que haya una residencia pública en Fuengirola para que nuestros ciudadanos tengan acceso a esa residencia porque su economía se lo permita y por favor, cambien de actitud y peleen también por lo público. Nada más. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Meléndez.

**SR. MELÉNDEZ:** Muchas gracias, señora Presidenta, son dos ruegos. El primero es similar al que ha dicho el señor López con respecto a lo escrito. Nosotros tenemos varios escritos pendiente no de meses, pero sí de 2 y 3 semanas desde que lo presentamos a pesar de que el plazo legal es cinco, no somos muy estrictos con el plazo legal. De hecho, creo que solo el 10 o el 20 % de los escritos que se nos responden están dentro del plazo, pero sobre todo para ver qué ha pasado con estos escritos, ahora mismo tenemos pendiente 4, aunque uno se ha respondido durante el transcurso del Pleno y sobre todo porque ayer, por ejemplo, se nos respondió un escrito que llevaba 2 semanas pendiente es decir que duplicó el plazo legal para responder cuando, y la respuesta fue que esa información la podíamos haber buscado por nuestra cuenta. Entonces esperar 2 semanas para un escrito que nos dicen, seguramente con razón, que nos busquemos la información por otro lado, no entendemos muy bien entonces esa espera. Y el segundo ruego, es en relación a la calle Ibiza, han venido unos vecinos que además, como sabrán están constituyendo una asociación vecinal del barrio. Tuvieron una reunión con el concejal de Limpieza, señor Hidalgo y era en relación con las islas ecológicas de la calle para que no conozca la calle Ibiza, es una calle de unos 150 metros, que hay 3 zonas de islas ecológicas a cada extremo y otra en medio. Parece ser que bueno, tiene isla ecológica, pero después lo que son los contenedores de reciclaje no están soterrados, están por encima y el Ayuntamiento quiere hacer una inversión para, parece ser soterrarlos todos. Eso conllevaría una reducción de aparcamientos y los que conocemos la zona sabemos el terrible problema que hay de aparcamiento. No tanto por la noche como muchísimo Barrio, sino por el día, por las circunstancias que no viene a cuento de la zona. Entonces los vecinos han solicitado que por favor, que es curioso, pero que por favor no se haga esa inversión porque esa reducción de aparcamiento sería







un grave problema para la calle, es más otra de las cosas que habían comentado que querían aumentar Las bocas de basura, cuando los vecinos, que son los que mejores conocen las circunstancias de la calle y yo anoche pase para certificarlo. No hay problemas de que falte capacidad para la basura a excepción donde sí lo han reconocido y se han dicho que se podía solucionar ese problema, en de esas 3 unidades que hay en esos solo 150 metros en la que está colindante con el término municipal de Mijas, porque parece ser que los vecinos de ese término municipal, aunque no hay viviendas justo enfrente, van ajustar esas islas ecológicas y efectivamente allí, sí hay una falta de capacidad. Entonces, era simplemente el ruego de que, por favor, si se podría atender a las peticiones de los vecinos que, según tuvieron la reunión con el concejal, les dijo que no, de momento, que propusieran las propuestas por escrito, sobre todo cuando la petición es que por favor no inviertan en la zona y que dejen las cosas como están a excepción de esa zona. Insisto, porque al final los vecinos son los que mejor conocen las circunstancias de su calle, las necesidades y la problemática que pueden tener. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Álvarez.

**SRA. ÁLVAREZ:** Hola, buenas tardes. Bueno, la primera pregunta plantea si se podría dar mayor efectividad a los órganos de participación ciudadana, como son el Consejo social, ya que las propuestas, iniciativas, y necesidades planteadas muchas veces no termina poniéndose en marcha. Hemos hablado con varias asociaciones que muestran su disconformidad con ello, ya que éstos son poco funcionales y nos gustaría saber si, es posible realizar actas de las mismas y hacer un seguimiento, repito, de los acuerdos alcanzados y de las propuestas realizadas. Esta es la primera pregunta y en la segunda pregunta enlaza con la moción que presentó a nuestro grupo respecto a la creación de un Centro de Inclusión social para personas sin hogar y que fue rechazada. Hace algunos días, tuve la triste experiencia de encontrarme a una persona sin hogar, semi-inconsciente, supuestamente por los efectos del alcohol tumbado en el centro de la acera, en una calle céntrica de Fuengirola y en plena noche. Al lugar acudieron a raíz de nuestra llamada un coche patrulla de la Policía y también intentamos llamar a los servicios de emergencia, que consideraron que no era oportuno acudir, pues no lo necesitaba. Nadie podía hacer nada en aquel momento a esas horas de la noche y esta persona quedó abandonada a su suerte en la calle y lo único que se pudo hacer es trasladarlo del suelo a un banco donde pasar la noche, ¿sería posible?, es la pregunta, ¿darle una respuesta a esta situación de emergencia social que sucede con más frecuencia de lo que pensamos, con un servicio urgente a pie de calle para trasladar a estas personas, algún lugar y ser atendidos de forma adecuada, como sucede ya en otros municipios? Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Moreno.





**SRA. MORENO:** Buenas tardes, señora Presidenta. El Boquetillo es uno de los barrios más importante de Fuengirola y donde más vecinos viven. En el presente mandato se han realizado múltiples actuaciones para mejorar su espacio público y me consta que tiene más proyectos en mente. Al respecto, ¿nos puede informar sobre el número de actuaciones municipales llevada a cabo en el Boquetillo? Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Hernández.

**SRA. HERNÁNDEZ:** Sí, buenas tardes. Como sabes, soy concejala de la zona de Torreblanca y Carvajal y nada, quería preguntarle si tenemos proyectos en marcha allí. Las actuaciones que hemos hecho el último año y no sé si conoce usted la calle Aligustre, Tucán y la calle Roble porque yo creo que hay mucha gente de este pleno que todavía no lo conoce, por si usted la conoce. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Buzón.

**SRA. BUZÓN:** Muchas gracias, señora Presidenta, quería hacerle una pregunta. Me consta que el Partido Socialista se está dedicando a repartir unos panfletos en los que va diciendo que los cargos elegidos a dedo por el PP cuestan 1,3 millones de euros, a las barcas municipales, ¿qué no puede explicar la señora Presidenta sobre esto? Por favor. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Romero.

**SR. ROMERO:** Sí, a colación de lo que ha comentado el portavoz del Partido Socialista como compromiso del Gobierno de España para con el ferrocarril en Fuengirola, que ha hablado en concreto de la obra de la estación y dado que es una obra, además que interesa, yo creo que a un buen número de fuengiroleños era por ver, si no podía informar o si sabía usted si se había interesado por el transcurso de la misma.

**SRA. PRESIDENTA:** Bueno, voy a intentar contestar a todo, así que voy a emplear bastante tiempo porque hay muchos ruegos y muchas preguntas. En primer lugar, bueno, respecto al ruego del señor López de que no se generalice. Cuando se hace referencia a otros grupos políticos como comprenderá en cada intervención. No vamos a decir Izquierda unidas sí, Vox no, Ciudadanos no, PSOE no. La mayoría de los grupos políticos no se han interesado, pero eso también lo hace usted. No lo hacemos solo nosotros, lo hacemos todos en general. Es decir, cuando hacemos una reflexión, pues hacemos la tónica general, ¿cuál es? No preocuparse por determinados temas y eso es lo que hacemos todos. En cualquier caso, intentaremos no arañar al señor López con alguna de nuestras intervenciones. Con respecto a los escritos, que es algo común del Partido Socialista y del señor López. Bueno, lo revisaremos todo. Hemos estado en la alcaldía, que somos los que llevamos todos los escritos de la oposición con





2 bajas médicas. Y ahora con una baja, no una baja, una ausencia porque va a la persona que lleva el tema ha fallecido su padre y está fuera y no ha podido. Y tenemos, como usted bien sabe, señor López. Especialmente por ustedes, una abultada lista de escritos diarios, a veces de cosas. Porque también le ha molestado al señor Menéndez, que le digamos que lo busquen por su cuenta, pero de cosas a las que ustedes tienen acceso directo. Sí, directo a los expedientes de contratación tienen acceso, solo tienen que mirar los, pero no se molestan en buscarlo, es más fácil que alguien de Alcaldía se ocupe de prepararle los documentos y de mandárselo, cuando ustedes tienen perfectamente acceso y lo que le pedimos es que ya que tienen acceso, porque a todo lo relativo a la contratación tienen acceso, que lo busquen ustedes y por lo menos nos alivian de trabajo. Porque para eso tienen ustedes el acceso permitido y se produce a veces cosas que algunos de ustedes nos han pedido información del año 2000 y del año 96, 97. Ustedes saben la de horas que supone la búsqueda de esa documentación, horas y horas.

Entonces, creo que a veces es verdad que nos retrasamos. Pero es que la búsqueda de un documento que está en el archivo de los años 90 de principios del 2000, que es que estamos hablando de muchos años atrás, requiere mucho tiempo, tiempo que no le dedicamos a lo mejor a contestar otro escrito más reciente, unido a esa situación que se ha producido y a todas esas bajas, le añadimos vacaciones, asuntos propios, etcétera. Bueno, como saben en verano, suele ocurrir en todos los departamentos. Lo revisaremos, intentaremos darles contestación lo antes posible. Con respecto a la huelga que ya han hecho referencia. Si yo no estoy equivocada, el señor López y el señor Toro, decirle que no hace falta que ustedes nos digan si vamos a hacer algo nuevo, porque ya nos hemos adelantado, yo ayer en cuanto que tuve conocimiento de esa voluntad de los trabajadores de convocar una huelga, me dirigí vía WhatsApp, al gerente de la empresa para pedirle, ¿Que había ocurrido? ¿Que se les había planteado a los trabajadores para que ellos presentaran esta solicitud de huelga? Me dijo que, «había sido citado el comité de empresa para comunicarles que se iba a iniciar un expediente de modificación de las condiciones de trabajo por temas de categorías profesionales de los trabajadores» Le dije que, «me parecía que los primeros en saberlo teníamos que ser nosotros para ver qué se le va a plantear, que afección tiene, qué situación se va a plantear» Y me dijeron que me iban a mandar el documento y que me iba a llamar el responsable de Recurso Humano. No lo ha hecho, desde ayer no lo ha hecho. Pero a pesar de ello, como sé la situación, El concejal se ha dirigido a la empresa pidiéndoselo por escrito. Lo que él me transmitió es que hay determinados trabajadores que no son muchos, pero hay algunos, no se cuanta el número, que tienen categorías superiores al trabajo que están desempeñando y que el servicio no está previsto para tantas personas con ese tipo de categoría. Cualquier caso, le dije que teníamos que verlo antes de hacer esa convocatoria, ver si se le podía buscar una solución. De hecho, antes de comenzar el pleno le he dicho al secretario que si podíamos hablar una cuestión relativa a este asunto porque creo que hay una parte que estará en nuestra mano resolverlo, pero tengo que verlo con él. Pero insisto, la empresa aún no nos ha mandado que propuestas se le va a hacer. Por supuesto, al tratarse de una huelga, el órgano competente, entiendo que establecerá un servicio mínimo que la empresa tendrá que defender, digo el





Ayuntamiento como titular del servicio, por encontrarnos en unas circunstancias excepcionales como es la... entrecomilla, Feria de Fuengirola y que hoy obviamente, habrá una mayor actividad y esperemos que nos respeten esos servicios mínimo si llegara a producirse la huelga. Pero con que creo que con un poco de voluntad de todas las partes, incluidos los trabajadores, podremos llegar algún tipo de soluciones. Respecto al accidente del paseo marítimo. Ha dicho usted que efectivamente, nosotros no tenemos culpa, que se debió a la conducción de esa persona, la conducción irregular y negligente de la persona que provocó el accidente. Y así lo muestra los distintos informes que obran en el expediente, pero que ustedes ya advirtieron el mes anterior que se estaba produciendo un exceso de velocidad en el paseo marítimo y en la zona de Lamo de espinosa. Usted habrá visto que se han instalado Unos aforadores en todo el paseo marítimo. Sí ha ido, sino no lo ha visto. Hemos instalado aforadores en el paseo marítimo, porque a veces todos generalizando, creamos una situación de convencimiento de la población de determinadas circunstancias que no obedecen a la realidad. Hemos querido comprobar y fíjese que ha cambiado las condiciones. No podemos decir lo mismo del mes de agosto, que del mes de septiembre, ni lo mismo del mes de julio que de agosto, ni lo mismo de enero que de septiembre, porque las circunstancias de la ciudad van variando en función del número de personas que nos visitan. Además de los que vivimos fuera. Esos aforadores miden el número de vehículos que entran en una dirección y que salen en la otra. ¡A qué velocidad entran! ¡A que todo! Voy a darle el resumen que me ha pasado Policía local. El aforador que está en zona centro, zona donde esta calle España saliendo a la derecha, o sea, el sitio más denso, este aforador tiene fecha distinta en función de la fecha de instalación. Este aforador, me ha pasado los datos en el periodo comprendido entre el 8 y el 27 de septiembre. El 90 % de los vehículos han entrado 82 319 vehículos 82 000, el 90 % no superaban los 30 kilómetros hora. O sea, un altísimo porcentaje. El 97 % no superaba los 40 kilómetros hora, casi el total iba a menos de 40 por hora y el 99 % no superaba los 50 kilómetros hora. Es decir, que el grado de cumplimiento del límite de velocidad es muy alto porque estamos en 30 y el 90 % de los vehículos no ha superado los 30 kilómetros hora. El grado es altísimo. El aforador de la calle que está a la altura de la calle Martínez Catena que se ha medido del 1 al 27 de septiembre han pasado un total de 127 844 vehículos, más que en la zona centro. El 85 % de los vehículos no superaba los 30 kilómetros hora. El 97 % de los vehículos no superaba los 40 kilómetros y el 99,6 % de los vehículos no superaba los 50 kilómetros hora. Por tanto, la amplia mayoría de los vehículos respetaba el límite de 30 establecido. El 85 %. El 97, se excedía en 10 kilómetros hora y solo el 0,4 %, se excedía de los 40 kilómetros hora. Es decir, yo creo que los datos son buenos y estamos hablando del mes de septiembre. No estamos hablando de agosto. El aforador situado en la zona de la calle rondeña ha pasado un total de 138 859 vehículos. El 80 % de los vehículos, no superaba los 30 kilómetros hora. El 91 % de los vehículos, no superaban los 40 kilómetros hora y el 98,7 % de los vehículos, no superaba los 50 kilómetros hora. Por tanto, el nivel de cumplimiento del límite de velocidad es bastante alto, muy alto. El aforador que está situado a la altura del chiringuito Hermanos Perea en Carvajal han pasado un total de 20 867 vehículos este dato es solo de una semana entre el 20 y el 27 de septiembre. El 80





% de los vehículos no superaban los 30 kilómetros hora. El 92 % de los vehículos no superaban los 40 kilómetros por hora y el 98 % de los vehículos no superaban los 50 kilómetros. Por tanto, los datos de cumplimiento de los límites de velocidad o que se excedían en algunos en 10 y otros en casi 20 kilómetros, son bajos y además me hacen ver una serie de conclusiones, la policía. Los vehículos que circulan en la zona centro del paseo marítimo lo hacen a una velocidad inferior a los que están situados en zona más alejadas, tal y como queda reflejado en la medición, es decir, los del centro van todavía más despacio que lo que están en la zona más alejada. Casi el 99 % de los vehículos que circulan por esta vía en ningún caso superan los 50 kilómetros hora. Igualmente, hay que tener en cuenta que el tráfico en paseo marítimo, ha descendido notablemente lo que yo estaba diciendo, no es lo mismo ahora en septiembre y más a final de septiembre que en agosto, lo que hace que los vehículos que circulan por el mismo pueden alcanzar más velocidad al no existir prácticamente retenciones aun siendo así, como se puede observar en los datos arrojados por los aforadores. La velocidad a lo largo del paseo entra dentro de los márgenes establecidos y de la normalidad. Ya después me habla de los accidentes que se han producido, en fin. Realmente creo que a veces con nuestra percepción de la velocidad, yo la primera, yo he sido la primera que he pedido que se coloquen estos aforadores porque me ha parecido que se estaba produciendo un abuso de la velocidad. Los datos nos evidencian que no es así, ¿significa esto que no haya que hacer nada? No, pero significa que la mayoría de la gente cumple con los límites de velocidad y si, se exceden es un margen muy corto, la mayoría que siempre habrá, como en todo, personas que no respeten no solo los límites de velocidad, sino ninguna otra norma de tráfico, pero que con carácter general se produce ese ... y me dice el señor López si vamos a reflexionar sobre la posibilidad del carril segregado en la zona en las que se pueda. Yo ya les he invitado en varias ocasiones a que me digan en que zonas creen ustedes que se puede poner ese carril segregado y yo encantada, lo analizó, encantada, y analizo los pros y los contras. Si la instalación de ese carril segregado puede suponer la eliminación de plazas de aparcamiento, que nos lo tendremos que plantear. Por qué opciones no tenemos muchas, si la instalación de ese carril segregado puede suponer problemas para los peatones, que también sí se pretende en una determinada acera, pero sobre todo la operatividad de ese carril bici. La operativa porque instalar un carril bici que no vaya a ningún lado, tampoco tiene mucho sentido, pero que encantada recibimos sus propuestas y las analizamos. Señor Luna, relacionado con esto, los ciudadanos quieren tener un aparcabicis en la puerta del establecimiento al que van. Esto es así. En el paseo marítimo hay distintos puntos donde hay aparcabicis, pero no lo usa porque le resulta más fácil si van al establecimiento x a dejar la bicicleta en la puerta, enganchado a un árbol, a una farola o a cualquier elemento que se encuentre. Pero le pediré a al área de Tráfico que a un análisis de si considera que es necesario con colocar más aparca bicis y fija en el paseo marítimo, en cualquier otra zona de la ciudad. Con respecto a señor Toro, a la feria, a la enmienda de las peñas y si hemos pensado, en hacer una subvención extraordinaria, este año se les ha dado una subvención de 1 000 euros por caseta que está costando mucho terminar de formalizarla por razones administrativas, no por nuestra culpa, sino porque a mí me da esta cosilla. Tanto la intervención como la





secretaría piden, la aportación de una serie de documentación para poder abonar esas subvenciones y no es muy bien entendido eso por la otra parte y les parece que estamos burocratizando la concesión de una ayuda de 1 000 euros, pero a mí me encantaría poder decir, toma, llévatelo y hemos terminado, pero como antes hemos comentado. Todo requiere un procedimiento y todo requiere una documentación, entonces resulta complicado, a ellos mismo le está resultando complicado. Entonces, vamos a plantearnos alguna subvención extraordinaria, estamos analizando otras modalidades de subvención, con el pequeño sobrante que se ha producido una vez adjudicadas todas las ayudas económicas que hemos convocado. ¿Se va a reconsiderar hacer algo alternativo a la feria? Pues no, no por muchas razones. Pero la primera es porque las peñas nos han pedido que no hagamos nada alternativo, que pueda hacer que la feria del año que viene o las ferias sucesivas pierdan fuerza como recinto ferial y se fortalezca la celebración de ferias en otro entorno. Todos nos imaginamos a que entorno se están refiriendo, entonces vamos a tomar medidas un poco más permisivas para el día 7 de octubre para todos los establecimientos, pero en el resto de los días, tendrá la medida normales de sus condiciones, de su licencia. Habrá actividades en el recinto ferial para los niños con su cacharro, etcétera. Pero no hemos planteado hacer nada porque como la peña van a estar cerrada, allí me decía alguien ayer la Mesa del Comercio el lunes. ¿Y por qué no Celebráis concierto en la Feria? Porque el que va al concierto, quiere tener un aseo, quiere tomarse una Coca-Cola y ninguna peña está dispuesta a abrir. Y además, que no estoy criticando las peñas que, al contrario que los comprendo que abrir una peña, sobre todo los que tenemos Peña, sabemos lo que significa esos costes, en estos momentos, con la medida que había, no le resultaba posible. Entonces, ellos mismo han decidido y han reiterado su voluntad de no abrir. Entonces resulta complicado poder... Intentamos buscar ese equilibrio perfecto entre los que tenemos muchas ganas de divertirnos, vamos a meternos todos y la feria y la posición de la Peñas y resulta siempre difícil. El que propongan, también pueden proponer cosas. A lo mejor alguna de la ideas que se les ocurra, puede ser interesante de analizar teniendo en cuenta las fechas en las que estamos y los problemas de contratación que puede suponer celebrar ciertas cosas. La RPT, mire en aquella reunión que mantuvimos con los sindicatos quedamos en que cada uno íbamos a analizar ese documento que había presentado. No hablemos de la diputación porque no es la diputación, es una persona que trabaja en la diputación. Ese documento que había presentado esta persona, a juicio de todos, incluidos nosotros, tiene grandes deficiencias y grandes lagunas que cada sindicato nos planteara cuáles consideraban que era la laguna, porque a lo mejor ellos ven una y nosotros vemos otra y cada 1 tiene una opinión. Se nos planteó, no todos han presentado. Si yo mal no lo recuerdo, faltaba algún sindicato que no lo ha llegado ni a presentar y con esas lagunas que nos presentaron los sindicatos se le dio traslado a la persona que lleva el expediente en la Diputación Provincial. Hasta día de hoy no me consta que hayamos recibido respuestas. Nosotros hemos convocado reunión, vamos a convocar reunión de personal. Nosotros ya la tenemos la interna para analizar esto y ver qué propuestas podemos hacer los sindicatos, aunque yo ya más o menos la tengo clara, pero quiero hablarlo con mis compañeros y trasladársela a los sindicatos. Pero nos hemos metido todos en un callejón casi sin salida, porque si desistimos de esa valoración que ha hecho esta







persona de la Diputación, tendríamos que iniciar un proceso de contratación desde 0, elaborar el pliego técnico, elaborar el pliego administrativo, licitar, el plazo para hacer los estudios, así que estamos yéndonos otros 2 años y no creo que podamos permitirnos eso. Veremos a ver en la reunión que vamos a mantener con los sindicatos, que es cuál es la postura que se decide, que esto también se les ha planteado a ellos. Si querían que renunciáramos a esto y nos poníamos con una licitación. Claro. Ante esto dice, nos vamos a ir 2 años más atrás o más, no se sabe. Lo del puente de Miramar que ha sacado la foto pueda tomar nota al concejal. Me extraña la verdad, bastante que se haya hecho un geor y que no se haya actuado viéndolo tan claro a veces como le ha pasado creo que el señor Luna que ha hecho el geor pero lo ha hecho en la plataforma global de la entidad gestora. Y esos datos que cuelgas en la plataforma Global No se pasan a nuestra plataforma. La nuestra tenemos que ir a la plataforma nuestra, que junto a Fuengirola avanza, entonces a veces se producen eso. No digo que haya ocurrido eso, pero bueno, lo buscará el concejal y actuará. Bueno, lo de los elementos ornamentales que están a pie de suelo y los que no están a pie de suelo porque, por ejemplo, en los parques que está situada en la zona de la Veguilla, no están a pie de suelo, están más altos, pero hacemos así, saltamos y tiramos todo lo que nos da la gana. Bueno, es imposible, como usted bien decía, tenerlo limpio al 100 por 100, pero es un elemento ornamental que se creó allí y que si yo ahora lo tapó, me diría usted ha tirado usted el dinero creando un elemento ornamental y ahora va y lo quita porque a veces está sucio. Bueno, lo suyo sería intentar mantenerlo lo más limpio posible. Pero vamos, se limpia ahora y 10 minutos más tarde llega una persona incívica y lo vuelva a ensuciar. Pero bueno, esa es la realidad de una ciudad que está viva, una ciudad en la que vivimos, además muchísimas personas y pasamos por todos los sitios y ya con respecto a la residencia, me colma usted, señora Mañas de verdad está usted intentando hacer ver algo que no es cierto. Es que no es verdad. Mire, ustedes, los socialistas, en vez de optar por una residencia pública que ahora nos está pidiendo a nosotros que optemos para esa residencia pública, vendieron ese terreno a una empresa que era la antigua concesionaria de la residencia para que construyera una residencia. Bien, si fue así. Perdóneme, pero es así. No, no, perdón, construir una nueva residencia y con un plazo. Después de años, la empresa no había hecho nada, llegó el Partido Popular y empezó a pedirle a la empresa que cumpliera con esos acuerdos. Pero es verdad y ha pasado por aquí, por el pleno. No estaban ustedes ninguno, no sé si el señor López estaba. Paso por aquí por el Pleno estaban sus compañeros del Partido Socialista, creo recordar que votaron a favor, pero tampoco me acuerdo donde proponíamos hacerle una propuesta a Sar residencial para cambiarlos de ubicación, la parcela de la residencia a un sitio que estuvieran más protegidos en el mismo entorno, pero unificar nuestras parcelas y sitúa a ellos a un extremo. Aceptaron y se inició todo el proceso para la innovación puntual de elemento. Eso finalmente no salió porque no tenían los informes favorables ni de lo mismo que ahora mismo falta, ni de dominio público hidráulico, ni de carreteras. No había forma de obtener esos permisos favorables. Por tanto, desicimos el acuerdo y se comunicó a la Diputación Provincial esta situación y nuevamente la empresa ha empezado con el proceso y no puede decir que no hay nada. La empresa ha hecho el anteproyecto, lo ha hecho, cumpliendo con los requisitos, pero es que para ponerlo en marcha, señora Maña





necesita la autorización. Es que aunque a mí me presenté el proyecto para poder poner en marcha la obra necesita una autorización de carretera y una autorización de dominio público hidráulico y solo cuando sea, pero en mi opinión, la decisión de la Diputación, en mi opinión. No es muy ajustada a derecho, pero es mi opinión. ¿Por qué? Porque uno puede iniciar acciones de resoluciones de contrato por incumplimiento, sino que me corrija el señor Toro, por incumplimiento de la otra parte cuando el incumplimiento le corresponde a él. Pero en este caso que ellos quieren construir la residencia, el problema es que no se producen los informes favorables ni de carretera, ni de dominio público hidráulico, pero que esa situación se va a producir sea el titular del suelo, un privado, el Ayuntamiento, la Diputación o quien sea, porque el problema que tenemos que salvar para carretera es la distancia a la carretera en las medidas de protección que la empresa ha presentado el documento salvando esa situación, pero todavía no tenemos respuesta y llevo intentando contactar con carretera, no Málaga con quien me comunicó perfectamente vía *WhatsApp* y me responde perfectamente. El problema es que ese expediente ha ido a Madrid y allí ya eso es un mundo en el que es difícil y de dominio público hidráulico. Faltan los 2, carreteras por el problema del ruido y dominio público hidráulico, porque es zona inundable. ¿Pero la empresa ha presentado en dominio público hidráulico todos los documentos para defender y resolver el problema del carácter inundable de la parcela? En mi opinión, si fuera a la empresa de que la empresa no ha cumplido, no ha presentado el proyecto, no ha solicitado los informes por obviamente se resuelve el contrato y se les sanciona y lo que corresponda, pero es que la empresa no puede hacer más que esperar a que le den los informes, si los informes son favorables, podrá construir la residencia y si son desfavorables, no podrá construir la residencia y tendrá que hablar con la Diputación y resolver ese contrato. Pero si mañana dice la Diputación lo va a hacer la Diputación, tendrá exactamente el mismo problema que tiene esa residencial, el mismo y no se evita. O sea, esto es por la ubicación de la propia parcela, tienen ese problema y tendremos que intentar resolverlo. Y en ello estamos remando. Yo estoy de acuerdo que usted que unifiquemos las posturas. Pero la postura que unificarla cuando se quiere unificar. Pero yo aquí no veo interés de usted. La Diputación busca alguna y usted ya no es lo que la Diputación haya hecho, sino que además quiere echar fuego o leña al fuego. Mire usted, vamos unificarlo. Todos queremos una residencia. En este momento tenemos un terreno adjudicado a una empresa porque lo vendió la diputación, da igual el signo político, vamos a olvidarnos de eso y la empresa ha hecho todo lo que tenía que hacer en cada momento, con los problemas legales, jurídico, de conveniencia, de negociación, todo si es que usted siempre pone gesto, señora maña. Entonces, a veces pierdo un poco la esperanza de que como usted se pueda mantener una postura unificada, porque es que usted todo le parece mal. ¡Le parece todo mentira! ¡Le parece todo que no tienen razón! Se puede documentar esa situación, la podemos documentar cuando se hizo ese pleno aquí, en el Ayuntamiento, donde le pedimos permutar los terrenos y la empresa accedió. Finalmente no se pudo aprobar porque la innovación no la aprobaba la Junta de Andalucía en aquel momento ya sabe quién gobernaba. No hace falta que se lo diga yo porque eran terrenos inundable sy me parecía absurdo porque estábamos en instrumento de planeamiento que no estábamos fase de ejecución, que era lo que yo intenté que el





delegado en aquel momento aceptará. Oye es que estamos en instrumento de planeamiento. Cuando llegue la construcción, entonces plantearemos qué medidas se adoptan para salvar ese problema de inundabilidad y ese problema de carretera y no hubo manera. Se anuló a que el acuerdo, la Diputación inició el procedimiento, que finalmente es lo como yo le he dicho, no llevaba razón, La Diputación se le tuvo que volver atrás con el expediente e iniciar este nuevo expediente. Pero ellos quieren cumplir, han avanzado, tienen el proyecto de ejecución, prácticamente, yo me he reunido con la empresa, tiene el proyecto de ejecución prácticamente listo con las modificaciones, pero claro, para qué van a presentar un proyecto de ejecución que no se le puede dar licencias hasta que no lleguen esos informes y yo estoy haciendo gestiones tanto con carretera, como con dominio público hidráulico para que se pronuncien con esos informes. Si no me cree. Después le enseñé el *WhatsApp* porque me crucé ayer con José Antonio Domingo para, entre otros temas, porque tenemos varios con carreteras. Tenemos varios importantes para la ciudad pendiente de que resuelva, pero los tiene todo Madrid José Antonio Domingo, no puedo decir ni media palabra en contra de la gestión de José Antonio Domingo. Al contrario, todo es amabilidad, facilidad para resolver. No puedo decir lo contrario. Me parece un técnico fantástico con el que se puede hablar con el que se puede dialogar. Pero claro, ellos informan y sus informes pasan o a Granada y de Granada normalmente, o a Granada y resuelve, o a Granada y después a Madrid que es quien resuelve y entonces estamos en esa situación que espero poder resolver. Los escritos pendientes, señor Menéndez. Ya le he contestado antes y los vecinos de la calle Ibiza. Mire, nosotros somos partidarios de atender las peticiones de los vecinos. Si los vecinos no quieren que se amplíen las islas ecológicas porque quitan aparcamientos, simple y llanamente no se ampliarán. Ahora bien, la petición de que esos contenedores, o esas isla, las coloquemos en otra vía. Sí, sí. Han pedido que las coloquemos en otra vía, si yo no estoy equivocada, han pedido que las coloquemos en otra vía, eso lo tenemos que analizar. Porque si esa colocación en otra vía supone trasladar, mi problema a la casa de otro vecino, no parece razonable. Entonces, ahora mismo la conversación que yo he tenido con el concejal es, si los vecinos no quieren punto y final no se hace. Y esta misma mañana le he dicho al secretario que 1 de los temas que quería hablar con él era ese contrato de las islas ecológica, porque tendremos que ver qué posibilidades hay de evocar una solución que complemente esto. Fíjese, se lo he dicho esta mañana, en cuanto que entraba, habrán visto que me he dirigido a él para decirle, «recuérdame cuando acabemos el pleno o mañana que hablemos de estos 2 temas» O sea, que si los vecinos no quieren, no se van a poner la isla ecológica porque procuramos atender las peticiones de los vecinos. Ahora hay veces que son inviable atender a peticiones, no, aquí no, porque me quito un aparcamiento, pero ponlo allí, ponerlo allí puede suponer ponerle un problema o lo que los vecinos consideran un problema y no parece razonable. A la señora Álvarez. Mire, llevamos sin reunimos el Consejo Social un tiempo como consecuencia de esta situación de Covid. A mí no me consta que haya ninguna propuesta a la que no se le haya dado respuesta, solución o seguimiento. Le puedo asegurar que incluso se han creado comisiones de trabajo dentro de la del propio Consejo Social que han ido avanzando en algunas propuestas que después se han tratado en el Consejo y se ha analizado la viabilidad o la inviabilidad de





la propuesta, por lo que implica esa propuesta que se han hecho, pero se procura dar solución y respuesta a toda la propuesta, veré si hay alguna que se ha quedado en estand bay por alguna circunstancia, pero realmente no me consta. Respecto de la creación del centro Señora Álvarez, vayamos por donde vayamos, nos podemos encontrar a personas que están en esa situación, tener un centro, una persona, un servicio en la calle, a pie de calle no se sabe en qué horario. No sé si las 24 horas, si solo por la tarde, sí, por la tarde o por la noche, tiene un coste económico que habría que analizar, estudiar y ver la viabilidad de introducirlo en el presupuesto. Evidentemente, eso supone más contrataciones, no nuestras, porque nosotros no podemos contratar personal, como bien saben, con los límites establecido dentro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Pero contratar externamente ese servicio. Pero hay que definir, ¿Qué queremos? ¿Hasta dónde? ¿Cuál es ese servicio?, un tema complicado, complejo, teniendo en cuenta que la mayoría de esa persona. Yo no digo todas porque seguro de que hay de todo. Pero la mayoría de esa persona no quiere que les ayudemos en nada, quieren vivir así. Yo también me he encontrado esos casos. He llamado a la Policía Local, pero no para que lo sancionen no, sino para que vea si le podemos ayudar en algo en ese momento, buscarle una habitación, buscarle una solución y algunos han despachado peleando con la policía. Así que es una situación complicada y que me encantaría que ese caso concreto lo vea con servicios sociales, porque seguramente ya han tenido contacto con esa persona, ya ha sido atendida y sabrán que ha pedido esa persona o si ha dicho, no quiero nada, que es posible, que no lo sé, insisto pero creo que debe verlo con servicios sociales. Respecto a la pregunta de la señora Moreno en relación con el boquetillo. Bueno, es verdad que circulan por ahí panfletos del Grupo Socialista donde se dice que más o menos en el boquetillo no hemos hecho nada y que solo nos acordamos cuando comienzan las elecciones. No sé qué yo sepa, las elecciones son en Mayo del 2023. Es decir, estamos a poco menos de 2 años y hemos hecho en el bocadillo infinidad de actuaciones y vamos a seguir haciendo todas las actuaciones que estén en nuestra mano. Voy a intentar hacerle un resumen de todas esas actuaciones porque creo que o no conocen el trabajo que se hace el Ayuntamiento, que no digo que sea, pero todo hace pensar que es así o no conocen el boquetillo. ¿Cuánto tiempo hace, señor Álvarez porque es usted el que firma el panfleto que no va por la calle Pérez Galdós, aunque sea en coche? ¿Conoce la calle Pérez Galdós? Si. ¿Cuánto tiempo hace que no pasa aunque sea en coche? *(Se escuchan murmullos)* No es imposible porque la calle Pérez Galdós peatonal. Señora Álvarez, es imposible. Usted no conoce el Boquetillo. Usted no ha ido al Boquetillo, usted no va al Boquetillo. Ustedes lo que quieren es crear polémica y si me lo permite, intentando engañar a los vecinos. Aquí no se hace nada. Le voy a decir lo que se ha hecho, en el Boquetillo. Mire, en el Boquetillo se pusieron toda la luminaria, todas LED, la mayor inversión en un barrio de iluminación led, se hizo en el Boquetillo al completo con iluminación led. Se arregló la calle Boquetillo y la isla ecológica de la calle Boquetillo. Se ha remodelado la calle de la Paz. Se ha remodelado la calle Valladolid. Se ha resuelto con la Delegación de Sanidad crear la Unidad de Salud Mental en la parte alta del mercado del boquetillo que haga un cambio sustancial y junto con la comunidad de propietario, hemos promovido acciones en el interior del mercado del boquetillo para mejorar las instalaciones y que





dé lugar a la instalación de nuevos establecimientos. No podemos remodelar el boquetillo porque no somos los propietarios del mercado del Boquetillo y como no somos los propietarios, no podemos remodelar y los propietarios no están por la labor de hacer ningún tipo de inversión en ese edificio. Está costando mucho hacer pequeñas inversiones que se han hecho para arreglar todo el tema de las luces de la iluminación, que estaba en muy mal estado. Se han hecho pequeñas actuaciones, pero no podemos hacer mucho más sin obligar a los propietarios que no quieren a gastar dinero. Que probablemente sea esa la opción, empezar a exigir la adopción de determinados acuerdos para mejorar el mercado del boquetillo, se ha remodelado la calle Almarchar. Se ha redactado y está ya creo que está adjudicada la remodelación de la Plaza de los Niños. Se ha remodelado íntegramente la plaza Baleares. Se está haciendo toda la impermeabilización del Elola. Se ha adecentado la zona verde de la plaza Anabel Conde. Se ha hecho una nueva actuación importante en la plaza, en el parque Juan Pablo Segundo, dotándolo de 1 juego muy atractivo y que lo ha convertido en un centro de atracción para muchos niños que antes ni conocían su existencia. Se ha hecho un parque canino en la calle de Lanzarote. Se ha remodelado la calle Formentera. Se ha remodelado la calle Miguel Bueno. Se hizo la pista cubierta del colegio Andalucía. Ahora se está tramitando el proyecto de remodelación con cargo al EDUSI de la calle Brasil. Está, previsto en el contrato de embellecimiento de Barrios la calle Menorca, el arreglo de la Acera Oeste faltado de la calzada completa y la red de alumbrado y riego, solo en la calle Menorca. En la calle Pérez de Ayala, el arreglo de aceras, aparcamientos y calzadas y la red de alumbrado y riego. En la calle Benito Pérez Galdós la peatonal arreglo de solería, barandillas, papeleras y bancos, red de alumbrado y riego. Sobre la calle Álvarez Quintero, reasfaltado de la calzada completa porque ya fue remodelada en su día la calle Ibiza se hizo la impermeabilización y la pavimentación de una zona que venían demandando los vecinos. Estamos hablando de inversiones superiores a los 5 millones de euros. Y dicen ustedes que no hemos hecho nada en el boquetillo y que solo nos acordamos en periodo electoral. Yo creo que eso es aplicable a ustedes, porque, insisto, estas son todas las actuaciones que nosotros hemos hecho. No me consta que ustedes hayan pedido ninguna. No me costa, a mejor lo han pedido, pero no me consta. Por tanto, no engañen a los vecinos. Yo creo que no les pega. A usted no le pega Señor Álvarez. Un hombre creo que es serio. Un hombre responsable. Diga la verdad. Dígales a los vecinos la verdad, podrán hacer política, pero la verdad es esta, no es la que ustedes dicen. Lo mismo le digo con respecto a Torreblanca y eso se ve en el panfleto que no es que no nos acordamos ni de la calle Tucán, ni de la calle Aligustre, ni de la calle Roble. ¿Usted está seguro? ¿Usted ha estado allí? Mire nuestra foto. No coinciden con la suya. ¿No será que ustedes las han preparado? Mire, esta es fotos tomadas ayer por la tarde en cuanto que nos remitieron su panfleto, perfectamente limpia. Puede comprobar, y el parque lleva hecho en la calle Tucán que no deben haber pasado por el que no deben saber que existe, en definitiva. Pero no solo esto se ha hecho en Torreblanca, señor Álvarez que en Torreblanca hemos hecho inversión en estas 2 legislaturas de por encima de los 10 millones de euros. Porque era la zona más grande, la que más difícil de percibirlo. Porque está dividido como en 5 vaguadas y una no tiene nada que ver con la otra y los que van a una nunca pasan por la segunda y la segunda,







no pasa por la tercera. Pero si yo le digo las cosas que hemos hecho, por ejemplo, el parque de Europa, el Parque Castaño, la remodelación de la calle Águila, la remodelación de las 10 calles que configuraban el PMI 1 y la primera fase de urbanización de calle La Golondrina, que ya estamos con la segunda fase, recién comenzada y ¿sabe que conste ha tenido para el Ayuntamiento la segunda fase?. ¿Sabe qué coste? 0 euros gracias a una gestión del concejal de Urbanismo y mía con la entidad Torreblanca del Sol. Y además hemos conseguido unificar la actuación con el municipio vecino de mi hija. Fíjese unificando las 2 actuaciones y se está haciendo la segunda fase de la calle Golondrina, que es una obra demandada por todos los vecinos. Se han hecho en intervenciones de todo tipo de islas ecológicas de remodelación del PMI 2. Ahora se está licitando la redacción del proyecto del PMI 3. Hemos remodelado la calle Manuel Santana. Hemos remodelado la calle Bambú. Hemos llegado a remodelar la calle Amapola y tantas y tantas actuaciones. ¿No hemos hecho nada en Torre Blanca? Y me saca usted una foto en el panfleto de una bolsa de basura en un sitio. Por favor, significa eso porque como le he dicho antes a la señora Maña, hoy vamos y barreemos eso que está barrido porque en la foto de ayer ya no sale y llega otra señora a continuación y lo deposita, pero allí y en cualquier sitio del municipio. Por tanto, no falten ustedes a la verdad. Porque estamos haciendo en Torreblanca, más cosas que en ningún sitio. Lo que pasa que es verdad, lo que le he dicho que hay 5 vaguadas y lo que haces en una, no lo ven en la otra porque nunca la utiliza. Y estamos haciendo actuaciones en todas las zonas de Torreblanca. Por cierto, que fueron ustedes los que incluyeron el Peri-A y el Peri-B que significaba que eran los vecinos los que tenían que hacer las obras de urbanización y después cederla al municipio para su mantenimiento. Y fuimos nosotros los que destruimos lo del Peri-A y lo del Peri-B. Y es el Ayuntamiento el que está asumiendo todas esas obras de urbanización. Por tanto creo que hay que ser por lo menos honestos y decir la verdad. Respecto a otro panfleto del tema de personal y la verdad, eso ya es el remate de los tomates. Hablan ustedes en su panfleto de que hemos puesto más cargos de confianza que nunca y que esos cargos de confianza cuesta x dinero, lo que se les ha olvidado, es decir, que de los cargos de confianza que tenemos previstos, no todos están cubiertos. Es decir que 5 de ellos, de los que me asignan, no están cubiertos y por tanto el coste, ya han mentido a los vecinos diciéndole que el coste anual de esos cargos de confianza son x, porque si no se cubre, no hay coste. Pero ahora voy a defender la labor de mi cargo de confianza, porque también me acusan de que tengo 4 cargos de confianza más, dicen más, dicen todos, pero no especifica si efectivamente hemos creado 4, 4 que están cubiertos, pero hay una diferencia. Mire, nuestros cargos de confianza, los de este equipo de aquí no se dedican a trabajar para el Partido Popular. No hacen labores para el Partido Popular, hacen labores para la ciudad. Todos ellos trabajan en departamentos distintos de la ciudad, al servicio del vecino, no trabajando para el partido, haciendo labores de asesoramiento en todas las áreas, área administrativa, áreas técnicas, todos trabajan para los vecinos y no voy a decir el 100 por 100, pero en el 80 % de las actividades que se organizan desde las distintas áreas del Ayuntamiento, allí están ellos trabajando y sin cobrar, en el 80 % de las ocasiones, sin cobrar, donde están su 4 cargos de confianza. Porque ustedes también tienen, trabajando para sus partidos. No trabajan para el municipio, trabajan







para sus partidos y me parece perfecto cada 1 opta por un sistema, pero nosotros los cargos de confía en fácil la función a la que están llamados, que es la de asesoramiento, gestión en distintas áreas, a diferencia de los suyos, que trabajan para sus partidos de ciudadano por ciudadano. El de Vox para Vox, a la Izquierda Unida, para Izquierda Unida y el del PSOE para el PSOE. Pero sobre todo, digan la verdad, si dotaron económicamente para cubrir más cargos de confianza para el equipo de Gobierno, pero no los han cubierto. Perfecto y suman el coste de lo que hemos cubierto. Es más de lo que hemos cubierto. Hay una de reciente incorporación que no se puede sumar todo el año porque computará, digo yo el gasto desde que se ha incorporado, el año que viene ya se pueden ustedes hacer panfleto, pero con el coste total de los cargos de confianza que tenga en ese momento. Pero ya no se quedan conforme con eso y dice que hemos creado. Lo llaman así, además, hemos creado no sé cuántas plazas a dedo, dicen ustedes libre designación y después entre paréntesis ponen a dedo. Y una cosa que por mucho que se repite no significa que sea verdad, porque vuelvo a explicarle lo que es un sistema de libre designación que parece que todavía no lo han aprendido. Una libre designación se hace para personas que son ya funcionarios, es decir, personas que ya han pasado su proceso selectivo y están trabajando en otro ayuntamiento, en la Diputación Provincial, en la Junta de Andalucía, en cualquiera de los ministerios se puede presentar cualquiera de las personas que estén en esos puestos y que reúnan los requisitos. Pero además, después también tienen que pasar un proceso selectivo en este Ayuntamiento con las bases que se convocan. Pero no es a dedo, porque yo no puedo decir que ojalá pudiera también lo digo. También, lo digo que me gustaría que viniera Pepe Pérez a trabajar conmigo porque sé que trabajaríamos muy bien, pero no puedo porque Pepe Pérez, ni funcionario del Ayuntamiento de ningún ayuntamiento, ni de la Junta, ni de ningún lugar. Y vienen personas a la que no conocemos de nada. Usted no solo querrá, cree, pero es así. Tenemos una plaza y por cierto, encima mienten descaradamente, porque la mayoría de ellos son como consecuencia de municipio de gran población. Pero es que además no se ha cubierto ninguna y dice usted gastan un 1 300 000 euros. ¡Mentira! No. Hemos gastado 0 euros. Por tanto, cuando den la información por lo menos háganlo con escrupulosidad, diciendo la verdad, no mintiendo. ¿Hemos previsto esa plaza? Si. ¿Es libre designación? Si. ¿Es a dedo? No. A dedo significaría que yo metiera a quien me da la gana y eso no lo puedo hacer. Tengo que hacer un proceso, tienen que ser funcionario, que ya han pasado su proceso selectivo y entre los que se vienen, tienen que pasar un proceso selectivo también aquí y entonces se les elige y vienen gente de todos sitios de Córdoba, de Madrid, de Santiago de Compostela, de Málaga, de Torremolinos, no conozco a nadie, absolutamente a nadie de los que han venido. O sea, y hay solo una convocada que todavía no se ha cubierto. Por tanto, no digan mentiras, digan la verdad y ya está, que es perfecto. Bueno. Respecto a lo de la estación de tren sí dice no me acuerdo si señor Álvarez, máxime ahora que se ha puesto de la estación de tren en marcha y tal y que es muy importante. Es verdad que es muy importante, pero no nos podemos olvidar del proceso selectivo, del proceso que ha llevado a la estación de tren que se licitó en marzo del 19 que se adjudicó en enero del 20. O sea, 9 meses para adjudicar una obra, licitar y adjudicar, pero que se ha comenzado el 7 de junio del 21, un año casi medio después, un año y





medio para poner en marcha una obra que se ha adjudicado en enero y lo atribuyen todo al Covid. Si era el momento idóneo para hacer la obra. El momento más idóneo para hacer la obra de la estación de tren de Fuengirola. Era la época del Covid, menos movimiento de gente, menos movimiento en la ciudad, en el entorno no tenían problemas para poder actuar y no, la empiezan justo en el verano del 21. En junio no había otro momento. No ha podido hacer en febrero, en marzo. No, no en junio. Pero es que para poder adjudicar, licitar esas obras en marzo del 19, se tuvo que licitar la redacción del proyecto y se tuvo que adjudicar el proyecto y se tuvo que presentar el proyecto. Por tanto, esas obras se gestionan en la época del Gobierno anterior, que a Pedro Sánchez no le dio tiempo. Pero al margen de todo eso, o sea, en el proceso de licitación, adjudicación y comienzo de las obras es que se han ido más de 2 años. No parece razonable en una obra de ¿cuánto ha dicho usted que eran 2 millones y pico?, no, son 3 millones y pico. En una obra de 3 millones y pico que salió a licitación, no se puede pensar que se tarde 2 años y pico en gestionar esa adjudicación y ese comienzo de obra. Por tanto, yo creo que también hay que manejar los datos con rigor, por lo menos con rigor. Bueno, creo haber contestado a todos. No se me olvida nada. Se levanta la sesión. Gracias.

\*\*\*\*\*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Señora Presidenta, se da por concluida la sesión siendo las 14.30 horas. De lo acontecido en la misma, como Secretario, doy fe.

